

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto de Promulgación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifican los artículos segundo y tercero fracción II, inciso a) de la autorización otorgada a CICA Seguros de México, S.A. de C.V., por ampliación de su objeto social e incremento de su capital mínimo fijo	5
Instructivo J del Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997	5

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se modifica y adiciona el similar de fecha 13 de enero de 1993, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Turismo y el Estado de Guerrero, en el marco del Programa de Descentralización de las funciones que realiza la Secretaría de Turismo en dicha entidad	57
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional	58
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	78
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	78
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	79
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de abril de 1997	79

AVISOS

Judiciales y generales	79
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Instructivos K y L del Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997	98
--	----

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Procedimiento para el registro de las personas o grupos de interesados en participar en los procesos para la licitación pública para obtener el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de los rangos 2500-2690 MHz., para televisión restringida por microondas; 1850-1990 MHz., para acceso inalámbrico fijo o móvil; 440-450 y 485-495 MHz., para acceso inalámbrico fijo o móvil; y 3.4-3.7 GHz., para telefonía local inalámbrica 188

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 160/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado 15 de Septiembre, Municipio de Suchiate, Chis. 189

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 222/95, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Sierra Madre I, Municipio de Victoria, Tamps. 208

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO de Promulgación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

Por Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, se firmó en la ciudad de Kingston, Jamaica, el once de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del doce de diciembre del propio año.

El Canje de Notas diplomáticas previsto en el artículo XII del Convenio, se efectuó en la ciudad de Kingston, Jamaica, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis y dos de enero de mil novecientos noventa y siete.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Ángel Gurría**.- Rúbrica.

JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO "C" DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, firmado en la ciudad de Kingston, Jamaica, el once de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE JAMAICA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los tradicionales vínculos de amistad y cooperación existentes entre ambos países;

TOMANDO en consideración que ambas Partes han venido realizando acciones de cooperación técnica y científica al amparo del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, firmado en Kingston, Jamaica, el 30 de Julio de 1974;

CONSCIENTES de su interés común por promover y fomentar el progreso técnico y científico y de las ventajas recíprocas que resultarían de una cooperación en campos de interés mutuo;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas de cooperación técnica y científica, que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos países;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

1. El objetivo del presente Convenio es promover la cooperación técnica y científica entre ambos países, a través de la formulación y ejecución, de común acuerdo, de programas y proyectos en dichas áreas.

2. En la formulación de estos programas y proyectos, las Partes tomarán en consideración las prioridades establecidas en sus respectivos planes de desarrollo y apoyarán la participación, en su ejecución, de organismos y entidades de los sectores público, privado y social, así como de las universidades e instituciones de investigación científica y técnica.

Las Partes deberán tomar en consideración la importancia de la ejecución de proyectos nacionales de desarrollo y se favorecerá la instrumentación de proyectos conjuntos de desarrollo científico-tecnológico, que vinculen centros de investigación con entidades industriales de los dos países.

3. Las Partes podrán, con base en el presente Convenio, celebrar protocolos complementarios de cooperación técnica y científica, en áreas específicas de interés común que formarán parte integrante del presente Convenio.

ARTÍCULO II

1. Para los fines del presente Convenio, las Partes elaborarán conjuntamente Programas Bienales, de acuerdo con las prioridades de ambos países en el ámbito de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo económico y social.

2. Cada Programa deberá especificar objetivos, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, así como las áreas en que serán ejecutados los Proyectos. Deberán igualmente especificar las obligaciones operativas y financieras de cada una de las Partes.

3. Cada Programa será evaluado anualmente por las autoridades coordinadoras, mencionadas en el artículo V.

ARTÍCULO III

Las partes incentivarán la participación de organismos multilaterales y regionales de cooperación técnica, así como de instituciones cooperantes de terceros países en la ejecución del programa, cuando lo decidan de común acuerdo.

Las Partes podrán, siempre que lo estimen necesario y por mutuo acuerdo, solicitar el financiamiento y la participación de organismos internacionales y otros países en la ejecución de programas y proyectos que se acuerden de conformidad con el presente Convenio.

ARTÍCULO IV

Para los fines del presente Convenio, la cooperación técnica y científica entre las Partes podrá incluir las siguientes modalidades:

- a) intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios;
- b) desarrollo de programas de pasantía para entrenamiento profesional y capacitación;
- c) instrumentación conjunta o coordinada de programas;
- d) intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica;
- e) desarrollo de actividades conjuntas de cooperación con terceros países;
- f) otorgamiento de becas para estudios de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica;
- g) organización de seminarios, talleres y conferencias;
- h) prestación de servicios de consultoría;
- i) envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos; y
- j) cualquier otra modalidad acordada por las Partes.

ARTÍCULO V

De conformidad con la legislación de cada país, las autoridades encargadas de la cooperación técnica, serán las responsables de coordinar los programas establecidos en los Artículos I y IV y realizarán las gestiones necesarias.

ARTÍCULO VI

1. Con el fin de asegurar la coordinación de las actividades en cumplimiento del presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su aplicación, las Partes establecerán una Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica México-Jamaica.

2. Esta Comisión Mixta será presidida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por parte de México y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, por parte de Jamaica, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) definir y evaluar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos de cooperación técnica y científica;
- b) estudiar y recomendar programas y proyectos a ejecutar;
- c) revisar, analizar y aprobar los Programas Bienales de cooperación técnica y científica; y
- d) supervisar la adecuada observancia y cumplimiento del presente Convenio, así como del Reglamento para el Manejo Operativo y Administrativo de los Programas a ejecutarse y formular a las Partes las recomendaciones que consideren pertinentes.

ARTÍCULO VII

La Comisión Mixta se reunirá alternativamente cada dos años en México y en Jamaica, en las fechas acordadas previamente a través de la vía diplomática.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, cualquiera de las Partes podrá someter a consideración de la Otra, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación técnica y científica, para su debido análisis y, en su caso, aprobación. Asimismo, las Partes podrán convocar, de común acuerdo y cuando lo consideren necesario, reuniones extraordinarias de la Comisión Mixta.

ARTÍCULO VIII

Ambas Partes tomarán las medidas necesarias para que las técnicas y los conocimientos adquiridos por los nacionales de ambas Partes, como resultado de las actividades de cooperación técnica a que se refiere el Artículo IV, contribuyan al desarrollo económico y social de sus países.

Cualquiera de las Partes podrá, cuando lo considere necesario, solicitar que se adopten restricciones para la difusión de cualquier intercambio de información científica y tecnológica en el marco de este Convenio.

ARTÍCULO IX

El costo de transporte que involucre el envío de personal a que se refiere el Artículo IV, de una de las Partes al territorio de la Otra, será sufragado por la Parte que lo envía, a menos que las Partes interesadas lo acuerden de otra forma. El costo de hospedaje, alimentación y transporte local, será cubierto por la Parte receptora, a menos que se especifique de otra forma en los protocolos complementarios a que se refiere el Artículo I, numeral 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO X

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal participante. Los participantes se someterán a las reglamentaciones migratorias, sanitarias y de seguridad nacional en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones.

ARTÍCULO XI

Las Partes se otorgarán todas las facilidades administrativas y fiscales necesarias para la entrada y salida del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de los proyectos, de conformidad con su legislación nacional vigente.

ARTÍCULO XII

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, haber cumplido con los procedimientos legales necesarios y tendrá una vigencia inicial de cinco años, renovables por periodos iguales, sujeto a la revisión de las Partes.

2. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos legales necesarios.

3. Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática, con seis meses de anticipación a la fecha de expiración. En ese caso, la terminación de este Convenio no afectará la ejecución de los programas y proyectos que hubieran sido acordados durante su vigencia.

4. Al entrar en vigor el presente Convenio quedarán abrogadas las disposiciones del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica del 30 de julio de 1974 sin perjuicio de los Acuerdos Específicos que se estén ejecutando.

Hecho en la ciudad de Kingston, Jamaica, a los once días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos

igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Relaciones Exteriores: el Subsecretario de Relaciones Exteriores, **Juan Rebolledo Gout.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de Jamaica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior: el Ministro de Estado, **Benjamin A. L. Clare.**- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica, firmado en la ciudad de Kingston, Jamaica, el once de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Extiendo la presente, en nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifican los artículos segundo y tercero fracción II, inciso a) de la autorización otorgada a CICA Seguros de México, S.A. de C.V., por ampliación de su objeto social e incremento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-1051.- 731.1/316404.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por ampliación de su objeto social e incremento de su capital mínimo fijo.

CICA Seguros de México, S.A. de C.V.

Varsovia No. 53, 4o. piso.

Col. Juárez, C.P. 06600.

Ciudad.

En virtud de que esta Secretaría, mediante oficio 366-IV-1050 de esta misma fecha, otorgó aprobación a las reformas acordadas a los artículos segundo y sexto de sus estatutos sociales, a fin de ampliar su objeto social a la práctica de operaciones de seguros de vida e incrementar su capital social mínimo fijo de \$2'280,000.00 a \$11'400,000.00, contenidas en el testimonio de la escritura número 66,297 del 14 de enero último, otorgada ante la fe del licenciado José Visoso del Valle, Notario Público número 92, con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., 7o. fracción I, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y considerando lo previsto en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento interior, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifican los artículos segundo y tercero, fracción II, inciso a) de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-346 del 13 de marzo de 1995, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2668 del 21 de agosto de 1995 y 366-IV-3865 del 2 de julio pasado, respectivamente, que faculta a CICA Seguros de México, S.A. de C.V., filial de Combined Insurance Company of America, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para practicar operaciones de seguros de accidentes y enfermedades, a fin de quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de vida, así como de accidentes y enfermedades.

ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$11'400,000.00 (once millones cuatrocientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 12 de febrero de 1997.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner.**- Rúbrica.

(R.- 8345)

INSTRUCTIVO J del Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

J. INSTRUCTIVO DE INTEGRACION, DE CARACTERISTICAS Y FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ESTE INSTRUCTIVO SE INTEGRA DE LO SIGUIENTE:

- INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.
- INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.
- FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

I.- PAQUETE UTILIZADO.

- HOJA ELECTRONICA DE CALCULO TOTALMENTE COMPATIBLE CON LOTUS O EXCEL.
- LOS FORMATOS AUTORIZADOS DE GRABACION PARA EL DICTAMEN EN HOJA ELECTRONICA DE CALCULO UNICAMENTE SON:
PARA LOTUS WK1, Y PARA EXCEL XLS.
ESTA IDENTIFICACION SE VERA REFLEJADA EN LA EXTENSION DE LOS ARCHIVOS A PRESENTAR, COMO SE INDICA EN LA ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE ARCHIVOS.
- LA VERSION A UTILIZAR EN EL FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION DE LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, SERA LA EXISTENTE EN EL MERCADO NACIONAL.

II.- PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

- LOS DISCOS QUE CONTENGAN EL DICTAMEN POR TRIPLICADO, SIENDO COPIA FIEL UNO DEL OTRO; CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA, EN CADA ETIQUETA DE LOS MISMOS.
- LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.
- DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- RELACION DE ARCHIVOS CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA.

III.- DISCO MAGNETICO FLEXIBLE - DISCO.

A.- CARACTERISTICAS EN QUE DEBERA PRESENTARSE:

TAMAÑO:	3 1/2" UNICAMENTE.
LADOS:	DOBLE LADO.
DENSIDAD:	DOBLE O ALTA DENSIDAD.
CAPACIDAD:	720 KB. A 1.44 MB.
COMPATIBILIDAD:	TOTALMENTE CON SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
FORMATO DE GRABACION:	EN FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, (LOTUS WK1 Y EXCEL XLS), EN M.S.-D.O.S.
IDENTIFICACION:	EL(LOS) DISCO(S) DEBERA(N) VENIR IDENTIFICADO(S) CON UNA ETIQUETA EXTERNA CON LOS DATOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

B.- ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE.

LA ETIQUETA DEBERA CONTENER INVARIABLEMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.
NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.
EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.
NUMERO DE SERIE.
NUMERO SECUENCIAL.
NOMBRE Y VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA.
FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION.
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

OBSERVACIONES AL ETIQUETADO:

- LOS DATOS Y LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL CONTADOR PUBLICO Y DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERAN ANOTARSE ANTES DEL ETIQUETADO EN EL DISCO, YA QUE

DE LO CONTRARIO EXISTE LA POSIBILIDAD DE DAÑO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO.

- PARA EL LLENADO DE ESTA ETIQUETA SE DEBERAN DE UTILIZAR UNICAMENTE CARACTERES EN MAYUSCULAS.
- PARA EFECTOS DEL ETIQUETADO EXTERNO DEL DISCO, SE PODRAN OMITIR LOS TITULOS UTILIZADOS PARA ESTA IDENTIFICACION.

DESCRIPCION DE LOS DATOS A CONTENER EN LA ETIQUETA DEL DISCO.

- EL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE SE ANOTARA A 12 O 13 POSICIONES SEGUN CORRESPONDA PARA PERSONA MORAL O FISICA, RESPETANDO LAS POSICIONES DE 4 O 3 CARACTERES ALFABETICOS, 2 DE AÑO, 2 DE MES, 2 DE DIA Y LOS ULTIMOS 3 DE LA HOMONIMIA CORRESPONDIENTE.
- PARA EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE SE PODRAN UTILIZAR CARACTERES ALFANUMERICOS.
- EL NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO SERA MAXIMO DE 5 CARACTERES NUMERICOS, Y PARA ESTE EFECTO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.
- EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA SE ANOTARA EL AÑO DE CUATRO DIGITOS SI ES EJERCICIO REGULAR, O BIEN, LOS DOS AÑOS DE CUATRO DIGITOS POR CADA AÑO, SEPARADOS DE UN GUIÓN, SI SE TRATA DE EJERCICIOS DE LIQUIDACION.
- EL NUMERO DE SERIE SE REFIERE AL NUMERO QUE ASIGNA EL FABRICANTE AL DISCO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LAS DOS CARAS DE LA CUBIERTA PLASTICA QUE PROTEGE PROPIAMENTE AL DISCO.
- EL NUMERO SECUENCIAL SE ENCUENTRA COMPUESTO DE DOS DIGITOS SEPARADOS POR UNA DIAGONAL, EL PRIMERO DE ELLOS INICIARA DEL NUMERO 1 (UNO) Y TERMINARA CON EL NUMERO DE DISCOS QUE SE ENTREGUEN. EL SEGUNDO DIGITO SERA EL NUMERO TOTAL DE DISCOS QUE SE MANEJEN.

EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN UN SOLO DISCO, SE ENTREGARAN TRES DISCOS Y EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

DISCO UNICO (ORIGINAL)	1/1
DISCO UNICO (COPIA)	1/1
DISCO UNICO (COPIA)	1/1

OTRO EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN DOS DISCOS, SE ENTREGARAN SEIS DISCOS, EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

PRIMER JUEGO (ORIGINAL)	
PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2
SEGUNDO JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2
TERCER JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2

OTRO EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN TRES DISCOS, SE ENTREGARAN NUEVE DISCOS, EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

PRIMER JUEGO (ORIGINAL)	
PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3
SEGUNDO JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3
TERCER JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3

- EL NOMBRE DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA SERA UNICAMENTE LOTUS O EXCEL SEGUN SEA EL CASO.
- LA VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA, SERA LA QUE INDICA EL PAQUETE Y SE ESCRIBIRA EN LA ETIQUETA ANTEPONIENDOLE UNA "V" DE VERSION, SEGUIDA DEL NUMERO DE VERSION CORRESPONDIENTE.

EJEMPLO:

SE UTILIZA LA HOJA DE CALCULO EXCEL EN SU VERSION 4.0, POR LO QUE EN LA ETIQUETA DEL DISCO EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE A NOMBRE Y VERSION QUEDARIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXCEL V 4.0

OTRO EJEMPLO:

SE UTILIZA LA HOJA DE CALCULO LOTUS EN SU VERSION 2.2, POR LO QUE EN LA ETIQUETA DEL DISCO EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE A NOMBRE Y VERSION QUEDARIA DE LA SIGUIENTE MANERA:
LOTUS V 2.2

EJEMPLO DE ETIQUETADO DEL DISCO DE 3 ½".

EL CUAL INCLUYE TODOS LOS DATOS QUE LO INTEGRAN.

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE :	LRI6510231H1
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :	LA RIVIERA S.A. DE C.V.
Nº. REG. CONTADOR PUBLICO :	99999
EJERCICIO QUE SE DICTAMINA :	1996
NUMERO DE SERIE :	G5349000RL3
NUMERO SECUENCIAL:	1/1
NOMBRE Y VERSION, HOJA DE CÁLCULO	EXCEL V 7.0
FORMATO AUTORIZADO DE GRABACIÓN:	XLS

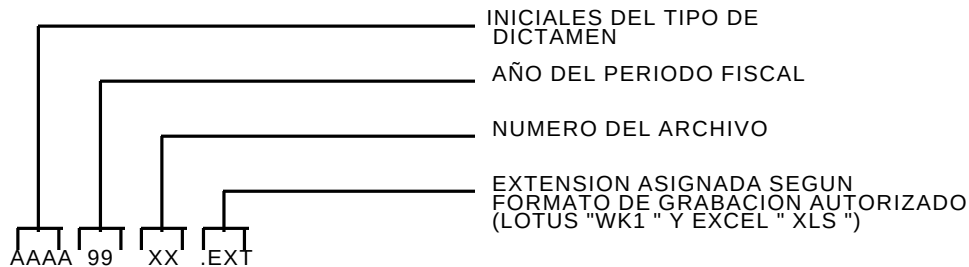



C.P. JOAQUIN OLIVA ALAMILLA L.A.E. AURELIO PEÑA ARCE
CONTADOR PUBLICO REGISTRADO REPRESENTANTE LEGAL

IV.- CARACTERISTICAS GENERALES.

A.- ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO.

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN ARCHIVOS SEPARADOS, EL NOMBRE DE CADA ARCHIVO ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:



NOMBRE DEL ARCHIVO ASIGNADO.

- LAS INICIALES DEL TIPO DEL DICTAMEN SE COMPONEN DE CUATRO CARACTERES, LAS CUALES ESTAN ASIGNADAS POR LAS INICIALES DEL TIPO DEL DICTAMEN, COMO A CONTINUACION SE INDICA:

INICIALES

DFAR

TIPO DEL DICTAMEN

ARRENDADORAS FINANCIERAS

- EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL SE REFIERE A LAS ULTIMAS DOS POSICIONES DE ESTE, SI EL EJERCICIO A DICTAMINAR ES 1996 SE PONDRÁ 96.
- EL NUMERO DE ARCHIVO CORRESPONDE POR LA SECUENCIA DE INFORMACION CONTENIDA EN EL DICTAMEN, LA CUAL ESTA COMPUESTA DE DOS CARACTERES NUMERICOS.
- LA EXTENSION CONSTA DE TRES CARACTERES QUE LE SON ASIGNADOS AL SELECCIONAR EN LA HOJA DE CALCULO EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO.

(LOTUS "WK1" Y EXCEL "XLS")

EJEMPLO:

SI SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TIPO DE DICTAMEN: ARRENDADORAS FINANCIERAS

EJERCICIO FISCAL: 1996

ARCHIVO: 1, DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS

HOJA DE CALCULO: EXCEL, VERSION 4.0

FORMATOS DE GRABACION: XLS

EL NOMBRE DE ESTE ARCHIVO SERA: DFAR9601.XLS

OTRO EJEMPLO:

SI SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TIPO DE DICTAMEN: ARRENDADORAS FINANCIERAS

EJERCICIO FISCAL: 1996

ARCHIVO: 1, DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS

HOJA DE CALCULO: LOTUS, VERSION 2.1

FORMATOS DE GRABACION: WK1

EL NOMBRE DE ESTE ARCHIVO SERA: DFAR9601.WK1

B.- LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA ARCHIVO ESTARA PRESENTADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

No. DE ARCHIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
DATOS FIJOS			
1	DFAR9601.XXX		- DATOS DE IDENTIFICACION: - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - C.P.R. - DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN
INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:			
2	DFAR9602.XXX	1.-	ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
		2.-	ESTADO DE RESULTADOS.
		3.-	ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
		4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
3	DFAR9603.XXX	4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
4	DFAR9604.XXX	5.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
		6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
5	DFAR9605.XXX	6.1.-	DECLARATORIA.
6	DFAR9606.XXX	7.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
		8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
		9.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
		10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
		11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
		12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
7	DFAR9607.XXX	13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
8	DFAR9608.XXX	14.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
9	DFAR9609.XXX	15.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
		16.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
		17.-	- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
		18.-	- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
		19.-	- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
		20.-	- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
		21.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
10	DFAR9610.XXX	22.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.

NOTAS IMPORTANTES A CONSIDERAR PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DE CADA ARCHIVO.

- EN LA UTILIZACION DEL DISCO, QUE CONTIENE EL FORMATO GUIA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS, SE TENDRA QUE RENOMBRAR CADA UNO DE LOS ARCHIVOS, EN BASE A LA ESTRUCTURA DE LOS NOMBRES DE ARCHIVOS ANTES MENCIONADA. CABE RESALTAR QUE EN LA TABLA ANTERIOR SE ESTA MANEJANDO XXX, COMO EXTENSION EJEMPLO, LA CUAL SE TENDRA QUE REEMPLAZAR POR LA EXTENSION UTILIZADA SEGUN EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO.
- EL NUMERO DE REFERENCIA DE CADA ANEXO, DEBERA DE ANOTARSE EN FORMA CONJUNTA CON EL TITULO DEL MISMO, TAL Y COMO APARECE EN LA RELACION ANTERIOR.

C.- FORMATO DE PRESENTACION EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO.

- LA ESTRUCTURACION INTERNA EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO RELATIVA A LA INFORMACION DE LOS ARCHIVOS ESTA INTEGRADA CON LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS CUANTITATIVOS, ASI COMO LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, NOTAS A LOS MISMOS, CONCILIACIONES Y RELACIONES; SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, CON BASE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS PARA CADA UNO DE ELLOS.

EJEMPLO**ARCHIVO 1****DATOS DE:**

**IDENTIFICACION
Y
CUANTITATIVOS
DEL DICTAMEN**

ARCHIVO 2**ESTADOS DE:**

- 1.- **POSICION FINANCIERA**
- 2.- **RESULTADOS**
- 3.- **VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE**
- 4.- **DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

ETC.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE FACILITAR AL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO LA PRESENTACION, CONSULTA, SUPERVISION Y EN SU CASO CORRECCION DE LA INFORMACION.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LOS DICTAMENES DEBERAN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN HOJA ELECTRONICA DE CALCULO LOTUS O EXCEL Y EN SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
- A FIN DE IDENTIFICAR LA INFORMACION SEÑALADA EN EL ART. 50 FRACC. III DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, QUE SE INCLUYEN EN EL DICTAMEN FISCAL, SE DEBERA SEÑALAR EN CADA ANEXO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA COLUMNA DEL CONCEPTO, EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, NOMBRE O TITULO DE LA INFORMACION DE QUE SE TRATE, PERIODO DEL EJERCICIO, INDICANDO EN SU CASO QUE ES COMPARATIVO Y SE ANOTARAN LOS EJERCICIOS COMPARADOS. POR OTRA PARTE, AL CALCE DE CADA ANEXO, EN LA MISMA COLUMNA, SE ANOTARA EN TRES RENGLONES, EL NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO Y SU NUMERO DE REGISTRO E INMEDIATAMENTE DESPUES EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- EN LOS FORMATOS SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CONFORME A LAS NOTAS TECNICAS, PERO NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS.
- PARA LOS EFECTOS DE HOMOGENEIZAR LA INFORMACION RELATIVA A LA IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE UBICA EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE CLAVE ESTABLECIDO PARA CADA UNA DE ELLAS, DE ACUERDO AL APENDICE I. LO ANTERIOR, CUANDO SEA SOLICITADA ESTA INFORMACION EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE REFERENTE A LOS DATOS DE IDENTIFICACION.
- PARA LOS EFECTOS DE HOMOGENEIZAR LA INFORMACION RELATIVA A LA IDENTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES DEL CONTRIBUYENTE, SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE II. LO ANTERIOR CUANDO SEA SOLICITADA ESTA INFORMACION EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LOS DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
- EL DICTAMEN EN SU TOTALIDAD DEBERA SER GRABADO EN UNO DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. WK1 PARA LOTUS Y XLS PARA EXCEL.
- LA PRESENTACION DEL(LOS) DISCO(S) SE HARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LAS CUALES DEBERAN SER COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EN CASO CONTRARIO NO SERAN ACEPTADOS.

- EN CASO DE DETECTAR CUALQUIER TIPO DE VIRUS O QUE FALTA INFORMACION EN LOS DISCOS ESTOS NO SERAN RECIBIDOS, Y SE CONSIDERARA COMO NO ENTREGADO EL DICTAMEN, LA AUTORIDAD PROCEDERA A SELLAR DE RECHAZADO
- LAS CARTAS DE PRESENTACION CORRESPONDIENTES A LOS DISKETTES CON IRREGULARIDADES, EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE SE CONSERVARA UNA COPIA DE LAS MISMAS.
- EL DISCO QUE SERA ENTREGADO A LA AUTORIDAD DEBERA CONTENER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, SUS NOTAS Y DEMAS INFORMACION SOLICITADA, SEGUN SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- CABE SEÑALAR QUE LOS ESPACIOS QUE NO SE OCUPEN DEBERAN ESTAR LIBRES DE CARACTERES, EN BLANCO O BIEN PONER CERO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA.
- LA INFORMACION NO PODRA PRESENTARSE BAJO NINGUN CONCEPTO EN FORMA PROTEGIDA, OCULTA, ENCRIPTADA O EN FORMATO EMPAQUETADO. ASI MISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA EN PROCESADOR DE PALABRAS O BIEN UTILIZANDO MACROS EN EL DICTAMEN.
- EN LA PRESENTACION DE CIFRAS INDICATIVAS DE IMPORTES, NO SE DEBERA UTILIZAR FORMULAS DE NINGUN TIPO.
- LOS ARCHIVOS QUE SE PRESENTARAN CON INFORMACION DEL DICTAMEN DEBERAN UBICARSE EN EL DIRECTORIO PRINCIPAL DEL DISCO, SIN INCLUIR SUBDIRECTORIOS.
- EL DISCO ORIGINAL QUE PRESENTARA LA INFORMACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DE 3 1/2", DEBERA OBTENERSE, UNICAMENTE POR MEDIO DEL COMANDO "COPY" DEL SISTEMA OPERATIVO Y/O WINDOWS Y NO POR BACKUP (RESPALDO DE INFORMACION EMPAQUETADO) O CUALQUIER OTRO COMANDO DE RESPALDO NO INDICADO. OBTENIENDO LAS DEMAS COPIAS DEL DISCO ORIGINAL POR MEDIO DEL COMANDO "DISKCOPY".

NOTA:

PARA LOS EFECTOS DE DESCRIBIR LOS TEXTOS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARATORIA DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, PODRAN UTILIZARSE CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).

CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RELACIONES Y CONCILIACIONES QUE ESTARAN RELACIONADAS CON LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR.

V.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.**A.- LAS COLUMNAS.**

- SE DEBERA DE RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ESPECIFICOS.
- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS NI ARCHIVOS EXTRAS.
- SE DEBERA DE RESPETAR EL ANCHO DE CADA UNA DE LAS COLUMNAS DE ACUERDO AL NUMERO DE DIGITOS ESTABLECIDOS PARA CADA UNA DE ELLAS.
- NO TENDRAN COLUMNA DE INDICE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARATORIA POR LO QUE ESTOS RUBROS SE TRABAJARAN EN SUS RESPECTIVAS COLUMNAS CON UN ANCHO DE 80 CARACTERES.

B.- LOS INDICES.

- LOS INDICES SE TRABAJARAN EN UNA COLUMNA DE UN ANCHO DE 10 CARACTERES.
- SE MANEJARAN UNICAMENTE 8 DIGITOS.
- EL TRATAMIENTO DEL INDICE SERA COMO UN CARACTER ALFABETICO Y NO COMO CARACTER NUMERICO.

EJEMPLO:

EL INDICE	5101	SE MANEJARA 00005101
EL INDICE	510101	SE MANEJARA 00510101

- LA JUSTIFICACION DE LOS 8 DIGITOS DE LOS INDICES SERA A LA IZQUIERDA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- LOS CONCEPTOS SE TRABAJARAN EN UNA COLUMNA DE UN ANCHO DE 40 CARACTERES.
- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARAN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

D.- LAS CANTIDADES.

- EL ANCHO DE LA COLUMNA DE CANTIDADES A PROPORCIONAR SERA DE 16 DIGITOS.
- LAS CIFRAS INDICATIVAS DE IMPORTES, NO PODRAN CONTENER FORMULAS O SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN PRESENTARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- TODAS LAS CIFRAS NUMERICAS INDICATIVAS DE IMPORTES, DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERÁN MANEJAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLO:

10 %	SE ESCRIBIRA	10.00
1.3%	SE ESCRIBIRA	1.30
2.89078	SE ESCRIBIRA	2.8907
4.56320	SE ESCRIBIRA	4.5632

VI.- PRESENTACION DE LA RELACION DE ARCHIVOS.

ESTA RELACION SE PRESENTARA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.
- TAMAÑO DE CADA ARCHIVO EN BYTES.
- EL NUMERO DE SECUENCIA DEL DISCO EN QUE SE ENCUENTRA ALMACENADO.
- NOMBRE Y VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA.
- FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION, QUE SE UTILIZO PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN (LOTUS WK1 O EXCEL XLS).
- AÑO DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA.
- VERSION DEL SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. UTILIZADO.
- FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA.

VII.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ALFANUMERICO.-	SON LOS CARACTERES EN COMBINACION LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BACKUP.-	RESPALDO DE INFORMACION EMPAQUETADO.
BYTES.-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BIT (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.
CELDA.-	ES EL ESPACIO EN EL QUE SE INTRODUCEN DATOS. SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON, SI SE ESTA EN EL INICIO DE LA HOJA SE ESTA EN LA COLUMNA "A" Y EN EL RENGLON "1", POR LO QUE SE ENCUENTRA EN LA COORDENADA O CELDA "A1".
COPY.-	INSTRUCCION QUE PERMITE COPIAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO.
DIRECTORIO.-	ES EL LISTADO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION DEL DISCO.
DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.-	ES EL MEDIO DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EXTERNO, LLAMADO TAMBIEN: DISCO, DISKETTE FLOPPY, ETC. EL CUAL POR FABRICACION SE CONSIGUE EN LOS SIGUIENTES TAMAÑOS 8", 5 ¼" O 3 ½" CABE RESALTAR QUE PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN SERA UNICAMENTE EN DISCOS DE 3 ½"
DISKCOPY.-	INSTRUCCION QUE PERMITE HACER UN DUPLICADO EXACTO DE UN DISCO.
EMPAQUETADO.-	INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO COMPACTO, ES DECIR, PUEDE CONTENER UNO O MAS ARCHIVOS.
ENCRIPTADA.-	INFORMACION QUE NO TIENE VISUALIZACION DIRECTA, SE REQUIERE INTERPRETACION PREVIA.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO KILOBYTES, EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO MEGABYTES, EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
RESPALDO.-	RESERVA DE UNA COPIA EXTRA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

SUBDIRECTORIO.- ES LA SUBDIVISION DEL DIRECTORIO.

VIII.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION DE LOS DICTAMENES.

PARA EFECTOS DE UTILIZAR LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION RELATIVA AL DICTAMEN FISCAL SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A.- REQUERIMIENTOS:

- EQUIPO PC COMPATIBLE.
- SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
- HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, LOTUS O EXCEL.

B.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. LLAMAR LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO.
3. INSERTAR EL DISCO DEL DICTAMEN A UTILIZAR.
4. AL ACCESAR EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL ESTADO(S), NOTAS, ANALISIS, RELACIONES O CONCILIACIONES, EL FORMATO GUIA ABRIRA AUTOMATICAMENTE LAS COLUMNAS DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EMITIDAS POR LA AUTORIDAD.
5. SE PROCEDERA AL LLENADO DE LA HOJA ELECTRONICA CON LA INFORMACION OBTENIDA EN LA REVISION EFECTUADA.

APENDICE I

CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	ESTADO DE MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

APENDICE II

CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.

APENDICE III

NOTAS TECNICAS.

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.

- EN EL RENGLON "P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO", SE DEBERA INDICAR LA P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO DICTAMINADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR.
- PARA EFECTOS DE LLENAR LOS RENGLONES DENOMINADOS "SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE" Y "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO", SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.

ANEXOS DE COMERCIO EXTERIOR.

- EN EL ANEXO "OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR", LOS DATOS QUE SE SOLICITAN SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA UNO DE LOS AGENTES ADUANALES Y POR PAIS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES EN QUE INTERVINO CADA AGENTE Y CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON QUE LES CORRESPONDA.
- EN EL ANEXO "BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO", LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR CONCEPTO DEL PAGO Y POR TASA DE IMPUESTO RETENIDO, CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON QUE LES CORRESPONDA.

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

- POR LO QUE RESPECTA A LA INFORMACION QUE SE SOLICITA PARA EFECTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, CONTENIDA EN EL ANEXO DEL ARCHIVO DFAR9610.XXX SE DEBERA PROPORCIONAR CON UNA INTEGRACION DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE DICIEMBRE DE 1989, APLICABLES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 124 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO.
- PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, CUANDO SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS, SE PODRAN ABRIR INDICES ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES, CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR RENGLONES ADICIONALES A LOS PREESTABLECIDOS, APLICANDO LA MECANICA OPERACIONAL CONTEMPLADA EN ESTE ANEXO, ENTRE LOS INDICES N0000310 AL N0000330, ANOTANDO LOS MISMOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A

ESTOS INDICES Y DANDOLE EL NUMERO CONSECUTIVO EN ORDEN ASCENDENTE AL ULTIMO ESTABLECIDO EN EL FORMATO GUIA.

- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS.

AMORTIZACION DE PERDIDAS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AMORTICEN EN ESTE EJERCICIO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, INVARIABLEMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES", CONTENIDO EN EL ARCHIVO DFAR9610.XXX, DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS APLICABLE A LOS ARRENDADORAS FINANCIERAS.

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.- PAGO EN PARCIALIDADES.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTEN EFECTUANDO EL PAGO EN PARCIALIDADES DE UNA O MAS CONTRIBUCIONES, DEBERAN ANOTAR EN EL RENGLON QUE CORRESPONDA, EN EL ANEXO DENOMINADO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", CONTENIDO EN EL ARCHIVO DFAR9609.XXX, LA PALABRA "SI" EN LA COLUMNA "PAGO EN PARCIALIDADES", Y EN LA COLUMNA DE "FECHA DE PAGO", LA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION DE LA ULTIMA PARCIALIDAD EFECTUADA.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE L0000090, CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR ESE IMPORTE, EN EL INDICE L0000110 "RESULTADO FISCAL".

NOTAS TECNICAS GENERALES:

UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRÁ EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.
- PARA EFECTOS DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS SE DEBERAN REFLEJAR A CIFRAS HISTORICAS. EN LOS CASOS DE AQUELLOS INDICES, EN LOS QUE EL NOMBRE DE LA CUENTA O CONCEPTO, ABARQUEN DOS O MAS RENGLONES, EL IMPORTE A CONSIGNAR, SE DEBERA ANOTAR A LA ALTURA DEL RENGLON DONDE SE LOCALIZA EL INDICE. EJEMPLO:

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR AÑO	AÑO
00000363	INCREMENTO O DECREMENTO POR .VALUACION DE ACCIONES	6095590	2953744

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS TOTAL, QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS, TAMPOCO PODRAN UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO, SIN EMBARGO DENTRO DE ESTOS GRUPOS PODRAN INCORPORARSE AQUELLAS QUE SE REQUIERAN Y QUE ESTE PERMITIDO CONFORME A LAS REGLAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.
- POR LO QUE RESPECTA A LAS COLUMNAS A UTILIZAR, DENOMINADAS AÑO, AÑO, INVARIABLEMENTE SE DEBERA MANEJAR EN LA PRIMERA COLUMNA, EL EJERCICIO DICTAMINADO (1996) Y EN LA SEGUNDA COLUMNA EL EJERCICIO ANTERIOR (1995).

DEFINICION DE INDICES PARA LA INCORPORACION DE NUEVAS CUENTAS Y SUBCUENTAS AL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS.

- EN LO REFERENTE A LOS INDICES PARA CADA UNA DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, ANALISIS, CONCILIACIONES Y RELACIONES DEBERAN IDENTIFICARSE TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS PARA CADA UNO DE ELLOS, ESTOS INDICES NO DEBERAN MODIFICARSE, SIN EMBARGO EL CONTADOR PUBLICO PODRA INTERCALAR LAS CUENTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS USANDO EL NUMERO ASIGNADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SEGUN EL CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO, O BIEN, TRATANDOSE DE UN CONCEPTO QUE NO TENGA NUMERO DE CUENTA, ASIGNANDOLE EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS MARGENES ESTABLECIDOS ENTRE CADA UNO DE ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE LOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD.

APLICACION DE REGLAS DE AGRUPACION Y CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

- LOS CONTRIBUYENTES A EFECTO DE DETERMINAR LOS IMPORTES QUE REFLEJARAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, RELACIONES, ANALISIS Y CONCILIACIONES, SE APEGARAN EN SU CASO, A LAS REGLAS DE AGRUPACION Y AL CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VIGENTE EN EL EJERCICIO DICTAMINADO.

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DEL FORMATO GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN

NOTA: EN EL NOMBRE DE CADA ARCHIVO, LAS "XXX" SE REFIEREN A LA EXTENSION QUE LE ASIGNA LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO AL GRABARLO CON EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO PARA ESTE FIN (LOTUS WK1 O EXCEL XLS).

No. DE ARCHIVO: 1
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9601.XXX
DATOS A CONTENER: DATOS DE IDENTIFICACION.
DATOS DEL CONTRIBUYENTE:
NOMBRE.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS, O ESPACIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL:**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.**

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.

- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO DENOMINADO TAMBIEN GIRO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.
- DATO DE 6 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SUBSECTOR.
 - 2 (DOS) CARACTERES NUMERICOS DE LA RAMA.
 - 2 (DOS) CARACTERES NUMERICOS DE LA CLAVE DE LA ACTIVIDAD.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**NOMBRE.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS MAYUSCULAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CARGO.

- DATO, CARGO COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO:**NOMBRE.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS MAYUSCULAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE REGISTRO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL DESPACHO.

- DATO, NOMBRE DEL DESPACHO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C. DEL DESPACHO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O ESPACIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL DESPACHO.
- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

COLEGIO AL QUE PERTENECE.

- DATO, NOMBRE DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

- No. DE ARCHIVO:** 1
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9601.XXX
DATOS A CONTENER: DATOS CUANTITATIVOS.
DATOS A PROPORCIONAR:
FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.
- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
 - CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- EJERCICIO FISCAL: AÑO.**
- DATO DEL PERIODO FISCAL QUE SE DICTAMINA.
 - DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
 - CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
 - ESTE DATO ESTARA COMPUESTO DEL PERIODO COMPLETO DEL EJERCICIO FISCAL.
- EJEMPLO: SI ES UN EJERCICIO NORMAL SE CAPTURARA.
1 DE ENERO DE 1996 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

INGRESOS ACUMULABLES, DEDUCCIONES, UTILIDAD FISCAL, PERDIDA FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA .
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE .
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NOMBRE DEL SECTOR QUE SE DETALLA EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- PODRA UTILIZAR PARA DESCRIBIR EL NOMBRE DEL SECTOR DE 1 A 5 RENGLONES HACIA ABAJO EN SU HOJA DE CALCULO RESPETANDO EL MAXIMO POR RENGLON DE 16 CARACTERES.
- PODRA UTILIZAR UNICAMENTE LETRAS MAYUSCULAS.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

- No. DE ARCHIVO:** 2
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9602.XXX
DATOS A CONTENER: ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
DATOS A PROPORCIONAR:
AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.

- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 2
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9602.XXX
DATOS A CONTENER: ESTADO DE RESULTADOS.
DATOS A PROPORCIONAR:
AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 2
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9602.XXX
DATOS A CONTENER: ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
DATOS A PROPORCIONAR:

CAPITAL FIJO, CAPITAL VARIABLE, OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL, CAPITAL FIJO NO SUSCRITO Y NO EXHIBIDO, CAPITAL VARIABLE NO SUSCRITO Y NO EXHIBIDO, CAPITAL PAGADO, RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS, UTILIDADES POR APLICAR, PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, UTILIDAD EN EL EJERCICIO DE, PERDIDA EN EL EJERCICIO DE, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE VALORES DE CARTERA, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. NETO, SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS, SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSIONES EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS. NETO, RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO. UTILIDAD, RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO. PERDIDA, UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS. NETO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL, DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO, TOTAL CAPITAL CONTABLE.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 2
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9602.XXX
DATOS A CONTENER: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
DATOS A PROPORCIONAR:
AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 3
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9603.XXX
DATOS A CONTENER: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
DATOS A PROPORCIONAR:

TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

- DATOS DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).

- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

No. DE ARCHIVO: 4

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9604.XXX

DATOS A CONTENER: ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 4

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9604.XXX

DATOS A CONTENER: RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.

DATOS A PROPORCIONAR:

BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE, DIFERENCIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 5

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9605.XXX

DATOS A CONTENER: DECLARATORIA.

DATOS A PROPORCIONAR:

TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA.

- DATOS DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

No. DE ARCHIVO: 6

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9606.XXX

DATOS A CONTENER: INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.

DATOS A PROPORCIONAR:

TOTAL.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 6

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9606.XXX

DATOS A CONTENER: LIQUIDACIONES I.M.S.S.

DATOS A PROPORCIONAR:

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE, RIESGOS DE TRABAJO, GUARDERIAS INFANTILES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:

6

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFAR9606.XXX

DATOS A CONTENER:

IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS. IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO. IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.

DATOS A PROPORCIONAR:

BASE, TASA, I.S.R. RETENIDO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:

7

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFAR9607.XXX

DATOS A CONTENER:

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

DATOS A PROPORCIONAR:

CANTIDAD DE PEDIMENTOS, VALOR EN ADUANA DECLARADO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN, PAIS DE DESTINO.

- DATO DE 40 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO:

8

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFAR9608.XXX

DATOS A CONTENER:

BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.

DATOS A PROPORCIONAR:

IMPORTE, TASA, I.S.R. RETENIDO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

CONCEPTO DEL PAGO.

- DATO DE 40 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.

- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO:

9

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFAR9609.XXX

DATOS A CONTENER:

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

DATOS A PROPORCIONAR:

IMPORTE.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

FECHA DE PAGO.

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO 01/08/96).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

BANCO.

- DATO DE 40 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

PAGO EN PARCIALIDADES

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA .
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO:

9

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFAR9609.XXX

DATOS A CONTENER:

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -INGRESOS FISCALES NO CONTABLES. -DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES. -DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES. -INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.

DATOS A PROPORCIONAR:

TOTAL.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES AL TOTAL INDICADO.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:

9

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFAR9609.XXX

DATOS A CONTENER:

CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DATOS A PROPORCIONAR:

TOTAL

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES AL TOTAL INDICADO.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.

- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 10
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9610.XXX
DATOS A CONTENER: CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
DATOS A PROPORCIONAR:
AÑOS 1996 a 1975.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS AÑOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 10
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9610.XXX
DATOS A CONTENER: AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
DATOS A PROPORCIONAR:

MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR; MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION E IMPORTE, FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, REMANENTE POR AMORTIZAR.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9, EXCEPTO EN LOS DATOS: "FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO", "MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION" Y "FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA".
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN
 FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS APLICABLE A LAS
 ARRENDADORAS FINANCIERAS
 POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE
 R.F.C.
 DOMICILIO FISCAL:
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
 COLONIA
 DELEGACION O MUNICIPIO
 CIUDAD O POBLACION
 CODIGO POSTAL
 ESTADO
 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS
 .FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE
 R.F.C.
 CARGO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
 R.F.C.
 NUMERO DE REGISTRO
 DOMICILIO FISCAL:
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
 COLONIA
 DELEGACION O MUNICIPIO
 CIUDAD O POBLACION
 CODIGO POSTAL
 ESTADO
 NOMBRE DEL DESPACHO
 R.F.C. DEL DESPACHO
 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO
 COLEGIO AL QUE PERTENECE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS CUANTITATIVOS

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I
 FRACCION II
 FRACCION III
 FRACCION IV
 OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL
 INGRESOS ACUMULABLES
 DEDUCCIONES
 UTILIDAD FISCAL
 PERDIDA FISCAL
 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES
 .DE EJERCICIOS ANTERIORES
 RESULTADO FISCAL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O
 .ACTIVIDADES. I.V.A.
 INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.
 I.V.A. CAUSADO
 I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTOS DE IMPORTACION
 IMPUESTOS DE EXPORTACION

BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO
 IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES
 P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES
 .EN EL EJERCICIO
 PRIMER DICTAMEN
 PARAESTATAL
 SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL
 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

AÑO

AÑO

ACTIVO

DISPONIBLE

00000100	CAJA
00000110	DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO
00000120	BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO
00000130	OTRAS DISPONIBILIDADES
A0000010	TOTAL

INVERSIONES EN VALORES

00000140	VALORES GUBERNAMENTALES
00000150	ACCIONES
00000160	VALORES DE RENTA FIJA
00000170	INCREMENTO O DECREMENTO POR .VALUACION DE VALORES
A0000020	TOTAL

INVERSIONES EN CREDITO

00000183	CARTERA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO .NETA
00000190	CARTERA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO .SINDICADO CON APORTACION. NETA
00000230	PRESTAMOS REFACCIONARIOS
00000240	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
00000260	FUTUROS A RECIBIR
00000261	COBERTURAS CAMBIARIAS A RECIBIR
00000270	DEUDORES POR REPORTO
00000280	VALORES A RECIBIR POR REPORTOS
A0000030	TOTAL

OTROS ACTIVOS

00000305	RENTAS Y AMORTIZACIONES VENCIDAS
00000306	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO .FINANCIERO VENCIDOS. NETO
00000307	CREDITOS VENCIDOS. NETO
00000308	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PURO .VENCIDOS. NETO
00000310	DEUDORES DIVERSOS. NETO
00000315	DEPOSITOS EN FICORCA
00000320	VALORES BIENES MUEBLES E INMUEBLES .ADJUDICADOS O RECUPERADOS. NETO
00000330	OTRAS INVERSIONES. NETO
A0000040	TOTAL

PROPIEDADES Y EQUIPO

00000350	MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO A .OFICINAS. NETO
00000351	MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO A .ARRENDAMIENTO PURO. NETO
00000360	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS .COMPLEMENTARIOS O CONEXOS. NETO
00000361	INCREMENTO O DECREMENTO POR .VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS .DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O .CONEXOS
00000362	ACCIONES DE INMOBILIARIAS FILIALES
00000363	INCREMENTO O DECREMENTO POR .VALUACION DE ACCIONES

A0000050 SUMA

00000370 INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
.NETO

00000371 INMUEBLES DESTINADOS A
.ARRENDAMIENTO PURO. NETO

00000372 DERECHOS SOBRE BIENES ADQUIRIDOS
.EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO. NETO

A0000060 TOTAL

00000380 CARGOS DIFERIDOS. NETO

A0000070 SUMA EL ACTIVO

PASIVO

00000520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA

00000555 ACEPTACIONES BANCARIAS EN
.CIRCULACION

00000556 PAGARES FINANCIEROS EN CIRCULACION

00000560 PRESTAMOS DE ORGANISMOS OFICIALES

00000590 PRESTAMOS DE BANCOS Y DE OTRAS
.INSTITUCIONES

00000610 FUTUROS A ENTREGAR

00000611 COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR

00000620 ACREEDORES POR REPORTO

00000630 VALORES A ENTREGAR POR REPORTO

00000642 ACREEDORES POR ADQUISICION DE BIENES
.EN ARRENDAMIENTO

00000650 OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES

00000670 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES
.DIVERSAS

00000671 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES
.LABORALES AL RETIRO

00000680 OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN
.CIRCULACION

00000690 CREDITOS DIFERIDOS

A0000080 SUMA EL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

00000710 CAPITAL FIJO

00000711 CAPITAL VARIABLE

A0000090 SUMA

00000722 OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DE
.CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

A0000100 SUMA

MENOS:

00000720 CAPITAL FIJO NO SUSCRITO Y NO EXHIBIDO

00000721 CAPITAL VARIABLE NO SUSCRITO Y NO
.EXHIBIDO

A0000110 SUMA

A0000120 CAPITAL PAGADO

UTILIDADES ACUMULADAS

00000730 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS
 00000740 UTILIDADES POR APLICAR
 00000750 PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
 00000760 UTILIDAD EN EL EJERCICIO DE
 00000770 PERDIDA EN EL EJERCICIO DE

A0000130 TOTAL

SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION

00000780 DE VALORES DE CARTERA
 00000781 DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS
 .COMPLEMENTARIOS. NETO

A0000140 TOTAL

SUPERAVIT POR REVALUACION

00000782 DE ACTIVOS FIJOS

A0000150 TOTAL

OTROS CONCEPTOS DE CAPITAL

00000787 SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSION EN
 .COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS. NETO
 00000790 RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO
 .UTILIDAD
 A0000160 RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO
 .PERDIDA
 00000791 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS
 .NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS. NETO
 A0000170 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL

A0000180 TOTAL

MENOS:

00000799 DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES
 .AL RETIRO

A0000190 SUMA EL CAPITAL CONTABLE

A0000200 SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL

CUENTAS DE ORDEN

00000800 TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO
 .ENDOSO
 00000830 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
 00000850 BIENES EN CUSTODIA O EN
 .ADMINISTRACION
 00000851 CERTIFICADOS DE DEPOSITO EN
 .CIRCULACION
 00000860 CUENTAS DE REGISTRO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS	AÑO	AÑO

EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE
EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
DE 199 Y 199

INGRESOS FINANCIEROS

00000900 INGRESOS POR OPERACIONES DE
.ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00000901 INTERESES COBRADOS SOBRE DEPOSITOS
.Y VALORES
00000902 INTERESES Y COMISIONES SOBRE
.OPERACIONES DE CREDITO
00000903 RENTAS DE BIENES EN ARRENDAMIENTO
.PURO
00000904 BENEFICIOS POR OPCIONES DE COMPRA
.EJERCIDAS
00000905 DIVIDENDOS
00000910 CAMBIOS. UTILIDAD
00000911 VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS
.UTILIDAD
00000915 COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS
B0000010 TOTAL DE INGRESOS

MENOS:

COSTO FINANCIERO

00000920 INTERESES PAGADOS
00000925 COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS
00000926 CAMBIOS. PERDIDA
00000928 VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS
.PERDIDA
B0000020 TOTAL DE COSTO

MENOS:

GASTOS DE OPERACION

00000930 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL
.PERSONAL
00000931 DIFERENCIAL POR EXCESO EN TASA
.EQUIVALENTE UDIS A TASA DE
.REFERENCIA
00000935 REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y
.COMISARIOS
00000940 OTROS HONORARIOS
00000945 RENTAS
00000950 GASTOS DE PROMOCION
00000955 CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y
.AMORTIZACIONES
00000960 IMPUESTOS DIVERSOS
00000965 CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA
.EL I.S.R.
00000970 OTROS GASTOS DE OPERACION Y
.ADMINISTRACION
B0000030 UTILIDAD O PERDIDA EN OPERACION

MAS:

00000975 OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y
.RECUPERACIONES

MENOS:

00000980 QUEBRANTOS DIVERSOS

B0000040	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B0000045	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
	MENOS:
00000985	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS .PERSONAS MORALES
00000990	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS .UTILIDADES
B0000050	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN LOS .RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS
B0000060	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN LOS .RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS
00000991	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS .NO APLICADAS EN SUBSIDIARIAS. NETO
B0000070	UTILIDAD NETA
B0000080	PERDIDA NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN SEIS PARTES Y CONSTA DE 23 COLUMNAS

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
C0000010	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL PARA APLICAR LA UTILIDAD DEL EJERCICIO		

PARTE II

C0000020	INCREMENTO A LA RESERVA LEGAL Y .OTRAS RESERVAS
C0000030	DECRETO DE DIVIDENDOS
C0000040	TRASPASO DEL RESULTADO DE 199 A .EJERCICIOS ANTERIORES
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL COMO SIGUE:
C0000050	SUSCRIPCION DE CAPITAL FIJO
C0000060	APORTACIONES DE CAPITAL FIJO
C0000070	CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL Y .OTRAS RESERVAS
C0000080	CANCELACION DEL SUPERAVIT POR LA .VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS .DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS .O CONEXOS
C0000090	ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR .REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS
C0000100	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO

	.UTILIDAD
C0000110	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO
	.PERDIDA
C0000120	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL PARA APLICAR LA UTILIDAD DEL EJERCICIO
C0000200	INCREMENTO A LA RESERVA LEGAL Y
	.OTRAS RESERVAS
C0000210	DECRETO DE DIVIDENDOS
C0000220	TRASPASO DEL RESULTADO DE 199 A .EJERCICIOS ANTERIORES
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL COMO SIGUE:
C0000230	SUSCRIPCION DE CAPITAL FIJO
C0000240	APORTACIONES DE CAPITAL FIJO
C0000250	CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL Y .OTRAS RESERVAS
C0000260	CANCELACION DEL SUPERAVIT POR LA .VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS .DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O .CONEXOS
C0000270	ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR .REVALUACION DE ACTIVO FIJO
C0000280	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO .UTILIDAD
C0000290	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO .PERDIDA
C0000300	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE III

OBLIGACIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	RESERVA
QUIROGRAFA-	FIJO NO	VARIABLE NO	PAGADO	LEGAL Y
RIAS DE	SUSCRITO Y	SUSCRITO Y		OTRAS
CONVERSION	NO EXHIBIDO	NO EXHIBIDO		RESERVAS
OBLIGATORIA A				
CAPITAL				

PARTE IV

UTILIDADES POR APLICAR	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIDAD EN EL EJERCICIO DE	PERDIDA EN EL EJERCICIO DE	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE VALORES DE CARTERA
------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------------	---

PARTE V

SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTA- RIOS. NETO	SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS	SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSIONES EN COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS NETO	RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO UTILIDAD	RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO PERDIDA
---	--	---	---	--

PARTE VI

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS NETO	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
--	--------------------------------	---	------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
	FUENTES DE EFECTIVO	z	
	FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACION		
D0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
D0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO		
	MAS:		
	CARGOS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON DE LA UTILIZACION DE EFECTIVO		
D0000030	CASTIGOS		
D0000040	QUEBRANTOS		
D0000050	RESERVA PARA PENSIONES DEL .PERSONAL		
D0000060	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
D0000070	TOTAL DE EFECTIVO GENERADO POR LAS .OPERACIONES		
	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		
	INCREMENTO EN:		
D0000080	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA		
D0000090	ACEPTACIONES BANCARIAS EN .CIRCULACION		
D0000100	PAGARES FINANCIEROS EN CIRCULACION		
D0000110	PRESTAMOS DE ORGANISMOS OFICIALES		
D0000120	PRESTAMOS DE BANCOS Y DE OTRAS .INSTITUCIONES		
D0000130	FUTUROS A ENTREGAR		
D0000140	COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR		
D0000150	ACREEDORES POR REPORTO		
D0000160	VALORES A ENTREGAR POR REPORTO		
D0000170	ACREEDORES POR ADQUISICION DE .BIENES EN ARRENDAMIENTO		
D0000180	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN .CIRCULACION		
D0000190	CREDITOS DIFERIDOS		
D0000200	CAPITAL		
D0000210	TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		
	OTRAS FUENTES DE EFECTIVO		
	DISMINUCION EN:		
D0000220	VALORES GUBERNAMENTALES		
D0000230	ACCIONES		
D0000240	CARTERA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
D0000250	CARTERA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		

	.SINDICADO CON APORTACION
D0000260	PRESTAMOS REFACCIONARIOS
D0000270	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
D0000280	DEUDORES DIVERSOS
D0000290	VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES
	.ADJUDICADOS O RECUPERADOS
D0000300	MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO A
	.OFICINAS
D0000310	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
D0000320	TOTAL DE OTRAS FUENTES DE EFECTIVO
D0000330	TOTAL DE FUENTES DE EFECTIVO

APLICACIONES DE EFECTIVO

POR INVERSIONES

AUMENTO EN:

D0000340	VALORES GUBERNAMENTALES
D0000350	ACCIONES
D0000360	VALORES DE RENTA FIJA
D0000370	MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO
	.A OFICINAS.
D0000380	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS
	.COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
D0000390	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
D0000400	TOTAL DE INVERSIONES

POR FINANCIAMIENTO OTORGADO

AUMENTO EN:

D0000410	PRESTAMOS REFACCIONARIOS
D0000420	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
D0000430	FUTUROS A RECIBIR
D0000440	COBERTURAS CAMBIARIAS A RECIBIR
D0000450	DEUDORES POR REPORTO
D0000460	VALORES A RECIBIR POR REPORTO
D0000470	TOTAL DE FINANCIAMIENTO OTORGADO

POR PAGO DE PASIVOS

DISMINUCION EN:

D0000480	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
D0000490	ACEPTACIONES BANCARIAS EN
	.CIRCULACION
D0000500	PAGARES FINANCIEROS EN CIRCULACION
D0000510	PRESTAMOS DE ORGANISMOS OFICIALES
D0000520	PRESTAMOS DE BANCOS Y OTRAS
	.INSTITUCIONES
D0000530	FUTUROS A ENTREGAR
D0000540	COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR
D0000550	ACREEDORES POR REPORTO
D0000560	VALORES A ENTREGAR POR REPORTO
D0000570	ACREEDORES POR ADQUISICION DE
	.BIENES EN ARRENDAMIENTO
D0000580	OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES
D0000590	TOTAL DE PASIVOS PAGADOS
D0000600	TOTAL DE APLICACIONES DE EFECTIVO

D0000610 INCREMENTO NETO DEL EFECTIVO
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO
CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	AÑO	AÑO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE INGRESOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
00520106	POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO .FINANCIERO		
52010601	PROPIOS		
52010602	SINDICADOS		
00520130	POR INTERESES MORATORIOS		
00000900	TOTAL DE INGRESOS POR OPERACIONES .DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE INTERESES COBRADOS SOBRE DEPOSITOS Y VALORES		
00520101	POR DEPOSITOS		
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES		
00520126	POR PRESTAMOS DE FICORCA		
00520135	POR BONOS DE LA TESORERIA DE LA .FEDERACION		
00000901	TOTAL DE INTERESES COBRADOS .SOBRE DEPOSITOS Y VALORES		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE INTERESES Y COMISIONES SOBRE OPERACIONES DE CREDITO		
00520113	POR CREDITOS REFACCIONARIOS		
00520116	POR CREDITOS CON GARANTIA .INMOBILIARIA		
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA .ARRENDADORA		
00520119	POR CREDITOS VENIDOS A MENOS, .ASEGURADOS CON GARANTIAS .ADICIONALES		
00520190	OTROS		

00000902	TOTAL DE INTERESES Y COMISIONES .SOBRE OPERACIONES DE CREDITO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE RENTAS DE BIENES EN ARRENDAMIENTO PURO
00524101	DE EQUIPO COMERCIAL Y DE OFICINA
00524102	DE EQUIPO INDUSTRIAL
00524103	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00524104	DE EQUIPO DE COMPUTO
00524105	DE EQUIPO DE CONSTRUCCION
00524106	DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O .COMERCIAL
00524190	OTROS
00000903	TOTAL DE RENTAS DE BIENES EN .ARRENDAMIENTO PURO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE BENEFICIOS POR OPCIONES DE COMPRA EJERCIDAS
00524201	DE EQUIPO COMERCIAL Y DE OFICINA
00524202	DE EQUIPO INDUSTRIAL
00524203	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00524204	DE EQUIPO DE COMPUTO
00524205	DE EQUIPO DE CONSTRUCCION
00524206	DE INMUEBLES DE USO INDUSTRIAL O .COMERCIAL
00000904	TOTAL DE BENEFICIOS POR OPCIONES .DE COMPRA EJERCIDAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE DIVIDENDOS
00520301	EN EFECTIVO
00520302	EN ACCIONES
00520303	DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS .COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
00000905	TOTAL DE DIVIDENDOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS
	COMISIONES COBRADAS
00520201	POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO
52020101	DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
52020102	DE ARRENDAMIENTO PURO
00520202	POR OPERACIONES DE CREDITO
52020201	POR CREDITOS QUIROGRAFARIOS
52020202	POR CREDITOS REFACCIONARIOS
52020203	POR CREDITOS CON GARANTIA .INMOBILIARIA
52020290	OTROS
00005202	TOTAL
	OTRAS COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS
00520410	PREMIOS POR REPORTOS
52041001	DE TITULOS VALORES

52041009	TESOBONOS
52041090	OTROS
00005204	TOTAL OTRAS COMISIONES Y PREMIOS .COBRADOS
00000915	TOTAL DE COMISIONES COBRADAS .Y OTRAS COMISIONES Y PREMIOS .COBRADOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE INTERESES PAGADOS

INTERESES PAGADOS SUJETOS A
RETENCION DEL I. S. R.

00510105	POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES .DEL EXTRANJERO
00510120	POR OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN .CIRCULACION
00510123	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS .CIRCULAR 1/91 BCO. DE MEX.
00510124	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA .NACIONAL
00510125	POR PAGARES FINANCIEROS
00510130	POR ADEUDOS CON PROVEEDORES
00005101	TOTAL

INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A
RETENCION DEL I.S.R.

00510201	POR PRESTAMOS DE BANCOS
00510203	POR DESCUENTO DE CARTERA EN BANCOS
00510213	A BANCO DE MEXICO POR APOYO A .FICORCA
00510214	POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES .DE SEGUROS
00510215	POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE .FICORCA
00510220	POR OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN .CIRCULACION
00510223	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS .CIRC. 1/91 BCO. DE MEX.
00510224	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
00510225	POR ACEPTACIONES EN CIRCULACION
00510226	POR PAGARES FINANCIEROS
00510227	POR ADEUDOS CON PROVEEDORES
00510228	POR DESCUENTO DE CARTERA EN .ASEGURADORAS
00510229	POR DESCUENTO DE CARTERA EN .AFIANZADORAS
00510232	POR DESCUENTOS EN INSTITUCIONES DE .BANCA MULTIPLE, ADE.
00510233	POR DESCUENTOS EN BANCOS DE .DESARROLLO Y FIDEICOMISO DE .FOMENTO, ADE
00510234	POR DESCUENTOS EN UDIS EN NAFIN Y .BANCOMEXT
00510250	POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00510290	OTROS
00005102	TOTAL
00000920	TOTAL DE INTERESES PAGADOS ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE COMISIONES Y

PREMIOS PAGADOS

PREMIOS PAGADOS POR REPORTOS

00510403 DE TITULOS-VALORES
00510409 TESOBONOS
00510490 OTROS

00005104 TOTAL

COMISIONES PAGADAS

00511201 POR COBRANZAS
00511202 POR CREDITOS COMERCIALES
00511203 CORRETAJES
00511204 SITUACIONES
00511206 POR COLOCACION DE OBLIGACIONES
.QUIROGRAFARIAS EN CIRCULACION
00511207 POR DEVOLUCION CUOTAS S.A.R.
00511210 POR APERTURA DE CREDITOS
00511212 OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
.CIRC. 1/91 BCO. DE MEX.
00511213 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA
.NACIONAL
00511214 PAGARES FINANCIEROS
00511290 OTROS

00005112 TOTAL

00000925 TOTAL DE COMISIONES Y PREMIOS
.PAGADOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES
AL PERSONAL

REMUNERACIONES AL PERSONAL

00510501 SUELDOS A FUNCIONARIOS
00510502 GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
00510503 SUELDOS A EMPLEADOS
00510504 GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00510505 TIEMPO EXTRAORDINARIO
00510506 COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
00510507 PRIMA POR VACACIONES
00510509 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00510510 PREMIOS
00510511 SUBSIDIO PARA AUTOMOVIL
00510590 OTROS

00005105 TOTAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

00510601 PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO,
.PROFESIONAL Y DEPORTIVO
00510602 IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00510603 MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS
51060301 MEDICINAS
51060302 HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES
00510604 CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO
.DEL SEGURO SOCIAL
51060401 PATRONALES
51060402 LABORALES
51060403 SEGURO DE RETIRO

00510605	SUBSIDIOS
51060501	PARA CANASTILLA Y LACTANCIA
51060502	PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE
	.PRIMERA NECESIDAD
51060503	PARA RENTA DE CASA HABITACION DE
	.EMPLEADOS CON SALARIO MINIMO
	.BANCARIO
51060504	FONDO DE AHORRO
00510606	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00510607	PAGOS POR DEFUNCION
00510608	PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES
	.PERSONALES
00510609	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
	.NACIONAL DE LA VIVIENDA
00510610	PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL
00510611	UNIFORMES
00510612	PRESENTES DE ANTIGÜEDAD
00510616	PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00510690	OTROS

00005106 TOTAL

00000930 TOTAL DE REMUNERACIONES Y
.PRESTACIONES AL PERSONAL

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
OTROS HONORARIOS

00510801	POR SERVICIOS PROFESIONALES
51080101	A RESIDENTES EN EL PAIS
51080102	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510802	A ASESORES
51080201	A RESIDENTES EN EL PAIS
51080202	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00510890	OTROS
51089001	A RESIDENTES EN EL PAIS
51089002	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00000940 TOTAL OTROS HONORARIOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE RENTAS PAGADAS

00510901	DE LOCALES PARA OFICINA
00510902	DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00510990	OTRAS

00000945 TOTAL DE RENTAS PAGADAS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE GASTOS DE PROMOCION

00511001	PUBLICIDAD
00511002	ARTICULOS PROMOCIONALES
00511003	ATENCION A CLIENTES
00511004	DE EQUIPO

00000950 TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS
DE CASTIGOS, DEPRECIACIONES

Y AMORTIZACIONES

CASTIGOS

00511401	TITULOS-VALORES
00511402	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO .FINANCIERO
00511403	CREDITOS
00511404	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO PURO
00511405	BIENES ADJUDICADOS
51140501	MUEBLES, VALORES Y DERECHOS
51140502	INMUEBLES
00511406	INTERESES
00511490	OTROS
00005114	TOTAL

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEPRECIACIONES

51150101	DE INMUEBLES
51150102	DE MOBILIARIO Y EQUIPO
51150103	DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO
51150104	DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO .ELECTRONICO
51150105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
51150107	DE GASTOS DE INSTALACION
51150116	DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN .ARRENDAMIENTO FINANCIERO
51150117	DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO .FINANCIERO
51150190	OTRAS
00511501	TOTAL

AMORTIZACIONES

51150201	DE GASTOS DE ORGANIZACION
51150202	DE GASTOS DE INSTALACION
51150290	OTRAS
00511502	TOTAL

DEPRECIACION DE BIENES EN
ARRENDAMIENTO PURO

00513101	DE EQUIPO COMERCIAL Y DE OFICINA
00513102	DE EQUIPO INDUSTRIAL
00513103	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00513104	DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO
00513105	DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

00513106	DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL .Y COMERCIAL
00513190	OTROS

00513131 TOTAL

00000955	TOTAL DE CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y .AMORTIZACIONES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE IMPUESTOS DIVERSOS

00511301 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

00511302 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511303 IMPUESTO PREDIAL
00511390 OTROS

00000960 TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE CONCEPTOS NO
DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.

00511701 CASTIGOS
00511702 GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
00511703 DONATIVOS
00511704 MULTAS Y OTRAS SANCIONES
.ADMINISTRATIVAS
00511705 INTERESES PENALES
00511706 AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES
00511707 RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
00511708 GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
.EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00511709 GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO
.INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL
.NEGOCIO
00511710 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511790 OTROS

00000965 TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES
.PARA EL I.S.R.

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
OTROS GASTOS DE OPERACION Y
ADMINISTRACION

OTROS GASTOS

00511101 CUOTAS
00511102 GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00511103 GASTOS LEGALES
00511104 GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y
.TECNOLOGIA RECIBIDA
51110401 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS
51110402 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO
00511105 GASTOS DE REPARACION Y
.MANTENIMIENTO
51110501 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
51110502 DE EQUIPO DE TRANSPORTE
51110503 DE INMUEBLES
00511106 VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00511107 SEGUROS
00511108 FIANZAS
00511109 DONATIVOS
00511110 SUSCRIPCIONES
00511111 CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS
.DE COMUNICACION
00511112 MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y
.TRANSPORTES LOCALES
00511113 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y
.ARTICULOS DE COMPUTACION
00511114 ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y
.REFRIGERACION
00511115 DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES
.DIVERSAS
00511116 GASTOS Y UTILES DE ASEO
00511117 PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
00511118 GASTOS POR ASISTENCIA DE
.FUNCIONARIOS A CONVENCIONES

00511119 POR RECARGOS
00511190 NO ESPECIFICADOS

00005111 TOTAL

CONDONACIONES, QUITAS Y
BONIFICACIONES

00512101 POR ACUERDO ADMINISTRATIVO CON LOS
.DEUDORES
00512102 POR REESTRUCTURACION DE CREDITOS
00512103 POR ESTIPULACION EN CREDITOS
.REESTRUCTURADOS O CONVENIOS DE
.PAGO
00512104 POR TRANSACCIONES EN JUICIO
00512105 POR ACUERDOS DE CARACTER GENERAL
.PARA SECTORES O GRUPOS DE DEUDORES
00512190 POR OTROS MOTIVOS

00005121 TOTAL

GASTOS POR RECUPERACION DE BIENES
ADJUDICADOS Y RECUPERADOS

00513201 COMISIONES
00513202 TRANSPORTACION
00513203 SEGUROS
00513204 MANTENIMIENTO
00513205 AVALUOS
00513206 ALMACENAJE
00513207 VIGILANCIA
00513290 OTROS

00005132 TOTAL
00000970 TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION Y
.ADMINISTRACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS
Y RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601 POR COMPRA VENTA DE VALORES
52060101 EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA
.DE LA FEDERACION
52060102 EN OTROS VALORES
00520606 POR ASESORIAS, ASISTENCIA TECNICA
.Y OTROS SERVICIOS
00520608 POR VENTA DE BIENES PROPIOS
52060801 MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO A
.OFICINAS
52060802 DE BIENES ADJUDICADOS EN PAGO O
.RECUPERADOS
00520609 POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN
.UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520619 OTROS

00005206 TOTAL

RECUPERACIONES

00520701 DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
00520702 DE BAJA DE VALORES ESTIMADA
00520705 DE I.S.R.
00520706 POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES
.ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO

	.FINANCIERO
00520790	OTROS
52079001	ACUMULABLES PARA EFECTOS FISCALES
52079002	NO ACUMULABLES PARA EFECTOS
	.FISCALES
00005207	TOTAL
00000975	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS
	.Y RECUPERACIONES

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE QUEBRANTOS DIVERSOS

00511601	EN VALORES REALIZADOS
00511602	EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS
00511603	AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA
	.PARA PENSIONES DEL PERSONAL
00511610	BIENES ADJUDICADOS
00511690	OTROS
00000980	TOTAL DE QUEBRANTOS DIVERSOS

EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO		
E0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES		
E0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
E0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES		
E0000040	PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.		
	.ENTERADOS		
E0000050	PAGOS PROVISIONALES DE I.A.		
	.ENTERADOS		
E0000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS		
	.ANTERIORES		
E0000070	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS		
	.ANTERIORES		
E0000080	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		

PORTE II

	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:
E0000090	15%
E0000100	10%
E0000110	0%
E0000120	EXENTO

E0000130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE
E0000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE POR COMPRA DE .MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS .DE IMPORTACION
E0000150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.
E0000160	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS .ANTERIORES
E0000170	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.
E0000180	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
E0000190	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

E0000200	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
E0000210	APORTACIONES AL INFONAVIT
E0000220	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
E0000230	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS .NO PROVENIENTES DE CUFIN

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

E0000240	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION
E0000250	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION
E0000260	TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES
RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS

E0000400	POR SALARIOS
E0000410	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.
E0000420	HONORARIOS AL 10%
E0000430	COMISIONES
E0000440	COMPENSACIONES
E0000450	ARRENDAMIENTO AL 10%
E0000460	INTERESES AL 15%
E0000470	INTERESES AL 20%
E0000480	PREMIOS
E0000490	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES .EN EL PAIS

PARTE III

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO

E0000500	SALARIOS AL 15%
E0000510	SALARIOS AL 30%
E0000520	HONORARIOS AL 30% ART. 147- B L.I.S.R.
E0000530	HONORARIOS AL 15%
E0000540	HONORARIOS AL 30%
E0000550	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
E0000560	REGALIAS AL 15%
E0000570	REGALIAS AL 35%
E0000580	COMISIONES
E0000590	ARRENDAMIENTO AL 5%
E0000600	ARRENDAMIENTO AL 21%
E0000610	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%

E0000620	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
E0000630	INTERESES AL 4.9%
E0000640	INTERESES AL 10%
E0000650	INTERESES AL 15%
E0000660	INTERESES AL 21%
E0000670	INTERESES AL 35%
E0000680	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
E0000690	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
E0000700	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS .DE CAPITAL AL 20%
E0000710	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, .MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES .INMUEBLES AL 30%
E0000720	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN .EL EXTRANJERO
E0000730	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

PARTE IV

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
--	--	------------

CONCEPTO

6.1.- DECLARATORIA

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	-------------------------

7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO
DEL EJERCICIO BASE
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

F0000010	ACTIVOS FINANCIEROS
F0000020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
F0000030	TERRENOS
F0000040	INVENTARIOS
F0000050	SUMA
	MENOS:
F0000060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES .PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO
F0000070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO .DEL EJERCICIO
F0000080	TASA
F0000090	IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO
SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO
5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

F0000100 ACTIVOS FINANCIEROS
F0000110 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
F0000120 TERRENOS
F0000130 INVENTARIOS

F0000140 SUMA

MENOS:

F0000150 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES
.PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO

F0000160 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO
.DEL EJERCICIO

F0000170 TASA

F0000180 IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO
.INMEDIATO ANTERIOR

F0000190 FACTOR DE ACTUALIZACION

F0000200 IMPUESTO DEL EJERCICIO

EL CUADRO No. 9 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 10 COLUMNAS**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE
	9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
G0000010	BIMESTRE 1		
G0000020	BIMESTRE 2		
G0000030	BIMESTRE 3		
G0000040	BIMESTRE 4		
G0000050	BIMESTRE 5		
G0000060	BIMESTRE 6		
G0000070	TOTAL		
G0000080	CUOTAS PAGADAS POR LA INSTITUCION		
G0000090	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO .PARA EL RETIRO		
G0000100	INSUFICIENCIA PROVISION 1995		
G0000110	INSUFICIENCIA PROVISION 1996		
G0000120	CUOTAS PAGADAS CARGADAS EN OTRAS .CUENTAS		
G0000130	TOTAL CARGADO A RESULTADOS		
G0000140	DIFERENCIA CARGADA DE MAS O DE MENOS		

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
--------------------------	--------------------------	-------	-----------	------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	I.S.R. RETENIDO
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
H0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
H0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			
H0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
H0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
H0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			
H0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
H0000070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE .DEL EJERCICIO			
	MAS:			
H0000080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL .EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
H0000090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO .A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN .EL PAIS			
	MENOS:			
H0000100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN .EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
H0000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA .RETENCION			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	I.S.R. RETENIDO
	11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
H0000120	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
H0000130	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			

H0000140 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

H0000150 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS
H0000160 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO

H0000170 SUBTOTAL

MENOS:

H0000180 ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE
.DEL EJERCICIO

MAS:

H0000190 ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE
.DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO
.EN ESTE

MENOS:

H0000200 ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL
.EJERCICIO A PERSONAS MORALES
.RESIDENTES EN EL PAIS

H0000210 TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA
.RETENCION

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE
INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

BASE

TASA

I.S.R.
RETENIDO

H0000220 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
H0000230 INTERESES A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO

H0000240 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

H0000250 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
H0000260 INTERESES A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO

H0000270 SUBTOTAL

MENOS:

H0000280 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL
.EJERCICIO

MAS:

H0000290 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL
.EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

H0000300 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL
.PAIS NO SUJETOS A RETENCION

MENOS:

H0000310 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION

H0000320 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA
.RETENCION

EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 8 COLUMNAS

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS		
	IMPORTACIONES		
I0000100			
I0000500	TOTAL		
	EXPORTACIONES		
I0000600			
I0001000	TOTAL		

PARTE II

VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
---------------------------------	------------------------	-------------------	--------------------

EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	CONCEPTO DEL PAGO
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
J0000100		

PARTE II

IMPORTE	TASA	I.S.R. RETENIDO				
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR			
	15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALI- DADES
K0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES					
K0000020	IMPUESTO AL ACTIVO					
K0000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
K0000040	APORTACIONES AL INFONAVIT					
K0000050	CUOTAS AL I.M.S.S.					
K0000060	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO					
K0000070	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS					
K0000080	I.S.R. DE LOS INGRESOS POR .SALARIOS Y EN GENERAL POR .LA PRESTACION DE UN SERVICIO .PERSONAL SUBORDINADO					
K0000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE .HONORARIOS					
K0000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE .ARRENDAMIENTO					
K0000110	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE .INTERESES					
K0000120	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL .EXTRANJERO					
K0000130	OTROS: ESPECIFICAR					
K0000140	TOTAL					

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	-------------------------

16.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199		TOTAL
L0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
L0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	
	MAS:	
L0000030	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
	MAS:	
L0000040	DEDUCCIONES CONTABLES NO .FISCALES	
	MENOS:	
L0000050	DEDUCCIONES FISCALES NO .CONTABLES	
	MENOS:	
L0000060	INGRESOS CONTABLES NO .FISCALES	
L0000070	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE .PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
L0000080	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
L0000090	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	
L0000100	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE .EJERCICIOS ANTERIORES	
L0000110	RESULTADO FISCAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	17.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
L0000120	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
L0000130	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
L0000140	INTERES ACUMULABLE	
L0000150	GANANCIA INFLACIONARIA	
L0000160	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	18.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
00005118	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
00005119	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS .UTILIDADES	
L0000200	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
00511701	CASTIGOS	
00511702	GASTOS POR ATENCION A CLIENTES	
00511703	DONATIVOS	

00511704	MULTAS Y OTRAS SANCIONES .ADMINISTRATIVAS
00511705	INTERESES PENALES
00511706	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES .CONTABLES
00511707	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
00511708	GASTOS MEDICOS Y HOPITALARIOS .EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00511709	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO .INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL .NEGOCIO
00511710	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511790	OTROS
L0000210	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE .INMUEBLES
L0000220	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE .ACCIONES
L0000230	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS .FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL .EJERCICIO
L0000240	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE .VALORES
L0000250	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO .FINANCIERO
L0000260	AMORTIZACION CONTABLE DE .TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
L0000270	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE
CONTABILIZAN EN:

L0000300	INTERESES PAGADOS SUJETOS A .RETENCION DEL I.S.R.
L0000310	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A .RETENCION DEL I.S.R.
L0000320	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
L0000330	OTROS HONORARIOS
L0000340	RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION
CONTABLE SE INTEGRA POR:

L0000350	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
----------	---------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	19.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL

L0000400	INTERES DEDUCIBLE
L0000410	PERDIDA INFLACIONARIA
L0000420	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
L0000430	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL
L0000440	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO .FINANCIERO
L0000450	CARGOS A PROVISIONES
L0000460	CARGOS A ESTIMACIONES
L0000470	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS .FISICAS QUE NO AFECTARON EL

.RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR
.PAGADOS EN ESTE

L0000480 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	20.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
L0000600	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
L0000610	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
L0000620	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE .INMUEBLES	
L0000630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE .ACCIONES	
L0000640	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
L0000650	CANCELACION DE PROVISIONES	

L0000660 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	21.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL

INGRESOS OBTENIDOS SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS DICTAMINADO

INGRESOS FINANCIEROS

00000900	INGRESOS POR OPERACIONES DE .ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00000901	INTERESES COBRADOS, DEPOSITOS .Y VALORES
00000902	INTERESES Y COMISIONES SOBRE .OPERACIONES DE CREDITO
00000903	RENTAS DE BIENES EN ARRENDAMIENTO .PURO
00000904	BENEFICIOS POR OPCIONES DE COMPRA .EJERCIDAS
00000905	DIVIDENDOS
00000910	CAMBIOS. UTILIDAD
00000911	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS .UTILIDAD
00000915	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS
M0000010	TOTAL

OTROS INGRESOS

00000975	OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y .RECUPERACIONES
M0000020	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE .RESULTADOS

MAS:

M0000030	GANANCIA INFLACIONARIA
M0000040	INTERES ACUMULABLE
M0000050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES

M0000060 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO
.Y EQUIPO
M0000070 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

MENOS:

M0000080 DIVIDENDOS COBRADOS
M0000090 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
M0000100 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE
.ACCIONES
M0000110 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE
.INMUEBLES
M0000120 CAMBIOS UTILIDAD
M0000130 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS
.DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MAS:

M0000140 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
M0000150 IMPORTACIONES
M0000160 VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
M0000170 VENTA DE BIENES INMUEBLES

MENOS:

M0000180 GANANCIA INFLACIONARIA
M0000190 INTERES ACUMULABLE
M0000200 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
M0000210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO
.Y EQUIPO
M0000220 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
M0000230 INGRESOS DECLARADOS PARA EL
.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DESGLOSE

M0000240 A LA TASA DEL 15%
M0000250 A LA TASA DEL 10%
M0000260 A LA TASA DEL 0%
M0000270 EXENTOS

EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CONSTA DE 24 COLUMNAS

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	1996	1995	1994	1993
N0000010	SALDO INICIAL CUFIN				
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988				
N0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O .RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII				
	MENOS:				
N0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII				
N0000040	P.T.U.				

N0000050 NETO

MENOS:

N0000060 GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO
.PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25
. FRACCS. IX Y X L.I.S.R.

N0000070 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

N0000080 FACTOR DE ACTUALIZACION

N0000090 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
.ACTUALIZADA

N0000100 DIVIDENDOS COBRADOS

N0000105 FACTOR DE ACTUALIZACION

N0000110 DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS

N0000120 DIVIDENDOS PAGADOS

N0000125 FACTOR DE ACTUALIZACION

N0000130 DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS

N0000300 SALDO CUFIN DEL EJERCICIO

N0000305 CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE
.DICIEMBRE DE 1988

PARTE II

N0000310 FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN
.QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

N0000315 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE
.SE PERCIBAN DIVIDENDOS

N0000320 DIVIDENDOS COBRADOS

N0000330 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL
.COBRO DE DIVIDENDOS

N0000420 FACTOR DE ACTUALIZACION

N0000430 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE
.QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O
.ESCISION

N0000440 CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O
.ESCISION

N0000450 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL
.REGISTRO POR FUSION O ESCISION

N0000475 FACTOR DE ACTUALIZACION

N0000480 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE
.QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS

N0000485 DIVIDENDOS PAGADOS

N0000490 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL
.PAGO DE DIVIDENDOS

N0000590 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO
.MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

N0000600 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO
.HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO
.DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1996**

N0000610 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

N0000620 I.S.R. TITULO II

N0000630 P.T.U.

N0000640 NETO

MENOS:

N0000650 GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO
.PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25
. FRACCS. IX Y X L.I.S.R.

MAS:

N0000660 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

N0000670 CUFIN TOTAL

PARTE III

1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

PARTE IV

1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------

EL CUADRO No. 23 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO
	EJERCICIO		

O0000010 1991

2	(Segunda Sección)	DIARIO OFICIAL	Miércoles 9 de abril de 1997
O0000020	1992		
O0000030	1993		
O0000040	1994		
O0000050	1995		
O0000060	1996		

PARTE II

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA
	MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	IMPORTE

PARTE III

IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
--	---	----------------------------

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se modifica y adiciona el similar de fecha 13 de enero de 1993, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Turismo y el Estado de Guerrero, en el marco del Programa de Descentralización de las funciones que realiza la Secretaría de Turismo en dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL SIMILAR DE FECHA 13 DE ENERO DE 1993, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DE TURISMO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA COMO "SHCP", "SEDESOL", "SECODAM", "SECTUR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE TURISMO EN LA ENTIDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de enero de 1993, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación, ahora Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -de conformidad con el Decreto de reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994-, y de Turismo y el Gobierno del Estado de Guerrero, celebraron un Acuerdo de Coordinación que fue publicado en el **Diario Oficial de la**

Federación el 17 de noviembre de 1993, por virtud del cual se comprometieron a promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, para que, de conformidad con los principios de democracia, igualdad y libertad, se alcance una distribución ordenada de sus atribuciones y recursos, se asegure una estrecha coordinación y corresponsabilidad entre las instancias de gobierno y se consolide un desarrollo regional y nacional más equilibrado.

- II. En la cláusula vigésima del acuerdo de coordinación señalado en el Antecedente I, se estableció que surtiría sus efectos a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma.
- III. En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, para fortalecer el Pacto Federal, se propone, dentro del desarrollo democrático, impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a la comunidad.
- IV. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero, suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social con el objeto de coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el desarrollo en la entidad y en sus municipios, fortaleciendo así, el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo una de las acciones la descentralización de funciones.
- V. Con el fin de continuar con los esfuerzos realizados en el marco del Acuerdo de Coordinación referido en el Antecedente I de este instrumento, para promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, la SHCP, la SEDESOL, la SECODAM, la SECTUR y el GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, convienen en prorrogar en forma indefinida la vigencia del Acuerdo de Coordinación señalado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 17 y 18 de la Ley Federal de Turismo; y 23, 74 fracción XXXVII, 76 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la propia Entidad Federativa, así como las cláusulas correspondientes del Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado de Guerrero en vigor, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula vigésima del Acuerdo de Coordinación de fecha 13 de enero de 1993, referido en el Antecedente I de este instrumento, para quedar como sigue:

"VIGESIMA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y tendrá vigencia por tiempo indefinido."

SEGUNDA.- A excepción de lo que expresamente se establece en este Acuerdo regirán y se aplicarán con toda su fuerza legal las cláusulas del Acuerdo originalmente celebrado, pasando el presente instrumento a formar parte integrante del mismo.

TERCERA.- El Acuerdo de Coordinación que se modifica y adiciona por el presente podrá revisarse, adecuarse o modificarse de común acuerdo por las partes, según lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Silvia Hernández**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Angel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Salgado Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Turístico, **Mario Pintos Soberanis**.- Rúbrica.

El que suscribe, licenciado **Pablo Muñoz Rojas**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX de su Reglamento Interior, CERTIFICA: Que este documento es copia fiel sacada de su original que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, y que se expide para asuntos oficiales en cinco fojas útiles en su anverso, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

REGLAMENTO Interior del Registro Agrario Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley Agraria, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**TITULO PRIMERO****Disposiciones Generales***Capítulo Único*

- Artículo 1o.** Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, con autonomía técnica y presupuestal, conforme a las atribuciones y facultades que expresamente le confiere la Ley Agraria, otras leyes y reglamentos, así como los acuerdos e instrucciones del Secretario de la Reforma Agraria.
- Artículo 2o.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:
- I. Registro: el Registro Agrario Nacional;
 - II. Secretaría: la Secretaría de la Reforma Agraria;
 - III. Ley: la Ley Agraria, y
 - IV. Núcleos Agrarios: los ejidos y comunidades legalmente constituidos.
- Artículo 3o.** Con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto de los predios rústicos, el Registro tendrá a su cargo las funciones, registral, de asistencia técnica y catastral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y sus reglamentos.
- Asimismo, el Registro tendrá a su cargo las funciones de resguardo, acopio, archivo y análisis documental del sector agrario, necesarias para el conocimiento de los problemas, la identificación de las acciones y la evaluación de la gestión agraria.
- Artículo 4o.** La función registral se llevará a cabo mediante las actividades de calificación, inscripción y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas; a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los núcleos agrarios.
- Artículo 5o.** El Registro será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de este Reglamento.
- Artículo 6o.** Derivado de la función registral, el Registro inscribirá y resguardará los documentos en los que consten los actos jurídicos a que se refiere el artículo 4o. de este Reglamento.
- Cuando los actos a que se refiere la Ley y este Reglamento deban inscribirse en el Registro y no se inscriban, sólo surtirán efectos entre los otorgantes, pero no podrán producir perjuicio a terceros, quienes sí podrán aprovecharlos en lo que les fueren favorables.
- Artículo 7o.** La función de asistencia técnica comprenderá la expedición de las normas y especificaciones técnicas, así como la ejecución de los trabajos técnicos.
- Artículo 8o.** El Registro tendrá a su cargo el Catastro Rural Nacional para llevar a cabo el control de la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios; de los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos; de las colonias agrícolas y ganaderas, así como de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales.
- Asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá contar con la información catastral necesaria a fin de proporcionar a las entidades federativas los elementos técnicos y legales necesarios, que permitan la identificación de las superficies que excedan los límites máximos establecidos a la pequeña propiedad.
- Artículo 9o.** Para el mejor desarrollo de sus funciones registrales y catastrales en materia de control de la tenencia de la tierra, los notarios públicos y los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio deberán dar aviso al Registro de:

- a) las operaciones relacionadas con la propiedad de origen ejidal o comunal;
- b) las operaciones sobre conversión de propiedad de dominio pleno a propiedad ejidal;
- c) las operaciones de adquisición de tierra rústica por sociedades mercantiles o civiles, y
- d) las operaciones de traslación de dominio de terrenos rústicos de sociedades mercantiles o civiles.

Asimismo, los fedatarios públicos darán aviso al Registro, de las listas de sucesión en las que hayan intervenido y que contengan disposiciones sobre derechos agrarios, parcelarios y de uso común.

Artículo 10. El Registro constituirá el Archivo General Agrario encargado de la custodia, clasificación y catalogación de los documentos en materia agraria, con el objeto de facilitar la organización y consulta de dicha información.

Artículo 11. El Registro, para el mejor desempeño de sus funciones podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información estadística, documental, técnica, catastral y de planificación que requiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley.

Asimismo, el Registro dispondrá de la información del Sector Agrario para su clasificación y análisis, a fin de realizar estudios e investigaciones y generar estadísticas. Para la divulgación o publicación de los resultados, la Secretaría, en congruencia con el Sistema de Información del Sector Agrario, emitirá los criterios correspondientes.

Artículo 12. El Registro promoverá a través de la Secretaría, los acuerdos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia. De igual manera se establecerán los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación con las autoridades estatales y municipales.

El Registro promoverá la participación de los sectores social y privado, mediante convenios de concertación para procurar el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 28 y demás relativos de la Ley, por fedatario público se entenderá, además del notario y corredor público, los funcionarios públicos que ejerzan funciones fedatarias de conformidad con la legislación aplicable.

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización de las Unidades Administrativas y de sus Competencias

Capítulo I

De la Organización de las Unidades Administrativas

Artículo 14. Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, el Registro contará con las siguientes unidades administrativas:

- Dirección en Jefe
- Dirección General de Registro
- Dirección General de Titulación y Control Documental
- Dirección General de Catastro Rural
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Finanzas y Administración
- Dirección General de Delegaciones
- Delegaciones
- Unidad de Contraloría Interna

Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, el Registro contará con las direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, oficinas registrales y demás módulos que se requieran, de conformidad con el presupuesto aprobado.

Artículo 15. El Registro, por conducto de sus unidades administrativas, realizará sus actividades de manera programada y con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial, establezca el Secretario de la Reforma Agraria.

Capítulo II

Del Director en Jefe

Artículo 16. El Registro estará a cargo de un Director en Jefe nombrado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario de la Reforma Agraria.

Artículo 17. Al Director en Jefe corresponde la representación, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Registro, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar las actividades y funciones atribuidas al Registro;
- II. Ser depositario de la fe pública registral y ejercitarla por sí o a través de los servidores públicos que con base en este Reglamento se determine;
- III. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios que se requieran;
- IV. Expedir las circulares y lineamientos que contengan instrucciones y criterios para la mejor prestación de los servicios a cargo del Registro y autorizar los que expidan las direcciones generales;
- V. Autorizar la apertura de la clave del sistema informático para realizar la inscripción del acuerdo de asamblea de adopción de dominio pleno, y la expedición de los títulos correspondientes;
- VI. Expedir los lineamientos que permitan proporcionar la seguridad documental en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, conforme a lo dispuesto en la Ley y reglamentos aplicables;
- VII. Dictar las disposiciones para la operación y administración del Archivo General Agrario, para el procesamiento y expedición de certificados, títulos, planos y demás documentos que generen las diversas unidades administrativas;
- VIII. Emitir, en coordinación con la Secretaría, las disposiciones para operar y mantener actualizado el Sistema de Información del Sector Agrario;
- IX. Ordenar los trabajos técnicos que sean requeridos por la Secretaría, así como proporcionar la información oficial que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal le requieran;
- X. Expedir las normas y especificaciones técnicas, de operación y los lineamientos para la prestación de los servicios técnicos necesarios para el ordenamiento y regularización de la propiedad rural que deban observarse;
- XI. Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales la información estadística, documental, técnica, catastral y de planificación que requiera para el mejor desempeño de las actividades del Registro;
- XII. Celebrar los convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley;
- XIII. Celebrar convenios y contratos con los sectores social y privado, que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas al Registro;
- XIV. Administrar, conforme a las disposiciones legales aplicables, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus programas y objetivos;
- XV. Presentar al Titular del Ramo los programas y presupuestos respectivos para su autorización;
- XVI. Nombrar y remover a los servidores públicos de mandos medios y superiores;
- XVII. Difundir en coordinación con la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría, los servicios que proporciona el Registro derivados de las atribuciones señaladas en la Ley y sus reglamentos, así como de las encomendadas por el Titular de la Secretaría;
- XVIII. Supervisar que las delegaciones cumplan con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos, así como con la realización de los programas establecidos;
- XIX. Informar periódicamente al Titular del Ramo el estado que guarda el Registro;
- XX. Resolver los planteamientos que se susciten con motivo de la competencia, material o territorial, de las unidades administrativas y delegaciones;
- XXI. Autorizar a los servidores públicos subalternos la realización de actos jurídicos en su representación, y
- XXII. Las demás que determine el Secretario o le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

Capítulo III

De las Facultades de las Unidades Administrativas

Artículo 18. Corresponde a los Directores Generales:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de las atribuciones correspondientes a la Dirección General a su cargo;
- II. Acordar con el Director en Jefe, la atención de los asuntos que correspondan a la esfera de su competencia;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como preparar los informes periódicos que le requiera el Director en Jefe;
- IV. Coordinar con los demás titulares de las unidades administrativas, aquellas acciones que sean necesarias para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- V. Recibir en acuerdo a los servidores públicos que dependan de su Dirección General y conceder audiencia al público sobre los asuntos de su competencia;
- VI. Elaborar y someter a la consideración del Director en Jefe, los manuales de organización, de procedimientos, de sistemas, así como los criterios y lineamientos y demás documentos normativos de la Dirección General a su cargo que les permitan cumplir con las funciones que este Reglamento les atribuye y, en su caso, las modificaciones que se consideren necesarias;
- VII. Realizar visitas a las delegaciones con el fin de evaluar, en el ámbito de su competencia, las actividades de las mismas;
- VIII. Establecer y coordinar un sistema de seguimiento y control de las actividades del Registro en el área de sus atribuciones, y
- IX. Las demás facultades que determine el Director en Jefe o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección General de Registro:

- I. Ejercitar la fe pública registral y vigilar que la calificación e inscripción de los actos y documentos objeto de registro, la certificación de los asientos registrales se realicen conforme a los criterios y lineamientos establecidos, así como expedir las constancias que de éstos se soliciten;
- II. Autorizar los asientos y anotaciones, así como sus rectificaciones, reposiciones o cancelaciones, en los términos de la Ley y este Reglamento;
- III. Vigilar la legalidad y exactitud con la que se practiquen las calificaciones, asientos registrales, certificación de asientos y expedición de constancias;
- IV. Autorizar la apertura y reposición de folios agrarios a que se refiere el artículo 41 de este Reglamento;
- V. Calificar la inscripción del acuerdo de adopción de dominio pleno, respecto de ejidos y colonias agrícolas y ganaderas;
- VI. Calificar el acuerdo de extinción de los núcleos agrarios y resolver sobre la cancelación de los asientos registrales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 81 de este Reglamento;
- VII. Establecer el procedimiento para la recepción, depósito y control de las listas de sucesión que realicen los ejidatarios y comuneros, con el auxilio del inventario correspondiente;
- VIII. Calificar las transmisiones de derechos que amparen los títulos y certificados parcelarios y de uso común;
- IX. Convalidar los libros de registro del comisariado ejidal, cuando así se solicite;
- X. Calificar el acuerdo de asamblea sobre la aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles y verificar que las sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales proporcionen al Registro los datos necesarios para su inscripción, así como llevar a nivel nacional el registro actualizado de personas tenedoras de acciones o partes sociales serie "T";
- XI. Calificar el registro de las sociedades rurales que conforme a la Ley deban de ser inscritas en el Registro, y llevar a nivel nacional el control de la información sobre las mismas;
- XII. Mantener actualizada la información de los asuntos que conozcan las delegaciones, con el propósito de establecer criterios para el mejor desempeño de la actividad registral, y
- XIII. Resolver los planteamientos que efectúen las delegaciones sobre la aplicación de los criterios de calificación e inscripción.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección General de Titulación y Control Documental:

- I. Vigilar que se cumplan los criterios y procedimientos a que deberán sujetarse las delegaciones, para el control, expedición y entrega de certificados y títulos, así como para la destrucción de éstos;
- II. Vigilar que se cumplan los criterios para la revisión y debida integración, recepción y trámite de los expedientes presentados por los núcleos agrarios, sujetos agrarios, particulares, sociedades o autoridades federales, estatales y municipales;
- III. Solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa que corresponda, la inscripción de los títulos de propiedad que expida el Registro;
- IV. Aplicar los criterios relativos al control, resguardo, operación y administración del Archivo General Agrario;
- V. Coordinar, evaluar y supervisar la operación de actualización estadística del historial agrario;
- VI. Expedir copias certificadas de los planos y documentos que obren en el Archivo General Agrario;
- VII. Emitir los criterios correspondientes para la edición, contenido, manejo y publicación del Boletín Registral;
- VIII. Coordinar la operación del Sistema de Información del Sector Agrario, en el ámbito de competencia del Registro;
- IX. Participar en la evaluación de los nuevos programas de informática que permitan organizar el Sistema de Información del Sector Agrario;
- X. Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales la información estadística, documental y de planificación que requiera para el mejor desempeño de sus actividades;
- XI. Clasificar, analizar y realizar estudios estadísticos y de investigación, así como divulgar y publicar los resultados conforme a los criterios que expida la Secretaría;
- XII. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, la información del Sector Agrario que se le solicite, y
- XIII. Coordinar las relaciones y proponer la celebración de convenios con los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas, con los colegios de notarios y de los corredores públicos, con las oficinas de catastro y demás autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de obtener y ministrar la información estadística y documental, que permitan un mejor desempeño de las funciones del Registro.

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Catastro Rural las siguientes funciones:

- I. Elaborar los planos generales de los núcleos agrarios;
- II. Verificar que los planos a que se refiere el artículo 56 de la Ley, cumplan con las normas técnicas emitidas por el propio Registro y cuenten, en su caso, con las autorizaciones que establezca la legislación correspondiente;
- III. Coordinar y ejecutar los trabajos técnicos que conforme a la Ley y sus reglamentos, le corresponda realizar a solicitud de la Secretaría o de los núcleos agrarios, así como aquéllos que se deriven de la coordinación con las entidades federativas y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley;
- IV. Vigilar que se cumpla con la normativa técnica y procedimental para la realización de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos que se requieran, en la integración de los expedientes relativos al ordenamiento y regularización de la propiedad rural;
- V. Coordinar los programas que se lleven a cabo para la adecuada integración y actualización del Catastro Rural Nacional;
- VI. Llevar a nivel nacional la clasificación geográfica de la ubicación de los predios agrícolas, ganaderos o forestales, propiedad de sociedades mercantiles o civiles, con indicación de su extensión, clase y uso;
- VII. Proponer al Director en Jefe la infraestructura, sistemas y procedimientos necesarios para el procesamiento, actualización y óptima disponibilidad de

la información bajo su resguardo, a fin de mantener actualizado el Catastro Rural Nacional;

- VIII. Concentrar los materiales fotogramétricos, así como los medios magnéticos de los productos topográficos y cartográficos generados en las delegaciones para su procesamiento y reproducción, y
- IX. Proponer la celebración de convenios o acuerdos con las instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el mejoramiento de los recursos técnicos, humanos y materiales, y el establecimiento de procedimientos o nuevas técnicas tendentes a lograr un desarrollo más eficiente de sus actividades.

Artículo 22. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- I. Atender los asuntos jurídicos del Registro que no se encuentren expresamente conferidos a otra unidad administrativa;
- II. Ejercer la representación del Director en Jefe y de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones sean parte en los juicios contenciosos, intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus derechos, así como formular ante el Ministerio Público denuncias o querellas de hechos delictuosos cometidos por servidores públicos del Registro con motivo de sus funciones y, previo acuerdo del Director en Jefe, los desistimientos que procedan;
- III. Suscribir, en ausencia del Director en Jefe, los documentos que se requieran para desahogar los trámites judiciales urgentes que, por razón de término no permitan dilación, así como rendir los informes previos y justificados que al Director en Jefe corresponda como autoridad responsable en los juicios de amparo, interponer recursos y recibir toda clase de notificaciones;
- IV. Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo, por razón de competencia, deban rendir el Director en Jefe y los demás servidores públicos del Registro que sean señalados como autoridades responsables;
- V. Elaborar las propuestas para el perfeccionamiento del marco jurídico en materia agraria y participar en los comités que en materia jurídica se constituyan en el Sector Agrario;
- VI. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Registro en las consultas que se le formulen, así como en la elaboración de los instrumentos normativos de la actividad que les corresponda;
- VII. Vigilar que se cumpla con los criterios de interpretación jurídica a través de circulares, así como emitir los lineamientos que se requieran para proveer los medios administrativos necesarios para su cumplimiento;
- VIII. Tramitar y expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos del Registro, cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos, así como las solicitadas por las partes en el Juicio de Amparo o para cualquier proceso o averiguación previa;
- IX. Formular y revisar los convenios y contratos a celebrar por el Registro, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas, así como los instrumentos jurídicos de cualquier índole, relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales del propio Registro;
- X. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, jurisprudencias y tesis jurisprudenciales, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia del Registro, y todos los instrumentos normativos que expidan las unidades administrativas, y
- XI. Informar a los titulares de las unidades administrativas del Registro sobre las disposiciones legales y administrativas que afecten o se refieran a su esfera de competencia.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección General de Finanzas y Administración:

- I. Aplicar las normas y lineamientos establecidos para realizar el reclutamiento y selección del personal susceptible de contratación, así como otorgar las prestaciones y servicios a que tienen derecho los trabajadores del Registro;

- II. Elaborar y proponer en coordinación con las direcciones generales el Programa Anual de Capacitación del personal del Registro, tanto de Oficinas Centrales como de las delegaciones;
- III. Dirigir la prestación del apoyo logístico para la realización del Programa de Capacitación de las áreas sustantivas del Registro;
- IV. Planear, aplicar y evaluar los mecanismos de control administrativo del personal, así como efectuar el pago de remuneraciones del personal;
- V. Diseñar y someter a la autorización del Director en Jefe, la política laboral a seguir en el Registro, en estricto apego a la legislación aplicable;
- VI. Planear, dirigir y aplicar el Programa Anual de Adquisición de Bienes Muebles, así como el de contratación de prestación de servicios del Registro, con apego a las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Presidir el Comité de Adquisiciones y el Subcomité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- VIII. Dirigir y evaluar la prestación de los servicios considerados como generales, los de mantenimiento, conservación, seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles del Registro;
- IX. Diseñar, elaborar y operar el Programa Interno de Protección Civil del Registro;
- X. Dirigir la elaboración y someter a acuerdo del Director en Jefe, el anteproyecto de Programa-Presupuesto del Registro y gestionar su autorización ante las Secretarías de la Reforma Agraria y de Hacienda y Crédito Público;
- XI. Celebrar los contratos y convenios, previo acuerdo con el Director en Jefe, necesarios para la ejecución de programas y eventos del Registro, de las unidades administrativas y de las delegaciones;
- XII. Autorizar las erogaciones del presupuesto aprobado y controlar y vigilar su ejercicio y contabilidad, así como autorizar los estados financieros y las modificaciones presupuestales, tanto de oficinas centrales como de la estructura territorial, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XIII. Elaborar, con apoyo de las áreas sustantivas del Registro, y entregar oportunamente a las distintas instancias del Gobierno Federal, los informes programático-presupuestales que se le soliciten;
- XIV. Planear, dirigir y tramitar la autorización sobre las propuestas de modificaciones a la estructura orgánica, sistemas y procedimientos del Registro;
- XV. Coordinar la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Informático, así como autorizar, controlar, desarrollar y evaluar los nuevos programas de informática necesarios para las unidades administrativas, y
- XVI. Autorizar a los titulares de las Delegaciones, las funciones administrativas que por razones del proceso de descentralización, deban llevarse a cabo en la estructura territorial, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Corresponde a la Dirección General de Delegaciones:

- I. Establecer las normas, mecanismos y criterios operativos, para el funcionamiento de las delegaciones;
- II. Auxiliar y apoyar a las delegaciones en sus actividades, trámites y gestiones ante las áreas sustantivas del Registro, así como ante otras dependencias y entidades del Gobierno Federal;
- III. Formular las opiniones e informes que les sean solicitados por el Director en Jefe;
- IV. Supervisar que en todos los asuntos cuya atención corresponda a las delegaciones, se observen las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables;
- V. Coordinar, supervisar y evaluar de manera sistemática, que las delegaciones cumplan con las funciones, los programas y proyectos del Registro;
- VI. Participar en la elaboración de los mecanismos de coordinación con las instituciones del Sector Agrario y con los gobiernos de las entidades

- federativas, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades del Registro;
- VII. Vigilar la operación y aplicación de los procedimientos y lineamientos que regulen las acciones del Registro en la estructura territorial, con el objeto de lograr la uniformidad de los servicios;
- VIII. Proponer, en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Administración, las acciones que permitan mejorar y optimizar los recursos de las delegaciones para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia;
- IX. Proponer, en coordinación con las direcciones generales, los cursos de capacitación en las delegaciones que se consideren necesarios para el buen desempeño de las actividades del Registro;
- X. Realizar el análisis de la congruencia entre la estructura orgánica de las delegaciones y sus funciones y, en su caso, proponer al Director en Jefe su adecuación, y
- XI. Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Administración, la congruencia entre los avances en los programas desarrollados por las delegaciones con el presupuesto y el ejercicio del mismo.

Capítulo IV

De las Delegaciones

Artículo 25. Las delegaciones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la función registral mediante la calificación, inscripción y la certificación de los asientos de los actos y documentos objeto de registro;
- II. Inscribir los siguientes actos y documentos:
 - a) Las resoluciones judiciales o administrativas a través de las cuales se constituyan, modifiquen o extingan los núcleos agrarios;
 - b) El testimonio de la escritura pública de la constitución de un ejido;
 - c) Las actas de delimitación, destino y asignación de las tierras al interior de los núcleos agrarios;
 - d) Los decretos de expropiación, sus actas de ejecución, en su caso, las resoluciones de reversión, así como los convenios de ocupación previa sobre tierras ejidales o comunales;
 - e) Los títulos primordiales de comunidades;
 - f) Los planos generales e internos de los núcleos agrarios;
 - g) Los acuerdos de asamblea relativos a la conversión del régimen ejidal al comunal y viceversa; fusión y división de ejidos; cambio de destino de tierras de uso común; adopción de dominio pleno; aportación de tierras de uso común a sociedades; permuta de derechos parcelarios y de incorporación de tierras al régimen ejidal y la terminación del régimen ejidal;
 - h) Los contratos de asociación o aprovechamiento que celebren los núcleos agrarios o los ejidatarios y comuneros respecto de sus tierras, cuando así lo soliciten, así como el otorgamiento del usufructo en garantía a que se refiere el artículo 46 de la Ley;
 - i) Los acuerdos contenidos en las actas relativas a la elección o remoción de los órganos ejidales y comunales, así como el otorgamiento de poderes y mandatos, cuando así lo solicite el interesado;
 - j) Los reglamentos internos de ejidos y estatutos comunales;
 - k) El acta constitutiva de las formas asociativas para la explotación de parcelas con destino específico y sus modificaciones;
 - l) El acta de constitución de la junta de pobladores y su reglamento cuando así se solicite;
 - m) El acta de instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva;
 - n) La transmisión de derechos individuales por sucesión, la enajenación de derechos sobre tierras de uso común y de derechos parcelarios, así como la renuncia de derechos sobre tierras ejidales;

- o) El acta de aceptación y separación de ejidatarios, así como el reconocimiento de poseionarios;
 - p) Los certificados de derechos sobre tierras de uso común y los parcelarios;
 - q) Las actas constitutivas de las uniones de ejidos y comunidades, de las asociaciones rurales de interés colectivo, de las sociedades de producción rural, de las uniones de sociedades de producción rural, de las sociedades de solidaridad social y de las federaciones de sociedades de solidaridad social y, en su caso, las modificaciones que sufran en su estructura y objeto social las referidas personas morales;
 - r) La solicitud de los terrenos denunciados como baldíos;
 - s) Las declaratorias de los terrenos nacionales, así como los títulos que se originen;
 - t) Los reglamentos internos de las colonias agrícolas y ganaderas, los títulos de propiedad que se expidan por la adopción del dominio pleno, los cambios y los traslados de derechos sobre dichas tierras y los acuerdos de cancelación, y
 - u) Los demás documentos que contengan actos jurídicos que conforme a la Ley y sus reglamentos, deban inscribirse.
- III. Integrar y remitir a la Dirección General de Registro los expedientes relativos a la aportación de tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles; a la adopción de dominio pleno de ejidos y colonias agrícolas y ganaderas, y la terminación del régimen ejidal, para efectos de su calificación y autorización para su inscripción;
- IV. Efectuar cuando proceda, la reposición de los folios y, en su caso, las rectificaciones y anotaciones preventivas en los asientos registrales, así como llevar a cabo las tildaciones a que hubiere lugar;
- V. Llevar el inventario de las listas de sucesión que depositen los ejidatarios y comuneros;
- VI. Llevar a cabo el control, expedición y entrega de los certificados y títulos que prevé la Ley, así como la destrucción de éstos, cuando así proceda;
- VII. Cancelar cuando proceda conforme a derecho, la inscripción de los certificados parcelarios, de derechos de uso común, los planos internos o de grandes áreas y censos ejidales;
- VIII. Proporcionar orientación a los usuarios que lo soliciten sobre los requisitos de procedibilidad en materia de registro;
- IX. Llevar a cabo la edición y publicación del Boletín Registral, conforme a los lineamientos que emita la Dirección General de Titulación y Control Documental;
- X. Notificar periódicamente a las direcciones generales competentes, los avances programáticos y estadísticos, resultado de la regularización en la tenencia de la tierra y el control documental;
- XI. Resguardar los sistemas de información y archivo;
- XII. Proporcionar la información o apoyos relativos que sean requeridos al Registro por dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatal o Municipal, o por los núcleos agrarios;
- XIII. Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales la información estadística, documental, técnica, catastral y de planificación que requiera para el mejor desempeño de sus actividades;
- XIV. Coordinarse, en términos de los acuerdos y convenios respectivos, con los gobiernos de cada Entidad Federativa, notarios públicos, corredores públicos, oficinas de catastro, registros públicos de la propiedad y del comercio y demás dependencias federales, estatales o municipales cuyas funciones le sean afines;
- XV. Mantener actualizado estadísticamente el Historial Agrario, a través de la captura de la información de las acciones que modifiquen la estructura agraria;
- XVI. Ejecutar los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la integración de los expedientes de los predios rurales que con base en la Ley y sus reglamentos corresponda realizar;

- XVII. Realizar los trabajos de integración y actualización del catastro rural de acuerdo a los lineamientos que se emitan;
- XVIII. Revisar, validar, certificar y actualizar los planos internos de los ejidos, los individuales de las tierras parceladas, los de uso común y asentamiento humano, así como expedir copia certificada de los mismos;
- XIX. Remitir los materiales fotogramétricos, así como los medios magnéticos de los productos topográficos y cartográficos a la Dirección General de Catastro Rural, y
- XX. Compilar y clasificar las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones legales relacionadas con la esfera de competencia del Registro.

Artículo 26. En cada Entidad Federativa habrá una Delegación a cargo de un Delegado, quien será auxiliado para el despacho de los asuntos de su competencia, por los Subdelegados, Jefes de Departamento y demás personal técnico y administrativo, necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el presupuesto aprobado.

Artículo 27. Los titulares de las delegaciones tendrán las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Registro dentro del ámbito territorial que se le asigne, así como designar representantes para atender los asuntos jurídicos y contenciosos en los que el Registro sea parte;
- II. Ejercer en el ámbito de su competencia, la fe pública registral, vigilar la calificación e inscripción de los actos y documentos objeto de Registro y que la certificación de los asientos registrales se realice conforme a los criterios y lineamientos establecidos, así como expedir las constancias que se le soliciten;
- III. Acordar con el Director en Jefe o el servidor público que éste designe, el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia;
- IV. Autorizar la apertura de los folios y vigilar que se cumplan las medidas de resguardo de los mismos;
- V. Atender los asuntos jurídicos y contenciosos en que la Delegación sea parte, así como rendir los informes previos y justificados en materia de amparo, en el ámbito de su competencia;
- VI. Supervisar que en todos los asuntos cuya atención les corresponda, se cumplan estrictamente las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII. Integrar, en términos de la normatividad aplicable, la documentación necesaria para el ejercicio y comprobación del gasto, que conforme al presupuesto se le haya asignado;
- VIII. Notificar las sanciones administrativas que se le impongan al personal adscrito a las delegaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Presentar a consideración del Director en Jefe, los estudios, proyectos o medidas tendentes a mejorar el servicio de las unidades administrativas;
- X. Informar al Director en Jefe de las actividades que realicen, de acuerdo con los sistemas establecidos al efecto, y
- XI. Las demás facultades que determine el Director en Jefe o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 28. La Unidad de Contraloría Interna estará a cargo de un Contralor Interno designado de conformidad con el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercerá las facultades previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

En los términos de las disposiciones invocadas, dichas atribuciones podrán ser ejercidas por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dicha Unidad, designados en los términos del párrafo anterior.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, dichos servidores públicos se auxiliarán del personal del Registro adscrito a dicha Unidad.

Capítulo V

De los Requisitos para ser Director en Jefe y Director General en el Registro Agrario Nacional y de las Suplencias

Artículo 29. El Director en Jefe deberá ser ciudadano mexicano, con un mínimo de tres años de experiencia en el ramo agrario o registral y ser de reconocida probidad.

- Artículo 30.** Los directores generales de Asuntos Jurídicos y de Registro, requerirán de título profesional de Licenciado en Derecho, una experiencia mínima de dos años en el ramo agrario o registral y ser de reconocida probidad.
- Artículo 31.** Los demás directores generales y servidores públicos tendrán la profesión, estudios o experiencia, que exijan las funciones a su cargo y deberán ser de reconocida probidad.
- Artículo 32.** El Director en Jefe será suplido en sus ausencias por los directores generales de Titulación y Control Documental, de Registro, de Catastro Rural y de Asuntos Jurídicos, en ese orden.
- Artículo 33.** Las ausencias de los directores generales y las otras unidades administrativas, serán suplidas por el Director de Área a quien corresponda el desahogo de los asuntos de que se trate de acuerdo con su materia.
- Artículo 34.** Las ausencias de los delegados serán suplidas por el Subdelegado Técnico y por el de Registro y Asuntos Jurídicos, en ese orden.

TÍTULO TERCERO Del Sistema Registral

Capítulo I

Del Sistema Registral

- Artículo 35.** El sistema registral es el conjunto de normas y procedimientos que tienen por objeto la calificación e inscripción de los actos jurídicos y documentos que conforme a la Ley y sus reglamentos deban registrarse, así como su ordenación en folios e integración de los índices.
- Artículo 36.** Son actos jurídicos que se pueden inscribir los que constituyan, transfieran, modifiquen o extingan derechos y obligaciones respecto de:
- I. La propiedad de los núcleos agrarios, así como los que modifiquen total o parcialmente el régimen ejidal o comunal;
 - II. Los terrenos nacionales y de los denunciados como baldíos;
 - III. Las colonias agrícolas o ganaderas;
 - IV. La delimitación y destino de las tierras al interior de los núcleos agrarios;
 - V. Los sujetos titulares de los derechos sobre las tierras a que se refiere la fracción anterior;
 - VI. Las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como respecto de los socios o asociados tenedores de acciones o partes sociales de dichas personas morales;
 - VII. Las sociedades rurales;
 - VIII. Las bases generales para la organización económica y social de los núcleos agrarios;
 - IX. Los órganos de representación de los núcleos agrarios, y
 - X. El uso y aprovechamiento de las tierras de los núcleos agrarios, ya sea que estos actos provengan de acuerdos de la asamblea o de los ejidatarios individualmente considerados.

Capítulo II

De los Registradores

- Artículo 37.** El Registrador es el servidor público a quien compete examinar y calificar los actos y documentos que deban inscribirse, así como realizar y autorizar anotaciones, asientos y cancelaciones.
- Quien desempeñe las funciones de registrador deberá tener título profesional de Licenciado en Derecho, y tener un año como mínimo de experiencia o conocimientos equivalentes en materia registral y agraria.
- Artículo 38.** El Director en Jefe habilitará a los registradores de entre los servidores públicos del Registro que, como depositarios de la fe pública registral, tendrán las siguientes funciones:
- I. Realizar la calificación de los actos jurídicos que deben inscribirse, a través del estudio integral de los documentos que les sean turnados, de conformidad con la normativa aplicable;
 - II. Verificar que el pago de los derechos haya sido cubierto;
 - III. Llevar a cabo la inscripción de los actos y documentos cuando así proceda y autorizar cada asiento con su firma;
 - IV. Dar cuenta a su inmediato superior, de los fundamentos y resultados de la calificación, y
 - V. Realizar las certificaciones y expedir las constancias y copias certificadas que la Ley y este Reglamento prevén.

El Director en Jefe, cuando existan causas graves, revocará la habilitación de los registradores, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

- Artículo 39.** Los registradores que se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se excusarán de ejercer la función de calificación, lo que harán del conocimiento del Delegado, quien designará al registrador que deba ejercer dicha función. Cuando el registrador no se inhibiere, el interesado, en cualquier momento podrá promover la recusación en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo III

De los Folios Agrarios

- Artículo 40.** El folio agrario es el instrumento en el que se practican los asientos que se originen por la inscripción de los actos y documentos con los que se constituye la unidad básica registral, con el propósito de que dichos actos y documentos produzcan efectos contra terceros.

- Artículo 41.** Los folios agrarios son los siguientes:

- I. De Ejidos y Comunidades;
- II. De Sociedades;
- III. De Terrenos Nacionales y denunciados como Baldíos, y
- IV. De Colonias Agrícolas y Ganaderas.

- Artículo 42.** En el folio agrario de Ejidos y Comunidades se deberá asentar todo lo relativo a su constitución, modificación, transmisión, extinción y obligaciones sobre sus tierras; a su organización económica y social, así como a los derechos individuales de sus integrantes.

- Artículo 43.** En el folio agrario de Sociedades se deberá asentar todo lo relacionado con las actas constitutivas de éstas, sus estatutos, la razón o denominación social, los nombres de sus asociados, el objeto y el capital social, así como cualquier acto que las modifique o extinga.

De igual manera, se deberá asentar lo relativo a las superficies, linderos y colindancias de los predios agrícolas, ganaderos o forestales propiedad de las sociedades mercantiles o civiles, con la indicación de la clase y uso de sus tierras; individuos y sociedades tenedores de acciones o partes sociales de serie "T", representativas del capital social de las mismas y los demás actos, documentos e información que sea necesaria para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley.

- Artículo 44.** En el folio agrario de Terrenos Nacionales y denunciados como Baldíos, se inscribirán las resoluciones que declaren la existencia de los Terrenos Nacionales y, en su caso, la nulidad de los títulos de propiedad y los actos de enajenación sobre dichos terrenos, así como los datos relativos al deslinde.

- Artículo 45.** En el folio agrario de Colonias Agrícolas o Ganaderas se inscribirán los títulos de propiedad de los lotes, los traslados de derechos sobre los mismos; el reglamento interno; la adopción y expedición de los títulos de dominio pleno, el acuerdo de cancelación y demás actos y documentos relacionados, que produzcan efectos contra terceros.

- Artículo 46.** Para la mejor organización de los folios agrarios, el Registro integrará los índices necesarios que correspondan al sistema registral.

Capítulo IV

De los Procedimientos Especiales para el Ordenamiento de la Propiedad Rural

- Artículo 47.** El Registro sólo inscribirá aquellos acuerdos de asamblea relativos a la aportación de tierras ejidales o comunales de uso común a una sociedad civil o mercantil, o de adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 81 de la Ley, según sea el caso. Además deberá haber verificado que:

- I. Las tierras de que se trate hayan sido delimitadas y asignadas conforme a la Ley;
- II. El acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, se encuentre debidamente inscrita en el folio correspondiente;
- III. Los planos internos del ejido cumplan con las normas técnicas emitidas al efecto por el Registro;
- IV. El número total de ejidatarios señalados en el acta de asamblea de aportación de tierras de uso común a una sociedad civil o mercantil o la de adopción de dominio pleno, coincida con los sujetos con derechos vigentes reconocidos;

- V. Las personas que asuman el dominio pleno sobre sus parcelas sean los titulares del derecho parcelario de que se trate, y
- VI. Los certificados de uso común, los parcelarios y los planos individuales, hayan sido expedidos conforme a lo dispuesto en la Ley, su reglamento y normas técnicas.

Artículo 48. Una vez integrado debidamente el expediente relativo a los acuerdos a que se refiere el artículo anterior, la Delegación lo turnará a la Dirección General de Registro, quien realizará la calificación registral a fin de que el Director en Jefe autorice su registro y la expedición de los títulos correspondientes. Realizado lo anterior se remitirá el expediente a la Delegación para su inscripción.

Artículo 49. La solicitud de inscripción de una sociedad propietaria de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, deberá contener los siguientes datos y documentos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad;
- II. Las superficies, linderos y colindancias de los predios agrícolas, ganaderos o forestales propiedad de las sociedades, con indicación de la clase y uso de sus tierras;
- III. Número y nombre de los individuos tenedores de acciones o partes sociales de series "T", de las sociedades;
- IV. En su caso número y nombre de las sociedades tenedoras de acciones o partes sociales de serie "T" representativas del capital social de las sociedades, y
- V. Los demás actos, documentos o información que sea necesaria para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley.

Los administradores de las sociedades, así como los socios tenedores de acciones o partes sociales de serie "T", según corresponda, serán responsables de proporcionar al Registro la información a que se refiere este artículo.

Artículo 50. Cuando una sociedad propietaria de tierras rebase los límites equivalentes a veinticinco veces los límites de la pequeña propiedad individual, o el número de socios sea menor al número de veces que se rebasen los límites de la pequeña propiedad individual, se procederá a realizar la anotación preventiva que contenga los datos esenciales de la sociedad y la descripción de la situación irregular.

La Dirección General de Registro, en todos los casos notificará a la Secretaría, para que ésta inicie la investigación correspondiente.

Artículo 51. Cuando el tenedor de acciones o partes sociales serie "T" rebase los límites establecidos para la pequeña propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 52. El Registro deberá proporcionar a la Secretaría el historial de los núcleos agrarios que con motivo de las solicitudes de expropiación le solicite y, en su caso, informar si dichos núcleos han presentado solicitud de inscripción del acuerdo de asamblea para adoptar el dominio pleno de las tierras ejidales.

Capítulo V

De los Documentos Susceptibles de Registro

Artículo 53. Son documentos idóneos para acreditar los actos jurídicos que conforme a la Ley y a este Reglamento deban registrarse en los folios agrarios:

- a) Las resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales;
- b) Los títulos o certificados que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios y comuneros;
- c) Los títulos primordiales de las comunidades, y en su caso, los títulos que las reconozcan como comunidades tradicionales;
- d) La delimitación de las tierras a que se refiere el artículo 56 de la Ley, así como los planos resultantes de ésta;
- e) Los instrumentos públicos en los que consten la constitución de nuevos ejidos, las aportaciones de tierra y sus reglamentos internos;
- f) Los decretos expropiatorios sobre tierras ejidales o comunales;
- g) Las resoluciones por las que se declare la existencia de terrenos nacionales, así como sus posteriores modificaciones;
- h) Las resoluciones por las que se constituya, modifique o extinga el régimen de las colonias agrícolas o ganaderas, así como las actas de asamblea por las que se modifique o extinga dicho régimen;

- i) Los acuerdos de asamblea formalizados en instrumentos públicos por los que se creen, transfieran, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales del núcleo de población o de sus integrantes individualmente considerados, relativos a la forma de organización social y económica del ejido y al uso, aprovechamiento o disposición de tierras ejidales o comunales;
- j) Las actas constitutivas, de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, formalizadas en instrumentos públicos, así como los documentos que contengan la identificación de las superficies, linderos y colindancias de dichas tierras, y las demás actas de asamblea, resoluciones administrativas y judiciales que creen, transfieran, modifiquen o extingan derechos y obligaciones sobre tales superficies;
- k) Los documentos en los que conste el registro de las personas físicas o morales tenedoras de acciones o partes sociales de la serie "T" de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales;
- l) Las actas constitutivas, otorgadas en instrumentos públicos, de las uniones de ejidos o comunidades, asociaciones rurales de interés colectivo, sociedades de producción rural, uniones de sociedades de producción rural, sociedades de solidaridad social y federaciones de sociedades de solidaridad social, así como las que modifiquen su capital social, nombren apoderados para actos de dominio o determinen su liquidación;
- m) Los planos y documentos que identifiquen las superficies sobre la propiedad rural, y
- n) Los demás documentos que disponga la Ley, sus reglamentos u otras disposiciones legales.

Artículo 54. Aquellos documentos en los que consten antecedentes, declaratorias, programas, acuerdos de intención o cualquier otro asunto de materia agraria que no tenga por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, o que teniéndolo, no sea un acto o documento que conforme a la Ley o a este Reglamento deba ser inscrito, también podrán ser objeto de resguardo documental, con el solo propósito de su guarda y custodia.

Capítulo VI

De la Calificación Registral y de la Inscripción

Artículo 55. El Registro deberá garantizar en sus procedimientos registrales el principio de prelación. El procedimiento registral se inicia con la solicitud de trámite que se presente en la Oficialía de Partes y que, con el número de entrada progresivo, fecha y hora, tendrá efectos probatorios para establecer el orden de prelación.

Artículo 56. Los registradores, con base en la función de calificación, examinarán bajo su responsabilidad, cada uno de los documentos y actos jurídicos que en ellos consten, para determinar si los mismos reúnen los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa que los rija, a fin de garantizar el principio de legalidad.

El registrador deberá cerciorarse de que no se ha presentado con anterioridad documento alguno que contenga actos inscribibles que se opongan al que se solicita.

La calificación puede ser positiva o negativa y deberá producirse en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contado a partir de la fecha de presentación de la documentación de que se trate. Será positiva cuando resuelva autorizar la inscripción solicitada, y será negativa cuando resuelva denegar el servicio registral.

Artículo 57. Las resoluciones administrativas de calificación deberán:

- I. Constar por escrito y con la firma autógrafa del servidor público autorizado para su expedición;
- II. Estar debidamente fundadas y motivadas;
- III. Ser expedidas con el señalamiento de lugar y fecha de emisión, y
- IV. Dar respuesta integral a la solicitud.

Artículo 58. La calificación será negativa cuando:

- I. El documento presentado no sea de los que conforme a la Ley o sus reglamentos deba inscribirse, o que el mismo no sea idóneo para acreditar el acto jurídico de que se trate;
- II. El acto jurídico no sea, en los términos de la fracción anterior, susceptible de inscripción;

- III. El documento no cumpla con la formalidades que establezca la ley de que se trate, se presente incompleto o alterado de manera evidente, o
- IV. Los planos no se apeguen, en su caso, a las normas y especificaciones técnicas emitidas por el Registro.
- Artículo 59.** En los casos en que la documentación presentada para su inscripción resulte deficiente, el Registro deberá requerir al interesado para que, con base en la normativa aplicable, se subsanen las deficiencias u omisiones o se presenten los documentos necesarios para llevar a cabo la calificación registral.
- Las prevenciones a que se refiere este artículo, tendrán el carácter de acuerdos de mero trámite y por lo tanto no procederá ningún recurso en contra de las mismas.
- Artículo 60.** Cuando se dicte acuerdo de prevención, se efectuará la anotación preventiva en el folio correspondiente.
- Artículo 61.** La prevención señalará un plazo de veinte días hábiles para que se subsanen las deficiencias u omisiones detectadas. Si cumplido el plazo el interesado no atiende la prevención, se emitirá calificación que deniegue el servicio registral.
- Artículo 62.** Subsanas las deficiencias el Registro emitirá su calificación positiva en un plazo no mayor de veinte días hábiles, y procederá a realizar el registro correspondiente, respetándose la prelación adquirida.
- Artículo 63.** Contra la calificación negativa, procederá el recurso de revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Si transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el promovente no interpone el recurso de revisión, se pondrá a disposición del interesado la documentación respectiva.
- Artículo 64.** Las prevenciones y las calificaciones registrales deberán ser notificadas al interesado en los términos de lo señalado en el Título Tercero, Capítulo VII, de este Reglamento.
- Artículo 65.** Cuando la calificación sea positiva, previo pago de los derechos, se procederá a realizar el asiento en la sección del folio agrario de que se trate, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, de este Reglamento.

Capítulo VII

De las Notificaciones

- Artículo 66.** Las calificaciones que denieguen la inscripción y las prevenciones para subsanar las deficiencias u omisiones, deberán notificarse personalmente o por correo certificado en el domicilio que señale el interesado.
- Cuando se ignore el domicilio del solicitante y no se haya nombrado representante legal, la notificación de que se trate se hará por edictos.
- Igualmente será objeto de notificación la promoción en que se solicite la inscripción de un acto jurídico oponible a otro, ingresado el mismo día o en fecha distinta y la primera en tiempo aún no haya sido calificada.
- Artículo 67.** Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada o con su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará, con quien se encuentre en el domicilio, un citatorio para que se le espere a una hora fija el día hábil siguiente. Si nadie atiende en el domicilio, el citatorio se dejará con el vecino más próximo, asentando razón de esta circunstancia.
- Si no se atiende al citatorio, la notificación se realizará, el día y hora señalados, con quien se halle en el domicilio; si la persona que se hallase se negare recibirla, o se encontrase cerrado, la notificación se hará por cédula, misma que se dejará en lugar visible del domicilio. De estos hechos el notificador deberá levantar acta circunstanciada.
- Artículo 68.** Las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, se harán con la remisión del oficio de notificación y de la resolución que se pretende hacer del conocimiento del interesado.
- Artículo 69.** Las notificaciones por edictos a que se refiere el artículo 66 de este Reglamento, se practicarán mediante publicaciones por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Entidad Federativa de que se trate. La publicación contendrá un extracto del acto a notificar.
- Artículo 70.** Las notificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente:
- I. Al día en que se realicen, tratándose de las personales;
 - II. Del día que conste en el acuse de recibo correspondiente, en el caso de las realizadas por correo certificado, y

III. Al de la última publicación a que se refiere el artículo anterior, para las efectuadas por edictos.

Artículo 71. Tendrá los mismos efectos que la notificación personal, aquella que aunque se realice en la Delegación correspondiente, se entienda con el solicitante directamente. En este supuesto el registrador o el notificador asentará la razón de esta circunstancia.

Artículo 72. Los notificadores serán habilitados por el Delegado de entre los servidores públicos y practicarán las notificaciones personales de las resoluciones que, conforme a este Reglamento, deban hacerse del conocimiento de los solicitantes del servicio.

Artículo 73. En el Boletín Registral se publicarán los asuntos concluidos para el conocimiento de los solicitantes del servicio.

Capítulo VIII

De la Modificación y Cancelación de Asientos

Artículo 74. Los asientos realizados en los folios agrarios podrán rectificarse por causa de error material o de concepto en caso de existir discrepancia entre los documentos y la inscripción.

Artículo 75. Son errores materiales aquéllos que no cambian el sentido general de la inscripción ni el de alguno de sus conceptos, tales como el inscribir unas palabras por otras, omitir la expresión de alguna circunstancia o equivocar los nombres o las cantidades al ser copiadas.

Artículo 76. Son errores de concepto los que, derivados de un juicio equivocado del registrador, alteren o varíen el sentido de los documentos o actos jurídicos objeto de inscripción al momento de realizar la calificación.

Artículo 77. La rectificación de asientos por errores materiales se efectuará de oficio o a petición de parte y será autorizada por el Delegado.

Artículo 78. La rectificación de asientos por errores de concepto procederá a petición de parte, siempre que se manifieste expresamente el consentimiento del o los interesados en el asiento. A falta de consentimiento unánime de los interesados, la rectificación sólo procederá por resolución judicial. Estas rectificaciones serán publicadas en el Boletín Registral.

Artículo 79. La rectificación de asientos se hará con base en los documentos que al efecto se exhiban, con los que obren en poder del Registro o con base en la sentencia respectiva, la cual surtirá efectos desde la fecha de inscripción inicial del asiento rectificado.

Artículo 80. El Registro efectuará la cancelación de los asientos registrales y notas preventivas cuando así se prevea en la Ley, sus reglamentos o por resolución judicial.

Artículo 81. La extinción y cancelación de las inscripciones que obran en el Registro, se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el capítulo relativo del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal de aplicación supletoria.

Artículo 82. Los gravámenes se cancelarán por orden judicial, por consentimiento expreso del acreedor o mediante constancia del interesado pasada ante fedatario público, cuando se extinga el acto jurídico que les dio origen.

Artículo 83. En caso de mutilación o destrucción de los asientos o folios, previa autorización de la Dirección General de Registro, se procederá a su reposición con base en los documentos que le dieron origen. Los folios repuestos ostentarán la leyenda "reposición".

Capítulo IX

Del Depósito de Listas de Sucesión

Artículo 84. El ejidatario tiene la facultad de designar a la persona que deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario. La lista de sucesión se podrá elaborar ante el Registrador, quien verificará la autenticidad de la firma y la huella digital del ejidatario.

El ejidatario podrá formular una lista de sucesión en la que deberá designar a un sucesor preferente de todos los derechos, sin perjuicio del señalamiento de los nombres de las personas -y su preferencia- a quienes, en caso de imposibilidad para suceder del sucesor preferente, deban adjudicarse los derechos ejidales y la calidad de ejidatario.

Artículo 85. Las listas de sucesión y los avisos notariales de éstas permanecerán bajo el resguardo del Registro en sobre sellado y como anotaciones preventivas, firmado

por el Registrador y el interesado con expresión de la fecha y hora de recepción. El registrador expedirá al interesado la constancia del depósito.

Artículo 86. Al fallecimiento del ejidatario o comunero, el Registro a petición de quien acredite tener interés jurídico para ello, consultará en el archivo de la Delegación de que se trate y, de ser necesario en el archivo central, si el titular de los derechos realizó el depósito de la lista de sucesión; en caso afirmativo, el registrador ante la presencia del interesado y de por lo menos dos testigos de asistencia, abrirá el sobre e informará el nombre de la persona designada. Una vez que se presente dicha persona se asentarán los datos en el folio correspondiente y se procederá a expedir el o los certificados respectivos que acrediten los derechos.

Artículo 87. Si existiera aviso de fedatario público sobre una lista de sucesión, el registrador solicitará copia de ella, en cuyo caso, será válida la de fecha posterior y, previo cumplimiento de las formalidades a que se refiere el artículo anterior, expedirá los certificados correspondientes.

Artículo 88. El poseionario podrá designar a la persona que deba sucederle en los derechos que le fueron conferidos por la asamblea o por resolución judicial, en los mismos términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de este Reglamento.

TITULO CUARTO

De los Certificados, Títulos, Certificaciones y Libros de Inscripciones

Capítulo Único

Artículo 89. El Registro expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común, así como los títulos de propiedad de origen parcelario, de solar urbano, y el de colonias agrícolas o ganaderas que, conforme a las disposiciones aplicables, hayan adoptado el dominio pleno.

El Registro expedirá, a petición de la asamblea, los títulos de propiedad de solares urbanos que resulten de la regularización de la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, realizadas en los términos de los artículos 38 y 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Los títulos de propiedad se turnarán al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa de que se trate para su inscripción, una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 92 de este Reglamento.

Artículo 90. Se expedirán certificados de derechos agrarios siempre que así se ordene por resolución jurisdiccional.

Cuando dicha resolución no determine la expedición del certificado se expedirá constancia que ampare la calidad de ejidatario o poseionario. Esto se aplicará únicamente para los núcleos agrarios que no hubieren regularizado la tenencia de su tierra conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley.

Artículo 91. Se deberá expedir un certificado para cada una de las unidades parcelarias de que sea titular el ejidatario o poseionario, de conformidad con el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación y el plano interno.

Artículo 92. Tanto los certificados como los títulos, serán autorizados y firmados por el Director en Jefe y contendrán los datos generales del beneficiario, fecha del acto jurídico que originó el documento, datos de identificación del predio y de su inscripción, así como la fecha de su expedición.

También podrán ser firmados dichos certificados y títulos por los Delegados del Registro, previa autorización del Director en Jefe.

Artículo 93. Los poseionarios reconocidos con tal carácter por la asamblea, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, podrán solicitar al Registro la expedición de certificados parcelarios de poseionario que deberán ostentar la siguiente leyenda: "El presente certificado sólo acredita la calidad de poseionario".

Artículo 94. La enajenación de los derechos parcelarios y sobre tierras de uso común, no conlleva la transmisión de la calidad de ejidatario. El adquirente de un derecho parcelario, que no tenga la calidad de ejidatario, adquirirá la calidad de poseionario para los efectos legales correspondientes.

Artículo 95. En el caso de extravío o destrucción de los certificados a que se refieren los artículos 89 y 90 de este Reglamento, el beneficiario podrá solicitar su reposición al Registro, caso en el cual se efectuará la anotación marginal de esta circunstancia en el folio respectivo. El certificado deberá ostentar la leyenda de "reposición", contendrá los datos de los asientos registrales correspondientes y será autorizado por el Delegado.

Artículo 96. El Registro podrá convalidar los libros de registro del comisariado ejidal, con el objeto de verificar y certificar que esas inscripciones correspondan con los asientos practicados.

Artículo 97. Cualquier persona podrá obtener información sobre los asientos registrales y solicitar a su costa las constancias que las acrediten. Estas constancias e inscripciones harán prueba plena en juicio y fuera de él.

Asimismo, el Registro podrá expedir copias certificadas de los documentos que obren bajo su custodia, previo pago de los derechos correspondientes, a efecto de hacer constar que los mismos son copia fiel de los originales o de sus reproducciones.

TÍTULO QUINTO

Del Catastro Rural Nacional y de la Asistencia Técnica

Capítulo I

Del Catastro Rural

Artículo 98. El Sistema de Catastro Rural Nacional es el inventario de la propiedad rural en sus diversas modalidades cuyo objetivo es el lograr la adecuada identificación y correlación de sus titulares, poseedores o usufructuarios, mediante el archivo de la información a través de los instrumentos informáticos, cartográficos y documentales, para el debido cumplimiento de las atribuciones del Registro.

Las constancias que se emitan sobre los documentos y materiales cartográficos del Catastro Rural, no hacen prueba plena en juicio, y sólo servirán para efectos de estadística y planificación.

Artículo 99. El Sistema de Catastro Rural Nacional, estará integrado por el inventario de los predios rústicos:

- a) De origen ejidal y comunal, de terrenos nacionales y denunciados como baldíos, de colonias agrícolas y ganaderas, de las sociedades civiles o mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, parques nacionales, cuerpos de agua, zonas federales, y
- b) De propiedad privada, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley.

Artículo 100. El Registro determinará, mediante normas y especificaciones técnicas, el tipo de información gráfica y documental necesaria para el control de la tenencia de la tierra, así como los datos y elementos que permitan la identificación, clasificación, análisis y archivo de la información.

Artículo 101. El Registro llevará a cabo las acciones que, con base en la Ley y sus reglamentos, posibiliten la adecuada integración del Catastro Rural Nacional y cuidará de su actualización mediante la realización de actividades permanentes que, con base en la información a que se refieren los artículos 98 y 99 de este Reglamento, y de los trabajos técnicos que al efecto considere necesarios, permitan contar con información vigente.

Capítulo II

De la Asistencia Técnica

Artículo 102. Los ejecutores de los servicios técnicos se sujetarán a las normas y especificaciones técnicas expedidas por el Registro, para la realización de los trabajos a que se refiere este capítulo.

Artículo 103. La prestación de los servicios técnicos, topográficos y cartográficos que la Secretaría requiera, podrán ser ejecutados por el Registro o a través de terceros y tendrá por objeto:

- a) Generar los documentos de carácter técnico para la integración de los expedientes de los terrenos denunciados como baldíos, terrenos nacionales, expropiaciones de ejidos y comunidades, así como los que, en su caso, sean necesarios para que las colonias agrícolas y ganaderas se regularicen o adopten el dominio pleno;
- b) Generar los documentos de carácter técnico para la integración de los expedientes a que se refiere el artículo Tercero Transitorio del decreto de fecha 3 de enero de 1992 que reformó, adicionó y modificó diversas disposiciones del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1992;
- c) Identificar, deslindar y fraccionar los excedentes de tierras de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 132 de la Ley, y

- d) Coordinarse con las autoridades de las entidades federativas y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para efecto de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley.

Artículo 104. Cuando un tercero realice por cuenta del Registro los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos a que se refiere el artículo 103 de este Reglamento, tales trabajos se someterán a consideración del Registro a fin de que sean dictaminados previa su entrega a la Secretaría.

Artículo 105. Los servicios técnicos a que se refiere el artículo 56 de la Ley, podrán ser realizados por terceros si la asamblea de ejidatarios así lo determina. Los trabajos técnicos se deberán apegar a las normas técnicas expedidas por el Registro quien, con base en las mismas, procederá a su revisión y dictamen y, en su caso, a certificar los planos internos correspondientes.

TITULO SEXTO

De las Responsabilidades Administrativas

Capítulo Único

Artículo 106. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, serán causas específicas de responsabilidad para los servidores públicos del Registro, el que sin motivo justificado:

- I. Retarden el trámite de registro de los documentos o actos jurídicos que se les soliciten, mediante el requerimiento de documentos innecesarios o la exigencia de cualquier otro requisito que tenga como propósito la obstaculización de dicho trámite;
- II. Se nieguen a inscribir los documentos o actos jurídicos que se les soliciten, y que conforme a la Ley y sus Reglamentos deban inscribirse;
- III. Realicen inscripciones sin respetar la prelación debida;
- IV. Rehusen expedir certificaciones de los asientos y documentos que obren en poder del Registro;
- V. Realicen trabajos particulares de asistencia técnica, servicios externos de asesoría en materia agraria o representación legal, utilizando tiempo, recursos, equipos o información del Registro;
- VI. Practiquen inscripciones y en su caso, expidan certificados parcelarios o de uso común sobre tierras objeto de conflicto judicial, o se expidan éstos o sus reposiciones a quienes no tengan derecho a ello o que no demuestren legitimación para su entrega;
- VII. Expidan certificaciones que carezcan de asientos registrales, alteren sus contenidos u omitan datos esenciales;
- VIII. Dispongan para sí o para terceros de información, programas, sistemas informáticos, documentos, planos, equipos de medición o graficación o de cualquier otro medio magnético o gráfico, sin autorización previa de los servidores públicos facultados para ello por el Registro, y
- IX. Destruyan, alteren, mutilen o dañen de cualquier forma, los folios agrarios, así como los documentos que obren en los archivos correspondientes.

Artículo 107. Los servidores públicos del Registro que incurran en responsabilidad por la realización de los hechos constitutivos de responsabilidad establecidos en este Título, serán sancionados conforme a los procedimientos y de acuerdo a los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 108. Si alguno de los hechos señalados en el artículo 106 de este Reglamento diera lugar a la comisión de algún delito, se hará del conocimiento del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional de fecha 10 de agosto de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de agosto de 1992 y las demás disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo Tercero. La sustitución de los sistemas registrales de folios personales y reales operará de acuerdo con la disponibilidad del respaldo documental e informático que se requiera para la transferencia de los actuales registros y para satisfacer la operación normal de los mismos. Hasta en tanto se desarrollen dichos respaldos, se continuará operando con el anterior sistema registral y el Director en Jefe

podrá autorizar la apertura de instrumentos que contengan las inscripciones de que se trate. Estos registros deberán transferirse al nuevo sistema conforme a las normas operativas que al efecto se expidan.

Artículo Cuarto. Para la ejecución de las atribuciones conferidas al Registro en materia de resguardo documental y de asistencia técnica, la Secretaría en coordinación con éste, establecerá las bases para realizar la transferencia de los recursos humanos, materiales y documentales que se requieran, en congruencia con los planes y programas respectivos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.8851 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	18.34	Personas físicas	18.95
Personas morales	18.34	Personas morales	18.95
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	18.43	Personas físicas	19.11
Personas morales	18.43	Personas morales	19.11
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	18.03	Personas físicas	18.59
Personas morales	18.03	Personas morales	18.59

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de abril de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997 dirigida a instituciones de Banca Múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 24.9000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER S.A., CONFINA S.A., BANCA SERFIN S.A., BANCO DEL ATLANTICO S.A., BANCO MEXICANO S.A., BANCO INTERNACIONAL S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., CITIBANK MEXICO S.A., BANCA QUADRAM S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MEXICO S.A., CHASE MANHATTAN BANK MEXICO S.A., BANCO J.P.MORGAN S.A., BANCO INVERLAT S.A., y BANCA PROMEX S.A.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**
Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de abril de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 4 DE ABRIL DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	163,239
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores Gubernamentales 2/	5,531
Crédito a Intermediarios Financieros 3/	77,038

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	81,893
Base Monetaria	<u>76,109</u>
Billetes y Monedas en Circulación	76,100
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	9
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	28,852
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	58,954

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo acreedor, éste se ubica en el rubro de otros pasivos.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores y fideicomisos de fomento.

4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros.

5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Rueda Rábago**
Director de Contraloría
Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 86/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Derivados de Frutas, S.A. de C.V., a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos en la suspensión de pagos de la citada empresa moral, que se llevará a cabo en el local del Juzgado Primero de lo Concursal, sito en avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, 4o. piso, colonia Doctores, a las once horas del siete de mayo del año en curso, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores presentada por el síndico.
- 3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Designación de interventor.
- 5.- Asuntos generales relacionados con el orden del día.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades.

México, D.F., a 4 de marzo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 8082)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación 1 Noroeste del Distrito Federal

Subdelegación Metropolitana 1 Magdalena de las Salinas

Departamento de Cobranza

Oficina para Cobros DF 3501

A las 11:00 horas del día 23 de abril de 1997, se remata al mejor postor en el domicilio ubicado en avenida Colector 15 sin número esquina Prolongación Río Bamba, colonia Magdalena de las Salinas, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en prolongación Río Bamba sin número, colonia Magdalena de las Salinas, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por institución de crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día anterior al que se va a realizar el remate.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

Nombre o razón social: Armazones Modernos, S.A.

Registro patronal: 010 12575 10

Crédito (s)	Bimestre (s)	Importe (s)	Crédito (s)	Bimestre (s)
969002496	6/94	502.03	951000061	1/95
951025713	2/95	68,342.15	951051155	3/95
951076147	4/95	46,642.52	951100783	5/95
961000057	1/96	12,523.63	941128952	6/95

Descripción de los bienes:

Base del remate

Postura legal

Una máquina estiradora automática marca Heinrich Muller clave PPM017 serie TYPR/SA 15P116 color gris. Una roladora de aros marca DEPP1F serie LXXIIN-784 color blanco. Un pantógrafo semiautomático marca Schudssler

Mod. C751 clave F1J010 color blanco, un pantógrafo
semiautomático marca Schudssler

Mod. S715/PC número 24184 clave F2J01 color blanco. \$ 110,000.00 \$ 73,333.32

Lo que se publica a solicitud de los postores hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

México, D.F., a 14 de marzo de 1997.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

El Jefe de la Oficina para Cobros DF 3501

Eduardo Rodríguez Alarcón

Rúbrica.

(R.- 8148)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados

Alcamex, S. de R.L.

Mextlal, S. de R.L.

Luga, S.A. de R.L.

Por escrito presentado el quince de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la Oficialía de Partes, del entonces Juzgado de Distrito en Materia Agraria en el Distrito Federal (actualmente Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal), Zeferino Benítez Pérez, en su carácter de representante comunal del poblado San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, Cuerpo Consultivo Agrario, Delegado Agrario del Distrito Federal, Subdelegado de Procedimientos Agrarios y Controversias en el Distrito Federal, Jefe del Departamento del Distrito Federal, Delegado del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan, Director de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, Congreso de la Unión y Presidente de la República, actos que se hicieron consistir en: "... del C. Secretario de la Reforma Agraria y del H. Cuerpo Consultivo Agrario de la misma Dependencia se reclama: El dictamen acuerdo de fecha 16 de abril de 1980, por medio del cual se declara improcedente la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovida por el poblado quejoso. De las mismas autoridades se reclama: La falta de notificación del acuerdo dictamen señalado anteriormente. 2.- Del C. Secretario de la Reforma Agraria, del Delegado Agrario en el Distrito Federal, del Subdelegado de Procedimientos Agrarios y Controversias en el Distrito Federal, del Jefe del Departamento del D.F., del Delegado en Tlalpan en el D.F. y del Director de Protección y Vialidad del D.F. se reclama: Las órdenes de desalojo totales o parciales, temporales o definitivas que hayan dictado las mencionadas autoridades, y que tratan de ejecutar ellas mismas, especialmente las dependientes del Departamento del Distrito Federal en contra del núcleo comunal quejoso. 3.- Del H. Congreso de la Unión se reclama: La expedición del artículo 8o., de la Ley Federal de la Reforma Agraria. 4.- Del C. Presidente de la República Mexicana se reclama: La promulgación y publicación del artículo 8o., de la Ley de la Reforma Agraria...". Por acuerdo dictado el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, se tuvo como terceros perjudicados, entre otros, a las empresas denominadas Alcamex, S. de R.L., Mextlal, S. de R.L. y Luga, S. de R.L.- En estas condiciones atento a lo ordenado en el diverso acuerdo de esta misma fecha, hágase saber a los citados terceros perjudicados, o a quien, en su caso, sus derechos legalmente representen, que deberá comparecer dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada del presente edicto, ante este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a sus intereses convenga, dentro del mencionado juicio de garantías, registrado bajo el índice de este juzgado con el número 75/86 y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por medio de lista.

México, D.F., a 6 de octubre de 1995.

El Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal

Lic. Emma Margarita Guerrero Osio

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Cecilia López Ríos

Rúbrica.

(R.- 8162)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Cd. Victoria, Tamps.

EDICTO

Eduardo Solís Vargas.

En cumplimiento al auto de esta fecha dictado en el Juicio de Amparo número 519/96, promovido por Jorge Antonio Morales Garay, en su carácter de apoderado del Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, en el que, en síntesis, se reclamó la diligencia de remate de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, llevada a cabo en el expediente número 937/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por J. Jesús Valencia Hernández en su carácter de endosatario en procuración de Equipos Agrícolas del Mante, S.A. de C.V., en contra de Eduardo Solís Vargas; en cuya diligencia se adjudica a favor del licenciado J. Jesús Valencia Hernández, con el carácter mencionado diversos bienes; así como todas las consecuencias legales ocasionadas por el acto reclamado, como es la resolución de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, que aprueba la diligencia de remate antes mencionada y la factura de adjudicación de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la autoridad responsable a favor del aludido Valencia Hernández.

En el citado juicio de amparo se le tuvo como tercero perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos de los artículos 30 fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del dieciséis de abril del año en curso.

Se deja a disposición de dicho tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple del escrito de demanda, así como de los anexos que a la misma se adjuntaron y de los acuerdos de fechas veintinueve de noviembre y cinco de diciembre ambos de mil novecientos noventa y seis y trece de marzo del año en curso.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**; en el periódico el Excelsior de México, Distrito Federal, y en El Diario de esta ciudad capital. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete. Doy fe.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. César Thome González

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Ma. Angélica Llanas Moreno

Rúbrica.

(R.- 8248)

Pronósticos para la Asistencia Pública

Contraloría Interna

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Juan Manuel Curiel Avilés.

En el expediente número QDS-01/97 que se tramita en esta Contraloría Interna, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y toda vez que se ignora en donde se encuentra el presunto responsable C. Juan Manuel Curiel Avilés, procédase a citarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, para que comparezca a la celebración de la audiencia prevista por el artículo 64 fracción I de la ley antes citada, misma que se llevará a cabo a las 11:00 horas, en el termino de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas de esta Contraloría Interna, ubicadas en el piso noveno del edificio marcado con el número 1397 de la avenida de los Insurgentes Sur, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez de esta Ciudad de México, dentro del procedimiento disciplinario instaurado con motivo de la responsabilidad administrativa que se le atribuye derivada de que, durante el desempeño de sus funciones como Subdirector Regional de la Oficina de Torreón, Coah.,

no obstante que era su obligación, ha incurrido en la falta de custodia ya que a la fecha, no ha entregado el automóvil sedán cuatro puertas marca NISSAN modelo TSURU 1989, placas EVY-2626 con un valor de \$18,450.00, destinado a la Subdirección Regional; asimismo, tampoco ha entregado el fondo para gastos de oficina por la cantidad de \$1,000.00; el fondo para gastos de supervisión por \$2,000.00; tampoco ha comprobado gastos de la Subdirección de Contabilidad por \$1,773.46; con el consecuente daño para el patrimonio de la entidad; además, faltó injustificadamente a laborar durante tres días consecutivos. Lo anterior puede constituir una violación a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En la audiencia de referencia tendrá derecho de aportar las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, en el concepto de que el expediente que apoya este procedimiento queda a su disposición para su consulta en el lugar en que habrá de celebrarse la audiencia.

En el caso de que no comparezca a la audiencia, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y perderá el derecho antes citado, y las siguientes notificaciones se le harán en los estrados de esta contraloría.- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. El presente edicto se expide el día 17 de marzo de mil novecientos noventa y siete.

8 de abril de 1997.

C.P. José Luis García Zamora

Contralor Interno

Rúbrica.

(R.- 8400)

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

GCARSO P95

En cumplimiento de lo dispuesto en el título que ampara la emisión del Pagaré (GCARSO) P95, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los pagarés por el periodo del 19 de febrero al 19 de marzo de 1997, será de 22.97% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Dicho interés se liquidará a los tenedores a partir del 19 de marzo de 1997.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal., y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 13 de febrero de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8318)

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

GCARSO P95

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la emisión del Pagaré (GCARSO) P95, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los pagarés, por el periodo del 19 de marzo al 16 de abril de 1997, será de 25.49% anual, sobre el valor nominal de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Dicho interés se liquidará a los tenedores a partir del 16 de abril de 1997.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal., y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 13 de marzo de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8319)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

SIDEK 1989

En atención a la cláusula quinta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, para el periodo del 15 de febrero al 14 de marzo de 1997, será de 13.44% anual, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 11 de febrero de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8320)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

SIDEK 1989

En atención a la cláusula quinta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, para el periodo del 15 de enero al 14 de febrero de 1997, será de 13.51% anual, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 9 de enero de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8321)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

SIDEK 1989

En atención a la cláusula quinta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, para el periodo del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 1996, será de 13.40% anual, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 11 de noviembre de 1996.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8322)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

SIDEK 1989

Se informa que en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea general de tenedores, celebrada el día 17 de septiembre de 1996, se acordó modificar los términos y condiciones establecidas en la cláusula quinta del acta respectiva, referente a los intereses que devengan estos valores, a fin de cambiar la emisión a un esquema indizado al dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Por lo anterior, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones para el periodo del 15 de octubre al 14 de noviembre de 1996, será de 13.40% anual, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 9 de octubre de 1996.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero
Administración Fiduciaria
C.P. Alejandro Chew Lemus
Rúbrica.
(R.- 8324)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SIDEK 1989

En atención a la cláusula quinta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, para el periodo del 15 de diciembre de 1996 al 14 de enero de 1997, será de 13.63% anual, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Se informa además, que en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea general de tenedores, celebrada el día 17 de septiembre de 1996, el interés que devengaron las obligaciones para el periodo del 15 de septiembre al 14 de octubre de 1996, fue de 35.06% anual bruto, sobre el valor nominal de las obligaciones al 15 de octubre de 1996 (fecha de la reestructura). Asimismo, se informa que el interés que devengaron las obligaciones para el periodo del 15 de octubre al 14 de diciembre de 1996, fue de 13.4000% anual bruto, sobre el valor nominal ajustado de las obligaciones al 15 de diciembre de 1996. Los importes correspondientes a los intereses y, en su caso, al premio, se liquidarán a partir del día 16 de diciembre de 1996, contra la presentación del cupón número 30.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal., y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 1996.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8325)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SIDEK 1989

En atención a la cláusula quinta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo del 15 de marzo al 14 de abril de 1997, será de 13.46% anual, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Se informa además, en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea general de tenedores, celebrada el día 11 de marzo de 1997, que los obligacionistas aceptaron capitalizar el monto de intereses devengados por las obligaciones, correspondiente al periodo del 15 de diciembre de 1996 al 14 de marzo de 1997, a una tasa de 13.5296% anual bruto, por un importe de \$5'483,199.91. Por lo que, el valor nominal ajustado de la emisión a partir del día 15 de marzo de 1997, será de \$167'592,941.84 y de \$239.418488, por cada obligación en circulación.

México, D.F., a 13 de marzo de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8326)

ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

ARCOAM 1992

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones para el periodo del 6 de febrero al 5 de marzo de 1997 será de 27.51% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que el interés trimestral que devengaron las obligaciones por el periodo del 6 de noviembre de 1996 al 5 de febrero de 1997 fue de 33.2711% anual bruto, pagadero a partir del 6 de febrero de 1997, contra la presentación del cupón número 20.

De conformidad a la cláusula sexta del Acta de Emisión, se les comunica que a partir del 6 de febrero de 1997, se llevará a cabo la quinta amortización de 98,000 obligaciones quirografarias de la serie V, a su valor nominal.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal., y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 30 de enero de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8327)

ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

ARCOAM 1992

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones para el periodo del 6 de marzo al 5 de abril de 1997 será de 25.18% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 28 de febrero de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8328)

ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

ALEASE 1993

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones para el periodo del 16 de diciembre de 1996 al 15 de enero de 1997 será de 32.41% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 9 de diciembre de 1996.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8329)

ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

ALEASE 1993

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, por el periodo 16 de enero al 15 de febrero de 1997, será de 29.68% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que el interés trimestral que devengaron las obligaciones, por el periodo del 16 de octubre de 1996 al 15 de enero de 1997, fue de 32.7016% anual bruto, pagadero a partir del 16 de enero de 1997, contra la presentación del cupón número 15.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal., y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 10 de enero de 1997.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
Administración Fiduciaria
Rúbrica.
(R.- 8330)

ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ARCOAM 1991

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo del 8 de diciembre de 1996 al 7 de enero 1997, será de 29.16% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 3 de diciembre de 1996.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
Administración Fiduciaria
Rúbrica.
(R.- 8331)

ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ARCOAM 1991

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo del 8 de marzo al 7 de abril 1997, será de 24.31% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 4 de marzo de 1997.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
Administración Fiduciaria
Rúbrica.
(R.- 8332)

ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ARCOAM 1991

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, por el periodo del 8 de enero al 7 de febrero de 1997, será de 27.79% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que el interés trimestral que devengaron las obligaciones, del 8 de octubre de 1996 al 7 de enero de 1997, fue de 29.2716% anual bruto, pagadero a partir del 8 de enero de 1997, contra la presentación del cupón número 22.

De conformidad a la cláusula sexta del Acta de Emisión, se les comunica que a partir del 8 de enero de 1997, se llevará a cabo la sexta amortización de 88,750 obligaciones quirografarias de la serie VI, a su valor nominal.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal., y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 2 de enero de 1997.
Representante Común de los Tenedores
Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero
Administración Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8333)

INMUEBLES TABAQUEROS, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Inmuebles Tabaqueros, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebrará el próximo día 28 de abril de 1997, en las oficinas de la empresa, sitas en Marcelino Dávalos número 28, colonia Algarín, código postal 06880, a las 17:00 horas, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) Lista de presentes.

B) Lectura y, en su caso, aprobación del informe que en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentado por la administrador único, con relación a las operaciones de la sociedad efectuadas durante el ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

C) Resolución sobre la ratificación de los actos de la administradora único de la sociedad, por cuanto al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995. Así como emolumentos por el periodo fiscal de 1997.

D) Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe u opinión del comisario en términos del artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por cuanto al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

E) Resolución relativa a la aplicación de los resultados del ejercicio.

F) Conocimiento y aprobación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

G) Nombramiento de comisario.

El informe sobre el ejercicio social de cuenta comprenderá los estados, informes y notas requeridas en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estarán a disposición de los accionistas en el domicilio que se señala en el encabezado de esta convocatoria con antelación de 15 días naturales, respecto de la fecha de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la ley de la materia.

El administrador único convoca, de acuerdo con los términos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el pacto social, señalando que los interesados deberán depositar los títulos que los acrediten como accionistas, en una institución bancaria o en la fecha y hora prevista, para la celebración de la Tesorería de la sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora prevista para la celebración de la Asamblea, a la que deberán ocurrir con su certificado respectivo para acreditar su titularidad. Los certificados o títulos les serán devueltos una vez que haya concluido la Asamblea y se haya levantado el acta respectiva.

México, D.F., a 2 de abril de 1997.

Raúl Casanova Arciniega

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 8334)

UNION DE AGENTES DE PUBLICACIONES A BORDO DE LOS FF.CC., S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A los socios de la Unión de Agentes de Publicaciones a Bordo de los Ferrocarriles, S.A. de C.V., a la celebración de Asamblea General Ordinaria, en su domicilio Manuel Carpio número 67, colonia Santa María la Ribera, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del día 23 de abril de 1997, que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, quórum e instalación de la Asamblea.

II.- Presentación del informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 1996, conforme al artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles, discusión y aprobación, en su caso.

III.- Presentación de los estados financieros correspondientes al mismo periodo, su discusión y aprobación una vez escuchado el informe del comisario, rendido en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la misma ley.

IV.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

El registro de socios se cerrará a las 9:40 horas del día de su celebración.
México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

José Flores Vigil

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8336)

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Cuarto de lo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Llamamiento a Juicio.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 642/94, promovido por Materiales Sixtos y Ruiz, S.A., frente a Fianzas México, S.A., se mandó notificar a través de edictos, a la persona moral Consorcio Bam, S.A., de C.V., los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Morelia, Michoacán, 31 treinta y uno, de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Visto el escrito presentado por Concepción Leticia Romero Pérez, téngasele por apersonándose en el presente juicio en cuanto apoderada jurídica de Fianzas México, S.A., Grupo Financiero Privado Mexicano, ... carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Se le tiene en tiempo según se desprende de la certificación que antecede, dando contestación a la demanda entablada en contra de su representada ad cautelan, ... Por otra parte, en los términos del artículo 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se tiene por denunciando el pleito a la fiada, consecuentemente se autoriza girar atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia de la Ciudad de México, Distrito Federal, a fin de que en auxilio y delegación de este Juzgado se sirva autorizar a su Ministro Notificador se constituya en el domicilio de la fiada Consorcio Bam, S.A. de C.V., sito en el número 22-301 de la Delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad, a fin de que en cuanto deudor principal, rinda las pruebas que crea convenientes que estime pertinentes y, en su caso, de no salir a juicio para el objeto indicado, la sentencia que se pronuncie en contra del fiador le perjudicará, realícese lo anterior, con los insertos necesarios. ... Así y con apoyo además con los artículos ... Doy fe. Dos firmas ilegibles. Listado en su fecha. Conste.

Morelia, Mich., a 17 diecisiete, de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete. Visto el escrito presentado por el licenciado Gustavo Cabrera Acevez, con el carácter reconocido en autos, ... como lo solicita y tomando en consideración que no se ha podido notificar a la fiada Consorcio Bam, S.A. de C.V., el proveído de 31 treinta y uno, de agosto de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, de manera personal, ... consecuentemente, se ordena notificar a través de edictos a la persona moral mencionada, la denuncia que del pleito hiciera en su contra la demandada Fianzas México, S.A., para los fines indicados en el proveído de fecha antes indicado, ... Así y con apoyo en los artículos ... Doy fe. Dos firmas ilegibles. Listado en su fecha. Conste.

Publíquese un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, como bien pudiera ser en el rotatorio La Voz de Michoacán o El Sol de Morelia, así como en los estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 6 de marzo de 1997.

El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil

Alejandro Moreno Villanueva

Rúbrica.

(R.- 8337)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria

AUTORIZACION PARA OPERAR

Que en uso de la facultad que le confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, otorga la Comisión Nacional Bancaria a la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Tampico, para realizar las operaciones que señala a las uniones de crédito el propio ordenamiento, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO.- Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Tampico, S.A. de C.V., operará como Unión de Crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la citada ley.

SEGUNDO.- Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de las leyes General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a las siguientes bases:

I.- La denominación de la sociedad será Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Tampico y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- El capital social autorizado será de N\$2'300,000 (dos millones trescientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), dividido en 13,000 acciones serie "A" representativas del capital sin derecho a retiro y 10,000 acciones serie "B", que integran el capital con derecho a retiro, todas ellas con un valor nominal de N\$100 (cien nuevos pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- El domicilio de la sociedad, será la ciudad de Tampico, Tamps.

TERCERO.- Por su naturaleza misma, esta autorización es intransmisible.

México, D.F., a 27 de octubre de 1993.

El Vicepresidente de Supervisión

Lic. Víctor Miguel Fernández Valadez

Rúbrica.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito, licenciado Víctor Hugo Gómez Ramírez, Director General Contencioso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción I y 17 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionados con los artículos séptimo fracción I, inciso i) y octavo del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de julio de 1996, CERTIFICA que las presentes copias que constan de dos fojas concuerdan fielmente con el documento original que obra en los archivos de la Comisión y que tuve a la vista.- Conste.- Rúbrica.

Certificación No. 052/96

(R.- 8342)

BANCO DEL ATLANTICO, S.A.

GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSION

ATLANTI 1996

En atención a la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés que devengarán las obligaciones ATLANTI 1996, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 23 de abril de 1997, será de 23.43% (veintitrés puntos y cuarenta y tres centésimas porcentuales) anual, sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 19 de marzo de 1997.

Banco del Atlántico, S.A.

Dirección de Tesorería

C.P. Francisco Herrería Valdés

Rúbrica.

C.P. Bárbara Angulo Rosales

Rúbrica.

(R.- 8343)

BANCO DEL ATLANTICO, S.A.

GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSION

ATLANTI 1995

En atención a la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Atlanti 1995, por el periodo comprendido del 25 de marzo al 21 de abril de 1997, será de 26.22% (veintiséis puntos y veintidós centésimas porcentuales) anual, sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 18 de marzo de 1997.

Banco del Atlántico, S.A.

Dirección de Tesorería

Rúbrica.

(R.- 8344)

INDUSTRIAL DE ABASTOS

LIQUIDADA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 1996

(cifras expresadas en pesos)

Activo

Circulante	
Disponibile	0
Otras cuentas por cobrar	0
Suma el activo circulante	0
Fijo	
Terrenos	0
Inmuebles, maquinaria y equipo	0
Depreciación acumulada	0
Suma el activo fijo	0
Diferido	
Depósitos en garantía	0
Suma el activo diferido	0
Suma el activo	0

Pasivo

A corto plazo	
Otras cuentas por pagar	0
A largo plazo	
Provisión para liquidaciones e indemnizaciones	0
Suma el pasivo	0

Capital

Capital contable	
Patrimonio	75,000
Aportaciones y subsidios	33,752,638
Resultado de ejercicios anteriores	(118,713,930)
Resultado del ejercicio	84,886,292
Suma el capital	0
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 1 de abril de 1997.

C.P. Luis Pardo Aguirre

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 8346)

TLAMA, S.A.**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Tlama, S.A., acordó convocar a los señores accionistas de la compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las diecisiete horas del día 30 de abril del presente año, en Soldominio, Dr. Lucio número 103, edificio Capricornio, local 3-4, colonia de los Doctores en esta ciudad, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración, incluyendo estados financieros del ejercicio social de 1996.
 2. Informe del comisario.
 3. Resoluciones sobre los informes y documentos anteriores.
 4. Elección de miembros del Consejo de Administración y uso de la firma social.
 5. Resolución sobre revocación y otorgamiento de poderes para representar a la sociedad.
 6. Asuntos generales.
 7. Designación de personas que ocurran ante notario público para protocolizar el acta de esta Asamblea y a otorgar los poderes conferidos por la misma.
 8. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.
- Se recuerda a los socios que conforme a los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía o en alguna institución de crédito para recabar su carta de admisión y si son representados por apoderados, se deberá entregar copia del mandato correspondiente.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

Irma Ocampo de Guzmán

Presidenta del Consejo

Rúbrica.

(R.- 8347)

TRANSPORTACION MARITIMA

MEXICANA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad, en el décimo segundo piso del edificio marcado con el número 4755, de la Avenida de la Cúspide, colonia Parques del Pedregal, el día 24 de abril del presente año a las 18:00 horas, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, de acuerdo con el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; incluyendo la presentación de los estados financieros, individual y consolidado, de la propia sociedad por dicho ejercicio.

II. Informe del comisario.

III. Aplicación de resultados.

IV. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva y del comisario.

V. Ratificación, en su caso, del presidente del Consejo de Administración, vicepresidente, secretario y pro-secretario del mismo consejo.

VI. Determinación de los emolumentos a ser pagados a los miembros del Consejo de Administración, secretario y pro-secretario del mismo, comisario y miembros de la Comisión Ejecutiva de la sociedad.

VII. Designación de delegados de la Asamblea.

La información relativa al punto primero y segundo del orden del día, de la asamblea general ordinaria, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Institución para el Depósito de Valores, o en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el lugar antes indicado o en cualquier institución de crédito, cuando menos con (2) días de anticipación al señalado para la misma y/o estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleva Banca Serfin, S.A., División Fiduciaria, sita en Avenida de los Insurgentes número 2065, Torre "B", quinto piso, colonia San Angel, código postal 01000, de esta ciudad.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

Lic. Ignacio Rodríguez Rocha

Rúbrica.

(R.- 8348)

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la serie "L", a la Asamblea General Especial Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, en el décimo segundo piso del edificio marcado con el número 4755, de la Avenida de la Cúspide, colonia Parques del Pedregal, el día 24 de abril del presente año a las 17:30 horas, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración por parte de los accionistas de la serie "L".

II. Discusión y, en su caso, aprobación de las personas que actuarán como delegados de esta Asamblea para efectos de representar a los accionistas de la serie "L" en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que se reúna con el fin de designar miembros del consejo de administración, así como delegados para protocolizar la presente acta ante notario público.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas de la serie "L", deberán depositar sus acciones en la Institución para el Depósito de Valores, o en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el lugar antes indicado o en cualquier institución de crédito, cuando menos con (2) días de anticipación al señalado para la misma y/o estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleva Banca Serfin, S.A., División Fiduciaria, sita en Avenida de los Insurgentes número 2065, Torre "B", quinto piso, colonia San Angel, código postal 01000, de esta ciudad.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

Lic. Ignacio Rodríguez Rocha

Rúbrica.

(R.- 8349)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA

(BANOBRA 97-1)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (BANOBRA 97-1), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el segundo periodo, del 31 de marzo al 24 de abril de 1997, será de 23.3450% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 31 de marzo de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$18'382,222.22 sobre el valor nominal de \$1,000'000,000.00 a razón de una tasa anual de 20.6800%, correspondientes al primer periodo de 32 días.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 8350)

OLIMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(OLIMEX P 95)

De conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea general de tenedores celebrada el 12 de junio de 1996, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán los pagarés, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 30 de abril de 1997, será de 23.61% sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

El monto de intereses devengados, correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 31 de marzo de 1997, será de \$1,719,257.78.

El monto de intereses a pagar por dicho periodo asciende a \$915,000.00.

El valor nominal ajustado al 31 de marzo de 1997, será de \$129.675076 por título.

De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 31 de marzo de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses contra la entrega del cupón número 19.

México, D.F., a 24 de marzo de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8351)

FRACCIONADORA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

FINNORT 90

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias FINNORT 90, por el periodo comprendido del 20 de marzo al 19 de abril de 1997, será de 27.58% sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, comunicamos que a partir del 20 de marzo de 1997 en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo sexto trimestre del 20 de diciembre de 1996 al 19 de marzo de 1997, conforme a una tasa bruta de 28.983667%. El interés bruto devengado para el vigésimo sexto trimestre es de \$724,591.67 M.N.

Por otra parte hacemos de su conocimiento que a partir del 20 de marzo de 1997, se pagará la quinta amortización por 250,000 obligaciones correspondientes a la serie V con un valor nominal de \$2'500,000.00 M.N., en las mismas oficinas.

México, D.F., a 18 de marzo de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Bursamex, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero del Sureste

Rúbrica.

(R.- 8352)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-4)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (Banobra 93-4), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el cuadragésimo sexto periodo, del 31 de marzo al 24 de abril de 1997, será de 24.3800% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 31 de marzo de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$9'818,800.00 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa anual de 22.0923%, correspondientes al cuadragésimo quinto periodo de 32 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 45.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 8353)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-3)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (Banobra 93-3), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el cuadragésimo sexto periodo, del 20 de marzo al 17 de abril de 1997, será de 26.2679% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 20 de marzo de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$9,245,250.00 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa anual de 23.7735%, correspondientes al cuadragésimo quinto periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 45.

México, D.F., a 18 de marzo de 1997.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 8354)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA

(BANOBRA 96-1)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (Banobra 96-1), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el décimo quinto periodo, del 31 de marzo al 24 de abril de 1997, será de 23.5900% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 31 de marzo de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total

de \$9'229,333.33 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa anual de 20.7660%, correspondientes al décimo cuarto periodo de 32 días.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 8355)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA

(BANOBRA 96-3)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (Banobra 96-3), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el décimo primer periodo, del 31 de marzo al 24 de abril de 1997, será de 23.3450% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 31 de marzo de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$18'382,222.22 sobre el valor nominal de \$1,000'000,000.00 a razón de una tasa anual de 20.6800%, correspondientes al décimo periodo de 32 días.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 8356)

BANCO INTERACCIONES, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS

DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

(ITERMEX 96-2)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Certificados de Participación indicados al rubro, por el periodo comprendido entre el 29 de marzo al 28 de abril de 1997, será de 25.6018% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8357)

AGROINDUSTRIAL SONORA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo tomado en la junta del Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 1997, y con fundamento en la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Agroindustrial Sonora, S.A. de C.V., para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 24 de abril de 1997 a las 9:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Garmendia número 69, colonia San Benito, código postal 83190, en Hermosillo, Son.

La Asamblea se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, incluyendo la información financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 1996, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del comisario.

II. Resolución sobre los resultados del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1996, y decreto y pago de dividendos, en su caso.

III. Propuesta y resolución sobre la conveniencia de aumentar el capital social en su parte variable.

IV. Designación de consejeros y comisarios.

V. Remuneración a consejeros y comisarios.

VI. Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad antes de la celebración de la misma, o bien, exhibir el certificado de depósito de dichas acciones expedido por cualquier institución bancaria nacional o extranjera.

Hermosillo, Son., a 1 de abril de 1997.

Por el Consejo de Administración

Alberto Curis García

Rúbrica.

(R.- 8388)

MEXICANA DE CANANEA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 166 fracción VI y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno, y demás relativos del contrato social de Mexicana de Cananea, S.A. de C.V., por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de la misma para constituirse en Asamblea General de Accionistas a partir de las 12:00 horas del día 25 de abril de 1997, en la sala de juntas del edificio ubicado en bulevar García Morales, carretera a Bahía Kino kilómetro 8.5, sin número, La Manga, Hermosillo, Sonora, para tratar y resolver con carácter de ordinaria y primera instancia, y como extraordinaria en segundo lugar, los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha y las operaciones de la sociedad y subsidiarias, realizadas durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 1996, incluyendo la presentación de los estados financieros, individual de la propia sociedad y consolidado de ésta y sus subsidiarias, las políticas seguidas y los principales proyectos existentes y los informes de los comisarios, que se rendirá de conformidad con lo prescrito por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; resoluciones al respecto.

II. Propositiones respecto de la aplicación de resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996; resoluciones al respecto.

III. Designación y, en su caso, ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios de la sociedad.

IV. Resolución sobre la remuneración a los miembros consejeros y a los comisarios.

V. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Propuesta de acuerdos de fusión de las siguientes subsidiarias de la sociedad: **(i)** Compañía Minera Don Ricardo, S.A. de C.V., **(ii)** Minas de Otaes, S.A., **(iii)** Compañía Minera Peña Cobre, S.A., **(iv)** Motores y Partes Detroit Diesel del Pacífico, S.A. de C.V., y **(v)** Fundición del Pacífico, S.A., como fusionadas en Mexicana de Cananea, S.A. de C.V., como fusionante; resoluciones al respecto.

II. Presentación y, en su caso, aprobación y celebración del Convenio de Fusión.

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Con fundamento en los artículos trigésimo y trigésimo primero de los estatutos sociales de Mexicana de Cananea, S.A. de C.V., los accionistas pueden asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando en este último caso, que el mandato se otorgue en una simple carta poder.

Por razón del mandamiento previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los miembros del Consejo de Administración y los comisarios no podrán ser mandatarios de los accionistas de la Asamblea.

Para efectos de asistencia a la Asamblea bastará que estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas como dueños de acciones de la sociedad. El Libro de Registro de Accionistas se considerará cerrado 3 (tres) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 4 de abril de 1997.

Rolando Vega Iñiguez

Comisario Propietario

Rúbrica.

(R.- 8391)

MEXICO DESARROLLO INDUSTRIAL MINERO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de México Desarrollo Industrial Minero, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 29 de abril de 1997 a las 13:00 horas, en el cuarto piso del edificio número 200 de la avenida Baja California, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad y subsidiarias, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, las políticas seguidas y los principales proyectos existentes, incluyendo los estados financieros individuales y consolidados correspondientes a dicho ejercicio, y el informe del comisario, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; resoluciones al respecto.

II. Resoluciones sobre aplicación de resultados.

III. Designación de miembros del Consejo de Administración y de los comisarios.

IV. Resolución sobre el pago de emolumentos a los señores consejeros y comisarios.

V. Reforma a los estatutos sociales, resoluciones al respecto.

VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Los accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán estar registrados en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, mismo que será cerrado cinco días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán recabar su tarjeta de admisión a la Asamblea en las oficinas, ubicadas en avenida Baja California número 200, 10o. piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 2 de abril de 1997.

Lic. Agustín Santamarina V.

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8392)

A V I S O

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones para el primer semestre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 548.00
2/8	de plana	\$1,096.00
3/8	de plana	\$1,644.00
4/8	de plana	\$2,192.00
6/8	de plana	\$3,288.00
8/8	una plana	\$4,384.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

A V I S O A L P U B L I C O

Se informa que para la inserción de documentos se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Oficio dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación.

- Original sin alteraciones y con firma autógrafa, en papel membretado.

- Fecha de elaboración del documento.

- Dos copias legibles, tanto del oficio como del original a publicar.

- En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá acompañar su documentación de un disquete en cualquiera de los procesadores Word.

En caso de estados financieros en Word for Windows, sin tabla de edición.

El pago deberá efectuarse en efectivo, con cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las licitaciones recibidas los días miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes se publicarán el siguiente jueves.

Avisos y balances se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de pago, mientras que los estados financieros siete días hábiles después del mismo.

Por ningún motivo se recibirá la documentación, en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 5 35-74-54 y 5 46-40-21, extensión 275, fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INSTRUCTIVOS K y L del Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

K. INSTRUCTIVO DE INTEGRACION, DE CARACTERISTICAS Y FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ESTE INSTRUCTIVO SE INTEGRA DE LO SIGUIENTE:

- INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.
- INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.
- FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

I.- PAQUETE UTILIZADO.

- HOJA ELECTRONICA DE CALCULO TOTALMENTE COMPATIBLE CON LOTUS O EXCEL.
- LOS FORMATOS AUTORIZADOS DE GRABACION PARA EL DICTAMEN EN HOJA ELECTRONICA DE CALCULO UNICAMENTE SON:
PARA LOTUS WK1, Y PARA EXCEL XLS.
ESTA IDENTIFICACION SE VERA REFLEJADA EN LA EXTENSION DE LOS ARCHIVOS A PRESENTAR, COMO SE INDICA EN LA ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE ARCHIVOS.
- LA VERSION A UTILIZAR EN EL FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION DE LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, SERA LA EXISTENTE EN EL MERCADO NACIONAL.

II.- PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

- LOS DISCOS QUE CONTENGAN EL DICTAMEN POR TRIPLICADO, SIENDO COPIA FIEL UNO DEL OTRO; CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA, EN CADA ETIQUETA DE LOS MISMOS.
- LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.
- DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- RELACION DE ARCHIVOS CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA.

III.- DISCO MAGNETICO FLEXIBLE - DISCO.

A.- CARACTERISTICAS EN QUE DEBERA PRESENTARSE:

TAMAÑO:	3 1/2" UNICAMENTE.
LADOS:	DOBLE LADO.
DENSIDAD:	DOBLE O ALTA DENSIDAD.
CAPACIDAD:	720 KB. A 1.44 MB.
COMPATIBILIDAD:	TOTALMENTE CON SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
FORMATO DE GRABACION:	EN FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, (LOTUS WK1 Y EXCEL XLS), EN M.S.-D.O.S.
IDENTIFICACION:	EL(LOS) DISCO(S) DEBERA(N) VENIR IDENTIFICADO(S) CON UNA ETIQUETA EXTERNA CON LOS DATOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

B.- ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE.

LA ETIQUETA DEBERA CONTENER INVARIABLEMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.

NUMERO DE SERIE.

NUMERO SECUENCIAL.

NOMBRE Y VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA.

FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

OBSERVACIONES AL ETIQUETADO:

- LOS DATOS Y LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL CONTADOR PUBLICO Y DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERAN ANOTARSE ANTES DEL ETIQUETADO EN EL DISCO, YA QUE DE LO CONTRARIO EXISTE LA POSIBILIDAD DE DAÑO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO.
- PARA EL LLENADO DE ESTA ETIQUETA SE DEBERAN DE UTILIZAR UNICAMENTE CARACTERES EN MAYUSCULAS.
- PARA EFECTOS DEL ETIQUETADO EXTERNO DEL DISCO, SE PODRAN OMITIR LOS TITULOS UTILIZADOS PARA ESTA IDENTIFICACION.

DESCRIPCION DE LOS DATOS A CONTENER EN LA ETIQUETA DEL DISCO.

- EL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE SE ANOTARA A 12 O 13 POSICIONES SEGUN CORRESPONDA PARA PERSONA MORAL O FISICA, RESPETANDO LAS POSICIONES DE 4 O 3 CARACTERES ALFABETICOS, 2 DE AÑO, 2 DE MES, 2 DE DIA Y LOS ULTIMOS 3 DE LA HOMONIMIA CORRESPONDIENTE.
- PARA EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE SE PODRAN UTILIZAR CARACTERES ALFANUMERICOS.
- EL NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO SERA MAXIMO DE 5 CARACTERES NUMERICOS, Y PARA ESTE EFECTO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.
- EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA SE ANOTARA EL AÑO DE CUATRO DIGITOS SI ES EJERCICIO REGULAR, O BIEN, LOS DOS AÑOS DE CUATRO DIGITOS POR CADA AÑO, SEPARADOS DE UN GUION, SI SE TRATA DE EJERCICIOS DE LIQUIDACION.
- EL NUMERO DE SERIE SE REFIERE AL NUMERO QUE ASIGNA EL FABRICANTE AL DISCO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LAS DOS CARAS DE LA CUBIERTA PLASTICA QUE PROTEGE PROPIAMENTE AL DISCO.
- EL NUMERO SECUENCIAL SE ENCUENTRA COMPUESTO DE DOS DIGITOS SEPARADOS POR UNA DIAGONAL, EL PRIMERO DE ELLOS INICIARA DEL NUMERO 1 (UNO) Y TERMINARA CON EL NUMERO DE DISCOS QUE SE ENTREGUEN. EL SEGUNDO DIGITO SERA EL NUMERO TOTAL DE DISCOS QUE SE MANEJEN.

EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN UN SOLO DISCO, SE ENTREGARAN TRES DISCOS Y EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

DISCO UNICO (ORIGINAL)	1/1
DISCO UNICO (COPIA)	1/1
DISCO UNICO (COPIA)	1/1

OTRO EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN DOS DISCOS, SE ENTREGARAN SEIS DISCOS, EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

PRIMER JUEGO (ORIGINAL)	
PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2
SEGUNDO JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2
TERCER JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2

OTRO EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN TRES DISCOS, SE ENTREGARAN NUEVE DISCOS, EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

PRIMER JUEGO (ORIGINAL)	
PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3
SEGUNDO JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3
TERCER JUEGO (COPIA)	

PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3

- EL NOMBRE DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA SERA UNICAMENTE LOTUS O EXCEL SEGUN SEA EL CASO.
- LA VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA, SERA LA QUE INDICA EL PAQUETE Y SE ESCRIBIRA EN LA ETIQUETA ANTEPONIENDOLE UNA "V" DE VERSION, SEGUIDA DEL NUMERO DE VERSION CORRESPONDIENTE.

EJEMPLO:

SE UTILIZA LA HOJA DE CALCULO EXCEL EN SU VERSION 4.0, POR LO QUE EN LA ETIQUETA DEL DISCO EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE A NOMBRE Y VERSION QUEDARIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXCEL V 4.0

OTRO EJEMPLO:

SE UTILIZA LA HOJA DE CALCULO LOTUS EN SU VERSION 2.2, POR LO QUE EN LA ETIQUETA DEL DISCO EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE A NOMBRE Y VERSION QUEDARIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTUS V 2.2

EJEMPLO DE ETIQUETADO DEL DISCO DE 3 ½".

EL CUAL INCLUYE TODOS LOS DATOS QUE LO INTEGRAN.

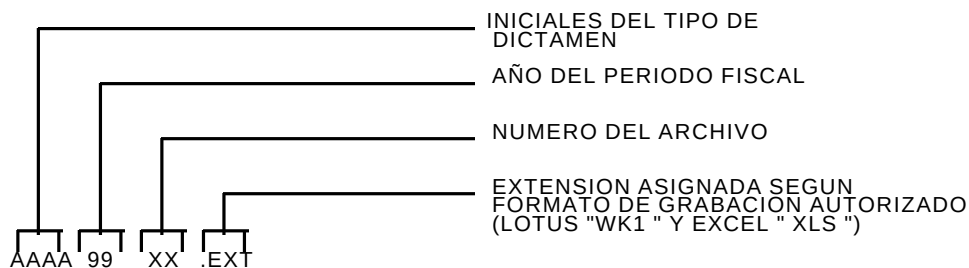
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE :	LRI6510231H1
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :	LA RIVIERA S.A. DE C.V.
No. REG. CONTADOR PUBLICO :	99999
EJERCICIO QUE SE DICTAMINA :	1996
NUMERO DE SERIE :	G5349000RL3
NUMERO SECUENCIAL:	1/1
NOMBRE Y VERSION, HOJA DE CÁLCULO	EXCEL V 7.0
FORMATO AUTORIZADO DE GRABACIÓN:	XLS




C. P. JOAQUIN OLIVA ALAMILLA L.A.E. AURELIO PEÑA ARCE
CONTADOR PUBLICO REGISTRADO REPRESENTANTE LEGAL

IV.- CARACTERISTICAS GENERALES.**A.- ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO.**

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN ARCHIVOS SEPARADOS, EL NOMBRE DE CADA ARCHIVO ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

**NOMBRE DEL ARCHIVO ASIGNADO.**

- LAS INICIALES DEL TIPO DEL DICTAMEN SE COMPONEN DE CUATRO CARACTERES, LAS CUALES ESTAN ASIGNADAS POR LAS INICIALES DEL TIPO DEL DICTAMEN, COMO A CONTINUACION SE INDICA:

INICIALES

DFEM

TIPO DEL DICTAMEN

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

- EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL SE REFIERE A LAS ULTIMAS DOS POSICIONES DE ESTE, SI EL EJERCICIO A DICTAMINAR ES 1996 SE PONDRÁ 96.
- EL NUMERO DE ARCHIVO CORRESPONDE POR LA SECUENCIA DE INFORMACION CONTENIDA EN EL DICTAMEN, LA CUAL ESTA COMPUESTA DE DOS CARACTERES NUMERICOS.
- LA EXTENSION CONSTA DE TRES CARACTERES QUE LE SON ASIGNADOS AL SELECCIONAR EN LA HOJA DE CALCULO EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO.

(LOTUS "WK1" Y EXCEL "XLS")**EJEMPLO:**

SI SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TIPO DE DICTAMEN: EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO
 EJERCICIO FISCAL: 1996
 ARCHIVO: 1, DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS
 HOJA DE CALCULO: EXCEL, VERSION 4.0
 FORMATOS DE GRABACION: XLS

EL NOMBRE DE ESTE ARCHIVO SERA: DFEM9601.XLS

OTRO EJEMPLO:

SI SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TIPO DE DICTAMEN: EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO
 EJERCICIO FISCAL: 1996
 ARCHIVO: 1, DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS
 HOJA DE CALCULO: LOTUS, VERSION 2.1
 FORMATOS DE GRABACION: WK1

EL NOMBRE DE ESTE ARCHIVO SERA: DFEM9601.WK1

B.- LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA ARCHIVO ESTARA PRESENTADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

No. DE ARCHIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
DATOS FIJOS			
1	DFEM9601.XXX		- DATOS DE IDENTIFICACION: - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - C.P.R. - DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN
INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:			
2	DFEM9602.XXX	1.-	ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
		2.-	ESTADO DE RESULTADOS.
		3.-	ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
		4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
3	DFEM9603.XXX	4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
4	DFEM9604.XXX	5.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
		6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
5	DFEM9605.XXX	6.1.-	DECLARATORIA.
6	DFEM9606.XXX	7.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
		8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
		9.-	LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.
		10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
		11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
		12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
7	DFEM9607.XXX	13.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

8	DFEM9608.XXX	14.-	• BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
9	DFEM9609.XXX	15.- 16.- 17.- 18.- 19.- 20.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR. • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES. - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES. - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES. - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
		21.-	• CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
10	DFEM9610.XXX	22.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
		23.-	• AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

NOTAS IMPORTANTES A CONSIDERAR PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DE CADA ARCHIVO.

- EN LA UTILIZACION DEL DISCO, QUE CONTIENE EL FORMATO GUIA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES, APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, SE TENDRA QUE RENOMBRAR CADA UNO DE LOS ARCHIVOS, EN BASE A LA ESTRUCTURA DE LOS NOMBRES DE ARCHIVOS ANTES MENCIONADA. CABE RESALTAR QUE EN LA TABLA ANTERIOR SE ESTA MANEJANDO XXX, COMO EXTENSION EJEMPLO, LA CUAL SE TENDRA QUE REEMPLAZAR POR LA EXTENSION UTILIZADA SEGUN EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO.
- EL NUMERO DE REFERENCIA DE CADA ANEXO, DEBERA DE ANOTARSE EN FORMA CONJUNTA CON EL TITULO DEL MISMO, TAL Y COMO APARECE EN LA RELACION ANTERIOR.

C.- FORMATO DE PRESENTACION EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO.

- LA ESTRUCTURACION INTERNA EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO RELATIVA A LA INFORMACION DE LOS ARCHIVOS ESTA INTEGRADA CON LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS CUANTITATIVOS, ASI COMO LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, NOTAS A LOS MISMOS, CONCILIACIONES Y RELACIONES; SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, CON BASE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS PARA CADA UNO DE ELLOS.

EJEMPLO

ARCHIVO 1

DATOS DE:

**IDENTIFICACION
Y
CUANTITATIVOS
DEL DICTAMEN**

ARCHIVO 2

ESTADOS DE:

**1.- POSICION FINANCIERA
2.- RESULTADOS
3.- VARIACIONES DE CAPITAL
CONTABLE
4.- DE CAMBIOS EN LA SITUACION
FINANCIERA**

ETC.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE FACILITAR AL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO LA PRESENTACION, CONSULTA, SUPERVISION Y EN SU CASO CORRECCION DE LA INFORMACION.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LOS DICTAMENES DEBERAN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN HOJA ELECTRONICA DE CALCULO LOTUS O EXCEL Y EN SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
- A FIN DE IDENTIFICAR LA INFORMACION SEÑALADA EN EL ART. 50 FRACC. III DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, QUE SE INCLUYEN EN EL DICTAMEN FISCAL, SE DEBERA SEÑALAR EN CADA ANEXO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA COLUMNA DEL CONCEPTO, EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, NOMBRE O TITULO DE LA INFORMACION DE QUE SE TRATE, PERIODO DEL EJERCICIO, INDICANDO EN SU CASO QUE ES COMPARATIVO Y SE ANOTARAN LOS EJERCICIOS COMPARADOS. POR OTRA PARTE, AL CALCE DE CADA ANEXO, EN LA MISMA COLUMNA, SE ANOTARA EN TRES RENGLONES, EL NOMBRE DEL

CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO Y SU NUMERO DE REGISTRO E INMEDIATAMENTE DESPUES EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- EN LOS FORMATOS SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CONFORME A LAS NOTAS TECNICAS, PERO NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS.
- PARA LOS EFECTOS DE HOMOGENEIZAR LA INFORMACION RELATIVA A LA IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE UBICA EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE CLAVE ESTABLECIDO PARA CADA UNA DE ELLAS, DE ACUERDO AL APENDICE I. LO ANTERIOR, CUANDO SEA SOLICITADA ESTA INFORMACION EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE REFERENTE A LOS DATOS DE IDENTIFICACION.
- PARA LOS EFECTOS DE HOMOGENEIZAR LA INFORMACION RELATIVA A LA IDENTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES DEL CONTRIBUYENTE, SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE II. LO ANTERIOR CUANDO SEA SOLICITADA ESTA INFORMACION EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LOS DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
- EL DICTAMEN EN SU TOTALIDAD DEBERA SER GRABADO EN UNO DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. WK1 PARA LOTUS Y XLS PARA EXCEL.
- LA PRESENTACION DEL(LOS) DISCO(S) SE HARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LAS CUALES DEBERAN SER COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EN CASO CONTRARIO NO SERAN ACEPTADOS.
- EN CASO DE DETECTAR CUALQUIER TIPO DE VIRUS O QUE FALTA INFORMACION EN LOS DISCOS ESTOS NO SERAN RECIBIDOS, Y SE CONSIDERARA COMO NO ENTREGADO EL DICTAMEN, LA AUTORIDAD PROCEDERA A SELLAR DE RECHAZADO LAS CARTAS DE PRESENTACION CORRESPONDIENTES A LOS DISKETTES CON IRREGULARIDADES, EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE SE CONSERVARA UNA COPIA DE LAS MISMAS.
- EL DISCO QUE SERA ENTREGADO A LA AUTORIDAD DEBERA CONTENER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, SUS NOTAS Y DEMAS INFORMACION SOLICITADA, SEGUN SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- CABE SEÑALAR QUE LOS ESPACIOS QUE NO SE OCUPEN DEBERAN ESTAR LIBRES DE CARACTERES, EN BLANCO O BIEN PONER CERO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA.
- LA INFORMACION NO PODRA PRESENTARSE BAJO NINGUN CONCEPTO EN FORMA PROTEGIDA, OCULTA, ENCRIPTADA O EN FORMATO EMPAQUETADO. ASI MISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA EN PROCESADOR DE PALABRAS O BIEN UTILIZANDO MACROS EN EL DICTAMEN.
- EN LA PRESENTACION DE CIFRAS INDICATIVAS DE IMPORTES, NO SE DEBERA UTILIZAR FORMULAS DE NINGUN TIPO.
- LOS ARCHIVOS QUE SE PRESENTARAN CON INFORMACION DEL DICTAMEN DEBERAN UBICARSE EN EL DIRECTORIO PRINCIPAL DEL DISCO, SIN INCLUIR SUBDIRECTORIOS.
- EL DISCO ORIGINAL QUE PRESENTARA LA INFORMACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DE 3 1/2", DEBERA OBTENERSE, UNICAMENTE POR MEDIO DEL COMANDO "COPY" DEL SISTEMA OPERATIVO Y/O WINDOWS Y NO POR BACKUP (RESPALDO DE INFORMACION EMPAQUETADO) O CUALQUIER OTRO COMANDO DE RESPALDO NO INDICADO. OBTENIENDO LAS DEMAS COPIAS DEL DISCO ORIGINAL POR MEDIO DEL COMANDO "DISKCOPY".

NOTA:

PARA LOS EFECTOS DE DESCRIBIR LOS TEXTOS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARATORIA DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, PODRAN UTILIZARSE CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).

CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RELACIONES Y CONCILIACIONES QUE ESTARAN RELACIONADAS CON LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR.

V.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

A.- LAS COLUMNAS.

- SE DEBERA DE RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ESPECIFICOS.
- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS NI ARCHIVOS EXTRAS.
- SE DEBERA DE RESPETAR EL ANCHO DE CADA UNA DE LAS COLUMNAS DE ACUERDO AL NUMERO DE DIGITOS ESTABLECIDOS PARA CADA UNA DE ELLAS.
- NO TENDRAN COLUMNA DE INDICE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARATORIA POR LO QUE ESTOS RUBROS SE TRABAJARAN EN SUS RESPECTIVAS COLUMNAS CON UN ANCHO DE 80 CARACTERES.

B.- LOS INDICES.

LOS INDICES SE TRABAJARAN EN UNA COLUMNA DE UN ANCHO DE 10 CARACTERES.

- SE MANEJARAN UNICAMENTE 8 DIGITOS.
- EL TRATAMIENTO DEL INDICE SERA COMO UN CARACTER ALFABETICO Y NO COMO CARACTER NUMERICO.

EJEMPLO:

EL INDICE	5101	SE MANEJARA 00005101
-----------	------	----------------------

EL INDICE 510101 SE MANEJARA 00510101

- LA JUSTIFICACION DE LOS 8 DIGITOS DE LOS INDICES SERA A LA IZQUIERDA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- LOS CONCEPTOS SE TRABAJARAN EN UNA COLUMNA DE UN ANCHO DE 40 CARACTERES.
- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARAN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

D.- LAS CANTIDADES.

- EL ANCHO DE LA COLUMNA DE CANTIDADES A PROPORCIONAR SERA DE 16 DIGITOS.
- LAS CIFRAS INDICATIVAS DE IMPORTES, NO PODRAN CONTENER FORMULAS O SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN PRESENTARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- TODAS LAS CIFRAS NUMERICAS INDICATIVAS DE IMPORTES, DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERAN MANEJAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACION, LOS CUALES DEBERAN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLO:

10 % SE ESCRIBIRA 10.00
1.3% SE ESCRIBIRA 1.30
2.89078 SE ESCRIBIRA 2.8907
4.56320 SE ESCRIBIRA 4.5632

VI.- PRESENTACION DE LA RELACION DE ARCHIVOS.

ESTA RELACION SE PRESENTARA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.
- TAMAÑO DE CADA ARCHIVO EN BYTES.
- EL NUMERO DE SECUENCIA DEL DISCO EN QUE SE ENCUENTRA ALMACENADO.
- NOMBRE Y VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA.
- FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION, QUE SE UTILIZO PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN (LOTUS WK1 O EXCEL XLS).
- AÑO DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA.
- VERSION DEL SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. UTILIZADO.
- FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA.

VII.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ALFANUMERICO.-	SON LOS CARACTERES EN COMBINACION LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BACKUP.-	RESPALDO DE INFORMACION EMPAQUETADO.
BYTES.-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BIT (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.
CELDA.-	ES EL ESPACIO EN EL QUE SE INTRODUCEN DATOS. SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON, SI SE ESTA EN EL INICIO DE LA HOJA SE ESTA EN LA COLUMNA "A" Y EN EL RENGLON "1", POR LO QUE SE ENCUENTRA EN LA COORDENADA O CELDA "A1".
COPY.-	INSTRUCCION QUE PERMITE COPIAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO.
DIRECTORIO.-	ES EL LISTADO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION DEL DISCO.
DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.-	ES EL MEDIO DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EXTERNO, LLAMADO TAMBIEN: DISCO, DISKETTE FLOPPY, ETC. EL CUAL POR FABRICACION SE CONSIGUE EN LOS SIGUIENTES TAMAÑOS 8", 5 ¼" O 3 ½". CABE RESALTAR QUE PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN SERA UNICAMENTE EN DISCOS DE 3 ½".
DISKCOPY.-	INSTRUCCION QUE PERMITE HACER UN DUPLICADO EXACTO DE UN DISCO.
EMPAQUETADO.-	INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO COMPACTO, ES DECIR, PUEDE CONTENER UNO O MAS ARCHIVOS.

ENCRYPTADA.-	INFORMACION QUE NO TIENE VISUALIZACION DIRECTA, SE REQUIERE INTERPRETACION PREVIA.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO KILOBYTES, EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO MEGABYTES, EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
RESPALDO.-	RESERVA DE UNA COPIA EXTRA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
SUBDIRECTORIO.-	ES LA SUBDIVISION DEL DIRECTORIO.

VIII.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION DE LOS DICTAMENES.

PARA EFECTOS DE UTILIZAR LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION RELATIVA AL DICTAMEN FISCAL SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A.- REQUERIMIENTOS:

- EQUIPO PC COMPATIBLE.
- SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
- HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, LOTUS O EXCEL.

B.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. LLAMAR LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO.
3. INSERTAR EL DISCO DEL DICTAMEN A UTILIZAR.
4. AL ACCESAR EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL ESTADO(S), NOTAS, ANALISIS, RELACIONES O CONCILIACIONES, EL FORMATO GUIA ABRIRA AUTOMATICAMENTE LAS COLUMNAS DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EMITIDAS POR LA AUTORIDAD.
5. SE PROCEDERA AL LLENADO DE LA HOJA ELECTRONICA CON LA INFORMACION OBTENIDA EN LA REVISION EFECTUADA.

APENDICE I

CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	ESTADO DE MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

APENDICE II

CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.

APENDICE III

NOTAS TECNICAS.

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.

- EN EL RENGLON "P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO", SE DEBERA INDICAR LA P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO DICTAMINADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR.
- PARA EFECTOS DE LLENAR LOS RENGLONES DENOMINADOS "SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE" Y "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO", SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.

ANEXOS DE COMERCIO EXTERIOR.

- EN EL ANEXO "OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR", LOS DATOS QUE SE SOLICITAN SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA UNO DE LOS AGENTES ADUANALES Y POR PAIS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES EN QUE INTERVINO CADA AGENTE Y CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON QUE LES CORRESPONDA.
- EN EL ANEXO "BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO", LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR

CONCEPTO DEL PAGO Y POR TASA DE IMPUESTO RETENIDO, CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON QUE LES CORRESPONDA.

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

- POR LO QUE RESPECTA A LA INFORMACION QUE SE SOLICITA PARA EFECTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, CONTENIDA EN EL ANEXO DEL ARCHIVO DFEM9610.XXX SE DEBERA PROPORCIONAR CON UNA INTEGRACION DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE DICIEMBRE DE 1989, APLICABLES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 124 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO.
- PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, CUANDO SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS, SE PODRAN ABRIR INDICES ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES, CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR RENGLONES ADICIONALES A LOS PREESTABLECIDOS, APLICANDO LA MECANICA OPERACIONAL CONTEMPLADA EN ESTE ANEXO, ENTRE LOS INDICES N0000310 AL N0000330, ANOTANDO LOS MISMOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A ESTOS INDICES Y DANDO LE EL NUMERO CONSECUTIVO EN ORDEN ASCENDENTE AL ULTIMO ESTABLECIDO EN EL FORMATO GUIA.
- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS.

AMORTIZACION DE PERDIDAS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AMORTICEN EN ESTE EJERCICIO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, INVARIABLEMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES", CONTENIDO EN EL ARCHIVO DFEM9610.XXX, DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.- PAGO EN PARCIALIDADES.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTEN EFECTUANDO EL PAGO EN PARCIALIDADES DE UNA O MAS CONTRIBUCIONES, DEBERAN ANOTAR EN EL RENGLON QUE CORRESPONDA, EN EL ANEXO DENOMINADO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", CONTENIDO EN EL ARCHIVO DFEM9609.XXX, LA PALABRA "SI" EN LA COLUMNA "PAGO EN PARCIALIDADES", Y EN LA COLUMNA DE "FECHA DE PAGO", LA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION DE LA ULTIMA PARCIALIDAD EFECTUADA.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE L0000090, CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR ESE IMPORTE, EN EL INDICE L0000110 "RESULTADO FISCAL".

NOTAS TECNICAS GENERALES:

UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRA EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.
- PARA EFECTOS DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS SE DEBERAN REFLEJAR A CIFRAS HISTORICAS. EN LOS CASOS DE AQUELLOS INDICES, EN LOS QUE EL NOMBRE DE LA CUENTA O CONCEPTO, ABARQUEN DOS O MAS RENGLONES, EL IMPORTE A CONSIGNAR, SE DEBERA ANOTAR A LA ALTURA DEL RENGLON DONDE SE LOCALIZA EL INDICE.

EJEMPLO:

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
00000901	INTERESES COBRADOS SOBRE DEPOSITOS Y VALORES	3107800	2583734

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS TOTAL, QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS, TAMPOCO PODRAN UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO, SIN EMBARGO DENTRO DE ESTOS GRUPOS PODRAN INCORPORARSE AQUELLAS QUE SE REQUIERAN Y QUE ESTE PERMITIDO CONFORME A LAS REGLAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.
- POR LO QUE RESPECTA A LAS COLUMNAS A UTILIZAR, DENOMINADAS AÑO, AÑO, INVARIABLEMENTE SE DEBERA MANEJAR EN LA PRIMERA COLUMNA, EL EJERCICIO DICTAMINADO (1996) Y EN LA SEGUNDA COLUMNA EL EJERCICIO ANTERIOR (1995).

DEFINICION DE INDICES PARA LA INCORPORACION DE NUEVAS CUENTAS Y SUBCUENTAS AL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

- EN LO REFERENTE A LOS INDICES PARA CADA UNA DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, ANALISIS, CONCILIACIONES Y RELACIONES DEBERAN IDENTIFICARSE TAL Y COMO SE

ESTABLECE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS PARA CADA UNO DE ELLOS, ESTOS INDICES NO DEBERAN MODIFICARSE, SIN EMBARGO EL CONTADOR PUBLICO PODRA INTERCALAR LAS CUENTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS USANDO EL NUMERO ASIGNADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SEGUN EL CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO, O BIEN, TRATANDOSE DE UN CONCEPTO QUE NO TENGA NUMERO DE CUENTA, ASIGNANDOLE EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS MARGENES ESTABLECIDOS ENTRE CADA UNO DE ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE LOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD.

APLICACION DE REGLAS DE AGRUPACION Y CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

- LOS CONTRIBUYENTES A EFECTO DE DETERMINAR LOS IMPORTES QUE REFLEJARAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, RELACIONES, ANALISIS Y CONCILIACIONES, SE APEGARAN EN SU CASO, A LAS REGLAS DE AGRUPACION Y AL CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VIGENTE EN EL EJERCICIO DICTAMINADO.

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDOS POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DEL FORMATO GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN

NOTA: EN EL NOMBRE DE CADA ARCHIVO, LAS "XXX" SE REFIEREN A LA EXTENSION QUE LE ASIGNA LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO AL EXPORTARLA AL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO PARA ESTE FIN (LOTUS WK1 O EXCEL XLS).

No. DE ARCHIVO:

1

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFEM9601.XXX

DATOS A CONTENER:

DATOS DE IDENTIFICACION.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS MAYUSCULAS PARA PERSONAS FISICAS; O ESPACIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES..
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.

- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA .
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO DENOMINADO TAMBIEN GIRO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.
- DATO DE 6 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SUBSECTOR.
 - 2 (DOS) CARACTERES NUMERICOS DE LA RAMA.
 - 2 (DOS) CARACTERES NUMERICOS DE LA CLAVE DE LA ACTIVIDAD.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**NOMBRE.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS MAYUSCULAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CARGO.

- DATO, CARGO COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO:**NOMBRE.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS MAYUSCULAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE REGISTRO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DOMICILIO FISCAL:**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.**

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL DESPACHO.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C. DEL DESPACHO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O ESPACIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL DESPACHO.
- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

COLEGIO AL QUE PERTENECE.

- DATO, NOMBRE DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO: 1
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM9601.XXX
DATOS A CONTENER: DATOS CUANTITATIVOS.
DATOS A PROPORCIONAR:

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL: AÑO.

- DATO DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO DEL PERIODO COMPLETO DEL EJERCICIO FISCAL.

EJEMPLO: SI ES UN EJERCICIO NORMAL SE CAPTURARA

1 DE ENERO DE 1996 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INGRESOS ACUMULABLES, DEDUCCIONES, UTILIDAD FISCAL, PERDIDA FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE .
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NOMBRE DEL SECTOR QUE SE DETALLA EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- PODRA UTILIZAR PARA DESCRIBIR EL NOMBRE DEL SECTOR DE 1 A 5 RENGLONES HACIA ABAJO EN SU HOJA DE CALCULO RESPETANDO EL MAXIMO POR RENGLON DE 16 CARACTERES.
- PODRA UTILIZAR UNICAMENTE LETRAS MAYUSCULAS.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

No. DE ARCHIVO: 2
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFAR9602.XXX
DATOS A CONTENER: ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
DATOS A PROPORCIONAR:
AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:**2****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9602.XXX****DATOS A CONTENER:****ESTADO DE RESULTADOS.****DATOS A PROPORCIONAR:****AÑO Y AÑO.**

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:**2****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9602.XXX****DATOS A CONTENER:****ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.****DATOS A PROPORCIONAR:**

CAPITAL FIJO, CAPITAL VARIABLE, OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL, CAPITAL FIJO NO SUSCRITO Y NO EXHIBIDO, CAPITAL VARIABLE NO SUSCRITO Y NO EXHIBIDO, RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS, UTILIDADES POR APLICAR, PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, UTILIDAD DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES. NETO, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. NETO, SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS, SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS. NETO, RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO, UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS. NETO, DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO, TOTAL CAPITAL CONTABLE.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:**2****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9602.XXX****DATOS A CONTENER:****ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.****DATOS A PROPORCIONAR:****AÑO Y AÑO.**

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 3
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM9603.XXX
DATOS A CONTENER: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
DATOS A PROPORCIONAR:

TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

- DATOS DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

No. DE ARCHIVO: 4
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM9604.XXX
DATOS A CONTENER: ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 4
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM9604.XXX
DATOS A CONTENER: RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.

DATOS A PROPORCIONAR:

BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE, DIFERENCIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 5
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM 9605.XXX
DATOS A CONTENER: DECLARATORIA.

DATOS A PROPORCIONAR:

TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA.

- DATOS DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

No. DE ARCHIVO: 6
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM9606.XXX
DATOS A CONTENER: INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE. INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A

DATOS A PROPORCIONAR:

TOTAL.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.

- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:**6****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9606.XXX****DATOS A CONTENER:****LIQUIDACIONES I.M.S.S.****DATOS A PROPORCIONAR:****ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE, RIESGOS DE TRABAJO, GUARDERIAS INFANTILES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO, TOTAL.**

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:**6****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9606.XXX****DATOS A CONTENER:****IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS. IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO. IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.****DATOS A PROPORCIONAR:****BASE, TASA, I.S.R. RETENIDO.**

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:**7****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9607.XXX****DATOS A CONTENER:****OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.****DATOS A PROPORCIONAR:****CANTIDAD DE PEDIMENTOS, VALOR EN ADUANA DECLARADO.**

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN, PAIS DE DESTINO.

- DATO DE 40 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO:**8****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9608.XXX****DATOS A CONTENER:****BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.****DATOS A PROPORCIONAR:****IMPORTE, TASA, I.S.R. RETENIDO**

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

CONCEPTO DEL PAGO.

- DATO DE 40 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO:**9****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9609.XXX****DATOS A CONTENER:****RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.****DATOS A PROPORCIONAR:****IMPORTE.**

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

FECHA DE PAGO.

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO 01/08/96).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

BANCO.

- DATO DE 40 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

PAGO EN PARCIALIDADES.

- DATO, DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO:**9****NOMBRE DEL ARCHIVO:****DFEM9609.XXX****DATOS A CONTENER:****CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - INGRESOS
FISCALES NO CONTABLES. - DEDUCCIONES CONTABLES NO
FISCALES. - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES. -
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****TOTAL.**

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES AL TOTAL INDICADO.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:**9**

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM9609.XXX
DATOS A CONTENER: CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DATOS A PROPORCIONAR:
TOTAL.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES AL TOTAL INDICADO.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 10
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM9610.XXX
DATOS A CONTENER: CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN).
DATOS A PROPORCIONAR:
AÑOS 1996 A 1975.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS AÑOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 10
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFEM9610.XXX
DATOS A CONTENER: AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
DATOS A PROPORCIONAR:

MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR; MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION E IMPORTE, FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, REMANENTE POR AMORTIZAR.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9, EXCEPTO EN LOS DATOS: "FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO", "MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION" Y "FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA".
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN
FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS
EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO
POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:
NOMBRE
R.F.C.
DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
 COLONIA
 DELEGACION O MUNICIPIO
 CIUDAD O POBLACION
 CODIGO POSTAL
 ESTADO
 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS
 FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE
 R.F.C.
 CARGO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
 R.F.C.
 NUMERO DE REGISTRO
 DOMICILIO FISCAL:
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
 COLONIA
 DELEGACION O MUNICIPIO
 CIUDAD O POBLACION
 CODIGO POSTAL
 ESTADO
 NOMBRE DEL DESPACHO
 R.F.C. DEL DESPACHO
 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO
 COLEGIO AL QUE PERTENECE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS CUANTITATIVOS

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I
 FRACCION II
 FRACCION III
 FRACCION IV
 OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL
 INGRESOS ACUMULABLES
 DEDUCCIONES
 UTILIDAD FISCAL
 PERDIDA FISCAL
 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES
 DE EJERCICIOS ANTERIORES
 RESULTADO FISCAL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES
 I.V.A.
 INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.
 I.V.A. CAUSADO
 I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTOS DE IMPORTACION
 IMPUESTOS DE EXPORTACION

BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES
.EN EL EJERCICIO
PRIMER DICTAMEN
PARAESTATAL
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
	ACTIVO DISPONIBLE		
00000100	CAJA		
00000110	DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO		
00000120	BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO		
00000130	OTRAS DISPONIBILIDADES		
A0000010	TOTAL		
	INVERSIONES EN VALORES		
00000140	VALORES GUBERNAMENTALES		
00000150	ACCIONES		
00000160	VALORES DE RENTA FIJA		
00000170	INCREMENTO O DECREMENTO POR .VALUACION DE VALORES		
00000180	ESTIMACION POR BAJA DE VALORES		
A0000020	TOTAL		
	INVERSIONES EN CREDITO		
00000200	CARTERA DE FACTORAJE. NETA		
00000220	CARTERA ADQUIRIDA EN REFACTORAJE .NETA		
00000230	CARTERA DE FACTORAJE SINDICADO .NETA		
00000260	FUTUROS A RECIBIR		
00000261	COBERTURAS CAMBIARIAS A RECIBIR		
00000270	DEUDORES POR REPORTO		
00000280	VALORES A RECIBIR POR REPORTO		
A0000030	TOTAL		
	OTROS ACTIVOS		
00000300	CARTERA VENCIDA. NETA		
00000310	DEUDORES DIVERSOS. NETO		
00000320	VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES .ADJUDICADOS O RECUPERADOS. NETO		
00000330	OTRAS INVERSIONES. NETO		
A0000040	TOTAL		

PROPIEDADES Y EQUIPO

00000350	MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS A .OFICINAS. NETO
00000360	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS .COMPLEMENTARIOS O CONEXOS. NETO
00000361	INCREMENTO O DECREMENTO POR .VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS .DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
00000362	ACCIONES DE INMOBILIARIAS
00000363	INCREMENTO O DECREMENTO POR .VALUACION DE ACCIONES DE .INMOBILIARIAS
A0000050	SUMA
00000370	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS. NETO
A0000060	TOTAL
00000380	CARGOS DIFERIDOS. NETO
A0000070	SUMA EL ACTIVO

PASIVO

00000520	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
00000555	PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACION
00000556	PAGARES FINANCIEROS EN CIRCULACION
00000590	PRESTAMOS DE BANCOS Y DE OTRAS .INSTITUCIONES
00000610	FUTUROS A ENTREGAR
00000611	COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR
00000620	ACREEDORES POR REPORTO
00000630	VALORES A ENTREGAR POR REPORTO
00000650	OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES
00000670	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES .DIVERSAS
00000671	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES .LABORALES AL RETIRO
00000680	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN .CIRCULACION
00000690	CREDITOS DIFERIDOS
A0000080	SUMA EL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

00000710	CAPITAL FIJO
00000711	CAPITAL VARIABLE
00000722	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DE .CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL
A0000090	SUMA
	MENOS:
00000720	CAPITAL FIJO NO SUSCRITO Y NO EXHIBIDO
00000721	CAPITAL VARIABLE NO SUSCRITO Y NO .EXHIBIDO
A0000100	SUMA
A0000110	CAPITAL PAGADO

UTILIDADES ACUMULADAS

00000730 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS
 00000740 UTILIDADES POR APLICAR
 00000750 PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
 00000760 UTILIDAD EN EL EJERCICIO
 00000770 PERDIDA DEL EJERCICIO

A0000120 TOTAL

SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION

00000780 DE ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES
 .NETO
 00000781 DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS
 .COMPLEMENTARIOS. NETO

A0000130 TOTAL

SUPERAVIT POR REVALUACION

00000782 DE ACTIVOS FIJOS

A0000140 TOTAL

OTROS CONCEPTOS DE CAPITAL

00000787 SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSION EN
 .COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS. NETO
 00000790 RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO
 00000791 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS
 .NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS. NETO
 A0000150 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL

A0000160 TOTAL

MENOS:

00000799 DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL
 .RETIRO

A0000170 SUMA EL CAPITAL CONTABLE

A0000180 SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL

CUENTAS DE ORDEN

00000800 TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO
 .ENDOSO
 00000830 OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
 00000840 BIENES EN MANDATO
 00000850 BIENES EN DEPOSITO, CUSTODIA O
 .ADMINISTRACION
 00000860 CUENTAS DE REGISTRO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS
 EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE
 EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
 DE 199 Y 199

AÑO

AÑO

INGRESOS FINANCIEROS

00000900	INTERESES POR OPERACIONES DE .FACTORAJE
00000901	INTERESES COBRADOS SOBRE DEPOSITOS .Y VALORES
00000902	INTERESES SOBRE OPERACIONES DE .CREDITO
00000905	DIVIDENDOS
00000910	CAMBIOS. UTILIDAD
00000911	VALORIZACION DE LAS CUENTAS EN UDIS .UTILIDAD
00000915	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS
B0000010	TOTAL DE INGRESOS
	MENOS:
	COSTO FINANCIERO
00000920	INTERESES PAGADOS
00000925	COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS
00000926	CAMBIOS. PERDIDA
00000928	VALORIZACION DE LAS CUENTAS EN UDIS .PERDIDA
B0000020	TOTAL
	MENOS:
	GASTOS DE OPERACION
00000930	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL .PERSONAL
00000931	DIFERENCIAL POR EXCESO EN TASA .EQUIVALENTE UDIS A TASA DE .REFERENCIA
00000935	REMUNERACIONES A CONSEJEROS .Y COMISARIOS
00000940	OTROS HONORARIOS
00000945	RENTAS
00000950	GASTOS DE PROMOCION
00000955	CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y .AMORTIZACIONES
00000960	IMPUESTOS DIVERSOS
00000965	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
00000970	OTROS GASTOS DE OPERACION Y .ADMINISTRACION
B0000030	TOTAL DE GASTOS DE OPERACION
B0000040	UTILIDAD O PERDIDA EN OPERACION
	MAS:
00000975	OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y .RECUPERACIONES
	MENOS:
00000980	QUEBRANTOS DIVERSOS
B0000050	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B0000055	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
	MENOS:

00000985	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
00000990	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS .UTILIDADES
B0000060	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN LOS .RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS
B0000070	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN LOS .RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS
00000991	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS .NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS. NETO
B0000080	UTILIDAD NETA
B0000090	PERDIDA NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES Y CONSTA DE 20 COLUMNAS

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
C0000010	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA .GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA .EL PARA APLICAR LA .UTILIDAD DEL EJERCICIO		
C0000020	INCREMENTO A LA RESERVA LEGAL Y .OTRAS RESERVAS		
C0000030	DECRETO DE DIVIDENDOS		
C0000040	TRASPASO DEL RESULTADO DE 199 A .EJERCICIOS ANTERIORES		
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA .GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA .EL COMO SIGUE:		
C0000050	SUSCRIPCION DE CAPITAL FIJO		
C0000060	APORTACIONES DE CAPITAL SOCIAL FIJO		
C0000070	CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL Y .OTRAS RESERVAS		
C0000080	CANCELACION DEL SUPERAVIT POR LA .VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS .DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O .CONEXOS		
C0000090	ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR .REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS		
C0000100	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO .UTILIDAD		
C0000110	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO .PERDIDA		

C0000120 SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA
.GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA
.EL PARA APLICAR LA
.UTILIDAD DEL EJERCICIO

PARTE II

C0000200 INCREMENTO A LA RESERVA LEGAL Y
.OTRAS RESERVAS

C0000210 DECRETO DE DIVIDENDOS

C0000220 TRASPASO DEL RESULTADO DE 199 A
.EJERCICIOS ANTERIORES

ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA
.GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA
.EL COMO SIGUE:

C0000230 SUSCRIPCION DE CAPITAL FIJO

C0000240 APORTACIONES DE CAPITAL SOCIAL FIJO

C0000250 CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL Y
.OTRAS RESERVAS

C0000260 CANCELACION DEL SUPERAVIT POR LA
.VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS
.DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O
.CONEXOS

C0000270 ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR
.REVALUACION DE ACTIVO FIJO

C0000280 RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO
.UTILIDAD

C0000290 RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO
.PERDIDA

C0000300 SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE III

OBLIGACIONES
QUIROGRA-
FARIAS DE
CONVERSION
OBLIGATORIA
A CAPITAL

CAPITAL FIJO
NO SUSCRITO
Y NO
EXHIBIDO

CAPITAL
VARIABLE NO
SUSCRITO Y
NO EHBIDO

RESERVA
LEGAL Y
OTRAS
RESERVAS

UTILIDADES
POR
APLICAR

PERDIDA DE
EJERCICIOS
ANTERIORES

PARTE IV

UTILIDAD DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES NETO	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NETO	SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS	SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS NETO
------------------------------	-----------------------------	--	--	---	---

PARTE V

RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS NETO	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
---	--	---	------------------------------

INDICE**CONCEPTO****DATOS A PROPORCIONAR**

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA
SITUACION FINANCIERA POR
LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL
31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199

AÑO

AÑO

FUENTES DE EFECTIVO**FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR LA
OPERACION**

D0000010 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
D0000020 PERDIDA NETA DEL EJERCICIO

MAS:

CARGOS A RESULTADOS QUE NO
REQUIRIERON DE LA UTILIZACION DE
EFECTIVO

D0000030 CASTIGOS
D0000040 QUEBRANTOS
D0000050 RESERVA PARA PENSIONES DEL

	.PERSONAL
D0000060	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
D0000070	TOTAL DE EFECTIVO GENERADO POR LAS .OPERACIONES

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

INCREMENTO EN:

D0000080	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
D0000090	PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACION
D0000100	PAGARES FINANCIEROS EN CIRCULACION
D0000110	PRESTAMOS DE BANCOS Y DE OTRAS .INSTITUCIONES
D0000120	FUTUROS A ENTREGAR
D0000130	COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR
D0000140	ACREEDORES POR REPORTO
D0000150	VALORES A ENTREGAR POR REPORTO
D0000160	OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES
D0000170	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN .CIRCULACION
D0000180	CREDITOS DIFERIDOS
D0000190	CAPITAL
D0000200	TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

OTRAS FUENTES DE EFECTIVO

DISMINUCION EN:

D0000210	VALORES GUBERNAMENTALES
D0000220	ACCIONES
D0000230	CARTERA DE FACTORAJE. NETA
D0000240	CARTERA ADQUIRIDA EN REFACTORAJE .NETA
D0000250	CARTERA DE FACTORAJE SINDICADO .NETA
D0000260	VALORES MUEBLES E INMUEBLES .ADJUDICADOS O RECUPERADOS. NETO
D0000270	MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS .A OFICINAS. NETO
D0000280	TOTAL DE OTRAS FUENTES DE EFECTIVO
D0000290	TOTAL DE FUENTES DE EFECTIVO

APLICACIONES DE EFECTIVO

POR INVERSIONES

AUMENTO EN:

D0000300	VALORES GUBERNAMENTALES
D0000310	ACCIONES
D0000320	VALORES DE RENTA FIJA
D0000330	MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000340	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS .COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
D0000350	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A .OTROS SERVICIOS
D0000360	TOTAL DE INVERSIONES

POR FINANCIAMIENTO OTORGADO

AUMENTO EN:

D0000370	CARTERA DE FACTORAJE. NETA
D0000380	CARTERA ADQUIRIDA EN REFACTORAJE .NETA
D0000390	CARTERA DE FACTORAJE SINDICADO .NETA
D0000400	FUTUROS A RECIBIR
D0000410	COBERTURAS CAMBIARIAS A RECIBIR
D0000420	DEUDORES POR REPORTO
D0000430	VALORES A RECIBIR POR REPORTO
D0000440	TOTAL DE FINANCIAMIENTO OTORGADO

POR PAGO DE PASIVOS

DISMINUCION EN:

D0000450	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
D0000460	PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACION
D0000470	PAGARES FINANCIEROS EN .CIRCULACION
D0000480	PRESTAMOS DE BANCOS Y DE OTRAS .INSTITUCIONES
D0000490	FUTUROS A ENTREGAR
D0000500	COBERTURAS CAMBIARIAS A ENTREGAR
D0000510	ACREEDORES POR REPORTO
D0000520	VALORES A ENTREGAR POR REPORTO
D0000530	OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES
D0000540	OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS EN .CIRCULACION
D0000550	CREDITOS DIFERIDOS
D0000560	TOTAL DE PASIVOS PAGADOS
D0000570	TOTAL DE APLICACIONES DE EFECTIVO
D0000580	INCREMENTO NETO DEL EFECTIVO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	AÑO	AÑO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE INTERESES POR OPERACIONES DE FACTORAJE		
00524001	POR FACTORAJE		
00524002	POR REFACTORAJE		
00524003	POR FACTORAJE SINDICADO		
00524004	POR OPERACIONES VENIDAS A		

	.MENOS ASEGURADAS CON
	.GARANTIAS ADICIONALES
00524030	POR INTERESES MORATORIOS
00524090	OTROS
00000900	TOTAL DE INTERESES POR OPERACIONES
	.DE FACTORAJE
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
	SUBCUENTAS DE INTERESES COBRADOS
	SOBRE DEPOSITOS Y VALORES
00520101	POR DEPOSITOS
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES
00520135	POR BONOS DE LA TESORERIA DE LA
	.FEDERACION
00000901	TOTAL DE INTERESES COBRADOS SOBRE
	.DEPOSITOS Y VALORES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
	SUBCUENTAS DE INTERESES SOBRE
	OPERACIONES DE CREDITO
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA
	.ORGANIZACION AUXILIAR
00520136	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN
	.INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE
00520137	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN
	.BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISO
	.DE FOMENTO ADE
00520138	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN
	.UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520190	OTROS
00000902	TOTAL DE INTERESES SOBRE
	.OPERACIONES DE CREDITO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
	SUBCUENTAS DE DIVIDENDOS
00520301	EN EFECTIVO
00520302	EN ACCIONES
00520303	DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS
	.COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS
00000905	TOTAL DE DIVIDENDOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
	SUBCUENTAS DE COMISIONES
	Y PREMIOS COBRADOS
	COMISIONES COBRADAS
00520201	POR SERVICIOS DE ADMINISTRACION
00520202	POR SERVICIOS DE COBRANZA
00520203	POR ASESORIAS, ASISTENCIA TECNICA Y
	.OTROS SERVICIOS
00005202	TOTAL DE COMISIONES COBRADAS
	PREMIOS COBRADOS
52011001	DE TITULOS VALORES

52011009 TESOBONOS
52011090 OTROS

00520110 TOTAL DE PREMIOS COBRADOS

00000915 TOTAL DE COMISIONES Y PREMIOS
.COBRADOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE INTERESES PAGADOS

INTERESES PAGADOS SUJETOS A
RETENCION DEL I.S.R.

00510105 POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES
.DEL EXTRANJERO
00510119 POR DESCUENTO DE PAPEL COMERCIAL
00510124 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN
.MONEDA NACIONAL
00510125 POR PAGARES FINANCIEROS
00510130 POR ADEUDOS CON PROVEEDORES

00005101 TOTAL

INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A
RETENCION DEL I.S.R.

00510201 POR PRESTAMOS DE BANCOS
00510202 POR DESCUENTO DE PAPEL COMERCIAL
00510203 POR DESCUENTO DE DERECHOS DE
.CREDITO EN INSTITUCIONES DE CREDITO,
.DE SEGUROS Y DE FIANZAS

00510214 POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE
.SEGUROS
00510215 POR PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE
.FIANZAS
00510221 POR OPERACIONES DE REFACTORAJE
00510224 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN
.MONEDA NACIONAL
00510226 POR PAGARES FINANCIEROS
00510227 POR ADEUDOS CON PROVEEDORES
00510232 POR DESCUENTOS EN INSTITUCIONES DE
.BANCA MULTIPLE, ADE
00510233 POR DESCUENTOS EN BANCOS DE
.DESARROLLO Y FIDEICOMISO DE
.FOMENTO, ADE
00510234 POR DESCUENTOS EN UDIS EN NAFIN Y
.BANCOMEXT
00510250 POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00510290 OTROS

00005102 TOTAL

00000920 TOTAL DE INTERESES PAGADOS
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS COMISIONES Y
PREMIOS PAGADOS

PREMIOS PAGADOS POR REPORTOS

00510403 DE TITULOS-VALORES
00510409 TESOBONOS
00510490 OTROS

00005104 TOTAL

COMISIONES PAGADAS

00511201	POR COBRANZAS
00511202	POR CREDITOS COMERCIALES
00511203	CORRETAJES
00511204	SITUACIONES
00511205	DIVERSOS
00511206	POR APERTURA DE CREDITOS
00511207	POR DEVOLUCION CUOTAS S.A.R.
00511211	POR COLOCACION DE PAPEL COMERCIAL
00511213	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN .MONEDA NACIONAL
00511214	PAGARES FINANCIEROS
00005112	TOTAL
00000925	TOTAL DE COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES
AL PERSONAL

REMUNERACIONES AL PERSONAL

00510501	SUELDOS A FUNCIONARIOS
00510502	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
00510503	SUELDOS A EMPLEADOS
00510504	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00510505	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00510506	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
00510507	PRIMA POR VACACIONES
00510509	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00510510	PREMIOS
00510511	SUBSIDIO PARA AUTOMOVIL
00510590	OTROS
00005105	TOTAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

00510601	PARA EL DESARROLLO CULTURAL, .TECNICO, PROFESIONAL Y DEPORTIVO
00510602	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00510603	MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS
51060301	MEDICINAS
51060302	HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES
00510604	CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO .DEL SEGURO SOCIAL
51060401	PATRONALES
51060402	LABORALES
51060403	SEGURO DEL RETIRO
00510605	SUBSIDIOS
51060501	PARA CANASTILLA Y LACTANCIA
51060502	PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE .PRIMERA NECESIDAD
51060503	PARA RENTA DE CASA HABITACION DE .EMPLEADOS CON SALARIO MINIMO .BANCARIO
00510606	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00510607	PAGOS POR DEFUNCION
00510608	PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES

	.PERSONALES
00510609	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
	.NACIONAL DE LA VIVIENDA
00510610	PROVISION PARA PENSIONES DE
	.PERSONAL
00510611	UNIFORMES
00510612	PRESENTES DE ANTIGÜEDAD
00510616	PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00510690	OTROS
00005106	TOTAL
00000930	TOTAL DE REMUNERACIONES Y
	.PRESTACIONES AL PERSONAL

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
OTROS HONORARIOS

00510801	POR SERVICIOS PROFESIONALES
51080101	A RESIDENTES EN EL PAIS
51080102	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00510802	A ASESORES
51080201	A RESIDENTES EN EL PAIS
51080202	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00510890	OTROS
51089001	A RESIDENTES EN EL PAIS
51089002	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00000940	TOTAL OTROS HONORARIOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE RENTAS PAGADAS

00510901	LOCALES PARA OFICINAS
00510902	DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00510904	DE EQUIPO
00510990	OTRAS
00000945	TOTAL DE RENTAS PAGADAS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE GASTOS DE
PROMOCION

00511001	PUBLICIDAD
00511002	ARTICULOS PROMOCIONALES
00511003	ATENCIONES A CLIENTES
00511004	DE EQUIPO

00000950	TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
	SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
	CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y
	AMORTIZACIONES

CASTIGOS

00511401	TITULOS VALORES
00511402	OPERACIONES DE FACTORAJE
00511403	CASTIGOS POR CREDITO
00511404	BIENES ADJUDICADOS

00511405 INTERESES
00511490 OTROS

00005114 TOTAL

DEPRECIACIONES

51150101 DE INMUEBLES
51150102 DE MOBILIARIO Y EQUIPO
51150103 DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO

51150104 DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO
.ELECTRONICO
51150105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
51150107 DE GASTOS DE INSTALACION
51150116 DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN
.ARRENDAMIENTO FINANCIERO
51150117 DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO
.FINANCIERO
51150190 OTRAS

00511501 TOTAL

AMORTIZACIONES

51150201 DE GASTOS DE ORGANIZACION
51150202 DE GASTOS DE INSTALACION
51150290 OTRAS

00511502 TOTAL

00000955 TOTAL DE CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y
.AMORTIZACIONES

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE IMPUESTOS
DIVERSOS

00511302 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511303 IMPUESTO PREDIAL
00511390 OTROS

00000960 TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE CONCEPTOS NO
DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.

00511701 CASTIGOS
00511702 GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
00511703 DONATIVOS

00511704 MULTAS Y OTRAS SANCIONES
.ADMINISTRATIVAS
00511705 INTERESES PENALES
00511706 AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES
00511707 RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
00511708 GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
.EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00511709 GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO
.INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL
.NEGOCIO
00511710 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

00511790	OTROS
00000965	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES .PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION
	OTROS GASTOS
00511101	CUOTAS
00511102	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00511103	GASTOS LEGALES
00511104	GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y .TECNOLOGIA RECIBIDA
51110401	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS
51110402	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO
00511105	GASTOS DE REPARACION Y .MANTENIMIENTO
51110501	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
51110502	DE EQUIPO DE TRANSPORTE
51110503	DE INMUEBLES
00511106	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00511107	SEGUROS
00511108	FIANZAS
00511109	DONATIVOS
00511110	SUSCRIPCIONES
00511111	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS .DE COMUNICACION
00511112	MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y .TRANSPORTES LOCALES
00511113	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y .ARTICULOS DE COMPUTACION
00511114	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y .REFRIGERACION
00511115	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES .DIVERSAS
00511116	GASTOS Y UTILES DE ASEO
00511117	PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
00511118	GASTOS POR ASISTENCIA DE .FUNCIONARIOS A CONVENCIONES
00511119	POR RECARGOS
00511190	NO ESPECIFICADOS
00005111	TOTAL
	CONDONACIONES QUITAS Y BONIFICACIONES
00512101	POR ACUERDO ADMINISTRATIVO CON LOS .DEUDORES
00512102	POR REESTRUCTURACION DE CREDITOS
00512103	POR ESTIPULACION EN CREDITOS .REESTRUCTURADOS O CONVENIOS DE .PAGO
00512104	POR TRANSACCIONES EN JUICIO
00512105	POR ACUERDOS DE CARACTER GENERAL .PARA SECTORES O GRUPOS DEUDORES
00512190	OTROS
00005121	TOTAL
	GASTOS POR RECUPERACION DE BIENES

ADJUDICADOS

00513201	COMISIONES
00513202	TRANSPORTACION
00513203	SEGUROS
00513204	MANTENIMIENTO
00513205	AVALUOS
00513206	ALMACENAJE
00513207	VIGILANCIA
00513290	OTROS
00005132	TOTAL
00000970	TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION .Y ADMINISTRACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y
RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601	POR COMPRA VENTA DE VALORES
00520608	POR VENTA DE BIENES
52060801	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS .A OFICINAS
52060802	DE BIENES ADJUDICADOS EN PAGO
00520609	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN .UDIS, EN NAFIN Y BANCOMEXT
00520690	OTROS
00005206	TOTAL

RECUPERACIONES

00520701	DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
00520702	DE BAJA DE VALORES ESTIMADA
00520705	DE I.S.R.
00520706	OTRAS
00520707	POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES .ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO .FINANCIERO
00005207	TOTAL
00000975	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS, .BENEFICIOS Y RECUPERACIONES

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE QUEBRANTOS
DIVERSOS

00511601	EN VALORES REALIZADOS
00511602	EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS
00511603	AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA .PARA PENSIONES DE PERSONAL
00511610	BIENES ADJUDICADOS
00511690	OTROS
00000980	TOTAL DE QUEBRANTOS DIVERSOS

EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 7 COLUMNAS

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO		
E0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES		
E0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
E0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES		
E0000040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS		
E0000050	PAGOS PROVISIONALES DE I.A. ENTERADOS		
E0000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS .ANTERIORES		
E0000070	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS .ANTERIORES		
E0000080	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:		
E0000090	15%		
E0000100	10%		
E0000110	0%		
E0000120	EXENTO		
E0000130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE		
E0000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE POR COMPRA DE .MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS .DE IMPORTACION		
E0000150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.		
E0000160	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS .ANTERIORES		
E0000170	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.		
E0000180	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.		
E0000190	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		
E0000200	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.		
E0000210	APORTACIONES AL INFONAVIT		
E0000220	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO		
E0000230	I. S. R. SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS .NO PROVENIENTES DE CUFIN		
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		
E0000240	IMPUESTOS ADUANALES A LA .IMPORTACION		
E0000250	IMPUESTOS ADUANALES A LA .EXPORTACION		
E0000260	TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		

PARTE IICONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES
RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES
RESIDENTES EN EL PAIS

E0000400	POR SALARIOS
E0000410	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.
E0000420	HONORARIOS AL 10%
E0000430	COMISIONES
E0000440	COMPENSACIONES
E0000450	ARRENDAMIENTO AL 10%
E0000460	INTERESES AL 15%
E0000470	INTERESES AL 20%
E0000480	PREMIOS
E0000490	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL .PAIS

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO

E0000500	SALARIOS AL 15%
E0000510	SALARIOS AL 30%
E0000520	HONORARIOS AL 30% ART. 147- B L.I.S.R.
E0000530	HONORARIOS AL 15%
E0000540	HONORARIOS AL 30%
E0000550	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
E0000560	REGALIAS AL 15%
E0000570	REGALIAS AL 35%
E0000580	COMISIONES
E0000590	ARRENDAMIENTO AL 5%
E0000600	ARRENDAMIENTO AL 21%
E0000610	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
E0000620	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
E0000630	INTERESES AL 4.9%
E0000640	INTERESES AL 10%
E0000650	INTERESES AL 15%
E0000660	INTERESES AL 21%
E0000670	INTERESES AL 35%
E0000680	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
E0000690	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
E0000700	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS .DE CAPITAL AL 20%
E0000710	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, .MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES .INMUEBLES AL 30%
E0000720	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN .EL EXTRANJERO
E0000730	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

PARTE III

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
--	--	------------

CONCEPTO

6.1.- DECLARATORIA

TEXTO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR7.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO
DEL EJERCICIO BASE
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

F0000010 ACTIVOS FINANCIEROS
F0000020 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
F0000030 TERRENOS
F0000040 INVENTARIOS

F0000050 SUMA

MENOS:

F0000060 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES
.PARA I.A.F0000070 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO
.DEL EJERCICIO

F0000080 TASA

F0000090 IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO
SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

F0000100 ACTIVOS FINANCIEROS
F0000110 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
F0000120 TERRENOS
F0000130 INVENTARIOS

F0000140 SUMA

MENOS:

F0000150 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES
.PARA EL IMPUESTO AL ACTIVOF0000160 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO
.DEL EJERCICIO

F0000170 TASA

F0000180 IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO
.INMEDIATO ANTERIOR

F0000190 FACTOR DE ACTUALIZACION

F0000200 IMPUESTO DEL EJERCICIO

**EL CUADRO No. 9 SE DIVIDE EN DOS PARTES Y CONSTA DE 10 COLUMNAS
PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	9.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE
G0000010	BIMESTRE 1		
G0000020	BIMESTRE 2		
G0000030	BIMESTRE 3		
G0000040	BIMESTRE 4		
G0000050	BIMESTRE 5		
G0000060	BIMESTRE 6		
G0000070	TOTAL		
G0000080	CUOTAS PAGADAS POR LA INSTITUCION		
G0000090	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO .PARA EL RETIRO		
G0000100	INSUFICIENCIA PROVISION 1995		
G0000110	INSUFICIENCIA PROVISION 1996		
G0000120	CUOTAS PAGADAS CARGADAS EN .OTRAS CUENTAS		
G0000130	TOTAL CARGADO A RESULTADOS		
G0000140	DIFERENCIA CARGADA DE MAS O DE .MENOS		

PARTE II

GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
--------------------------	--------------------------	-------	-----------	------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO	BASE	TASA	I.S.R. RETENIDO

TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

H0000010 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
H0000020 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO

H0000030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

H0000040 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
H0000050 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO

H0000060 SUBTOTAL

H0000070 MENOS: HONORARIOS NO PAGADOS AL
.CIERRE DEL EJERCICIO

H0000080 MAS: HONORARIOS NO PAGADOS AL
.CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
.PAGADOS EN ESTE

H0000090 MENOS: HONORARIOS PAGADOS EN EL
.EJERCICIO A PERSONAS MORALES
.RESIDENTES EN EL PAIS

H0000100 MENOS: HONORARIOS PAGADOS A
.RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
.EXENTOS DEL I.S.R.

H0000110 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA
.RETENCION

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE
ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO
TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

BASE TASA I.S.R.
RETENIDO

H0000120 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL
.PAIS

H0000130 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO

H0000140 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

H0000150 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL
.PAIS

H0000160 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO

H0000170 SUBTOTAL

H0000180 MENOS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL
.CIERRE DEL EJERCICIO

H0000190 MAS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO
.AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
.PAGADO EN ESTE

H0000200	MENOS: ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL .EJERCICIO A PERSONAS MORALES .RESIDENTES EN EL PAIS			
H0000210	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA .RETENCION			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE	TASA	I.S.R. RETENIDO
H0000220	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
H0000230	INTERESES A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			
H0000240	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
H0000250	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
H0000260	INTERESES A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			
H0000270	SUBTOTAL			
H0000280	MENOS: INTERESES NO PAGADOS AL .CIERRE DEL EJERCICIO			
H0000290	MAS: INTERESES NO PAGADOS AL .CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADOS EN ESTE			
H0000300	MENOS: INTERESES PAGADOS A .RESIDENTES EN EL PAIS NO .SUJETOS A RETENCION			
H0000310	MENOS: INTERESES PAGADOS A .RESIDENTES EN EL EXTRANJERO .NO SUJETOS A RETENCION			
H0000320	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA .RETENCION			

EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 8 COLUMNAS

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	13.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS Y EXPORTADOS		
	IMPORTACIONES		
I0000100			
I0000500	TOTAL		

EXPORTACIONES

I0000600

I0001000 TOTAL

PARTE II

VALOR EN
ADUANA
DECLARADOPAIS DE
PROCEDENCIAPAIS DE
ORIGENPAIS
DE DESTINO

EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CONSTA DE 6 COLUMNAS

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

14.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL
EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

CONCEPTO DEL PAGO

NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO

J0000100

J0000500 TOTAL

PARTE II

IMPORTE

TASA

I.S.R.
RETENIDO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

15.- RELACION DE CONTRIBUCIONES
POR PAGAR POR EL EJERCICIO
TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199IMPORTE FECHA DE BANCO PAGO EN
PAGO PAGO PARCIALI-
DADES

K0000010	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
K0000020	IMPUESTO AL ACTIVO
K0000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
K0000040	APORTACIONES AL INFONAVIT
K0000050	CUOTAS AL I.M.S.S.
K0000060	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
K0000070	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS
K0000080	I.S.R. DE LOS INGRESOS POR .SALARIOS Y EN GENERAL POR .LA PRESTACION DE UN SERVICIO .PERSONAL SUBORDINADO
K0000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE .HONORARIOS
K0000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE .ARRENDAMIENTO
K0000110	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE .INTERESES
K0000120	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL .EXTRANJERO
K0000130	OTROS: ESPECIFICAR
K0000140	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

16.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO
CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR
EL EJERCICIO QUE TERMINO EL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

L0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
L0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO
	MAS:
L0000030	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
	MAS:
L0000040	DEDUCCIONES CONTABLES NO .FISCALES
	MENOS:
L0000050	DEDUCCIONES FISCALES NO .CONTABLES
	MENOS:
L0000060	INGRESOS CONTABLES NO .FISCALES

L0000070	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE .PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
L0000080	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE .ACCIONES
L0000090	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL
L0000100	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE .EJERCICIOS ANTERIORES
L0000110	RESULTADO FISCAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

17.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

TOTAL

L0000120	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
L0000130	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
L0000140	INTERES ACUMULABLE
L0000150	GANANCIA INFLACIONARIA
L0000160	TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR18.- DEDUCCIONES CONTABLES NO
FISCALES

TOTAL

00005118	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
00005119	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS .UTILIDADES
00005140	COSTO DE VENTAS
L0000200	INTERESES DEVENGADOS A CARGO
00511701	CASTIGOS
00511702	GASTOS POR ATENCION A CLIENTES
00511703	DONATIVOS
00511704	MULTAS Y OTRAS SANCIONES .ADMINISTRATIVAS
00511705	INTERESES PENALES
00511706	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES .CONTABLES
00511707	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
00511708	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS .EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00511709	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO .INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL .NEGOCIO
00511710	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511790	OTROS
L0000210	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE .INMUEBLES
L0000220	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE .ACCIONES
L0000225	HONORARIOS DE PERSONAS FISICAS NO .PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
L0000230	RENTAS DE PERSONAS FISICAS .NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
L0000240	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE .VALORES
L0000250	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO

	.FINANCIERO
L0000260	AMORTIZACION CONTABLE DE .TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
L0000270	TOTAL
LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
L0000300	COSTO DE VENTAS
L0000310	INTERESES PAGADOS SUJETOS A .RETENCION DEL I.S.R.
L0000320	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A .RETENCION DEL I.S.R.
L0000330	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
L0000340	QUEBRANTOS DIVERSOS
L0000350	OTROS HONORARIOS
L0000360	RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
L0000370	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	19.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
L0000400	COMPRAS	
L0000410	MANO DE OBRA	
L0000420	GASTOS DE FABRICACION	
L0000430	INTERES DEDUCIBLE	
L0000440	PERDIDA INFLACIONARIA	
L0000450	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
L0000460	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	
L0000470	AMORTIZACION FISCAL DE TRANSFERENCIA .DE TECNOLOGIA	
L0000480	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO .FINANCIERO	
L0000490	CARGOS A PROVISIONES	
L0000500	CARGOS A ESTIMACIONES	
L0000510	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS .FISICAS QUE NO AFECTARON EL .RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADOS EN ESTE	
L0000520	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	20.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
L0000600	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
L0000610	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
L0000620	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE .INMUEBLES	
L0000630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE .ACCIONES	
L0000640	CANCELACION DE ESTIMACIONES	

L0000650 CANCELACION DE PROVISIONES

L0000660 TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

21.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

INGRESOS OBTENIDOS SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS DICTAMINADO

INGRESOS FINANCIEROS

00000900 INTERESES COBRADOS
00000901 INTERESES COBRADOS SOBRE DEPOSITOS
.Y VALORES
00000902 INTERESES SOBRE OPERACIONES DE
.CREDITO
00000905 DIVIDENDOS
00000910 CAMBIOS UTILIDAD
00000911 VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS
.UTILIDAD
00000915 COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS
M0000010 TOTAL

OTROS INGRESOS

00000975 OTROS PRODUCTOS BENEFICIOS Y
.RECUPERACIONES
M0000030 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE
.RESULTADOS
MAS:
M0000040 GANANCIA INFLACIONARIA
M0000050 INTERES ACUMULABLE
M0000060 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
M0000070 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

MENOS:

M0000080 DIVIDENDOS COBRADOS
M0000090 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
M0000100 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE
.ACCIONES
M0000110 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE
.INMUEBLES
M0000120 CAMBIOS UTILIDAD
M0000130 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS
.DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
MAS:
M0000140 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
M0000150 IMPORTACIONES
M0000160 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION

	.Y SERVICIOS
M0000170	VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
M0000180	VENTA DE BIENES INMUEBLES
	MENOS:
M0000190	GANANCIA INFLACIONARIA
M0000200	INTERES ACUMULABLE
M0000210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
M0000220	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
M0000230	INGRESOS DECLARADOS PARA EL .IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DESGLOSE

M0000250	A LA TASA DEL 15%
M0000260	A LA TASA DEL 10%
M0000270	A LA TASA DEL 0%
M0000280	EXENTOS

EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CONSTA DE 24 COLUMNAS**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	1996	1995	1994	1993
N0000010	SALDO INICIAL CUFIN				
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988				
N0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O .RESULTADO FISCAL TITULOS II Y VII				
	MENOS:				
N0000030	I.S.R. TITULOS II Y VII				
N0000040	P.T.U.				
N0000050	NETO				
	MENOS:				
N0000060	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO .PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 .FRACCS. IX Y X L.I.S.R.				
N0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO				
N0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION				
N0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO .ACTUALIZADA				
N0000100	DIVIDENDOS COBRADOS				
N0000105	FACTOR DE ACTUALIZACION				
N0000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS				
N0000120	DIVIDENDOS PAGADOS				
N0000125	FACTOR DE ACTUALIZACION				
N0000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS				
N0000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO				

N0000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE .DICIEMBRE DE 1988
N0000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN .QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
N0000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE .QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
N0000320	DIVIDENDOS COBRADOS
N0000330	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL .COBRO DE DIVIDENDOS
N0000420	FACTOR DE ACTUALIZACION
PARTE II	
N0000430	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE .QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION .O ESCISION
N0000440	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O .ESCISION
N0000450	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL .REGISTRO POR FUSION O ESCISION
N0000475	FACTOR DE ACTUALIZACION
N0000480	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE .SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
N0000485	DIVIDENDOS PAGADOS
N0000490	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL .PAGO DE DIVIDENDOS
N0000590	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO .MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
N0000600	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO .HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO .DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1996**

N0000610	RESULTADO FISCAL TITULO II
	MENOS:
N0000620	I.S.R. TITULO II
N0000630	P.T.U.
N0000640	NETO
	MENOS:
N0000650	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO .PROVISIONES Y RESERVAS, ART. 25 .FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
	MAS:
N0000660	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
N0000670	CUFIN TOTAL

PARTE III

1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

PARTE IV

1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------

EL CUADRO No. 23 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CONSTA DE 11 COLUMNAS**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	23.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		
	EJERCICIO		
O0000010	1991		
O0000020	1992		
O0000030	1993		
O0000040	1994		
O0000050	1995		
O0000060	1996		

PARTE II

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA
	MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	IMPORTE

PARTE III

IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
---	---	-------------------------

L. INSTRUCTIVO DE INTEGRACION, DE CARACTERISTICAS Y FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ESTE INSTRUCTIVO SE INTEGRA DE LO SIGUIENTE:

- INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.
- INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.
- FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

I.- PAQUETE UTILIZADO

- HOJA ELECTRONICA DE CALCULO TOTALMENTE COMPATIBLE CON LOTUS O EXCEL.
- LOS FORMATOS AUTORIZADOS DE GRABACION PARA EL DICTAMEN EN HOJA ELECTRONICA DE CALCULO UNICAMENTE SON:
PARA LOTUS WK1, Y PARA EXCEL XLS.
ESTA IDENTIFICACION SE VERA REFLEJADA EN LA EXTENSION DE LOS ARCHIVOS A PRESENTAR, COMO SE INDICA EN LA ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE ARCHIVOS.
LA VERSION A UTILIZAR EN EL FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION DE LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, SERA LA EXISTENTE EN EL MERCADO NACIONAL.

II.- PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

- LOS DISCOS QUE CONTENGAN EL DICTAMEN, EL CUAL SE HARA POR TRIPLICADO, SIENDO COPIA FIEL UNO DEL OTRO, Y CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA, EN CADA ETIQUETA DE LOS MISMOS.
- LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.
- DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- RELACION DE ARCHIVOS CON FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.

III.- DISCO MAGNETICO FLEXIBLE - DISCO.

A.- CARACTERISTICAS EN QUE DEBERA PRESENTARSE:

TAMAÑO:	3 1/2" UNICAMENTE.
LADOS:	DOBLE LADO.
DENSIDAD:	DOBLE O ALTA DENSIDAD.
CAPACIDAD:	720 KB. A 1.44 MB.
COMPATIBILIDAD:	TOTALMENTE CON SISTEMA OPERATIVO M.S. - D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
FORMATO DE GRABACION:	EN FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, (LOTUS WK1 Y EXCEL XLS), EN M.S.-D.O.S.
IDENTIFICACION:	EL(LOS) DISCO(S) DEBERA(N) VENIR IDENTIFICADO(S) CON UNA ETIQUETA EXTERNA CON LOS DATOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

B.- ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE.

LA ETIQUETA DEBERA CONTENER INVARIABLEMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE. NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO. EJERCICIO QUE SE DICTAMINA. NUMERO DE SERIE. NUMERO SECUENCIAL. NOMBRE Y VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA. FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

OBSERVACIONES AL ETIQUETADO:

- LOS DATOS Y LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL CONTADOR PUBLICO Y DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERAN ANOTARSE ANTES DEL ETIQUETADO EN EL DISCO, YA QUE DE LO CONTRARIO EXISTE LA POSIBILIDAD DE DAÑO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO.
- PARA EL LLENADO DE ESTA ETIQUETA SE DEBERAN DE UTILIZAR UNICAMENTE CARACTERES EN MAYUSCULAS.
- PARA EFECTOS DEL ETIQUETADO EXTERNO DEL DISCO, SE PODRAN OMITIR LOS TITULOS UTILIZADOS PARA ESTA IDENTIFICACION.

DESCRIPCION DE LOS DATOS A CONTENER EN LA ETIQUETA DEL DISCO.

- EL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE SE ANOTARA A 12 O 13 POSICIONES SEGUN CORRESPONDA PARA PERSONA MORAL O FISICA, RESPETANDO LAS POSICIONES DE 4 O 3 CARACTERES ALFABETICOS, 2 DE AÑO, 2 DE MES, 2 DE DIA Y LOS ULTIMOS 3 DE LA HOMONIMIA CORRESPONDIENTE.
- PARA EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE SE UTILIZARAN DE PREFERENCIA CARACTERES ALFANUMERICOS.
- EL NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO SERA MAXIMO DE 5 CARACTERES NUMERICOS, Y PARA ESTE EFECTO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.
- EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA SE INCORPORARA UN AÑO, DE CUATRO DIGITOS, SI ES UN EJERCICIO REGULAR O BIEN DOS AÑOS, DE CUATRO DIGITOS POR CADA AÑO SEPARADOS DE UN GUION, SI SE TRATA DE EJERCICIOS POR LIQUIDACION.
- EL NUMERO DE SERIE SE REFIERE AL NUMERO QUE ASIGNA EL FABRICANTE AL DISCO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LAS DOS CARAS DE LA CUBIERTA PLASTICA QUE PROTEGE PROPIAMENTE AL DISCO.
- EL NUMERO SECUENCIAL SE ENCUENTRA COMPUESTO DE DOS DIGITOS SEPARADOS POR UNA DIAGONAL, EL PRIMERO DE ELLOS INICIARA DEL NUMERO 1 (UNO) Y TERMINARA CON EL NUMERO DE DISCOS QUE SE ENTREGUEN. EL SEGUNDO DIGITO SERA EL NUMERO TOTAL DE DISCOS QUE SE MANEJEN.

EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD, EN UN SOLO DISCO, SE ENTREGARAN TRES DISCOS, EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

PRIMER DISCO (ORIGINAL)	DISCO UNICO	1/1
SEGUNDO DISCO (COPIA)	DISCO UNICO	1/1
TERCER DISCO (COPIA)	DISCO UNICO	1/1

OTRO EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN DOS DISCOS, SE ENTREGARAN SEIS DISCOS, EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

PRIMER JUEGO (ORIGINAL)	
PRIMER DISCO	1/2 SEGUNDO DISCO 2/2
SEGUNDO JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/2 SEGUNDO DISCO 2/2
TERCER JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/2 SEGUNDO DISCO 2/2

OTRO EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN TRES DISCOS, SE ENTREGARAN NUEVE DISCOS, EL NUMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

PRIMER JUEGO (ORIGINAL)		
PRIMER DISCO	1/3 SEGUNDO DISCO 2/3	TERCER
DISCO 3/3		
SEGUNDO JUEGO (COPIA)		
PRIMER DISCO	1/3 SEGUNDO DISCO 2/3	TERCER
DISCO 3/3		
TERCER JUEGO (COPIA)		
PRIMER DISCO	1/3 SEGUNDO DISCO 2/3	TERCER
DISCO 3/3		

- EL NOMBRE DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA SERA UNICAMENTE LOTUS O EXCEL SEGUN SEA EL CASO.
- LA VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA, SERA LA QUE INDICA EL PAQUETE Y SE ESCRIBIRA EN LA ETIQUETA ANTEPONIENDOLE UNA "V" DE VERSION, SEGUIDA DEL NUMERO DE VERSION CORRESPONDIENTE.

EJEMPLO:

SE UTILIZA LA HOJA DE CALCULO EXCEL EN SU VERSION 4.0, POR LO QUE EN LA ETIQUETA DEL DISCO EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE A NOMBRE Y VERSION QUEDARIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXCEL V 4.0

OTRO EJEMPLO:

SE UTILIZA LA HOJA DE CALCULO LOTUS EN SU VERSION 2.2, POR LO QUE EN LA ETIQUETA DEL DISCO EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE A NOMBRE Y VERSION QUEDARIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTUS V 2.2

EJEMPLO DE ETIQUETADO DEL DISCO DE 3 1/2.

EL CUAL INCLUYE TODOS LOS DATOS QUE LO INTEGRAN.

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE : LRI6510231H1
 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : LA RIVIERA S.A. DE C.V.
 No. REG. CONTADOR PUBLICO : 99999
 EJERCICIO QUE SE DICTAMINA : 1995
 NUMERO DE SERIE : G5349000RL3
 NUMERO SECUENCIAL: 1/1
 NOMBRE Y VERSION, HOJA DE CALCULO EXCEL V 7.0
 FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION: XLS

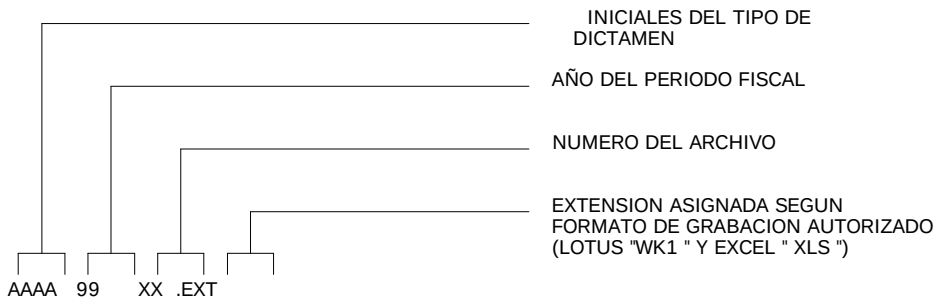



C.P. JOAQUIN OLIVA ALAMILLA L.A.E. AURELIO PEÑA ARCE
 CONTADOR PUBLICO REGISTRADO REPRESENTANTE LEGAL

IV.- CARACTERISTICAS GENERALES.

A.- ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO.

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN ARCHIVOS SEPARADOS, EL NOMBRE DE CADA ARCHIVO ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:



NOMBRE DEL ARCHIVO ASIGNADO:

- LAS INICIALES DEL TIPO DEL DICTAMEN SE COMPONEN DE CUATRO CARACTERES, LAS CUALES ESTAN ASIGNADAS POR LAS INICIALES DEL TIPO DEL DICTAMEN ASIGNADO COMO A CONTINUACION SE INDICA:

INICIALES

DFCC

TIPO DEL DICTAMEN

CASAS DE CAMBIO.

- EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL SE REFIERE A LAS ULTIMAS DOS POSICIONES DE ESTE. SI EL EJERCICIO A DICTAMINAR ES 1996 SE PONDRÁ 96.
- EL NUMERO DE ARCHIVO CORRESPONDE POR LA SECUENCIA DE INFORMACION CONTENIDA EN EL DICTAMEN, LA CUAL ESTA COMPUESTA DE DOS CARACTERES NUMERICOS.
- LA EXTENSION CONSTA DE TRES CARACTERES QUE LE SON ASIGNADOS AL SELECCIONAR EN LA HOJA DE CALCULO EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO.

(LOTUS "WK1" Y EXCEL "XLS")

EJEMPLO:

SI SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TIPO DE DICTAMEN: CASAS DE CAMBIO.
 EJERCICIO FISCAL: 1996.
 ARCHIVO: 1, DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS.
 HOJA DE CALCULO: EXCEL, VERSION 4.0.
 FORMATOS DE GRABACION: XLS.

EL NOMBRE DE ESTE ARCHIVO SERA: DFCC9601.XLS

OTRO EJEMPLO:

SI SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TIPO DE DICTAMEN: CASAS DE CAMBIO.
 EJERCICIO FISCAL: 1996.
 ARCHIVO: 1, DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS.
 HOJA DE CALCULO: LOTUS, VERSION 2.1
 FORMATOS DE GRABACION: WK1

EL NOMBRE DE ESTE ARCHIVO SERA: DFCC9601.WK1

B.- LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA ARCHIVO ESTARA PRESENTADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

No. DE ARCHIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	No. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
DATOS FIJOS			
1	DFCC9601.XXX		- DATOS DE IDENTIFICACION: - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL. - C.P.R. - DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:			
2	DFCC9602.XXX	1.-	BALANCE GENERAL.
		2.-	ESTADO DE RESULTADOS.
		3.-	ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
		4.-	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
3	DFCC9603.XXX	4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
4	DFCC9604.XXX	5.-	ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
		6.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
5	DFCC9605.XXX	6.1.-	DECLARATORIA.
6	DFCC9606.XXX	7.-	LIQUIDACIONES I.M.S.S.
		8.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
		9.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.
		10.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
		11.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO.
		12.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.
7	DFCC9607.XXX	13.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
8	DFCC9608.XXX	14.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
		15.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
		16.-	- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
		17.-	- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
		18.-	- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
		19.-	- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
		20.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
9	DFCC9609.XXX	21.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN).
		22.-	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

NOTAS IMPORTANTES A CONSIDERAR PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DE CADA ARCHIVO.

- EN LA UTILIZACION DEL DISCO, QUE CONTIENE EL FORMATO GUIA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES, APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO, SE TENDRA QUE RENOMBRAR CADA UNO DE LOS ARCHIVOS, EN BASE A LA ESTRUCTURA

DE LOS NOMBRES DE ARCHIVOS ANTES MENCIONADA. CABE RESALTAR QUE EN LA TABLA ANTERIOR SE ESTA MANEJANDO XXX, COMO EXTENSION EJEMPLO, LA CUAL SE TENDRA QUE REEMPLAZAR POR LA EXTENSION UTILIZADA SEGUN EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO.

- EL NUMERO DE REFERENCIA DE CADA ANEXO, DEBERA DE ANOTARSE EN FORMA CONJUNTA CON EL TITULO DEL MISMO, TAL Y COMO APARECE EN LA RELACION ANTERIOR.

C.- FORMATO DE PRESENTACION EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO.

- LA ESTRUCTURACION INTERNA EN LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO RELATIVA A LA INFORMACION DE LOS ARCHIVOS ESTA INTEGRADA CON LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS CUANTITATIVOS, ASI COMO LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, NOTAS A LOS MISMOS, CONCILIACIONES Y RELACIONES; SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, CON BASE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS PARA CADA UNO DE ELLOS.

EJEMPLO:

ARCHIVO 1

**DATOS DE:
IDENTIFICACION Y
CUANTITATIVOS**

ARCHIVO 2

**ESTADOS DE:
1.- POSICION FINANCIERA.
2.- RESULTADOS.
3.- VARIACIONES EN EL
CAPITAL CONTABLE.
4.- DE CAMBIOS EN LA
SITUACION FINANCIERA.**

ETC.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE FACILITAR AL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO LA PRESENTACION, CONSULTA, SUPERVISION Y EN SU CASO CORRECCION DE LA INFORMACION.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LOS DICTAMENES DEBERAN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN HOJA ELECTRONICA DE CALCULO LOTUS O EXCEL Y EN SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
- A FIN DE IDENTIFICAR LA INFORMACION SEÑALADA EN EL ART. 50 FRACC. III DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, QUE SE INCLUYEN EN EL DICTAMEN FISCAL, SE DEBERA SEÑALAR EN CADA ANEXO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA COLUMNA DEL CONCEPTO, EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, NOMBRE O TITULO DE LA INFORMACION DE QUE SE TRATE, PERIODO DEL EJERCICIO, INDICANDO EN SU CASO QUE ES COMPARATIVO Y SE ANOTARAN LOS EJERCICIOS COMPARADOS. POR OTRA PARTE, AL CALCE DE CADA ANEXO, EN LA MISMA COLUMNA, SE ANOTARA EN LOS TRES RENGLONES SIGUIENTES, EL NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO, SU NUMERO DE REGISTRO E INMEDIATAMENTE DESPUES EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- EN LOS FORMATOS SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CONFORME A LAS NOTAS TECNICAS, PERO NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS.
- EN LOS REFERENTE A LOS INDICES PARA CADA UNA DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, ANALISIS, CONCILIACIONES Y RELACIONES DEBERAN IDENTIFICARSE TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS PARA CADA UNO DE ELLOS, ESTOS INDICES NO DEBERAN DE MODIFICARSE, SIN EMBARGO EL CONTADOR PUBLICO PODRA INTERCALAR LAS CUENTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS USANDO EL NUMERO ASIGNADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES SEGUN EL CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO, O BIEN, TRATANDOSE DE UN CONCEPTO QUE NO TENGA NUMERO DE CUENTA, ASIGNANDOLE EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS MARGENES ESTABLECIDOS ENTRE CADA UNO DE ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE LOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD.

NOTA:

- PARA LOS EFECTOS DE HOMOGENEIZAR LA INFORMACION RELATIVA A LA IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE UBICA EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE CLAVE ESTABLECIDO PARA CADA UNA DE ELLAS, DE ACUERDO AL APENDICE CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, CUANDO SEA SOLICITADA ESTA INFORMACION EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE REFERENTE A LOS DATOS DE IDENTIFICACION.
- PARA LOS EFECTOS DE HOMOGENEIZAR LA INFORMACION RELATIVA A LA IDENTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES DEL CONTRIBUYENTE, SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CUANDO SEA SOLICITADA ESTA INFORMACION EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LOS DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.
- EL DICTAMEN EN SU TOTALIDAD DEBERA SER GRABADO EN UNO DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. WK1 PARA LOTUS Y XLS PARA EXCEL.
- LA PRESENTACION DEL(LOS) DISCO(S) SE HARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LAS CUALES DEBERAN SER COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EN CASO CONTRARIO NO SERAN ACEPTADOS.
- EN CASO DE DETECTAR CUALQUIER TIPO DE VIRUS O QUE FALTA INFORMACION EN LOS DISCOS ESTOS NO SERAN RECIBIDOS, Y SE CONSIDERARA COMO NO ENTREGADO EL DICTAMEN, LA AUTORIDAD PROCEDERA A SELLAR DE RECHAZADO LAS CARTAS DE PRESENTACION

CORRESPONDIENTES A LOS DISKETTES CON IRREGULARIDADES, EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE SE CONSERVARA UNA COPIA DE LAS MISMAS.

- EL DISCO QUE SERA ENTREGADO A LA AUTORIDAD DEBERA CONTENER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, SUS NOTAS Y DEMAS INFORMACION SOLICITADA, SEGUN SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- CABE SEÑALAR QUE LOS ESPACIOS QUE NO SE OCUPEN DEBERAN ESTAR LIBRES DE CARACTERES, EN BLANCO O BIEN PONER CERO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA.
- LA INFORMACION NO PODRA SER PRESENTADA BAJO NINGUN CONCEPTO EN FORMA PROTEGIDA, OCULTA, ENCRIPTADA O EN FORMATO EMPAQUETADO. ASI MISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA EN PROCESADOR DE PALABRAS O BIEN UTILIZANDO MACROS EN EL DICTAMEN.
- EN LA PRESENTACION DE CIFRAS INDICATIVAS DE IMPORTES, NO SE DEBERA UTILIZAR FORMULAS DE NINGUN TIPO.
- LOS ARCHIVOS QUE SE PRESENTARAN CON INFORMACION DEL DICTAMEN DEBERAN UBICARSE EN EL DIRECTORIO PRINCIPAL DEL DISCO, SIN INCLUIR SUBDIRECTORIOS.
- EL DISCO ORIGINAL QUE PRESENTARA LA INFORMACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO DE 3 1/2"; DEBERA DE REALIZARSE UNICAMENTE POR MEDIO DEL COMANDO COPY DEL SISTEMA OPERATIVO Y/O WINDOWS Y NO POR BACKUP (RESPALDO EMPAQUETADO) O CUALQUIER OTRO COMANDO DE RESPALDO NO INDICADO. REALIZANDO LAS DEMAS COPIAS POR MEDIO DEL COMANDO DISKCOPY DEL DISCO ORIGINAL.

NOTA:

PARA LOS EFECTOS DE DESCRIBIR LOS TEXTOS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARATORIA DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, ESTAS PODRAN MANEJARSE CON CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).

CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RELACIONES Y CONCILIACIONES QUE ESTARAN RELACIONADAS CON LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR.

V.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

A.- LAS COLUMNAS.

- SE DEBERA DE RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS ESPECIFICOS.
- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS NI ARCHIVOS EXTRAS.
- SE DEBERA DE RESPETAR EL ANCHO DE CADA UNA DE LAS COLUMNAS DE ACUERDO AL NUMERO DE DIGITOS ESTABLECIDOS PARA CADA UNA DE ELLAS.
- NO TENDRAN COLUMNA DE INDICE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARATORIA POR LO QUE ESTOS RUBROS SE TRABAJARAN EN SUS RESPECTIVAS COLUMNAS CON UN ANCHO DE 80 CARACTERES.

B.- LOS INDICES.

- LOS INDICES SE TRABAJARAN EN UNA COLUMNA DE UN ANCHO DE 10 CARACTERES.
- SE MANEJARAN UNICAMENTE 10 DIGITOS.
- EL TRATAMIENTO DEL INDICE SERA COMO UN CARACTER ALFABETICO Y NO COMO CARACTER NUMERICO.

EJEMPLO:

EL INDICE 5201	SE MANEJARA	0000005201
EL INDICE 520101	SE MANEJARA	0000520101

- LA JUSTIFICACION DE LOS 10 DIGITOS DE LOS INDICES SERA A LA IZQUIERDA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARAN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

D.- LAS CANTIDADES.

- EL ANCHO DE LA COLUMNA DE CANTIDADES A PROPORCIONAR SERA DE 16 DIGITOS.
- LAS CIFRAS INDICATIVAS DE IMPORTES, NO PODRAN CONTENER FORMULAS O SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN PRESENTARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- TODAS LAS CIFRAS NUMERICAS INDICATIVAS DE IMPORTES, DEBERAN ESTAR EN PESOS.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERAN MANEJAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACION, LOS CUALES DEBERAN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLO:

10 %	SE ESCRIBIRA	10.00	1.3%	SE ESCRIBIRA	1.30
2.89078	SE ESCRIBIRA	2.8907	4.56320	SE ESCRIBIRA	4.5632

VI.- PRESENTACION DE LA RELACION DE ARCHIVOS.

ESTA RELACION SE PRESENTARA CON LOS SIGUIENTES DATOS.

- NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.
- TAMAÑO DE CADA ARCHIVO EN BYTES.
- EL NUMERO DE SECUENCIA DEL DISCO EN QUE SE ENCUENTRA ALMACENADO.
- NOMBRE Y VERSION DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA.
- FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION, QUE SE UTILIZO PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN (LOTUS WK1 O EXCEL XLS).
- AÑO DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA.
- VERSION DEL SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. UTILIZADO.

VII.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ALFANUMERICO.-	SON LOS CARACTERES EN COMBINACION LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BACKUP.-	RESPALDO DE INFORMACION EN FORMATO CONTINUO.
BYTES.-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BIT (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.
CELDA.-	ES EL ESPACIO EN EL QUE SE INTRODUCEN DATOS. SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON, SI SE ESTA EN EL INICIO DE LA HOJA SE ESTA EN LA COLUMNA "A" Y EN EL RENGLON "1", POR LO QUE SE ENCUENTRA EN LA COORDENADA O CELDA "A1".
DIRECTORIO.-	ES EL LISTADO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION DEL DISCO.
DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.-	ES EL MEDIO DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EXTERNO LLAMADO TAMBIEN: DISCO, DISKETTE FLOPPY, ETC. EL CUAL POR FABRICACION SE CONSIGUE EN LOS SIGUIENTES TAMAÑOS 8", 5 1/4" O 3 1/2". CABE RESALTAR QUE PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN SERA UNICAMENTE EN DISCOS DE 3 1/2".
EMPAQUETADO.-	INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO COMPACTO.
ENCRIPTADA.-	INFORMACION QUE NO TIENE VISUALIZACION DIRECTA, SE REQUIERE INTERPRETACION PREVIA.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO KILOBYTES, EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE CAPACIDAD EN ALMACENAMIENTO MAGNETICO MEGABYTES, EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
RESPALDO.-	RESERVA DE UNA COPIA EXTRA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
SUBDIRECTORIO.-	ES LA SUBDIVISION DEL DIRECTORIO.

VIII.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION DE LOS DICTAMENES.

PARA EFECTOS DE UTILIZAR LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION RELATIVA AL DICTAMEN FISCAL SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A.- REQUERIMIENTOS:

- EQUIPO PC COMPATIBLE.
- SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSION 4.0 O POSTERIOR.
- HOJA ELECTRONICA DE CALCULO, LOTUS O EXCEL.

B.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. LLAMAR LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO.
3. INSERTAR EL DISCO DEL DICTAMEN A UTILIZAR.
4. AL ACCESAR EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL ESTADO(S), NOTAS, ANALISIS, RELACIONES O CONCILIACIONES, EL FORMATO GUIA ABRIRA AUTOMATICAMENTE LAS COLUMNAS DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EMITIDAS POR LA AUTORIDAD.
5. SE PROCEDERA AL LLENADO DE LA HOJA ELECTRONICA CON LA INFORMACION OBTENIDA EN LA REVISION EFECTUADA.

APENDICE I CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	ESTADO DE MEXICO	31	YUCATAN

APENDICE II CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.

APENDICE III NOTAS TECNICAS.**DATOS CUANTITATIVOS.**

- EN EL RENGLON "P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO", SE DEBERA INDICAR LA P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO DICTAMINADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR.
- PARA EFECTOS DE LLENAR LOS RENGLONES DENOMINADOS "SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE" Y "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO", SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.

ANEXOS DE COMERCIO EXTERIOR.

- EN EL ANEXO "BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO", LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR PROVEEDOR Y POR PRESTADOR DE SERVICIO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES Y CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON QUE LES CORRESPONDA.

UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRÁ EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.CUANDO SE REALICEN OPERACIONES ARITMETICAS CON LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DICTAMEN Y EL RESULTADO SEA NEGATIVO, SE DEBERA ANTEPONER A ESTE EL SIGNO MENOS (-).

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

- POR LO QUE RESPECTA A LA INFORMACION QUE SE SOLICITA PARA EFECTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, CONTENIDA EN EL ANEXO DEL ARCHIVO DFCC9609.XXX SE DEBERA PROPORCIONAR CON UNA INTEGRACION DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 1989, APLICABLES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 124 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO.
- PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, CUANDO SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS, SE PODRAN ABRIR INDICES ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES, CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR RENGLONES ADICIONALES A LOS PREESTABLECIDOS, APLICANDO LA MECANICA OPERACIONAL CONTEMPLADA EN ESTE ANEXO, ENTRE LOS INDICES P000000310 AL P000000325, ANOTANDO LOS MISMOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A ESTOS INDICES Y DANDO LE EL NUMERO CONSECUTIVO EN ORDEN ASCENDENTE AL ULTIMO ESTABLECIDO EN EL FORMATO GUIA.
- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS.

AMORTIZACION DE PERDIDAS

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AMORTICEN EN ESTE EJERCICIO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, INVARIABLEMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES", CONTENIDO EN EL ARCHIVO DFCC9609.XXX, DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.

NOTAS TECNICAS GENERALES

- PARA EFECTOS DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS SE DEBERAN REFLEJAR A CIFRAS HISTORICAS. EN LOS CASOS DE AQUELLOS INDICES, EN LOS QUE EL NOMBRE DE LA CUENTA O CONCEPTO, ABARQUEN DOS O MAS RENGLONES, EL IMPORTE A CONSIGNAR, SE DEBERA ANOTAR A LA ALTURA DEL RENGLON DONDE SE LOCALIZA EL INDICE.
- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS TOTAL, QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS, TAMPOCO PODRAN UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO, SIN EMBARGO DENTRO DE ESTOS GRUPOS PODRAN INCORPORARSE AQUELLAS QUE SE REQUIERAN Y QUE ESTE PERMITIDO CONFORME A LAS REGLAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.
- POR LO QUE RESPECTA A LAS COLUMNAS A UTILIZAR DENOMINADAS AÑO, AÑO, INVARIABLEMENTE SE DEBERA MANEJAR EN LA PRIMERA COLUMNA DE ESTAS, EL AÑO DE REFERENCIA (1996) Y EN LA SEGUNDA COLUMNA EL EJERCICIO ANTERIOR (1995).

LOS CONTRIBUYENTES A EFECTO DE DETERMINAR LOS IMPORTES QUE REFLEJARAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, RELACIONES, ANALISIS Y CONCILIACIONES, SE APEGARAN EN SU CASO, A LAS REGLAS DE AGRUPACION Y AL CATALOGO DE CUENTAS AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VIGENTE EN EL EJERCICIO DICTAMINADO.

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDOS POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DEL FORMATO GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN

NOTA: EN EL NOMBRE DE CADA ARCHIVO, LAS "XXX" SE REFIEREN A LA EXTENSION QUE LE ASIGNA LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO AL GRABARLO CON EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO PARA ESTE FIN (LOTUS WK1 O EXCEL XLS).

No. DE ARCHIVO: 1
NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9601.XXX
DATOS A CONTENER: DATOS DE IDENTIFICACION.
DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O ESPACIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL:**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.**

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO DENOMINADO TAMBIEN GIRO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.

- DATO DE 6 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SUBSECTOR.
 - 2 (DOS) CARACTERES NUMERICOS DE LA RAMA.
 - 2 (DOS) CARACTERES NUMERICOS DE LA CLAVE DE LA ACTIVIDAD.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**NOMBRE.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS MAYUSCULAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CARGO.

- DATO, CARGO COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO:**NOMBRE.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS MAYUSCULAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE REGISTRO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DOMICILIO FISCAL:**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.**

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA DEL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFANUMERICOS SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DATOS DEL DESPACHO:**NOMBRE DEL DESPACHO.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

R.F.C. DEL DESPACHO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O ESPACIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL DESPACHO.
- DATO DE 5 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

COLEGIO AL QUE PERTENECE.

- DATO, NOMBRE DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO:

1

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFCC9601.XXX

DATOS A CONTENER:

DATOS CUANTITATIVOS.

DATOS A PROPORCIONAR:**FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO.**

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

EJERCICIO FISCAL: AÑO.

- DATO DEL PERIODO FISCAL QUE SE DICTAMINA.
- DATO DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO DEL PERIODO COMPLETO DEL EJERCICIO FISCAL.

EJEMPLO: SI ES UN EJERCICIO NORMAL, SE CAPTURARA:

1 DE ENERO DE 1996 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INGRESOS ACUMULABLES, DEDUCCIONES, UTILIDAD FISCAL, PERDIDA FISCAL, AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITAL CONTABLE, VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES I.V.A., INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A., I.V.A. CAUSADO, I.V.A. ACREDITADO, IMPUESTO DE IMPORTACION, IMPUESTO DE EXPORTACION, BASE DE IMPUESTO AL ACTIVO, IMPUESTO AL ACTIVO, PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES, P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO.

- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS.
 - LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

PRIMER DICTAMEN, PARAESTATAL.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NOMBRE DEL SECTOR QUE SE DETALLA EN EL ANEXO No. 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- PODRA UTILIZAR PARA DESCRIBIR EL NOMBRE DEL SECTOR DE 1 A 5 RENGLONES HACIA ABAJO EN SU HOJA DE CALCULO RESPETANDO EL MAXIMO POR RENGLON DE 16 CARACTERES.
- PODRA UTILIZAR UNICAMENTE LETRAS MAYUSCULAS.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

No. DE ARCHIVO:

2

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFCC9602.XXX

DATOS A CONTENER:

BALANCE GENERAL.

DATOS A PROPORCIONAR:

AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:

2

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFCC9602.XXX

DATOS A CONTENER:

ESTADO DE RESULTADOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.

- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 2

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9602.XXX

DATOS A CONTENER: ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.

DATOS A PROPORCIONAR:

CAPITAL SOCIAL FIJO, CAPITAL SOCIAL VARIABLE, CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO, CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO, CAPITAL PAGADO, RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS, UTILIDADES POR APLICAR, PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, SUPERAVIT O DEFICIT POR REVALUACION DE VALORES, SUPERAVIT POR REVALUACION DE INMUEBLES, UTILIDAD DEL EJERCICIO EN CURSO, PERDIDA DEL EJERCICIO EN CURSO, DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO Y TOTAL CAPITAL CONTABLE.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 2

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9602.XXX

DATOS A CONTENER: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.

DATOS A PROPORCIONAR:

AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 3

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9603.XXX

DATOS A CONTENER: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

DATOS A PROPORCIONAR:

- TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- DATOS DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

No. DE ARCHIVO: 4

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9604.XXX

DATOS A CONTENER: ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.

DATOS A PROPORCIONAR:

AÑO Y AÑO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARA EN LA PRIMERA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINANDO Y EN LA SEGUNDA COLUMNA CIFRAS DE IMPORTES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 4

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9604.XXX

DATOS A CONTENER: RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.

DATOS A PROPORCIONAR:

BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE, DIFERENCIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 5

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9605.XXX

DATOS A CONTENER: DECLARATORIA.

DATOS A PROPORCIONAR:

TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA.

- DATOS DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

No. DE ARCHIVO: 6

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9606.XXX

DATOS A CONTENER: LIQUIDACIONES I.M.S.S.

DATOS A PROPORCIONAR:

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE, RIESGOS DE TRABAJO, GUARDERIAS INFANTILES, TOTAL, REVERSION, AUSENTISMO Y TOTAL.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 6

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9606.XXX

DATOS A CONTENER: INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.
INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A.

DATOS A PROPORCIONAR:

TOTAL

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE ESTA DICTAMINADO.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO: 6

NOMBRE DEL ARCHIVO: DFCC9606.XXX

DATOS A CONTENER: IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS. IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO. IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.

DATOS A PROPORCIONAR:

BASE, TASA, RETENCION.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.

- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:

7

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFCC9607.XXX

DATOS A CONTENER:

BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.

DATOS A PROPORCIONAR:

CONCEPTO DEL PAGO.

- DATO DE 40 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

IMPORTE, TASA, I.S.R. RETENIDO.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:

8

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFCC9608.XXX

DATOS A CONTENER:

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

DATOS A PROPORCIONAR:

IMPORTE.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

FECHA DE PAGO.

- OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y DOS PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO. 01/08/96).
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

BANCO.

- DATO DE 40 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

PAGO EN PARCIALIDADES.

- DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS MAXIMO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA IZQUIERDA.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

No. DE ARCHIVO:

8

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFCC9608.XXX

DATOS A CONTENER:

**CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
-INGRESOS FISCALES NO CONTABLES. -DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES. -DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES. -INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

DATOS A PROPORCIONAR:

TOTAL.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES AL TOTAL INDICADO.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:

9

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFCC9609.XXX

DATOS A CONTENER:

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.CUFIN.

DATOS A PROPORCIONAR:

AÑOS 1996 A 1975.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS AÑOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

No. DE ARCHIVO:

9

NOMBRE DEL ARCHIVO:

DFCC9609.XXX

DATOS A CONTENER:

AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

DATOS A PROPORCIONAR:

MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO, PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR, (MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION E IMPORTE), FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, REMANENTE POR AMORTIZAR.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS SE APLICARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE 16 CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- CON JUSTIFICACION, ALINEACION A LA DERECHA.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9, EXCEPTO EN LOS DATOS: "FACTOR DE ACTUALIZACION AL FIN DE CADA EJERCICIO", "MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION" Y "FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA".
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN DE ESTAR EN PESOS.

FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN
FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS CASAS
DE CAMBIO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE

R.F.C.

CARGO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE

R.F.C.

NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

NOMBRE DEL DESPACHO

R.F.C. DEL DESPACHO

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

COLEGIO AL QUE PERTENECE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

ARTICULO 32-A C.F.F.

FRACCION I

FRACCION II

FRACCION III

FRACCION IV

OPTATIVO

EJERCICIO FISCAL

INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES

UTILIDAD FISCAL

PERDIDA FISCAL

AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES

.DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO FISCAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITAL CONTABLE

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES. I.V.A.

INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.

I.V.A. CAUSADO

I.V.A. ACREDITADO

IMPUESTO DE IMPORTACION

IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE DE IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES

P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN

PARAESTATAL

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- BALANCE GENERAL POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO	AÑO
	ACTIVO DISPONIBLE		
0000000100	CAJA		
0000000110	EXISTENCIAS EN DIVISAS		
0000000120	EXISTENCIAS EN ORO Y PLATA		
0000000130	BANCOS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO		
0000000140	OTRAS DISPONIBILIDADES		
A000000010	SUMA		
	INVERSIONES		
0000000150	INVERSIONES EN VALORES		
0000000160	ACCIONES DE CASAS DE CAMBIO EXTRANJERAS		
0000000170	INCREMENTO POR REVALORIZACION DE VALORES		
A000000020	SUMA		
0000000180	DIVISAS POR RECIBIR		
0000000190	DEUDORES DIVERSOS. NETO		
A000000030	SUMA		
	PROPIEDADES Y EQUIPO		
0000000200	VALORES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS NETO		
0000000210	OTRAS INVERSIONES. NETO		
0000000220	MOBILIARIO Y EQUIPO. NETO		
0000000230	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS. NETO		
A000000040	SUMA		
0000000240	CARGOS DIFERIDOS. NETO		
A000000050	SUMA EL ACTIVO		
	PASIVO		
0000000250	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA		
0000000260	BANCOS		
0000000270	PRESTAMOS DE BANCOS		
A000000060	SUMA		
0000000280	DIVISAS POR ENTREGAR		
0000000290	OTRAS OBLIGACIONES		
0000000300	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES .DIVERSAS		
0000000301	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES .AL RETIRO		
0000000310	CREDITOS DIFERIDOS		
A000000070	SUMA		
A000000080	SUMA EL PASIVO		
	CAPITAL		
0000000320	CAPITAL SOCIAL FIJO		
0000000330	CAPITAL SOCIAL VARIABLE		

A000000090	SUMA
	MENOS:
0000000340	CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO
0000000350	CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO
0000000355	CAPITAL PAGADO
0000000360	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS
0000000370	UTILIDADES POR APLICAR
0000000380	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
0000000410	SUPERAVIT O DEFICIT POR REVALUACION .DE VALORES
0000000420	SUPERAVIT POR REVALUACION DE INMUEBLES
A000000100	UTILIDAD DEL EJERCICIO EN CURSO
A000000110	PERDIDA DEL EJERCICIO EN CURSO
0000000434	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES .AL RETIRO
A000000120	SUMA CAPITAL CONTABLE
A000000130	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CUENTAS DE ORDEN
0000000435	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
0000000440	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
0000000450	GIROS EN TRANSITO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO
INDICE CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS
EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE EL
1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
DE 199 Y 199

AÑO AÑO

0000000500	INGRESOS DE OPERACION
	MAS:
0000000540	INTERESES Y COMISIONES COBRADAS
	MENOS:
0000000510	INTERESES Y COMISIONES PAGADAS
B000000010	MARGEN FINANCIERO
	MENOS:
	COSTO DE OPERACION
0000000520	COSTO DE PERSONAL
0000000530	COSTO DE ADMINISTRACION
B000000020	CONTRIBUCION MARGINAL
0000000550	OTROS INGRESOS
B000000030	MARGEN DE OPERACION
0000000560	CASTIGOS Y QUEBRANTOS
0000000570	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
B000000040	UTILIDAD. PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
0000000580	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000000590	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
B000000050	UTILIDAD NETA
B000000060	PERDIDA NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

EL CUADRO No. 3 ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES Y CUENTA CON 16 COLUMNAS

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	CAPITAL SOCIAL FIJO
C000000010	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	

PARTE II

	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL PARA APLICAR LA UTILIDAD DEL EJERCICIO	
C000000020	TRASPASO DE UTILIDADES A DISPOSICION DE .LOS ACCIONISTAS	
C000000030	INCREMENTO A LA RESERVA LEGAL .Y OTRAS RESERVAS	
C000000040	DECRETOS DE DIVIDENDOS	
C000000050	DIVIDENDOS PAGADOS EN EFECTIVO Y REINVERTIDOS	
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL COMO SIGUE:	
C000000060	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL	
C000000070	CAPITALIZACION DE LA RESERVA .LEGAL Y OTRAS RESERVAS	
C000000080	ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALUACION	
C000000090	RESULTADO DEL EJERCICIO	
C000000100	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL PARA APLICAR LA UTILIDAD DEL EJERCICIO	
C000000110	TRASPASO DE UTILIDADES A DISPOSICION DE .LOS ACCIONISTAS	
C000000120	INCREMENTO A LA RESERVA LEGAL .Y OTRAS RESERVAS	
C000000130	DECRETO DE DIVIDENDOS	
C000000140	DIVIDENDOS PAGADOS EN EFECTIVO Y REINVERTIDOS	
	ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL COMO SIGUE:	
C000000150	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL	
C000000160	CAPITALIZACION DE LA RESERVA .LEGAL Y OTRAS RESERVAS	

C000000170 ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALUACION
C000000180 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
C000000190 PERDIDA NETA DEL EJERCICIO
C000000200 SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE III

CAPITAL SOCIAL VARIABLE	CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO	CAPITAL PAGADO
----------------------------	--------------------------------	------------------------------------	----------------

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	UTILIDADES POR APLICAR	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	SUPERAVIT O DEFICIT POR REVALUACION DE VALORES
--------------------------------------	---------------------------	--	---

PARTE V

SUPERAVIT POR REVALUACION DE INMUEBLES	UTILIDAD DEL EJERCICIO EN CURSO	PERDIDA DEL EJERCICIO EN CURSO	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
--	---------------------------------------	--------------------------------------	---	------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199 Y 199	AÑO AÑO
	FUENTES DE EFECTIVO	
	FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACION	
D000000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
D000000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	
	MAS:	
	CARGOS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON DE LA UTILIZACION DE EFECTIVO	
D000000030	DEPRECIACION Y AMORTIZACION DEL EJERCICIO	
D000000040	CASTIGOS Y QUEBRANTOS	
D000000050	PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL	
D000000060	RESERVA PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	
D000000070	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	
D000000080	TOTAL DE EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACION	
	FINANCIAMIENTO OBTENIDO	
	INCREMENTO EN:	
D000000090	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	
D000000100	PRESTAMOS DE BANCOS	
D000000110	OTRAS OBLIGACIONES	
D000000120	CREDITOS DIFERIDOS	
D000000130	CAPITAL	
D000000140	TOTAL DE RECURSOS OBTENIDOS POR FINANCIAMIENTO	
	OTRAS FUENTES DE EFECTIVO	
	DISMINUCION EN:	
D000000150	EXISTENCIAS EN DIVISAS	
D000000160	EXISTENCIAS EN ORO Y PLATA	
D000000170	OTRAS DISPONIBILIDADES	
D000000180	INVERSIONES EN VALORES	
D000000190	ACCIONES DE CASAS DE CAMBIO EXTRANJERAS	
D000000200	DEUDORES DIVERSOS	
D000000210	VALORES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS	
D000000220	OTRAS INVERSIONES	
D000000230	MOBILIARIO Y EQUIPO	
D000000240	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS	
D000000250	TOTAL DE OTRAS FUENTES DE EFECTIVO	
D000000260	TOTAL DE FUENTES DE EFECTIVO APLICACION DE EFECTIVO POR INVERSIONES	

AUMENTO EN:

D000000270	EXISTENCIAS EN DIVISAS
D000000280	EXISTENCIAS EN ORO Y PLATA
D000000290	INVERSIONES EN VALORES
D000000300	ACCIONES DE CASAS DE CAMBIO EXTRANJERAS
D000000310	DIVISAS POR RECIBIR
D000000320	OTRAS INVERSIONES
D000000330	MOBILIARIO Y EQUIPO
D000000340	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
D000000350	CARGOS DIFERIDOS
D000000360	TOTAL DE INVERSIONES

POR FINANCIAMIENTO OTORGADO

AUMENTO EN:

D000000370	DEUDORES DIVERSOS
D000000380	TOTAL FINANCIAMIENTO OTORGADO

POR PAGO DE PASIVOS

DISMINUCION EN:

D000000390	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
D000000400	PRESTAMOS DE BANCOS
D000000410	DIVISAS POR ENTREGAR
D000000420	OTRAS OBLIGACIONES
D000000430	PAGO DE PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
D000000440	TOTAL DE PASIVOS PAGADOS
D000000450	TOTAL DE APLICACIONES DE EFECTIVO
D000000460	INCREMENTO NETO DEL EFECTIVO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO	CONCEPTO	DATOS A
INDICE		PROPORCIONAR
		AÑO AÑO

5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS
DEL ESTADO DE RESULTADOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y
SUBCUENTAS DE INGRESOS DE LA OPERACION

CAMBIOS

0000520301	POR COMPRA VENTA DE DIVISAS
0000520302	POR COMPRA VENTA DE ORO
0000520303	POR COMPRA VENTA DE PLATA
0000520304	POR VALORIZACION DE DIVISAS
0000520305	POR VALORIZACION DE ORO
0000520306	POR VALORIZACION DE PLATA
0000000500	TOTAL DE INGRESOS POR OPERACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y
SUBCUENTAS DE INTERESES Y COMISIONES

COBRADAS

INTERESES COBRADOS

0000520101	POR DEPOSITOS
0000520102	SOBRE INVERSIONES EN VALORES
0000520103	POR PRESTAMOS AL PERSONAL
0000520104	POR ADEUDOS VENIDOS A MENOS ASEGURADOS .CON GARANTIAS ADICIONALES
0000520110	OTROS
0000005201	TOTAL DE INTERESES COBRADOS

COMISIONES COBRADAS

0000520201	POR DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO Y .REMESAS EN CAMINO
0000520202	POR CHEQUES DE VIAJERO
0000520203	POR SITUACIONES DE FONDOS
0000520210	OTRAS
0000005202	TOTAL DE COMISIONES COBRADAS
0000000540	TOTAL DE INTERESES Y COMISIONES COBRADAS ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE INTERESES Y COMISIONES PAGADAS

INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

0000510101	POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DEL .EXTRANJERO
0051010101	CON ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES .Y BANCOS EXTRANJEROS REGISTRADOS .EN LA SECRETARIA DE HACIENDA
0051010102	CON BANCOS EXTRANJEROS SIN REGISTRO .ESPECIAL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA
0051010105	DIVERSOS
0000005101	TOTAL DE INTERESES PAGADOS SUJETOS A .RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A
RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

0000510201	POR PRESTAMOS DE BANCOS
0000510205	DIVERSOS
0000510250	POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
0000005102	TOTAL DE INTERESES PAGADOS NO SUJETOS .A RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

COMISIONES Y SITUACIONES PAGADAS

0000510301	POR SERVICIOS EN EL PAIS
0051030101	POR COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA
0051030102	POR COMPRA VENTA DE ORO
0051030103	POR COMPRA VENTA DE PLATA
0051030104	POR CHEQUES DE VIAJERO
0051030105	POR COBRANZAS
0051030106	POR REMESAS
0051030107	SITUACIONES
0051030108	DIVERSAS
0051030109	POR DEVOLUCIONES CUOTAS S.A.R.
0000510302	POR SERVICIOS BANCARIOS EN EL EXTRANJERO
0051030201	POR OPERACIONES DE DEPOSITO Y RETIRO
0051030202	POR DEVOLUCION DE CHEQUES

0051030203 POR SOBREGIROS EN CUENTAS DE CHEQUES
. CON LINEA AUTORIZADA
0000005103 TOTAL DE COMISIONES Y SITUACIONES PAGADAS
0000000510 TOTAL DE INTERESES Y COMISIONES PAGADAS

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS,
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE COSTO
DE PERSONAL

REMUNERACIONES AL PERSONAL

0000510401 SUELDOS A FUNCIONARIOS
0000510402 GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
0000510403 SUELDOS A EMPLEADOS
0000510404 GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
0000510405 TIEMPO EXTRAORDINARIO
0000510406 COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
0000510407 PRIMA POR VACACIONES
0000510409 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
0000510410 OTRAS REMUNERACIONES
0051041001 PREMIOS
0051041002 SUBSIDIOS PARA AUTOMOVIL
0051041003 BONOS DE ACTUACION
0051041004 COMISIONES AL PERSONAL
0051041005 DIVERSAS
0000005104 TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

0000510501 PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNICO,
. PROFESIONAL Y DEPORTIVO
0000510502 IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
0000510503 MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS
0000510504 CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO
. DEL SEGURO SOCIAL
0051050401 PATRONALES
0051050402 LABORALES
0051050403 SEGURO DE RETIRO
0000510505 SUBSIDIOS
0051050501 VALES PARA RESTAURANTE
0051050502 VALES DE GASOLINA
0051050503 VALES DE DESPENSA
0000510506 BENEFICIOS POR INVALIDEZ
0000510507 PAGOS POR DEFUNCION
0000510508 PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES
0000510509 APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
. NACIONAL DE LA VIVIENDA
0000510510 PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL
0000510511 UNIFORMES
0000510512 PRESENTES DE ANTIGÜEDAD
0000510513 GASTOS MEDICOS MAYORES
0000510514 DIVERSOS
0000510516 PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
0000005105 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL
0000000520 TOTAL DE COSTO DE PERSONAL

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS,
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE COSTO
DE ADMINISTRACION

REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS

0000005106 REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS

000005106 TOTAL DE REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS

OTROS HONORARIOS

0000510701 POR SERVICIOS PROFESIONALES
 0051070101 A RESIDENTES EN EL PAIS
 0051070102 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 0000510702 A ASESORES
 0051070201 A RESIDENTES EN EL PAIS
 0051070202 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 0000510703 OTROS
 0051070301 A RESIDENTES EN EL PAIS
 0051070302 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

000005107 TOTAL DE OTROS HONORARIOS

RENTAS PAGADAS

0000510801 DE LOCALES PARA OFICINA
 0000510802 DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
 0000510803 DE EQUIPO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
 0000510804 DE OTRO EQUIPO
 0000510815 OTRAS

000005108 TOTAL DE RENTAS PAGADAS

GASTOS DE PROMOCION

0000510901 PUBLICIDAD
 0000510902 ARTICULOS PROMOCIONALES
 0000510903 ATENCIONES A CLIENTES
 0000510904 DIVERSOS
 000005109 TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION

OTROS GASTOS DE OPERACION Y
 ADMINISTRACION

0000511001 CUOTAS
 0000511002 GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
 0000511003 GASTOS LEGALES
 0000511004 GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y
 .TECNOLOGIA RECIBIDA
 0051100401 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS
 0051100402 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL
 .EXTRANJERO
 0000511005 GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO
 0051100501 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
 0051100502 DE EQUIPO DE TRANSPORTE
 0051100503 DE INMUEBLES
 0051100504 DE COMPUTO
 0000511006 VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
 0000511007 SEGUROS
 0000511008 FIANZAS
 0000511009 DONATIVOS
 0000511010 SUSCRIPCIONES
 0000511011 CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE
 .COMUNICACION
 0000511012 MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES
 .LOCALES
 0000511013 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y
 .ARTICULOS DE COMPUTACION
 0000511014 ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y
 .REFRIGERACION
 0000511015 DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES
 .DIVERSAS
 0000511016 GASTOS Y UTILES DE ASEO
 0000511017 PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
 0000511018 GASTOS POR ASISTENCIAS DE FUNCIONARIOS
 .A CONVENCIONES

0000511019	POR RECARGOS
0000511090	NO ESPECIFICADOS
0000005110	TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION Y .ADMINISTRACION
	IMPUESTOS DIVERSOS
0000511102	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0000511103	IMPUESTO PREDIAL
0000511104	2% SOBRE NOMINA
0000511110	OTROS
0000005111	TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000511501	CASTIGOS
0000511502	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
0000511503	DONATIVOS
0000511504	MULTAS Y OTRAS SANCIONES .ADMINISTRATIVAS
0000511505	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES
0000511506	RECARGOS PAGADOS AL INSTITUTO MEXICANO .DEL SEGURO SOCIAL
0000511507	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS .EN EL EXTRANJERO
0000511508	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO .NO INDISPENSABLES PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
0000511509	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0000511515	OTROS NO ESPECIFICADOS
0000005115	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA .EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000000530	TOTAL DE COSTO DE ADMINISTRACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS INGRESOS
	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
0000520401	POR COMPRA VENTA DE VALORES
0000520402	POR ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA Y OTROS SERVICIOS
0000520403	POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS
0052040301	MOBILIARIO Y EQUIPO
0052040302	INMUEBLES
0052040303	BIENES ADJUDICADOS
0000520404	POR ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO
0052040401	DE EQUIPO
0052040402	DE INMUEBLES
0052040403	DE BIENES ADJUDICADOS
0052040410	NO ESPECIFICADOS
0000005204	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
	RECUPERACIONES
0000520501	DE ADEUDOS DIVERSOS CASTIGADOS
0052050101	ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0052050102	NO ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000520502	DE RESERVAS PARA BIENES ADJUDICADOS
0000520503	DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000520506	POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES .ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
0000520510	OTRAS

0000005205	TOTAL DE RECUPERACIONES
0000000550	TOTAL DE OTROS INGRESOS
	ANALISIS COMPARATIVO POR CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE CASTIGOS Y QUEBRANTOS
	CASTIGOS
0000511201	POR ADEUDOS DIVERSOS
0000511202	POR OTROS CONCEPTOS
0000005112	TOTAL DE CASTIGOS
	QUEBRANTOS DIVERSOS
0000511401	EN VALORES REALIZADOS
0000511402	EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS
0000511403	AJUSTES A INVERSIONES DE LA RESERVA PARA .PENSIONES DE PERSONAL
0000511404	BILLETES Y MONEDAS FALSOS
0000511405	FALTANTES
0000511406	DIVERSOS
0000005114	TOTAL DE QUEBRANTOS DIVERSOS
0000000560	TOTAL DE CASTIGOS Y QUEBRANTOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	DEPRECIACIONES
0051130101	DE INMUEBLES
0051130102	DE MOBILIARIO Y EQUIPO
0051130103	DE EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO
0051130104	DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO .ELECTRONICO
0051130105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
0051130106	DE EQUIPO DE TRASPORTE AEREO
0051130107	DE GASTOS DE INSTALACION
0051130108	OTRAS
0051130116	DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO .FINANCIERO
0051130117	DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
0000511301	TOTAL DE DEPRECIACIONES
	AMORTIZACIONES
0051130201	DE GASTOS DE ORGANIZACION
0051130202	DE GASTOS DE INSTALACION
0051130203	OTRAS
0000511302	TOTAL DE AMORTIZACIONES
0000000570	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y .AMORTIZACIONES

**EL CUADRO No. 6 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CUENTA CON 7 COLUMNAS
PARTE I**

INDICE

CONCEPTO

6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL
CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO
O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO
TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

BASE
GRAVABLE

CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO
AL ACTIVO

E000000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
E000000020	IMPUESTO AL ACTIVO
E000000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES
E000000040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS
E000000050	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS
E000000060	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
E000000070	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
E000000080	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:
E000000090	15%
E000000100	10%
E000000110	0%
E000000120	EXENTO
E000000130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
E000000140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE .POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
E000000150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.
E000000160	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS .ANTERIORES
E000000170	DEVOLUCION OBTENIDA DE I.V.A.
E000000180	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
E000000190	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
E000000200	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
E000000210	APORTACIONES AL INFONAVIT
E000000220	APORTACIONES AL S.A.R.
E000000230	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS .PAGADOS NO PROVENIENTES DE CUFIN

CONTRIBUCIONES DE LA QUE ES RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS

E000000240	POR SALARIOS
E000000250	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 80 L.I.S.R.
E000000260	HONORARIOS AL 10%
E000000270	COMISIONES
E000000280	COMPENSACIONES
E000000290	ARRENDAMIENTO AL 10%
E000000300	INTERESES AL 15%
E000000310	INTERESES AL 20%
E000000320	PREMIOS
E000000330	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

E000000340	SALARIOS 15%
E000000350	SALARIOS 30%
E000000360	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 147-B L.I.S.R.

PARTE II

E000000370	HONORARIOS AL 15%
------------	-------------------

E000000380	HONORARIOS AL 30%
E000000390	ASISTENCIA TECNICA AL 15%
E000000400	REGALIAS 15%
E000000410	REGALIAS 35%
E000000420	ARRENDAMIENTO AL 5%
E000000430	ARRENDAMIENTO AL 21%
E000000440	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
E000000450	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
E000000460	INTERESES AL 4.9%
E000000470	INTERESES AL 10%
E000000480	INTERESES AL 15%
E000000490	INTERESES AL 21%
E000000500	INTERESES AL 35%
E000000510	COMISIONES
E000000520	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%
E000000530	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%
E000000540	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS .DE CAPITAL AL 20%
E000000550	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, .MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES .INMUEBLES AL 30%
E000000560	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES .EN EL EXTRANJERO
E000000570	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
------------------	--	---	------------

CONCEPTO

6.1.- DECLARATORIA

TEXTO

**EL CUADRO No. 7 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CUENTA CON 10 COLUMNAS
PARTE I**

INDICE	CONCEPTO
--------	----------

7.- LIQUIDACIONES I.M.S.S.
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31
DE DICIEMBRE DE 199

ENFERMEDADES
Y
MATERNIDAD

F000000010 BIMESTRE 1

F000000020	BIMESTRE 2
F000000030	BIMESTRE 3
F000000040	BIMESTRE 4
F000000050	BIMESTRE 5
F000000060	BIMESTRE 6
F000000070	TOTAL
F000000080	CUOTAS PAGADAS POR LA INSTITUCION
F000000090	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO .PARA EL RETIRO
F000000100	INSUFICIENCIA PROVISION 1995
F000000110	INSUFICIENCIA PROVISION 1996
F000000120	CUOTAS PAGADAS CARGADAS EN OTRAS CUENTAS
F000000130	TOTAL CARGADO A RESULTADOS
F000000140	DIFERENCIA CARGADA DE MAS O DE MENOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

INVALIDEZ, VEJEZ
CESANTIA
MUERTE

RIESGOS DE
TRABAJO

GUARDERIAS
INFANTILES

TOTAL

PARTE III

REVERSION

AUSENTISMO

TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	8.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
G000000010	ACTIVOS FINANCIEROS	
G000000020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
G000000030	TERRENOS	
G000000040	INVENTARIOS	
G000000050	SUMA	
	MENOS:	
G000000060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES .PARA I.A.	
G000000070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO .DEL EJERCICIO	
G000000080	TASA	
G000000090	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	9.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A	

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

H000000010 ACTIVOS FINANCIEROS
H000000020 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
H000000030 TERRENOS
H000000040 INVENTARIOS
H000000050 SUMA

MENOS:

H000000060 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES
.PARA I.A.
H000000070 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO
.DEL EJERCICIO
H000000080 TASA
H000000090 IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO
.INMEDIATO ANTERIOR
H000000100 FACTOR DE ACTUALIZACION
H000000110 IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			

COSTO DE ADMINISTRACION

I000000010 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
I000000020 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

I000000030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

I000000040 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
I000000050 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

I000000060 SUBTOTAL

I000000070 MENOS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE
.DEL EJERCICIO

I000000080 MAS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE
.DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

I000000090 MENOS: HONORARIOS PAGADOS EN EL
.EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES
.EN EL PAIS

I000000100 MENOS: HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES
.EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.

I000000110 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA
.LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	11.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			

COSTO DE ADMINISTRACION

J000000010 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS

J000000020	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO
J000000030	SUBTOTAL
	CAPITALIZADOS
J000000040	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS
J000000050	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO
J000000060	SUBTOTAL
J000000070	MENOS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL .CIERRE DEL EJERCICIO
J000000080	MAS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE .DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE
J000000090	MENOS: ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL .EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES .EN EL PAIS
J000000100	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA .LA RETENCION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	12.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BASE	TASA	RETENCION
K000000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
K000000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
K000000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
K000000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
K000000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
K000000060	SUBTOTAL			
K000000070	MENOS:INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE .DEL EJERCICIO			
K000000080	MAS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE .DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
K000000090	MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES .EN EL PAIS, NO SUJETOS A RETENCION			
K000000100	MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES .EN EL EXTRANJERO, NO SUJETOS A RETENCION			
K000000110	TOTAL DE INTERESES SUJETOS A RETENCION .DE I.S.R.			

EL CUADRO No. 13 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CUENTA CON 6 COLUMNAS**PORTE I**

	13.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	CONCEPTO DEL PAGO
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
L000000010		
L000000100	TOTAL	

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

IMPORTE

TASA

I.S.R.
RETENIDO

EL CUADRO No. 14 ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES Y CUENTA CON 6 COLUMNAS

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

14.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR
PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

IMPORTE

M000000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
	.MORALES
M000000020	IMPUESTO AL ACTIVO
M000000030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
M000000040	APORTACIONES AL INFONAVIT
M000000050	CUOTAS AL I.M.S.S.
M000000060	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
M000000070	RETENCION DEL I.S.R. SOBRE LOS INGRESOS
	.POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA
	.PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL
	.SUBORDINADO
M000000080	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE
	.HONORARIOS
M000000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE
	.ARRENDAMIENTO
M000000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE
	.INTERESES
M000000110	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL
	.EXTRANJERO
M000000120	I.S.R. POR DIVIDENDOS PAGADOS
M000000130	OTROS: ESPECIFICAR
M000000140	TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

FECHA
DE PAGO

BANCO

PAGO EN
PARCIALIDADES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	15.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
N000000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
N000000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	
N000000030	MAS: INGRESOS FISCALES	
N000000040	MAS: DEDUCCIONES CONTABLES	
N000000050	MENOS: DEDUCCIONES FISCALES	
N000000060	MENOS: INGRESOS CONTABLES	
N000000070	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE .PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
N000000080	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
N000000090	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	
N000000100	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS .ANTERIORES	
N000000110	RESULTADO FISCAL	
	16.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
N000000120	GANANCIA INFLACIONARIA	
N000000130	INTERESES ACUMULABLES	
N000000140	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES Y .VALORES	
N000000150	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E .INMUEBLES	
N000000160	TOTAL	
	17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
0000000580	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
0000000590	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS .UTILIDADES	
N000000200	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
0000511501	CASTIGOS	
0000511502	GASTOS POR ATENCION A CLIENTES	
0000511503	DONATIVOS	
0000511504	MULTAS Y OTRAS SANCIONES .ADMINISTRATIVAS	
0000511505	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES	
0000511506	RECARGOS PAGADOS AL INSTITUTO MEXICANO .DEL SEGURO SOCIAL	
0000511507	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS .EN EL EXTRANJERO	
0000511508	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO .NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL .NEGOCIO	

0000511509	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0000511515	OTROS NO ESPECIFICADOS
N000000210	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E .INMUEBLES
N000000220	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
N000000230	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS .NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
N000000240	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE .VALORES
N000000250	TOTAL
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:
N000000300	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION .DEL I.S.R.
N000000310	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION .DEL I.S.R.
	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
N000000320	QUEBRANTOS DIVERSOS
N000000330	OTROS HONORARIOS
N000000340	RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION CONTABLE SE
INTEGRA POR:

N000000350	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	18.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
N000000400	INTERESES DEDUCIBLES
N000000410	PERDIDA INFLACIONARIA
N000000420	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E .INMUEBLES
N000000430	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL
N000000440	CARGOS A PROVISIONES
N000000450	CARGOS A ESTIMACIONES
N000000460	HONORARIOS, RENTAS DE PERSONAS FISICAS .QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL .EJERCICIO ANTERIOR

N000000470 TOTAL

19.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

N000000500	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
N000000510	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E .INMUEBLES
N000000520	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES .Y VALORES
N000000530	DIVIDENDOS COBRADOS DE EMPRESAS MEXICANAS
N000000540	RECUPERACIONES DE GASTOS CONSIDERADAS NO .DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES

N000000550 TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR
TOTAL

20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE

0000000500 INGRESOS DE OPERACION
 0000000540 INTERESES Y COMISIONES COBRADAS
 0000000550 OTROS INGRESOS
 0000005204 OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
 0000000010 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS

MAS:

0000000020 GANANCIA INFLACIONARIA
 0000000030 INTERESES ACUMULABLES
 0000000040 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES
 .Y ACCIONES
 MENOS:

0000000050 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y
 .ACCIONES
 0000000060 INTERESES Y COMISIONES COBRADOS
 0000000070 INGRESOS POR DIVIDENDOS
 0000000080 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL
 .I.S.R.

MAS:

0000000090 INTERESES Y COMISIONES COBRADOS GRAVADOS
 .PARA I.V.A.
 0000000100 PRECIO DE VENTA DE BIENES

MENOS:

0000000110 GANANCIA INFLACIONARIA
 0000000120 INTERESES ACUMULABLES
 0000000130 UTILIDAD FISCAL POR VENTA DE BIENES Y
 .ACCIONES
 0000000140 INGRESOS DE OPERACION NO GRAVADOS PARA
 .I.V.A.
 0000000150 OTROS INGRESOS NO GRAVADOS PARA I.V.A.
 .ESPECIFIQUE
 0000000160 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO
 .AL VALOR AGREGADO

EL CUADRO No. 21 ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES Y CUENTA CON 24 COLUMNAS

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	1996	1995	1994
	21.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA C U F I N POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
P000000010	SALDO INICIAL CUFIN			
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:			
P000000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO .FISCAL. TITULOS II Y VII			
	MENOS:			
P000000030	I.S.R. TITULOS II Y VII			
P000000040	P.T.U.			
P000000050	NETO			
	MENOS:			
P000000060	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y			

.RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.

PARTE II

P000000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
P000000080	FACTOR DE ACTUALIZACION
P000000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO .ACTUALIZADA
P000000100	DIVIDENDOS COBRADOS
P000000105	FACTOR DE ACTUALIZACION
P000000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS
P000000120	DIVIDENDOS PAGADOS
P000000125	FACTOR DE ACTUALIZACION
P000000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS
P000000300	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO
P000000305	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE . DICIEMBRE DE 1988
P000000310	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN .DIVIDENDOS
P000000315	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE .SE PERCIBAN DIVIDENDOS
P000000320	DIVIDENDOS COBRADOS
P000000325	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL .COBRO DE DIVIDENDOS
P000000420	FACTOR DE ACTUALIZACION
P000000425	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE .QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O .ESCISION
P000000430	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
P000000435	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL .REGISTRO POR FUSION O ESCISION
P000000470	FACTOR DE ACTUALIZACION
P000000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE .QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
P000000480	DIVIDENDOS PAGADOS
P000000485	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL .PAGO DE DIVIDENDOS
P000000585	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES .DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
P000000590	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA .EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1996**

P000000610	RESULTADO FISCAL TITULO II
	MENOS:
P000000620	I.S.R. TITULO II
P000000630	P.T.U.
P000000640	NETO
	MENOS:
P000000650	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y .RVAS. ART. 25 FRACCS. IX Y X, L.I.S.R.
P000000660	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
P000000680	CUFIN TOTAL

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

PARTE IV

1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------	------	------

EL CUADRO No. 22 ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES Y CUENTA CON 11 COLUMNAS**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA
	EJERCICIO	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO
Q000000010	1991	
Q000000020	1992	
Q000000030	1993	
Q000000040	1994	
Q000000050	1995	
Q000000060	1996	

PARTE II

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR	FACTOR DE ACTUALIZACION
MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	IMPORTE	AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

PARTE III

IMPORTE DE LA
PERDIDA
ACTUALIZADA
AMORTIZABLE

AMORTIZACION
EN EL EJERCICIO
QUE SE
DICTAMINA

REMANENTE
POR
AMORTIZAR

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO para el registro de las personas o grupos de interesados en participar en los procesos para la licitación pública para obtener el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de los rangos 2500-2690 MHz., para televisión restringida por microondas; 1850-1990 MHz., para acceso inalámbrico fijo o móvil; 440-450 y 485-495 MHz., para acceso inalámbrico fijo o móvil; y 3.4-3.7 GHz., para telefonía local inalámbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS O GRUPOS DE INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS PARA LA LICITACION PUBLICA PARA OBTENER EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DENTRO DE LOS RANGOS 2500-2690 MHZ., PARA TELEVISION RESTRINGIDA POR MICROONDAS; 1850-1990 MHZ., PARA ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL; 440-450 Y 485-495 MHZ., PARA ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL; Y 3.4-3.7 GHZ., PARA TELEFONIA LOCAL INALAMBRICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; segundo, fracciones V y VIII, del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis fracciones VIII y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 15 fracción X, del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y de conformidad con el acuerdo número P/020497/0067 adoptado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en sesión celebrada el 2 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social;

Que de acuerdo a los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000, resulta necesario para enfrentar con éxito los retos que impone este nuevo entorno, lograr una mayor cobertura y penetración del servicio telefónico, para aumentar la productividad de la economía en su conjunto y brindar más oportunidades de desarrollo en el país; así como elevar la calidad y aumentar la diversidad de los servicios, con precios más accesibles, en beneficio de un mayor número de usuarios;

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 1997, el "Programa sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados cuyos respectivos procedimientos de licitación pública se llevarán a cabo durante 1997", propuesto por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, dentro del cual se incluyen las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de los rangos 2500-2690 MHz., para Televisión Restringida por Microondas; 1850-1990 MHz., para Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil; así como 440-450 y 485-495 MHz., para Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes adicionó el 4 de abril de 1997 el programa indicado en el párrafo que antecede, con la finalidad de incluir dentro del mismo las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro del rango 3.4-3.7 GHz., para Telefonía Local Inalámbrica;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo segundo, fracción VI, del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones y por el artículo 37 Bis fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, compete a esta Comisión expedir las convocatorias,

bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

Que antes de llevar a cabo la licitación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico incluidas en el programa indicado con anterioridad, se estima conveniente que la Comisión Federal de Telecomunicaciones identifique a las personas o grupos interesados en participar en la licitación de las bandas en cuestión;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de esta Comisión ha establecido un procedimiento para el registro de las personas o grupos interesados en obtener, mediante licitación pública, concesión para el uso, explotación o aprovechamiento de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de los rangos 2500-2690 MHz., para Televisión Restringida por Microondas; 1850-1990 MHz., para Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil; 440-450 y 485-495 MHz., para Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil; así como 3.4-3.7 GHz, para Telefonía Local Inalámbrica, mismo que se registrará de la siguiente forma:

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS O GRUPOS DE INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS PARA LA LICITACION PUBLICA PARA OBTENER EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DENTRO DE LOS RANGOS 2500-2690 MHz., PARA TELEVISION RESTRINGIDA POR MICROONDAS; 1850-1990 MHz., PARA ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL; 440-450 Y 485-495 MHz., PARA ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL; Y 3.4-3.7 GHz., PARA TELEFONIA LOCAL INALAMBRICA.

1. Objeto. La solicitud de registro tendrá por objeto que la Comisión identifique a las personas o grupos interesados en participar en los procesos de licitación que se celebren para obtener concesión sobre el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de los rangos 2500-2690 MHz., para Televisión Restringida por Microondas; 1850-1990 MHz., para Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil; 440-450 y 485-495 MHz., para Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil; así como 3.4-3.7 GHz, para Telefonía Local Inalámbrica.

Los solicitantes deberán indicar, en cada caso, qué persona o personas se encuentran interesadas en participar en las licitaciones de referencia y acreditar la personalidad jurídica del representante legal facultado para suscribir la solicitud.

2. Naturaleza de la Solicitud. La solicitud de registro constituirá exclusivamente una manifestación de interés, por lo que no implicará autorización de la Comisión para participar en las licitaciones respectivas ni obligación a cargo del interesado. La autorización antes indicada será otorgada por la Comisión en términos de la convocatoria respectiva.

3. Presentación de solicitudes. Los interesados deberán enviar comunicación escrita a la Comisión, en donde manifiesten su interés en participar en la licitación de concesiones para obtener el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico indicadas en el numeral 1 anterior.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Comisión y deberán ser presentadas en el domicilio ubicado en Bosque de Radiatas número 44, colonia Bosques de las Lomas, 11000, México, D.F.

4. Información adicional. La Comisión evaluará la información contenida en las solicitudes y requerirá, en su caso, información adicional a los interesados mediante documentos por escrito o en reuniones celebradas con los mismos.

México, D.F., a 7 de abril de 1997.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Carlos Casasús López Hermosa.**- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 160/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado 15 de Septiembre, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 160/95 que corresponde al expediente número 1847-D, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "15 de Septiembre", Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, un grupo de campesinos del poblado que nos ocupa, solicitó al Gobernador del Estado de Chiapas, dotación de tierras, señalando como de probable afectación los predios "Santa Teresa", "El Doradito", "Tres Hermanos" y "El Silencio".

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, instauró el expediente respectivo, el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número 1847-D. El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado con Epitacio Pérez, Manuel Abado López y Evencio Abado Morales, como

Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, cuyos nombramientos les fueron expedidos por el Gobernador del Estado, el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta, por oficio número 454, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, comisionó al ingeniero Moisés León Camacho, a efecto de que llevara a cabo los trabajos técnicos informativos y el levantamiento censal. Dicho comisionado rindió su informe el veinticuatro de mayo del mismo año, en los siguientes términos:

"...Datos del poblado, en una fracción de terrenos situada a 5 kilómetros al Noreste de la Estación del Ferrocarril 'Tres Hermanos', se encuentran radicados en calidad de arrendatarios la mayoría de los solicitantes, los que en ese lugar propiedad del Sr. Emilio Abado, tienen casas habitación construidas donde viven 8 o 9 familias.

El suscrito se presentó al mencionado lugar y después de comprobar la existencia del poblado, situado en la jurisdicción del municipio de Frontera, Hidalgo, y no de Suchiate como se registró en esta oficina, se continuaron los trabajos, notificando a los propietarios de fincas situadas dentro del radio legal de afectación en los términos que establecen los artículos 232 y 233 del Código Agrario vigente.

A las 8 horas del mismo mes de marzo se instaló la junta censal y de inmediato se procedió a la formación del censo el que después de terminada esta diligencia se obtuvieron los siguientes resultados:

Total de individuos censados	57
Jefes de familia	14
Capacitados para recibir dotación	19

En virtud de que el censo arrojó sólo 19 capacitados para recibir dotación, número que no llega al mínimo estipulado por el artículo 51 del Código Agrario en vigor, no se continuaron los trabajos siguientes..."

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen, el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, declarando procedente la solicitud de dotación de ejidos, y negando la acción solicitada por no satisfacer los requisitos establecidos por el artículo 195, en concordancia con el 200 e la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- El Gobernador del Estado, emitió su mandamiento, el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el ocho de noviembre del mismo año, confirmando el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

SEXTO.- Mediante oficio número 1121-9742 de nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la Dirección General de Procedimientos Agrarios, en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, comisionó al topógrafo Teófilo Rosas Canché, para que practicara nuevos trabajos censales, quien el tres de diciembre del mismo año, informó que el censo arrojó 60 (sesenta) campesinos capacitados.

La citada dependencia, por oficio número 108/689 de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, designó al ingeniero Rafael M. Oseguera Rodríguez, para que llevara a cabo los trabajos técnicos informativos complementarios. Dicho profesionista rindió su informe el veintidós de junio del mismo año, manifestando que dentro del radio legal investigó 241 (doscientos cuarenta y un) predios, de los cuales 223 (doscientos veintitrés) corresponden a terrenos de temporal, cuyas superficies fluctúan de 3-00-00 (tres) a 167-00-00 (ciento sesenta y siete hectáreas); 18 (dieciocho) predios, con calidades de tierras tanto de temporal como de riego, superficies que convertidas a riego teórico, fluctúan la menor, de 27-05-00 (veintisiete hectáreas, cinco áreas) de riego teórico, y la mayor de 89-00-00 (ochenta y nueve hectáreas) de riego teórico; manifestando el comisionado que todos los predios se encontraron debidamente explotados; asimismo, señaló que investigó la colonia agrícola "Lázaro Cárdenas", constituida por Acuerdo Presidencial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de diciembre del mismo año, habiéndola encontrado totalmente explotada, con cultivos de plátano, maíz, sorgo y soya, así como ganado vacuno.

Para efectos de esta sentencia, de los predios investigados, únicamente se relacionan los que provienen de la propiedad de Samuel Herrera Salas, siendo los siguientes:

1. "Las Conchas", con superficie de 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de temporal, propiedad de Amalia Ochoa Pino y Jesús López e hijos.

2. "El Progreso", con superficie de 102-74-00 (ciento dos hectáreas, setenta y cuatro áreas) de agostadero susceptibles de cultivo, propiedad de Victorino Villagómez.

3. "El Desengaño", con superficie de 80-25-00 (ochenta hectáreas, veinticinco áreas) de las cuales 12-00-00 (doce hectáreas) son de temporal, 68-25-00 (sesenta y ocho hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero, susceptibles de cultivo, propiedad de Laura Solís Hernández.

4. "Monte Blanco", con superficie de 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de temporal y 17-14-30 (diecisiete hectáreas, catorce áreas, treinta centiáreas) de agostadero, susceptible de cultivo, propiedad de Martha Elena Chapa de Zúñiga.

5. "La Trinidad Cosalapa", con superficie de 102-25-00 (ciento dos hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero susceptible de cultivo, propiedad de Martha Alcántara Rodríguez.

6. "Fracción "El Silencio", con superficie de 80-46-21 (ochenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, veintiuna centiáreas) de agostadero, susceptibles de cultivo, propiedad de Homero, Samuel y Othón Herrera.

7. "Río Cosalapa Fracción de El Silencio", con superficie de 160-92-52 (ciento sesenta hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero, susceptibles de cultivo, propiedad José Luis Vázquez López y copropietarios.

SEPTIMO.- Obran en autos los siguientes informes del Registro Público de la Propiedad de veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve, rendido por el licenciado Armando Trujillo Soto, de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta, rendido por el licenciado Javier Ramos Fonseca, de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, rendido por Teófilo Palacios Salas, de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, rendido por Teófilo Palacios Salas, de trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, rendido por Randolpho Robles, de los cuales se desprende lo siguiente:

a) Según registro número 35, del libro 1, sección primera de veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, Samuel Herrera Salas adquirió, de Sara María de la Torre viuda de Sánchez Antón, 425-00-00 (cuatrocientas veinticinco hectáreas), del predio denominado "El Silencio".

b) Según registro número 382, de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Samuel Herrera Salas, adquirió de Sara María de la Torre viuda de Sánchez Antón, 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) del predio denominado "El Silencio".

c) Según registro número 128, de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Samuel Herrera Salas, adquirió por prescripción positiva 825-32-46 (ochocientas veinticinco hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas), del predio denominado "La Trinidad" y "El Dorado", propiedad de Pola Sánchez Antón.

ch) Según registro número 167, de primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, Samuel Herrera Salas, adquirió de Sara María de la Torre viuda de Sánchez Antón, 106-20-67 (ciento seis hectáreas, veinte áreas, sesenta y siete centiáreas), del predio denominado "El Silencio".

d) Según registro número 143, libro 1, sección primera de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, Samuel Herrera Salas, vendió a Jesús Sánchez Hernández, 105-00-00 (ciento cinco hectáreas), del predio denominado "El Tesoro", el cual pasó a propiedad de sus herederos: Eva y Herminia Sánchez González, Abel Sánchez, Lesbia Sánchez Herrera, Angel Erasmo, Aníbal, Baltazar y Celia Sánchez Herrera, según registro número 169, sección cuarta, de quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco, quienes vendieron la totalidad del predio a María Natividad Duque de León, según registro 236, sección primera, volumen II, de diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, quien a su vez, vendió varias fracciones de 21-00-00 (veintiuna hectáreas), cada una, a Carlos León Duque, según registro número 3, libro 1, sección primera, volumen 1; a Jorge León Duque, según registro número 7, volumen 2; a José Luis León Duque, según registro número 8, volumen 2; a Vicente León Duque, según registro número 9, volumen 2. Todas las inscripciones se hicieron el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

e) Según registro número 92, sección primera, de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, Samuel Herrera Salas, enajenó a Matilde Hernández Hernández, 200-00-00 (doscientas hectáreas) del predio denominado "El Silencio"; quien vendió a José Reynaldo Canales Treviño, la totalidad del predio, según registro 791, sección primera, de veintiocho de julio de mil novecientos setenta, quien a su vez, lo enajenó mediante registro número 224, sección primera, volumen II, el cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, a José A. Canales Ríos, y este último, vendió toda la superficie a Federico y Mónica Teresa Valdez Galán, Elena Wong Hernández, según registro número 74, volumen 2, sección primera, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

f) Según registro número 37, sección primera, de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta, Samuel Herrera Salas, transmitió a Martín Alcántara Rodríguez, 102-25-00 (ciento dos hectáreas, veinticinco áreas), del predio denominado "La Trinidad Cosalapa", quien vendió 50-00-00 (cincuenta

hectáreas) a José Manuel Ricardo Hanú Pérez, según registro número 84, el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

g) Según registro número 38, sección primera, de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta, Samuel Herrera Salas, enajenó a Laura Solís Hernández, 80-25-00 (ochenta hectáreas, veinticinco áreas) del predio denominado "La Trinidad".

h) Según registro número 25, libro 1, sección primera de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, Samuel Herrera Salas, vendió a Sara María de la Torre viuda de Sánchez Antón, 377-62-46 (trescientas setenta y siete hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas) del predio denominado "La Trinidad"; quien según registro número 439, de siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, enajenó a Jesús López Martínez 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas), del predio denominado "Las Conchas", fracción "Los Guayacanes"; y éste a su vez, vendió 4-00-00 (cuatro hectáreas) a Paula López de Arrevilla, según registro número 1187, en el año de mil novecientos setenta; 2-00-00 (dos hectáreas), a Amalia Ochoa Atino, según registro número 1070 de mil novecientos sesenta y cuatro; 4-00-00 (cuatro hectáreas), a María Ausencio López Barrios, según registro número 1188 de cinco de diciembre de mil novecientos setenta; según registro número 223, sección primera, de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, vende a Baldomero Villagómez Barrios, 103-00-00 (ciento tres hectáreas), del predio denominado "Las Conchas", y este último vendió la totalidad del predio a Victorino Villagómez, según registro número 446, del libro 1, sección primera, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, quien a su vez, lo transmitió a Lucio López Cancino, según registro número 489, libro 1, sección primera, de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Según registro número 358, libro 2, sección primera, de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve Sara María de la Torre viuda de Sánchez Antón, transmitió a Aureliano Villatoro Aguilar, 90-70-00 (noventa hectáreas, setenta áreas) del predio denominado "Las Conchas"; quien a su vez, enajenó toda la superficie a Lucía Zarabía López, según registro número 132, sección primera, de nueve de marzo de mil novecientos sesenta; y esta última vende todo el predio a Genaro Urbina Coronel, según registro número 393 del libro de la sección primera el nueve de junio de mil novecientos sesenta; quien a su vez, transmitió a Alfonso Gordillo Pérez, 86-27-18 (ochenta y seis hectáreas, veintisiete áreas, dieciocho centiáreas), según registro número 464 de mil novecientos sesenta y uno.

Pola Sánchez Antón adquirió por herencia de Sara María de la Torre viuda de Sánchez, 207-00-91 (doscientas siete hectáreas, cero áreas, noventa y una centiáreas) según registro número 70, sección cuarta, del año de 1977, quien a su vez enajenó a María M. Palacios Loza, el predio denominado "Magdalena", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), según registro número 144 volumen 2, correspondiente al año de mil novecientos setenta y ocho; 70-00-00 (setenta hectáreas) a Hilario Trujillo Herrera del predio denominado "El Malber", según registro número 375 de trece de junio de mil novecientos setenta y ocho; 70-00-00 (setenta hectáreas) a Sergio Ricardo Ruiz Castañeda del predio denominado "El Mango", ubicado en el Municipio de Frontera de Hidalgo, Estado de Chiapas, según registro número 378, libro 2, volumen II, de 13 de junio de mil novecientos setenta y ocho; 17-81-98 (diecisiete hectáreas, ochenta y una áreas, noventa y ocho centiáreas) a Angel Rincón Castellanos, según registro número 625, libro 2 volumen I, de diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho; según registro número 144, sección primera, volumen II, de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho; Pola Sánchez Antón, vendió a María Magdalena Palacios de Loza, una fracción del predio denominado "Las Conchas", con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas).

i) Según registro número 66, sección primera, de ocho de febrero de mil novecientos sesenta, Samuel Herrera Salas, transmitió a Gustavo y Jaime Herrera Fernández, 265-20-00 (doscientas sesenta y cinco hectáreas, veinte áreas) del predio denominado "El Silencio"; los compradores se dividieron la mancomunidad según registro número 183, sección primera, de tres de marzo de mil novecientos setenta, correspondiéndole a Jaime Herrera Fernández, 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) del predio rústico denominado "Monte Negro" y a Gustavo Herrera Fernández, 125-20-00 (ciento veinticinco hectáreas, veinte áreas), según registro número 182, sección primera, de tres de mayo de mil novecientos setenta; Jaime Herrera Fernández, transmitió a favor de Rodrigo Villegas Garaz, todo su predio, que en lo sucesivo se denominará "El Pilar", según registro número 550, sección primera, de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, quien también lo transmitió totalmente a José H. García Sánchez, según registro número 496, sección primera de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Gustavo Herrera Fernández, vendió la totalidad de su predio a José Humberto García Sánchez, según registro número 582, libro 2, sección primera de dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

J) Según registro número 19, de catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, sección cuarta, Matilde Hernández viuda de Herrera y sus hijos, Araceli, Rita, Homero, Samuel y Othón de apellidos Herrera Hernández, así como Eduardo Herrera Escandón, Rita Angélica Herrera Guillén, Gustavo Herrera Fernández, Jaime Herrera Fernández y Luz Amparo Herrera Istan, adquieren por herencia, de Samuel Herrera Salas, 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) del predio denominado "Las Yeguas", Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, 106-20-62 (ciento seis hectáreas, veinte áreas, sesenta y dos centiáreas) del predio denominado "El Retinto" y 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) del predio denominado "El Silencio"; según registro número 253, de mil novecientos setenta y nueve, se dividen el caudal hereditario correspondiéndole a Homero, Samuel y Othón Herrera Hernández 80-46-21 (ochenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, veintiuna centiáreas), del predio denominado "El Silencio"; según registro número 264, de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, le correspondieron, a Jaime Herrera Fernández, 26-82-07 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, siete centiáreas) del predio denominado "El Sauce"; según registro número 255, del cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, le correspondieron, a Luz Amparo Herrera Ireta, 26-82-06 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, seis centiáreas), del predio denominado "Monte Bello", quien vendió a Aurora Bonifaz de Jiménez, Mauro Jiménez Vargas, Guadalupe Bonifaz Villanueva y Alberto Bonifaz Camacho, según registro 616, sección primera, volumen II, de quince de julio de mil novecientos ochenta; según registro número 256 de mil novecientos setenta y nueve, Matilde Hernández viuda de Herrera, Edmundo Herrera Escandón, Rita Angélica Herrera Guillén, Araceli Rita Herrera Guillén y Gustavo Herrera Fernández del caudal hereditario le correspondieron 134-10-33 (ciento treinta y cuatro hectáreas, diez áreas, treinta y tres centiáreas) del predio denominado "El Lirio". Los cuatro primeros enajenaron su parte alicuota a Gustavo Herrera Fernández.

OCTAVO. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de dieciséis de marzo de mil novecientas ochenta y cuatro, aprobó dictamen positivo, proponiendo afectar 948-16-58 (novecientas cuarenta y ocho hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de temporal; al efecto se transcribe la parte relativa del dictamen:

"...En virtud de lo anterior, Samuel Herrera Salas, acumuló una superficie total de 1,131-02-28 Has., clasificadas como de agostadero susceptible de cultivo, de las cuales resultan afectables 931-02-28 Has. de la calidad antes citada que se tomarán íntegramente de los predios que se relacionan y en las proporciones siguientes: 1.- "EL MANGO", con superficie de 70-00-00 Has. en posesión de Sergio R. Ruiz; 2.- "EL MALBER", con superficie de 70-00-00 Has. en posesión de Hilario Trujillo; 3.- "INNOMINADO", con superficie de 16-00-00 Has. en posesión de Angel Rincón; 4.- "MAGDALENA", con superficie de 50-00-00 Has. en posesión de María Magdalena Palacios de L.; 5.- "LAS CONCHAS", con superficie de 42-00-00 Has. en posesión de Jesús López e hijos; 6.- "EL PROGRESO", con superficie de 102-74-00 Has. en posesión de Lucio López Cancino; 7.- "LAS CONCHAS", con superficie de 86-27-18 Has. en posesión de Alfonso Gordillo; 8.- "EL DESENGAÑO", con superficie de 80-25-00 Has. en posesión de Laura Solís; 9.- "LA TRINIDAD COSALAPA", con superficie de 102-25-00 Has. en posesión de Martín Alcántara; 10.- "FRACCION EL SILENCIO" en posesión de Homero, Samuel y Othón Herrera Hernández, con superficie de 160-92-50 Has. en posesión de la Sociedad de Producción Rural denominada SUCHIATE, y 26-92-39 Has. del predio denominado "SAN JOSE", en posesión de José H. García Sánchez, y ya que para efectos de la materia agraria, se considera como propietario a Samuel Herrera Salas, se respeta su pequeña propiedad, en 200-00-00 Has. de agostadero susceptibles de cultivo, ubicadas en el predio denominado "EL PILAR" y el denominado "SAN JOSE", en posesión actualmente de José H. García Sánchez; resultando afectar 893-63-56 Has. en virtud de rebasar los límites que para la pequeña propiedad fija la Constitución Federal, de conformidad con los artículos 27, Constitucional, fracción XV, aplicado a contrario sensu, 203, 208, 249, aplicado a contrario imperio y 210 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y 37-38-72 Has. con fundamento en el artículo 60. de la Ley Federal de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en consecuencia por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, resultan afectables 17-14-30 Has. de agostadero susceptibles de cultivo, del predio denominado "MONTE BLANCO", propiedad de Martha Elena Chapa de Zúñiga, toda vez que según acta de inspección ocular de fecha 18 de febrero de 1982, levantada por el ingeniero Rafael Oseguera Rodríguez, se encuentran inexploradas desde hace más de 10 años, con monte cerrado, siendo la vegetación predominante, otates, ixhuanales y zarzales, acorde a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu...".

El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó nuevo dictamen el nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis en sentido positivo, proponiendo conceder una superficie de 920-80-03 (novecientas veinte

hectáreas, ochenta áreas, tres centiáreas), de las cuales se tomarían 893-53-13 (ochocientas noventa y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, trece centiáreas) de los predios denominados "La Trinidad", "El Silencio", "El Retiro" y "Las Yeguas", así como 10-12-60 (diez hectáreas, doce áreas, sesenta centiáreas) de demasías de los citados predios y 17-14-30 (diecisiete hectáreas, catorce áreas, treinta centiáreas) del predio denominado "Monte Blanco"; dejando sin efectos el dictamen aprobado por el mismo órgano colegiado el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Nuevamente el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen en sentido positivo el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, proponiendo conceder una superficie total de 949-79-15 (novecientas cuarenta y nueve hectáreas, setenta y nueve áreas, quince centiáreas), de las cuales se tomarían 893-28-13 (ochocientas noventa y tres hectáreas, veintiocho áreas, trece centiáreas), de la propiedad de Samuel Herrera Salas, 39-36-72 (treinta y nueve hectáreas, treinta y seis áreas, setenta y dos centiáreas) como demasías, de los predios denominados "La Trinidad", "El Silencio", "El Retiro" y "Las Yeguas" y 17-14-30 (diecisiete hectáreas, catorce áreas, treinta centiáreas) del predio denominado "Monte Blanco", propiedad de Martha Elena Chapa de Zúñiga; dejando sin efectos los dictámenes anteriores de dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro y nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.

NOVENO.- Al procedimiento comparecieron a ofrecer pruebas y alegatos los siguientes propietarios:

1. César Ozuna Astudillo, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, manifestando que como lo demuestra con la escritura número 2986, volumen 76, de doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Melgar Aranda, Notario Público número 56 del Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 270, libro 2, volumen 2, sección primera, en la misma fecha de su otorgamiento, adquirió el predio denominado "El Mango", con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas) de Antonio Fernández Torres, quien a su vez, lo adquirió de Pola Sánchez Antón, según escritura pública número 2398, de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Norberto de Gyves Gochez, e inscrita bajo el número 378, libro 2, volumen II, sección primera, de tres de junio del mismo año; agregando que su predio constituye una pequeña propiedad debidamente explotada y por lo tanto inafectable.

2. Hilario Trujillo Herrera, el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario del Estado Chiapas, manifestando que como lo demuestra como la escritura número 2997, volumen 32, de cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Norberto de Gyves Gochez, Notario Público número 45, inscrita bajo el número 375, libro 2, volumen I, sección primera, de trece de junio del mismo año; adquirió de Pola Sánchez Antón, 70-00-00 (setenta hectáreas) del predio denominado "El Malber", ubicado en el Municipio de Suchiate, quien a su vez la adquirió por escritura pública número 1098, de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del citado Notario Público, inscrita con el número 70, sección cuarta, del libro relativo, el dos de abril de mil novecientos setenta y siete; agregando que su predio constituye una pequeña propiedad debidamente explotada y por lo tanto inafectable, en los términos del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3. Patricia Rosamaría Straffón Manzano, el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario del Estado Chiapas, manifestando que como lo demuestra con la escritura que acompaña número 1785, volumen 40, de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Melgar Aranda, Notario Público número 56, inscrita bajo el número 148, libro 1, volumen 2, sección primera, de diez de febrero del mismo año, adquirió de Francisco de Jesús Muñoz Palacios, 55-00-00 (cincuenta y cinco hectáreas) del predio denominado "Magdalena", ubicado en el Municipio de Suchiate, quien a su vez lo adquirió de María Magdalena Palacios de Loza, por escritura pública número 8284, de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del licenciado Bernabé Corzo Villagrán, Notario Público número 20, inscrita bajo el número 912, libro 3, volumen 1, sección cuarta, el quince de octubre del mismo año, agregando que el predio de que se trata constituye una pequeña propiedad debidamente explotada y por lo tanto inafectable, en los términos del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Nuevamente Patricia Rosamaría Straffón Manzano, por escrito de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, compareció ante el Consejero Agrario Titular por el Estado de Chiapas, inconformándose con el dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, sin señalar la fecha del dictamen y como alegatos hizo valer la historia registral de su predio denominado "Magdalena", argumentando que su predio proviene de 141-92-46 (ciento cuarenta y una hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas) que adquirió por herencia Pola Sánchez Antón, quien a su vez

enajenó 50-00-00 (cincuenta hectáreas) a María Magdalena Palacios de Loza, y esta última transmitió a Jesús Muñoz Palacios de quien adquirió la compareciente, y que por lo tanto su predio es inafectable porque lo tiene debidamente explotado y amparado con el certificado de inafectabilidad número 489610 y acompañó la escritura número 1785 de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, el plano respectivo, certificado de inafectabilidad citado, constancia de explotación agrícola, por el Presidente Municipal de Suchiate, escritura pública número 8658 de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, que corresponde a la fe de hechos levantada por el licenciado Gustavo Morales Urioste, 47 facturas que acreditan la compra de diversos insumos indispensables en la explotación y producción a que se dedica, 49 fotografías tomadas en el predio denominado "Magdalena", y copia de la certificación el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, expedido por el Delegado del Registro Público de la Propiedad en Suchiate, Estado de Chiapas, sobre la historia registral de su predio.

4. Compareció Jesús y Celestino López Martínez, Amalia Ochoa Tino, Paula López de Arrevillaga y Ausencio López B., el doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Delegado Agrario del Estado Chiapas, manifestando que como lo demuestra con la escritura número 69, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público en el Estado, inscrita bajo el número 439, libro 3, sección primera, el siete de julio del mismo año, Jesús López Martínez, adquirió de Sara María de la Torre viuda de Sánchez, 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) del predio denominado "Las Conchas", ubicado en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Estado de Chiapas, quien a su vez, lo adquirió de Samuel Herrera Salas, por escritura pública número 126, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante la fe del citado Notario Público, inscrita bajo el registro número 25, libro 1, sección primera, el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; a su vez, Jesús López Martínez, vendió 4-00-00 (cuatro hectáreas) a Ausención López de B., según escritura pública número 124, de seis de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante mismo notario, inscrita bajo el número 1188, libro 4, sección primera, el cinco de diciembre de mil novecientos setenta; Asimismo, Jesús López Martínez, vendió a Celestino López Martínez, 4-00-00 (cuatro hectáreas) por escritura pública número 122, de seis de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del citado Notario Público, inscrita bajo el número 1186, libro cuarto, sección primera, el cinco de diciembre de mil novecientos setenta; igualmente Jesús López Martínez, donó a título gratuito a Elvira López Martínez, 3-00-00 (tres hectáreas) por escritura pública número 4816, de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita bajo el número 544, libro 3, volumen 1, sección primera de tres de junio de mil novecientos noventa y tres; también Jesús López Martínez, donó a título gratuito a Rosa López Chacón, 3-00-00 (tres hectáreas) por escritura pública número 4815, de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del licenciado Othón Alvarez Soto, Notario Público en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 543, libro 3, volumen 1, sección primera el tres de junio de mil novecientos noventa y tres; además Jesús López Martínez, vendió a Paula López de Arrevillaga, 4-00-00 (cuatro hectáreas) por escritura pública número 123 de seis de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público en el Estado, inscrita bajo el número 1187, libro cuarto, sección primera el cinco de diciembre del mismo año. Los comparecientes, como alegatos manifestaron que sus predios son pequeñas propiedades en explotación y por lo tanto inafectables.

5. Compareció Martín Alcántara Rodríguez, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario del Estado Chiapas, manifestando que como lo demuestra con la escritura pública número 1, de dos de enero de mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público número 5, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 37, libro 1, sección primera de veintiséis de enero del mismo año, adquirió de Samuel Herrera Salas, 102-25-00 (ciento dos hectáreas, veinticinco áreas) del predio denominado "La Trinidad", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, quien a su vez la adquirió mediante prescripción positiva el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, indicando que el predio de que se trata constituye una pequeña propiedad debidamente explotada y por lo tanto inafectable, en los términos del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

6. Comparecieron Homero, Samuel y Othón Herrera Hernández, el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario del Estado de Chiapas, manifestando que como lo demuestran con la escritura pública número 588, volumen 8, de tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Gamaliel Becerra Ochoa, Notario Público número 27, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 253, libro 1, volumen 1, sección primera de cuatro de abril del mismo año, adquirieron por la liquidación y división de copropiedad con Matilde

Hernández viuda de Herrera, Edmundo Herrera Escandón, Angélica Herrera Guillén, Gustavo Herrera Fernández, Jaime Herrera Fernández, Luz Amparo Herrera Ireta y Araceli Rita Herrera, 80-46-21 (ochenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, veintiuna centiáreas) del predio denominado "Fracción El Silencio", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas. Dicho predio lo adquirieron por sucesión de Samuel Herrera Salas, mediante escritura pública número 58, de veinte de abril de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Notario Público licenciado Jorge Elorza Flores, inscrita bajo el número 19, libro 1, sección cuarta, el catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, indicando que el predio de que se trata constituye una pequeña propiedad debidamente explotada y por lo tanto inafectable, en los términos del artículo 259 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

7. Comparecieron Narciso Alfonso Morales, Ely Alfonso López, Heber Alfonso López, Erasmo Aguilar Vicente, José Luis Vázquez López, Lidia Posel Ramírez, Wenceslao Ortega Morales, Teresa Morfín Calderón, José Ruiz Ruiz, Alvaro Díaz Coutiño, María Zúñiga Rodas, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Delegado Agrario del Estado Chiapas, manifestando que como lo demuestran con la escritura pública número 8190 volumen 88, de veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del licenciado Bernabé Corzo Villagrán Notario Público número 20, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 433, libro 1, volumen 11, sección primera, de dos de junio del mismo año, adquirieron 134-10-33 (ciento treinta y cuatro hectáreas, diez áreas, treinta y tres centiáreas) del predio denominado "El Lirio", y 26-82-07 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, siete centiáreas) del predio denominado "El Sauce", haciendo una superficie de conjunto de 160-92-40 (ciento sesenta hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta centiáreas), que en lo sucesivo se denominará "Río Cosalapa", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, de Gustavo y Jaime Herrera Fernández, quienes a su vez, lo adquirieron de Matilde Hernández viuda de Herrera y condueños, mediante escritura pública número 588, de tres de marzo de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 27 licenciado Gamaliel Becerra Ochoa, inscrita bajo el número 254, libro 1, volumen primero, el ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, indicando los comparecientes que constituyeron una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada que se denominará "Suchiate de la Frontera", el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, que el predio de que se trata, constituye una pequeña propiedad debidamente explotada y por lo tanto inafectable, en los términos del artículo 259 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

8. Compareció José Humberto García Sánchez, mediante escrito sin fecha, compareció ante el Consejero Titular por el Estado de Chiapas, manifestando que como lo demuestra con la escritura pública número 46, de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Agueda Sánchez, Notario Público en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 582, libro 2, sección primera de dos de junio del mismo año, adquirió 125-20-21 (ciento veinticinco hectáreas, veinte áreas, veintiuna centiáreas) de la finca denominada "Monte Negro", ubicada en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, quien a su vez, la adquirió mediante la partición de la propiedad mancomunada con Jaime Herrera Fernández, por escritura pública número 11 de nueve de febrero de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario Público Jorge Elorza Flores, inscrita con el número 182, libro 1, sección primera, de tres de marzo de mil novecientos setenta, indicando que el predio de que se trata lo ha tenido en posesión en forma continua, pública y de buena fe y debidamente explotado y que por tratarse de un predio que no rebasa los límites de la pequeña propiedad conforme al artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es inafectable.

9. Licenciado Carlos Castillero del Saz Uribe, apoderado legal de Grupo Vasti, S. P. R. de R. L., mediante escrito de ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, compareció ante el Cuerpo Consultivo Agrario en el Estado de Chiapas, manifestando que como lo demuestra con las escrituras públicas números de la 5,809 a la 5,814, otorgadas el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del licenciado Gustavo A. Morales Urioste, Notario Público número 61, en el Estado de Chiapas, adquirieron en ese orden: Carlos Vaillard Ballesteros, 7-14-30 (siete hectáreas, catorce áreas, treinta centiáreas); Carlos Vaillard Bravo, 10-00-00 (diez hectáreas); Celso Rafael Hernández Partida, 10-00-00 (diez hectáreas); María Lorena Vaillard Stivalet, 10-00-00 (diez hectáreas); Renato Rafael Vaillard Stivalet, 10-00-00 (diez hectáreas); Juan Carlos Aedo Sordo, 10-00-00 (diez hectáreas), dichas escrituras fueron inscritas bajo los números: 657, 658, 659, 653, 654 y 655, libro 4, volumen 2, sección primera, de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad de Tapachula, Chiapas, respectivamente; todos los adquirentes los obtuvieron de Ernestina Stivalet Garppini, quien a su vez, lo adquirió de Martha Elena Chapa de Zúñiga, con escritura pública número 4,628 de siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve,

pasada ante la fe del licenciado Antonio Melgar Aranda, Notario Público número 56, del Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 244, libro 2, volumen 2, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y esta última, adquirió de Ingebor Schafeefer L. de Blanchkenhorn, por escritura pública número 210, otorgada ante el licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público del Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 829, libro 5, sección primera el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

10. Laura Solís Hernández, mediante escrito de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, compareció ante el Delegado Agrario en el Estado de Chiapas, manifestando que como lo demuestra con la escritura pública número 2, de dos de enero de mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público número 5 del Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 38, hoja 33 vuelta 34 frente del libro uno, sección primera, el veintiséis de enero del mismo año, adquirió el predio denominado "El Recuerdo Desengaño", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, con superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas), de Samuel Herrera Salas, señalando que su predio es una auténtica pequeña propiedad encuadrada en los términos de los artículos 27 constitucional, fracción XV, 10 fracción XX, 249 fracciones I, II y III, 250 y 353 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 228663, expedido con base en el decreto de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, y que lo ha tenido debidamente explotado.

11. Guillermina Cordero García de Villagómez, mediante escrito de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, compareció ante el Delegado Agrario en el Estado de Chiapas, manifestando que como lo demuestra con la escritura pública número 16870, volumen 166 de treinta de septiembre del mismo año, otorgada ante la fe del licenciado Bernabé Corzo Villagrán, Notario Público número 20, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 266, del libro dos, de la sección cuarta, de veintitrés de octubre del año citado, adquirió el predio denominado "El Progreso", con superficie de 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta centiáreas) ubicado en el Municipio de Ciudad Hidalgo en la citada entidad federativa, mediante sentencia dictada por el Juez Primero del ramo civil del Distrito Judicial de la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, declarando nula el 50% (cincuenta por ciento) de la escritura pública número 2548, de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Gustavo Antonio Morales Urioste, Notario Público número 61, en el Estado de Chiapas inscrita bajo el número 489, libro uno, volumen primero, sección primera el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

DECIMO.- El Presidente de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario del Estado de Chiapas, por oficio 2307 de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, comisionó al ingeniero Teófilo Rosas Canché para que recabara la historia registral de diversos predios ubicados, en el Municipio de Suchiate y Tapachula; quien rindió su informe el cuatro de julio del mismo año, del cual se desprende la historia registral de 23 (veintitrés) predios, el menor con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas) y el mayor con superficie de 163-40-15 (ciento sesenta y tres hectáreas, cuarenta áreas, quince centiáreas), advirtiéndose que a la fecha de la solicitud constituían pequeñas propiedades inafectables.

DECIMO PRIMERO.- El Delegado Agrario en el Estado, por oficio número 2590 de once de abril de mil novecientos ochenta y ocho, comisionó al ingeniero Hermilio Bolaños Hoo, para que llevara a cabo los trabajos de anteproyecto de dotación de ejido, quien rindió su informe el treinta de agosto del mismo año, señalando que el poblado no existe, que en el lugar inspeccionado se encuentra una estación de ferrocarril que se denominaba "Tres Hermanos".

El Coordinador Estatal del programa de Rezago Agrario, por oficio número 020 de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, designó a José Luis Aportela Mendoza, para que notificara a los propietarios de los predios señalados como de susceptible afectación, informando el diecisiete del mismo mes y año, que el poblado no existe, "que los miembros del grupo solicitante se encuentran diseminados, que por esa razón se trasladó a Tapachula, Chiapas, y se entrevistó con él Jaime Hernández Trinidad, Presidente del Comité Particular Ejecutivo y a su vez localizó a los miembros restantes" y anexó a su informe constancia expedida el 14 de marzo de 1994, por el Presidente Municipal de Suchiate, en donde certifica la inexistencia del poblado "15 de Septiembre".

DECIMO SEGUNDO.- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en sentido negativo, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se turnó debidamente

integrado para su resolución definitiva a este Tribunal Superior Agrario, el veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.

DECIMO TERCERO.- Por auto de veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 160/95. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

DECIMO CUARTO.- Comparecieron ante este Tribunal Superior Agrario, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, por escrito recibido el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, señalando que recientemente fueron notificados del auto de radicación del juicio agrario de referencia, y que tienen conocimiento que el expediente fue recibido en este Tribunal con dictamen negativo, afirmando que es falso que su poblado no exista y solicitaron que se ordenaran trabajos para que se comprobara que sí existe su poblado y que todos los solicitantes radican en dicho lugar.

DECIMO QUINTO.- El Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ordenando girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, con sede en Tapachula, Estado de Chiapas, a efecto de que practicara inspección judicial para verificar la existencia del poblado; habiéndose desahogado la diligencia por el Tribunal requerido el veintiuno de octubre del mismo año, y levantado el acta respectiva, en la que se asentó que a la diligencia asistieron, Jaime Hernández Trinidad, Isidro González Velázquez y Maximiliano Trujillo Rivera, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, del Comité Particular Ejecutivo designados el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, por reestructuración del citado Comité; señalándose además lo que a continuación se transcribe:

"...El lugar en que se actúa se encuentra ubicado en el Tramo de la carretera Federal, que conduce a Jaritas a la población de Ciudad Hidalgo, a la altura del Puente denominado COZALAPA desviándose del lado Izquierdo a una distancia aproximada de 3.5 kilómetros, camino este de terracería que conduce a una Estación de Ferrocarril llamada TRES HERMANOS, En dicho lugar se encontró en un Radio de aproximadamente ciento cincuenta metros, 37 construcciones rústicas destinadas para Casa-habitación, la mayoría construidas de Horcones de Madera y techo de palma propias de la Región, habitadas por dichas personas en compañía (sic) de sus familias Esposa e Hijos, de aproximadamente 6 x 4 metros cuadrados todas éstas con piso de tierra, encontrándose en su interior con diversas pertenencias de los solicitantes, apreciándose en unas con Catres rudimentarios y en otras Hamacas utilizadas para descanso, así como sus respectivos fogones al aire libre utilizados para cocer sus alimentos estas construcciones no cuentan con Energía Eléctrica, (sic) se observan de estas construcciones aproximadamente siete hechas de Lona y Nylon, así mismo en dicho lugar que se actúa se da cuenta de la existencia de un pozo artesiano con brocal de Ladrillo de aproximadamente un metro de altura, éste utilizado para el abastecimiento de Agua de todos ellos, Así como Tareas de Leño, así como tres Bancos de Madera de aproximadamente siete metros de largo utilizados para Descanso, un pequeño campo de aproximadamente 50 x 25 metros destinado para jugar fut-bol, así como también se da cuenta de Animales domésticos como son (sic) Gallinas, Guajolotes, perros..."

DECIMO SEXTO.- Nuevamente el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo de nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, para que a través del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 4, con sede en Tapachula, Estado de Chiapas, se notificara a José Manuel Ricardo Hanú Pérez, poseedor del predio denominado "La Trinidad Cosalapa", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas); Lucio López Cancino, poseedor del predio denominado "Las Conchas", con superficie de 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas); María Magdalena Palacios Loza, poseedora del predio denominado "Magdalena", con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas); Alfonso Gordillo Pérez, poseedor del predio denominado "Las Conchas", con superficie de 86-27-18 (ochenta y seis hectáreas, veintisiete áreas, dieciocho centiáreas); Aurora Bonifaz de Jiménez, Mauro Jiménez Vargas, Guadalupe Bonifaz Villanueva y Alberto Bonifaz Camacho, poseedores del predio denominado "Monte Bello", con superficie de 26-82-06 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, seis centiáreas) y Angel Rincón Castellanos, poseedor del predio denominado "Innominado", con superficie de 17-81-98 (diecisiete hectáreas, ochenta y una áreas, noventa y ocho centiáreas); obrando razón en autos del actuario del Tribunal Unitario Agrario requerido, de que fueron notificados por instructivo Román Soto Balmaceda y Mario Alcántara Rodríguez causahabientes de José Manuel Ricardo Hanú Pérez, Lucio López Cancino y María Magdalena Palacios Loza y por edictos publicados en el diario El Orden, del mismo estado, el veinte y veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el dieciséis y trece de marzo del mismo año,

fueron notificados Alfonso Gordillo Pérez, Aurora Bonifaz de Jiménez, Mauro Jiménez Vargas, Guadalupe Bonifaz Villanueva y Alberto Bonifaz Camacho.

DECIMO SEPTIMO.- Ante el Tribunal Unitario Agrario en Tapachula, Chiapas, comparecieron al procedimiento las siguientes personas:

a) Por escrito de once de abril de mil novecientos noventa y seis, compareció al procedimiento Luis A. Soto López con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Matías Escobar López, y acompañó a su escrito el poder respectivo y copia de la escritura número 5656 otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Alfonso Morales Urioste, Notario Público número 61 en Tapachula, Chiapas, inscrita bajo el número 801, libro 4 volumen 2, sección primera en el Registro Público de la Propiedad en Tapachula, Chiapas el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con la que se acredita que Matías Escobar López, adquirió de Aurea del Carmen Bonifaz Villanueva de Jiménez, por su propio derecho y como representante de Mauro Jiménez Vargas, Alberto Bonifaz Camacho y Guadalupe Bonifaz Villanueva, del predio rústico denominado "Monte Bello", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas con superficie de 26-82-06 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, seis centiáreas), como pruebas ofreció la inspección judicial, la prueba testimonial y la prueba topográfica y la propia documental y acompañó a su escrito la inspección ocular practicada por el Síndico Municipal de Frontera Hidalgo, el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, y la inspección ocular realizada por el Juez Municipal del mismo Municipio, el veintidós de marzo del mismo año.

Y por acuerdo de treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, el Magistrado Instructor tuvo por no admitidas las pruebas de inspección judicial (ocular, testimonial y pericial) en materia topográfica por considerarlas no idóneas para acreditar que la propiedad que perteneció a Samuel Herrera, exceda a los límites de la pequeña propiedad. Como alegatos manifestó que con la escritura pública exhibida se demuestra la legítima propiedad de Matías Escobar López y que se encuentra al corriente de sus pagos prediales, como lo demuestra con el recibo original de la oficina recaudadora de Hacienda en el Estado, que cuando adquirió el predio jamás se enteró de que existiera solicitud alguna de dotación de tierras de poblado alguno, pero que sin embargo se acoge al beneficio que establecen los artículos 250 y 253 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que su predio se ubique en la pequeña propiedad que debe ser respetada en estos casos.

b) Por escrito de tres de abril de mil novecientos noventa y seis, compareció al procedimiento Román Soto Balmaceda formulando alegatos, señalando que como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 5080 ante la fe del licenciado Gustavo Alfonso Morales Urioste, Notario Público número 61 en Tapachula, Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Tapachula, Chiapas, el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 481, libro 3, volumen 1, sección primera, es propietario del predio rústico denominado "Rancho Guadalupe", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), y que como lo demuestra con la historia registral que acompaña, su predio nunca perteneció a Samuel Herrera Salas, y en consecuencia es inadmisile jurídicamente que se le pretenda privar de los derechos de propiedad y posesión con fundamento en la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y a que a mayor abundamiento lo demuestra con el certificado de inafectabilidad número 935665, expedido en su favor el siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, para amparar el predio de su propiedad; asimismo, acompañó la inspección ocular practicada por el Juez Municipal de Frontera Hidalgo, de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, así como la inspección ocular realizada por el Síndico Municipal del mismo lugar, el veintinueve de febrero del mismo año, así como constancia expedida por el Banco Internacional S.A., de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que aparece como deudor de dicha institución de crédito.

c) También comparecieron al procedimiento Patricia Rosamaría Straffón Manzano y Norma Diez Vaillard, por escrito de nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, ofreciendo pruebas y alegatos, como principales alegatos señalan, que el grupo solicitante carece de acción y derecho, al no reunir los requisitos indispensables de procedibilidad de la propia solicitud agraria, porque por tratarse de un núcleo agrario que no reúne los requisitos que establecía el Código Agrario, la Ley Federal de Reforma Agraria y la nueva Ley Agraria, en sus numerales correspondientes a los artículos 50, 217 y 220 del Código Agrario, así como los requisitos establecidos en los artículos 198, 199, 200 y los correlativos a la nueva Ley Agraria, toda vez que el poblado en el que presuntamente radicaban los solicitantes nunca existió como tal, haciendo referencia al acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que niega la acción solicitada por no haberse satisfecho los requisitos de los artículos 165 y 200 de la Ley Federal de Reforma

Agraria y el mandamiento del gobernador de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en el mismo sentido del dictamen de la Comisión Agraria Mixta, e invocó como aplicables tesis jurisprudencial, bajo el rubro: "AGRARIO, DOTACION DE TIERRAS, ACCION AGRARIA DE LAS FASES DE PROCEDIMIENTO, DEBEN VINCULARSE NECESARIAMENTE AL NUCLEO DE POBLACION SOLICITANTE", e hizo una relación de las etapas procesales de la acción agraria.

Y concluyen sus alegatos negando la falta de acción y legitimación procesal, por inexistencia del poblado, invocando la existencia de certificados de inafectabilidad.

Patricia Rosamaría Straffón Manzano, también señaló que ante la Secretaría de la Reforma Agraria, el once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ofreció pruebas, consistentes en la copia certificada de la escritura pública número 1785, de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, inscrita bajo el número 148, foja 133, libro 1, volumen 2, sección primera el diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con la que se acredita la adquisición del predio denominado "Magdalena", del señor Jesús Muñoz Palacios, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) explotada con árboles frutales; también acompañó certificaciones de los Presidentes Municipales de Frontera Hidalgo y Suchiate, donde certifican la inexistencia del poblado de que se trata.

En el escrito de mérito también se hace una relación de antecedentes de la propiedad del predio rústico denominado "Adriana", propiedad de Norma Diez Vaillard, con superficie de 46-65-38 (cuarenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas), señalando que está amparado con certificado de inafectabilidad agrícola, así como los antecedentes de propiedad del predio denominado "Magdalena", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), propiedad de Patricia Rosamaría Straffón Manzano, amparado también con certificado de inafectabilidad.

Como pruebas se ofrecieron las documentales públicas consistentes en: copias certificadas de las escrituras e historias registrales de los predios mencionados, y copia de un certificado de inafectabilidad, así como constancias expedidas por el Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Estado de Chiapas, y constancia expedida por la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Social, mediante oficio número 777.08.DDR796 de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis; escritura pública número 4282, volumen 88 de treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la constitución de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada "La Herradura de Suchiate", S. P. R. de R. L., a la cual pertenecen como socias las comparecientes, la escritura pública número 5688, volumen 154 de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis que corresponde a la fe de hechos levantada por el Notario Público número 61 de Tapachula, Estado de Chiapas, la documental pública consistente en el mandamiento gubernamental dictado en este juicio agrario; y diversas documentales privadas relativa a diversas facturas que amparan equipos e insumos destinados a la explotación de los predios.

Las promoventes también ofrecieron como pruebas y les fueron desechadas por acuerdo del Magistrado Instructor de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, las siguientes: la pericial en materia de topografía, la pericial contable, la de reconocimiento e inspección ocular, la prueba judicial y la prueba de videograbación, la testimonial, la presuncional, la instrumental de actuaciones, en virtud de considerarlas no idóneas para acreditar que la propiedad de Samuel Herrera, exceda los límites de la pequeña propiedad.

ch) También compareció Víctor Alcántara Solís el veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, señalando que como lo demuestra con la copia del testamento público abierto otorgada ante la fe del licenciado Bernabé Corzo Villagrán, Notario Público número 20 en Tapachula, Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 31, libro 1, sección cuarta en el Registro Público de la Propiedad de Tapachula, Chiapas, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, su padre Martín Alcántara Rodríguez, designo como universales herederos a Santana Alcántara Herrera, Juan Guillermo, Luvia, Jovita, de apellidos Alcántara Herrera, así como a sus otros hijos de nombres Erasmo, Víctor, Delta, José Hugo, Marilú, todos de apellidos Alcántara Solís, así como a su concubina Laura Solís Hernández, entre sus bienes se encuentra el predio denominado "La Trinidad Cosalapa", con superficie de 52-25-00 (cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas), manifestando el compareciente que esta propiedad no fue adquirida por Samuel Herrera Salas.

d) Compareció ante el magistrado instructor por escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, Carlos Manuel Soto Balmaceda, como Presidente del Comité Particular Ejecutivo manifestando que por comunicación de algunos compañeros de su grupo se han enterado de los traspasos que han hecho los propietarios en los que se han desarrollado trabajos técnicos informativos y que consideran tienen como finalidad confundir la situación legal que guardan éstos y con ello evitar las posibles afectaciones al resolverse en

definitiva su solicitud de dotación de tierras, misma que data desde mil novecientos cincuenta y seis; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la capacidad agraria individual y colectiva quedó acreditada de conformidad con los artículos 195, 196, fracción II aplicable en sentido contrario y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el censo levantado el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, por el comisionado ingeniero Moisés León Camacho, quien no obstante que en su informe, reportó que después de comprobar la existencia del poblado, únicamente censó a 19 (diecinueve) campesinos capacitados; analizada la relación censal, se advierte que 21 (veintiún) personas reunían los requisitos para reconocerles capacidad agraria y como el mandamiento del Gobernador fue negativo argumentando falta de capacidad colectiva, se ordenaron nuevos trabajos censales los cuales tuvieron verificativo el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, levantados por el ingeniero topógrafo Teófilo Rosas Canché, habiendo resultado 60 (sesenta) campesinos capacitados; sin embargo, de la revisión censal únicamente aparecen con capacidad agraria 59 (cincuenta y nueve) personas, toda vez, que procede desconocer la capacidad a Emilia Valdez Zamora, a quien se le señaló como actividad, dedicada a las labores del hogar, siendo los siguientes: 1. Arturo Guzmán. 2. Perfecto Orozco. 3. Víctor Orozco. 4. Epifanio González Orozco. 5. Antonio Escobar de la Cruz. 6. Francisco Rodríguez C. 7. Olga Saldaña Pérez. 8. Nicacio Ruiz López. 9. Genaro Feliciano Alon. 10. Mario Escobar de la Cruz. 11. Víctor Mandel Arriaga. 12. Agraciano Orozco. 13. Melquiades Espinosa. 14. Leticia Vásquez García. 15. Francisco González P. 16. Ricardo Robles Vásquez. 17. María Antonia Morales. 18. Manuel Hernández Mejía. 19. Melita Rodríguez. 20. Candelaria Paz Villagómez. 21. Elifas Barrios García. 22. Mercedes Salazar. 23. Cándido López Aguilar. 24. Sotero Salazar. 25. Inez Mendoza de Sifuentes. 26. Benjamín Estrada Osorio. 27. Sofía Vásquez Ordóñez. 28. Deysi Omanzor de A. 29. Jaime Villagómez. 30. Francisco J. del Solar. 31. Luis Hernández González. 32. Nicolás López García. 33. Efraín Tadeo Rodríguez. 34. Pedro Mendoza Tadeo. 35. Armando Vásquez Ramos. 36. Abel Tadeo Rodríguez. 37. Esperanza Tadeo Rodríguez. 38. Esteban Zavaleta P. 39. Fidencio Méndez. 40. Concepción de la Cruz P. 41. Jovita Monzón García. 42. María de la Cruz Vázquez. 43. Freddy García. 44. Angel Robles de la Cruz. 45. Francisco Robles Gómez. 46. Nolberto Muñoz López. 47. Genaro Ochoa García. 48. Ernesto Colomo Orozco. 49. Martín Orozco de la Cruz. 50. Mauricio Orozco Monzón. 51. Santos Ortiz Pérez. 52. Manuel Abado. 53. David Citalan Damián. 54. Nicolás Orozco C. 55. Arturo Gamboa R. 56. Eduardo de los Reyes Rojas. 57. Rodolfo Estrada Orozco. 58. Roberto Barrios C. 59. Lucindo Mendoza Valdez.

Que como existía controversia respecto de la existencia del poblado, de acuerdo con el informe rendido por el ingeniero Hermilio Bolaños Hoo, de once de abril de mil novecientos ochenta y ocho, señalando que el poblado no existe, y en los mismos términos manifestó el comisionado José Luis Aportela Mendoza, en su informe de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4 con sede en Tapachula, Estado de Chiapas, a efecto de que practicara inspección judicial para certificar la existencia del poblado, la diligencia fue desahogada el veintiuno de octubre del mismo año, desprendiéndose del acta levantada, que el poblado sí existe, ya que cuenta con 37 (treinta y siete) construcciones rústicas, destinadas para casa-habitación, la mayoría construidas de horcones de madera y techos de palma, propias de la región.

TERCERO.- Que el procedimiento seguido en el trámite de este juicio agrario, se ajustó al que para los efectos establecen los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 298, 299, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual resulta aplicable en los términos del citado artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 constitucional.

CUARTO.- Que analizadas las constancias que obran en autos, esencialmente del informe practicado por Teófilo Rosas Canché, se llegó al conocimiento que investigó 241 (doscientos cuarenta y uno) predios de los cuales 223 (doscientos veintitrés), corresponden a terrenos de temporal y cuya superficie fluctúan de 3-00-00 (tres hectáreas) a 167-00-00 (ciento sesenta y siete hectáreas); 18 (dieciocho) predios con calidades de tierras tanto de temporal como de riego, pero que

convertidas a riego teórico, las superficies fluctúan, la mayor, de 27-05-00 (veintisiete hectáreas, cinco áreas) y la mayor de 89-00-00 (ochenta y nueve hectáreas), y todos los predios se encontraron debidamente explotados, por lo tanto, resultan inafectables para la presente solicitud agraria, en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que os ocupa, a excepción de los predios siguientes, cuya causal de afectación e encuentra establecida en el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- De acuerdo con los trabajos practicados por el ingeniero Rafael M. Oseguera Rodríguez, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, los predios: "Las Conchas", "El Progreso", "El Desengaño", "Monte Blanco", "La Trinidad Cosalapa", "Fracción El Silencio" y "Río Cosalapa Fracción El Silencio", relacionados en el resultando sexto de esta sentencia, con los números del 1 al 7, tienen terrenos de temporal y de agostadero susceptibles de cultivo, lo que quiere decir que todos los terrenos son de temporal, toda vez, que los terrenos de agostadero, señaló el comisionado, también se pueden destinar al cultivo.

SEXTO.- Por otra parte de acuerdo con los informes del Registro Público de la Propiedad, aportados por el licenciado Miguel Antonio Ferreira González, el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y que aparecen relacionados en los incisos del a) al ch), del resultando séptimo de esta sentencia, se llegó al conocimiento que Samuel Herrera Salas, adquirió en tres fracciones 573-20-67 (quinientas setenta y tres hectáreas, veinte áreas, sesenta y siete centiáreas) del predio denominado "El Silencio", de Sara María de la Torre viuda de Sánchez Antón, el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; y 825-32-46 (ochocientas veinticinco hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas) por prescripción positiva del predio denominado "La Trinidad y El Dorado", propiedad de Pola Sánchez Antón; acumulando en total 1,398-53-13 (mil trescientas noventa y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, trece centiáreas).

De la superficie anterior, como se asienta en el resultando séptimo de esta sentencia, en los incisos d) y e), Samuel Herrera Salas, el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, esto es, antes de la publicación de la solicitud de dotación, vendió 105-00-00 (ciento cinco hectáreas) del predio denominado "El Tesoro", en favor de sus herederos Eva y Herminia Sánchez González, Lesbia, Angel Erasmo, Aníbal, Baltazar y Celia de apellidos Sánchez Herrera, quienes posteriormente hicieron otras ventas; también vendió, 200-00-00 (doscientas hectáreas), el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a Matilda Hernández Hernández, quien a su vez hizo ventas posteriores.

Como se demuestra con los informes del Registro Público de la Propiedad, señalados en el resultando séptimo, de los incisos del f) al j), Samuel Herrera Salas, con posterioridad a la publicación de la solicitud de dotación de tierras efectuó las siguientes ventas:

102-25-00 (ciento dos hectáreas, veinticinco áreas), del predio denominado "La Trinidad Cosalapa", a Martín Alcántara Rodríguez; 80-25-00 (ochenta hectáreas, veinticinco áreas), del predio denominado "La Trinidad", a Laura Solís Hernández; 377-62-46 (trescientas setenta y siete hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas), del predio denominado "La Trinidad", a María de la Torre viuda de Sánchez Antón; 265-20-00 (doscientas sesenta y cinco hectáreas, veinte áreas), del predio denominado "El Silencio", a Gustavo y Jaime Herrera Fernández; 268-20-62 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, veinte áreas, sesenta y dos centiáreas), adquirieron por herencia de Samuel Herrera Salas: Matilde Hernández viuda de Herrera, Araceli, Rita, Homero, Samuel y Othón Herrera Hernández; así como Eduardo Herrera Escaldán, Rita Angélica Herrera Guillén, Gustavo Herrera Fernández, Jaime Herrera Fernández y Luz Amparo Herrera Istan; por lo que en total enajenó 1,093-53-00 (mil noventa y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas) de terrenos de temporal, con fecha posterior a la solicitud de dotación de tierras, por lo tanto dichas ventas no tienen validez en los términos del artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece que la división y fraccionamiento así como la transmisión íntegra de cualquier título de predios afectables se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes: "...no producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación ni las relativas a nuevos centros de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332..."; por consiguiente, después de respetar 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias el excedente de la superficie que corresponde a la sucesión de Samuel Herrera Salas.

SEPTIMO.- Valoradas las pruebas presentadas por César Osuna Astudillo en defensa de su predio denominado "El Mango", con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas) lo único que prueba es que

lo adquirió de Pola Sánchez Antón, mediante escritura pública número 2398 de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 378, libro 2, volumen II, sección primera, el tres de julio del mismo año de Pola Sánchez Antón; y como se demuestra en antecedentes concretamente en el inciso j del resultando séptimo, esta última adquirió por herencia de Sara María de la Torre viuda de Sánchez, según registro número 70, sección cuarta, en el año de mil novecientos setenta y siete, quien a su vez adquirió en una superficie mayor de Samuel Herrera Salas, según registro número 439 de siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; por lo que en los términos de la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dichas traslaciones no surten efectos en materia agraria por haberse efectuado con posterioridad a la solicitud agraria, y en consecuencia resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo promovente.

Que analizadas las pruebas y alegatos presentadas por Hilario Trujillo Herrera el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en defensa de su predio denominado "El Malber", con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas), lo único que prueba es que lo adquirió de Pola Sánchez Antón, resultando aplicables los antecedentes de la propiedad señalados en párrafo anterior, y que nos llevan a concluir que también provienen de lo que fuera la propiedad de Samuel Herrera Salas, por lo tanto estas ventas tampoco surten efectos en materia agraria, con aplicación del fundamento legal expresado en el párrafo anterior.

Valoradas las pruebas presentadas por Jesús y Celestino López Martínez, Amalia Ochoa Tino, Paula López de Arrevillaga y Ausencio López R., el doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Delegado Agrario del Estado de Chiapas, se demuestra que con la escritura número 69, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público en el Estado, inscrita bajo el número 439, libro 3, sección primera, el siete de julio del mismo año, Jesús López Martínez, adquirió de Sara María de la Torre viuda de Sánchez, 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) del predio denominado "Las Conchas", ubicado en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Estado de Chiapas, quien a su vez, lo adquirió de Samuel Herrera Salas, por escritura pública número 126, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante la fe del citado notario público, inscrita bajo el registro número 25, libro 1, sección primera, el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; a su vez, Jesús López Martínez, vendió 4-00-00 (cuatro hectáreas) a Ausencio López B., según escritura pública número 124, de seis de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante mismo notario, inscrita bajo el número 1188, libro 4, sección primera, el cinco de diciembre de mil novecientos setenta; asimismo, Jesús López Martínez, vendió a Celestino López Martínez, 4-00-00 (cuatro hectáreas) por escritura pública número 122, de seis de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del citado notario público, inscrita bajo el número 1186, libro cuarto, sección primera, el cinco de diciembre de mil novecientos setenta; igualmente Jesús López Martínez, donó a título gratuito a Elvira López Martínez, 3-00-00 (tres hectáreas) por escritura pública número 4816, de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita bajo el número 544, libro 3, volumen 1, sección primera de tres de junio de mil novecientos noventa y tres; también Jesús López Martínez, donó a título gratuito a Rosa López Chacón, 3-00-00 (tres hectáreas) por escritura pública número 4815, de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del licenciado Othón Alvarez Soto, Notario Público en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 543, libro 3, volumen 1, sección primera el tres de junio de mil novecientos noventa y tres; además Jesús López Martínez, vendió a Paula López de Arrevillaga, 4-00-00 (cuatro hectáreas) por escritura pública número 123 de seis de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público en el Estado, inscrita bajo el número 1187, libro cuarto, sección primera el cinco de diciembre del mismo año. Los comparecientes, como alegatos manifestaron que sus predios son pequeñas propiedades en explotación y por lo tanto inafectables, pero como se acredita con la historia registral de la propiedad de Samuel Herrera Salas y como éste enajenó con posterioridad a la solicitud agraria, las ventas no surten efectos en los términos del artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con las pruebas aportadas por Martín Alcántara Rodríguez, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario del Estado Chiapas, en lugar de desvirtuar la causal de afectabilidad, sirve para confirmarse, en virtud de que queda plenamente demostrado que con la escritura pública número 1, de dos de enero de mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público número 5, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 37, libro 1, sección primera de veintiséis de enero del mismo año, adquirió de Samuel Herrera Salas, 102-25-00 (ciento dos hectáreas, veinticinco áreas) del predio denominado "La Trinidad", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, de las cuales vendió 50-00-00 (cincuenta hectáreas) a José Manuel Ricardo Hanú Pérez, según registro número 84, de ocho de

febrero de mil novecientos ochenta y dos y en consecuencia las ventas no surten efectos en materia agraria, conforme el precitado fundamento legal.

Valoradas las pruebas presentadas por Homero, Samuel y Othón Herrera Hernández, el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario del Estado Chiapas, consistentes en la escritura pública número 588, volumen 8, de tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Gamaliel Becerra Ochoa, Notario Público número 27, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 253, libro 1, volumen 1, sección primera de cuatro de abril del mismo año, se acredita que mediante dicho instrumento público, adquirieron por la liquidación y división de copropiedad con Matilde Hernández viuda de Becerra, Edmundo Herrera Escandón, Angélica Herrera Guillén, Gustavo Herrera Fernández, Jaime Herrera Fernández, Luz Amparo Herrera Ireta y Araceli Rita Herrera, 80-46-21 (ochenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, veintiuna centiáreas) del predio denominado "Fracción El Silencio", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas. En consecuencia resulta afectable, porque la adquisición no surten efectos en materia agraria ya que fue posterior a la publicación de la solicitud y ya era afectable porque el autor de la sucesión Samuel Herrera Salas acumuló una superficie mayor a los límites de la pequeña propiedad.

Efectuada la valoración de las pruebas ofrecidas por: Narciso Alfonso Morales, Ely Alfonso López, Heber Alfonso López, Erasmo Aguilar Vicente, José Luis Vázquez López, Lidia Posel Ramírez, Wenceslao Ortega Morales, Teresa Morfín Calderón, José Ruiz Ruiz, Alvaro Díaz Coutiño, María Zúñiga Rodas, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Delegado Agrario del Estado Chiapas, relativa a la escritura pública número 8190 volumen 88, de veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del licenciado Bernabé Corzo Villagrán, Notario Público número 20, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 433, libro 1, volumen 11, sección primera, de dos de junio del mismo año, se prueba plenamente que adquirieron 134-10-33 (ciento treinta y cuatro hectáreas, diez áreas, treinta y tres centiáreas) del predio denominado "El Lirio", y 26-82-07 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, siete centiáreas) del predio denominado "El Sauce", haciendo una superficie de conjunto de 160-92-40 (ciento sesenta hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta centiáreas), que en lo sucesivo se denominará "Río Cosalapa", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, de Gustavo y Jaime Herrera Fernández; esta compra no surte efectos en materia agraria, en los términos del artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, porque los vendedores adquirieron de Matilde Hernández viuda de Herrera y condueños, mediante escritura pública número 588, de tres de marzo de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 27, licenciado Gamaliel Becerra Ochoa, inscrita bajo el número 254, libro 1, volumen primero, el ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, y estos últimos adquirieron de Samuel Herrera Salas.

Con las pruebas aportadas por José Humberto García Sánchez, mediante escrito sin fecha, ante el Consejero Titular por el Estado de Chiapas, consistente en la escritura pública número 46, de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Agueda Sánchez, Notario Público en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 582, libro 2, sección primera de dos de junio del mismo año, se demuestra que resultan afectables, 125-20-21 (ciento veinticinco hectáreas, veinte áreas, veintiuna centiáreas) de la finca denominada "Monte Negro", ubicada en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, de Gustavo Herrera Fernández por haberla adquirido mediante la partición de la propiedad mancomunada con Jaime Herrera Fernández, por escritura pública número 11 de nueve de febrero de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario Público Jorge Elorza Flores, inscrita con el número 182, libro 1, sección primera, de tres de marzo de mil novecientos setenta, y a su vez, ambos la adquirieron según registro número 66, Sección Primera, el 8 de febrero de mil novecientos setenta, de Samuel Herrar Salas, adquisiciones que no surten efectos en materia agraria, conforme al artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, porque se hicieron posteriores a la solicitud agraria y este último había acumulado una superficie mayor a los límites de la pequeña propiedad.

Las pruebas aportadas por Carlos Castillero del Saz Uribe, apoderado legal de Grupo Vasti, S. P. R. de R. L., resulta irrelevante su estudio, toda vez, que este predio no proviene de los que pertenecieron a Samuel Herrera Salas, por lo tanto, constituye una pequeña propiedad inafectable, en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Valorada las pruebas presentadas por Laura Solís Hernández, mediante escrito de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario en el Estado de Chiapas, relativa a la escritura pública número 2, de dos de enero de mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público número 5 del Estado de Chiapas, inscrita bajo el

número 38, hoja 33 vuelta 34 frente del libro uno, sección primera, el veintiséis de enero del mismo año, se demuestra plenamente que el predio denominado "El Recuerdo Desengaño", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas, con superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas), fue adquirido de Samuel Herrera Salas, y cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 228663, expedido con base en el Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, resulta inafectable porque se trata de una pequeña propiedad en explotación protegida con certificado de inafectabilidad, en virtud de que si la compra efectuada por Laura Solís.

Valoradas las pruebas presentadas por Guillermina Cordero García de Villagómez, mediante escrito de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario en el Estado de Chiapas, consistente en la escritura pública número 16870, volumen 166 de treinta de septiembre del mismo año, otorgada ante la fe del licenciado Bernabé Corzo Villagrán, Notario Público número 20, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 266, del libro dos, de la sección cuarta, de veintitrés de octubre del año citado, se demuestra que resulta afectable el predio denominado "El Progreso", con superficie de 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta centiáreas) ubicado en el Municipio de Ciudad Hidalgo en la citada entidad federativa, toda vez, que la propietaria lo adquirió por sentencia dictada por el Juez Primero del ramo civil del Distrito Judicial de la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, declarando nula el 50% (cincuenta por ciento) de la escritura pública número 2548, de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Gustavo Antonio Morales Urioste, Notario Público número 61, en el Estado de Chiapas inscrita bajo el número 489, libro uno, volumen primero, sección primera el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos; datos que obran en el resultando séptimo, inciso h), Victorino Villagómez, esposo de la compareciente, vendió el predio denominado "Las Conchas" con superficie de 103-00-00 (ciento tres hectáreas), a Lucio López Cancino, Victorino Villagómez, lo adquirió de Baldomero Villagómez Barrios, quien lo adquirió de Sara María de la Torre viuda de Sánchez Antón y esta última se lo compró a Samuel Herrera Salas, y en consecuencia no surte efectos la adquisición en los términos del precitado fundamento legal.

OCTAVO.- Como consecuencia del acuerdo dictado por el Tribunal Superior Agrario el nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, que ordenó notificar a diversos propietarios, comparecieron al procedimiento las siguientes personas:

1. Luis A. Soto López como apoderado de Matías Escobar López quien acreditó debidamente su carácter mediante el poder respectivo, y analizadas las pruebas presentadas consistentes en la documental pública relativa a la escritura número 5656, inscrita bajo el número 801, libro 4, volumen dos, sección primera en el Registro Público de la Propiedad en Tapachula, Estado de Chiapas, el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se acredita que Matías Escobar López, por su propio derecho y en representación de Mauro Jiménez Vargas, Alberto Bonifaz Camacho y Guadalupe Bonifaz Villanueva, adquirió de Aurea del Carmen Bonifaz Villanueva de Jiménez el predio rústico denominado "Monte Bello", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas con superficie de 26-82-06 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, seis centiáreas) y como se demuestra en el resultando séptimo, inciso j), esta última adquirió de Luz Amparo Herrera Ireta, quien a su vez adquirió de Jaime Herrera Fernández, quien adquirió por herencia de Samuel Herrera Salas, y como este último en la fecha de la solicitud de ampliación, tenía una superficie mayor a los límites de la pequeña propiedad, todas las traslaciones de dominio posteriores son nulas en los términos de la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2. Román Soto Balmaceda en sus alegatos manifestó que el predio de su propiedad está amparado con escritura pública número 5080, pasada ante la fe del licenciado Gustavo Alfonso Morales Urioste, Notario Público número 61, en Tapachula, Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 481, volumen 3, libro 1, que ampara el predio denominado "Rancho Guadalupe", con 50-00-00 (cincuenta hectáreas), que según lo demuestra con la historia registral que acompaña, su predio nunca perteneció a Samuel Herrera Salas, independientemente de la historia registral, resulta suficiente para excluir de toda afectación a esta propiedad, atendiendo a que el compareciente acreditó que se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad número 935665, expedido en su favor el siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, y sobre el mismo no se instauró ningún procedimiento tendiente a su cancelación.

3. Comparecieron ante este Superior Agrario el nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, Patricia Rosamaría Straffón Manzano y Norma Díez Vaillard, respecto de la primera cabe señalar que con anterioridad ya había comparecido a ofrecer pruebas y alegatos; como argumento principal ha venido insistiendo sobre la improcedencia de la acción por inexistencia del poblado, respecto de este

alegato no le asiste la razón, porque remitiéndonos al considerando segundo, resulta claro que el poblado solicitante sí demostró tener existencia con la antigüedad que el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria exige; que independientemente de lo anterior analizadas las pruebas aportadas se llegó al conocimiento que el predio de Patricia Rosamaría Straffón Manzano, se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad número 489610 expedido el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, para amparar el predio denominado "Magdalena", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), prueba esta que es suficiente para declarar que resulta improcedente la afectación de este predio, porque no se instauró ningún procedimiento de cancelación, resultando innecesario ocuparnos de la valoración de las demás probanzas, Patricia Rosamaría Straffón Manzano adquirió de Jesús Muñoz Palacios, quien a su vez lo adquirió de María Magdalena Palacios de Loza y ésta lo adquirió de Pola Sánchez Antón, quien lo adquirió por herencia de Sara María de la Torre viuda de Sánchez Antón y ésta lo adquirió de Samuel Herrera Salas según registro número 25, libro 1, sección primera, de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Respecto de la pruebas y alegatos formulados por Norma Diez Vaillard, se estima innecesaria su valoración, en virtud de que de todos los antecedentes de propiedad analizados en este juicio agrario, no existe ninguno relacionado con la propiedad de Samuel Herrera Salas, y como se trata de una pequeña propiedad en explotación resulta inafectable en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4. Analizadas las pruebas y alegatos presentadas por Víctor Alcántara Solís, quien compareció en su carácter de heredero de Martín Alcántara Rodríguez, señalando que la masa hereditaria la constituye el predio denominado "La Trinidad Cosalapa", con superficie de 52-25-00 (cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas), que deberán ser distribuido entre otros herederos instituidos, y que este predio nunca perteneció a Samuel Herrera Salas, con estos alegatos se desvirtúa la propia comparecencia de Martín Alcántara Rodríguez, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Delegado Agrario en el Estado de Chiapas, quien manifestó como lo demuestra con la escritura pública número 1, de dos de enero de mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Elorza Flores, Notario Público número 5, en el Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 37, libro 1, sección primera de veintiséis de enero del mismo año, adquirió de Samuel Herrera Salas, 102-25-00 (ciento dos hectáreas, veinticinco áreas) del predio denominado "La Trinidad", ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas; en consecuencia y como la sucesión es posterior a la fecha de la presentación solicitud, no surte efectos en materia agraria en los términos de la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando afectable este predio para satisfacer necesidades agrarias del poblado que nos ocupa.

NOVENO.- Que por lo anterior resulta procedente conceder por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 939-18-06 (novecientas treinta y nueve hectáreas, dieciocho áreas, seis centiáreas), de las cuales 893-53-00 (ochocientas noventa y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas) para efectos agrarios corresponden a la sucesión de Samuel Herrera Salas, afectables en los términos de los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 46-18-06 (cuarenta y seis hectáreas, dieciocho áreas, seis centiáreas) corresponden a demasías, propiedad de la Nación, estas últimas confundidas dentro de los predios que enseguida se mencionan, afectables en los términos de la fracción III de los artículos 3o. y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 constitucional de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, y que deberán tomarse de la siguiente forma: 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) del predio denominado "Las Conchas", de las cuales 4-00-00 (cuatro hectáreas) están en posesión de Ausencio López B.; 4-00-00 (cuatro hectáreas) están en posesión de Celestino López Martínez; 3-00-00 (tres hectáreas) en posesión de Elvira López Martínez; 3-00-00 (tres hectáreas) en posesión de Rosa López Chacón; 4-00-00 (cuatro hectáreas) en posesión de Paula López de Arrevillaga y 24-00-00 (veinticuatro hectáreas) en posesión de Jesús López Martínez; 70-00-00 (setenta hectáreas), del predio denominado "El Malber", en posesión de Hilario Trujillo Herrera; 70-00-00 (setenta hectáreas), del predio denominado "El Mango", en posesión de César Osuna Astudillo, 52-25-00 (cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas) del predio denominado "La Trinidad", en posesión de Martín Alcántara Rodríguez; 80-46-21 (ochenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, veintiuna centiáreas) del predio denominado "El Silencio", en posesión de Homero, Samuel y Othón Herrera Hernández; 160-92-40 (ciento sesenta hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta centiáreas), del predio denominado "Río Cosalapa", en posesión de Narciso Alfonso Morales, Ely Alfonso López, Heber Alfonso López, Erasmo Aguilar Vicente, José Luis Vázquez López, Lidia Posel Ramírez, Wenceslao Ortega Morales, Teresa Morfín Calderón, José Ruiz

Ruiz, Alvaro Díaz Coutiño, María Zúñiga Rodas; 125-20-21 (ciento veinticinco hectáreas, veinte áreas, veintiuna centiáreas) del predio denominado "Monte Negro", en posesión de José Humberto García Sánchez; 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas) del predio denominado "El Progreso", en posesión de Guillermina Cordero García de Villagómez; 26-82-06 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, seis centiáreas) del predio denominado "Monte Bello", en posesión de Luis A. Soto López; 52-25-00 (cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas) del predio denominado "La Trinidad Cosalapa", en posesión de Víctor Alcántara Solís; 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas) del predio denominado "Las Conchas", en posesión de Lucio López Cancino; 86-27-18 (ochenta y seis hectáreas, veintisiete áreas, dieciocho centiáreas) del predio denominado "La Magdalena", en posesión de Alfonso Gordillo Pérez; 70-00-00 (setenta hectáreas) del predio denominado "La Magdalena", propiedad de María M. Palacios Loza.

Dentro de las 200-00-00 (doscientas hectáreas) que deben respetarse como pequeña propiedad de la sucesión de Samuel Herrera Salas, deben considerarse 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del predio denominado "Guadalupe", en posesión de Román Soto Balmaceda por estar amparadas con certificado de inafectabilidad; 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del predio denominado "Magdalena", en posesión de Patricia Rosamaría Straffón Manzano, también amparado con certificado de inafectabilidad y 80-00-00 (ochenta hectáreas) del predio denominado "El Recuerdo Desengaño", en posesión de Laura Solís Hernández y 17-81-98 (diecisiete hectáreas, ochenta y una áreas, noventa y ocho centiáreas) del predio denominado "Innominado", en posesión de Angel Rincón Castellanos, por tratarse en relación con las demás de una superficie muy pequeña. Dicha superficie pasará a ser propiedad del citado núcleo de población para constituir los derechos agrarios de los 59 (cincuenta y nueve) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia, y para constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, superficie que deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que para tal efecto se elabore. En cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Se modifica el mandamiento del Gobernador emitido el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el ocho de noviembre del mismo año, y se concede una superficie de 957-00-04 (novecientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro centiáreas).

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o. y 7o., así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "15 de Septiembre", Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 939-18-06 (novecientas treinta y nueve hectáreas, dieciocho áreas, seis centiáreas), de las cuales 893-53-00 (ochocientos noventa y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas) para efectos agrarios corresponden a la sucesión de Samuel Herrera Salas, afectables en los términos de los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 46-18-06 (cuarenta y seis hectáreas, dieciocho áreas, seis centiáreas) corresponden a demasías, propiedad de la Nación, estas últimas confundidas dentro de los predios que enseguida se mencionan, afectables en los términos de los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 53-47-04 (cincuenta y tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuatro centiáreas), corresponden a demasías, propiedad de la Nación, estas últimas afectables en los términos de la fracción III de los artículos 3o. y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 constitucional de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, y que deberán tomarse de la siguiente forma: 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) del predio denominado "Las Conchas", de las cuales 4-00-00 (cuatro hectáreas) están en posesión de Ausención López B.; 4-00-00 (cuatro hectáreas) están en posesión de Celestino López Martínez; 3-00-00 (tres hectáreas) en posesión de Elvira López Martínez; 3-00-00 (tres hectáreas) en posesión de Rosa López Chacón; 4-00-00 (cuatro hectáreas) en posesión de Paula López de Arrevillaga y 24-00-00 (veinticuatro hectáreas) en posesión de Jesús López Martínez; 70-00-00 (setenta hectáreas), del predio denominado "El Malber", en posesión de Hilario Trujillo Herrera; 70-00-00 (setenta hectáreas), del predio denominado "El Mango", en posesión de César Osuna Astudillo, 52-25-00 (cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas) del predio denominado "La Trinidad", en posesión de Martín Alcántara

Rodríguez; 80-46-21 (ochenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, veintiuna centiáreas) del predio denominado "El Silencio", en posesión de Homero, Samuel y Othón Herrera Hernández; 160-92-40 (ciento sesenta hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta centiáreas), del predio denominado "Río Cosalapa", en posesión de Narciso Alfonso Morales, Ely Alfonso López, Heber Alfonso López, Erasmo Aguilar Vicente, José Luis Vázquez López, Lidia Posel Ramírez, Wenceslao Ortega Morales, Teresa Morfín Calderón, José Ruiz Ruiz, Alvaro Díaz Coutiño, María Zúñiga Rodas; 125-20-21 (ciento veinticinco hectáreas, veinte áreas, veintiuna centiáreas) del predio denominado "Monte Negro", en posesión de José Humberto García Sánchez; 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas) del predio denominado "El Progreso", en posesión de Guillermina Cordero García de Villagómez; 26-82-06 (veintiséis hectáreas, ochenta y dos áreas, seis centiáreas) del predio denominado "Monte Bello", en posesión de Luis A. Soto López; 52-25-00 (cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas) del predio denominado "La Trinidad Cosalapa", en posesión de Víctor Alcántara Solís; 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas) del predio denominado "Las Conchas", en posesión de Lucio López Cancino; 86-27-18 (ochenta y seis hectáreas, veintisiete áreas, dieciocho centiáreas) del predio denominado "La Magdalena", en posesión de Alfonso Gordillo Pérez; 70-00-00 (setenta hectáreas) del predio denominado "La Magdalena", propiedad de María M. Palacios Loza. Dicha superficie pasará a ser propiedad del citado núcleo de población para constituir los derechos agrarios de los 59 (cincuenta y nueve) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia, y para constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, superficie que deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que para tal efecto se elabore. En cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador emitido el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el ocho de noviembre del mismo año, y se concede una superficie de 957-00-04 (novecientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro centiáreas).

CUARTO.- Publíquense: la presente sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chiapas y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Chiapas, a la Dirección de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 222/95, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Sierra Madre I, Municipio de Victoria, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 222/95, que corresponde al expediente número 964, relativo a la solicitud de creación de un nuevo centro de población ejidal, promovida por un grupo de campesinos radicados en terrenos denominados "Sierra Madre I" del Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, el cual de constituirse se denominará "Sierra Madre I" y se ubicará en el mismo municipio y estado; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, un grupo de campesinos radicados en terrenos denominados "Sierra Madre I", Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, solicitaron al Gobernador del Estado, la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Sierra Madre I", señalando como fincas de posible afectación terrenos nacionales que se encuentran localizados en el "Cañón de Caballeros", Municipio de Victoria, Tamaulipas (foja 234 del legajo IV).

SEGUNDO.- La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, instauró el expediente en estudio, registrándolo bajo el número 964 (foja 205 del legajo IV).

TERCERO.- La solicitud, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de febrero de mil novecientos noventa (foja 92 del legajo I).

CUARTO.- Por oficio 466702 del dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el Director de Nuevos Centros de Población Ejidal, solicitó al Delegado Agrario en ese Estado, comisionara personal de su adscripción con la finalidad de que investigara la capacidad en materia agraria del grupo solicitante, realizara la elección del comité particular ejecutivo e hiciera un estudio pormenorizado del predio señalado como afectable (foja 287 del legajo IV), de los trabajos realizados el ocho de agosto del mismo año se llega al conocimiento que son un total de 38 (treinta y ocho) campesinos capacitados, desprendiéndose del estudio del predio señalado como afectable lo siguiente: "...De los datos recabado en el Registro Público de la Propiedad, se informa de que la superficie rústica de 11,181-96-55 has., inscritas a nombre de ANTONIO PEDREZA NEVARES e HIJOS, en el Municipio de Victoria en terrenos, Ex Hacienda La Presa, La Boca, Caballeros, El Recodo y Los Charcos, que suman la superficie antes citada, posteriormente el citado Pedraza Nevares en representación de sus hijos promovió y obtuvo Certificado de Inafectabilidad Ganadera para amparar los predios, "LA BOCA Y CAÑON DE CABALLEROS", del Municipio de Victoria, Tamaulipas, según acuerdo Presidencial de fecha 24 de octubre de 1956, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** No. 31 de fecha 7 de diciembre del mismo año amparando una superficie de 1,731-00-00 has., del predio denominado "LA BOCA" y 6,825-00-00 de Cañón de Caballeros del mismo municipio, la Comisión Agraria Mixta en el Estado,... solicita informes sobre el particular a la Unión Ganadera regional y Dirección de Fomento Agropecuario, para obtener datos sobre Registro Ganadero de herrar inscrito a nombre de Pedraza Nevares e Hijos, misma que mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 1970, contesta que las citadas personas solo cuentan con una concesión para explotación forestal pero que no son miembros de la aludida unión, de lo anterior y realizadas las investigaciones necesarias y recabadas por la Comisión Agraria Mixta se llega al conocimiento en ningún momento existió ni existe la negociación ganadera amparada con en (sic) certificado de inafectabilidad No. 139507 expedido a favor de Pedraza Nevares e Hijos, por el contrario se encontró una concesión forestal que demuestra que desde 20 años aproximadamente que en el terreno amparado con el Certificado de Inafectabilidad Ganadera, se venía desarrollando trabajos de explotación forestal ...por lo anterior la Comisión Agraria Mixta encontrando elementos necesarios para promover la cancelación del Certificado de Inafectabilidad de los señores Pedraza Nevares e Hijos, por haber incurrido en las causales señaladas en el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, independientemente a ello, dicho certificado de inafectabilidad tenían autorizado la explotación ganadera por un tiempo de 10 años con vencimiento al 10 de febrero de 1976, de todo lo anterior se desprende de que la superficie a que hacemos mención al principio son terrenos Nacionales por lo que debe proceder las solicitudes de ampliación de los ejidos antes señalados, así como a la solicitud del Grupo denominado "SIERRA MADRE I" de este municipio...". (fojas 255 y 256 del legajo IV).

QUINTO.- La Dirección de Nuevos Centros de Población por oficios sin números de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expidió los nombramientos en favor de Hermilo Torres Ríos, Adrián Gutiérrez Ch. y Aniceto Reyes Manzano, acreditándolos como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del núcleo gestor (fojas de la 22 a la 224 del legajo IV).

SEXTO.- El Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio 0053 de veintitrés de enero de mil novecientos noventa, ordenó al ingeniero Marco Antonio Camacho Limas, realizar trabajos técnicos e informativos en el predio señalado como afectable, quien rindió su informe el quince de marzo del mismo año, en los términos siguientes: "...que existen solicitudes de Ampliación de los Poblados "EL ALAMITO", "EL OLMO", "LA ESPERANZA", "GRACIANO SANCHEZ" Y "SANTA ROSA", Municipio de Gómez, "FUERTE DE PORTES GIL", "SANTA ANA", del Municipio de Victoria, en los terrenos de "LA BOCA Y CAÑON DE CABALLEROS", señalados por los solicitantes del N.C.P.E. que de constituirse se denominará "SIERRA MADRE I", Municipio de Victoria; ya que esta última es de fecha 23 de Mayo de 1988... En virtud de lo anterior salvo la mejor opinión de la Superioridad, la presente solicitud del N.C.P.E. "SIERRA MADRE I", no es posible afectar esos terrenos ya que fueron solicitados anteriormente." (fojas de la 252 a la 258 del legajo IV).

SEPTIMO.- La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, emitió acuerdo en el sentido de declarar improcedente la acción intentada, por no agotarse los procedimientos agrarios de restitución, dotación o ampliación de ejidos y por no existir la superficie para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante (fojas de la 122 a la 125 del legajo III).

OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ordenó se realizara una investigación ocular en el predio rústico "La Boca y Cañón de Caballeros",

además de practicar una investigación técnica e informativa complementaria, con el objeto de conocer sus condiciones de explotación.

NOVENO.- La Delegación Agraria en el Estado de Tamaulipas, mediante oficio 1350 de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, con el fin de cumplir con lo ordenado por el Cuerpo Consultivo Agrario en el resultando anterior, comisionó a Ismael Rodríguez Castillo, quien rindió su informe el diez de diciembre del mismo año, en el que medularmente expresó:

"...El día 1 de agosto del año en curso me trasladé al Poblado denominado "EL ALAMITO" Municipio de Güémez, de Entidad Federativa, para llevar a cabo la práctica de los trabajos a que se hace referencia en los considerandos segundo, párrafo primero, tercero y cuarto del presente acuerdo, posteriormente estando en el dicho poblado nos trasladamos al lugar de sesiones en donde se procedió a dar lectura al Oficio de Comisión así como a las 21 hojas útiles del acuerdo del cuerpo consultivo agrario, posteriormente nos trasladamos a los terrenos indicados en este acuerdo que son los predios: "EL CARMEN GONZALEÑO" Municipio de Güémez, Tamaulipas, "LA BOCA" y "CAÑON DE CABALLEROS", éstos dos ubicados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

1.- Predio "EL CARMEN GONZALEÑO" este predio está ubicado en el Municipio de Güémez, a una distancia aproximada de 30 kilómetros de Cd. Victoria, y a 15 kilómetros aprox. de Estación Santa Engracia, Municipio de Hidalgo, el terreno es cerril y montañoso, su clima es templado y su vegetación está constituida por pino, encino y corrientes tropicales, también existe en gran cantidad una planta llamada "CHAMAL", al llevar a cabo la inspección ocular al predio en cuestión no se encontró ninguna clase de ganado y sí se encontró que desde 1970 a la fecha está totalmente dedicado a la explotación maderera.

Este predio se encuentra bajo la siguiente inscripción Secc. I, No. 16327 Leg. 338 de fecha 27 de marzo de 1957, amparando una sup. de 4561-00-00 Has. contra 9,773-91-52 Has., que arrojó el levantamiento topográfico de este predio, existiendo una demasía de 5,212-91-52 Has., de la misma calidad.

Apareciendo como actuales Prop. los CC. Antonio Pedraza Nevares, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera.

2.- Predios "LA BOCA" y "CAÑON DE CABALLEROS" estos predios se encuentran ubicados en el Municipio de Victoria, a una distancia aproximada de 20 kilómetros de Cd. Victoria, al terreno cerril sumamente accidentado y montañoso, existiendo grandes peñascos y voladeros, su clima es templado y su vegetación está constituida por pino, encino, chamal y corrientes tropicales, estos predios cuentan con ninguna cabeza de ganado y sí están dedicados totalmente desde 1970 a la fecha a la explotación maderera por lo cual es procedente el Artículo No. 418 Fracción III, para la anulación del certificado de inafectabilidad ganadera No. 159507 de fecha 24 de octubre de 1956.

Que la letra dice "LOS CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD", legalmente expedidos podrán ser cancelados cuanto: tratándose de Inafectabilidad Ganadera o Agropecuaria, dedique la propiedad a un fin distinto del señalado en el Certificado.

Estos predios se encuentran bajo las siguientes inscripciones:

Predio "LA BOCA" SECC. I, No. 18424, Legajo 369 de fecha 20 de septiembre de 1951 y ampara una sup. de 1,731-00-00 Has., y aparece como actual Propietario el C. Antonio Pedraza Nev. y Esther Herrera de Pedraza.

Predio "CAÑON DE CABALLEROS" Secc. I No. 16786, Legajo 336, de fecha 27 de agosto de 1954 y ampara una sup. de 6,825-70-00 Has., y aparecen como actuales propietarios de este predio los CC. Angélica, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther, Antonio Jr. y María Victoria Pedraza Herrera.

Estos predios "LA BOCA" y "CAÑON DE CABALLEROS" que forman una sola unidad topográfica no se les practicó el levantamiento topográfico por existir mal tiempo (lluvia y neblina).

Estas personas aparte de los predios antes mencionados cuentan con otros predios en los Municipios siguientes:

Antonio Pedraza Herrera y Lupe Ma. de la Garza de Pedraza, superficie de 100-00-00 Has., Secc. I. No. 3888, Legajo 78, de fecha 19 de junio de 1967, ubicadas en el Municipio de Victoria, actualmente le queda una sup. de 46-46-58 Has., Raúl Pedraza Herrera y Sara A. García de Pedraza, superficie 100-63-16 Has., Secc. I, No. 3898, Legajo 78 de fecha 19 de junio de 1967, ubicado en el Municipio de Victoria actualmente le queda una superficie de 68-26-57 Has., Antonio Pedraza Nevares y Esther Herrera de Pedraza, sup. 100-00-00 Has., Sección I, número 3829, Legajo 78 de fecha 19 de junio de 1967, ubicado en el Municipio de Cd. Victoria, actualmente le quedan 61-91-60 Has.

Angélica Pedraza de Herrera, Nelly Pedraza de Mansur, superficie 97-96-59 Has. Sección I, Número 3997, Legajo 80, de fecha 21 de junio de 1967, ubicado en el Municipio de Victoria.

María Elena Pedraza de Arco, Rafael Arce Centuche, Gloria Pedraza de Quintanilla y Carlos Quintanilla Montalvo, superficie 97-96-73 Has. Sección I, Número 3897, Legajo 78, de fecha 19 de junio de 1967, ubicado en el Municipio de Victoria, Tamps.

Antonio Pedraza Herrera superficie 1,783-00-00 Has. Sección I, Número 9461, Legajo 196 de fecha 9 de enero de 1965, ubicado en el Municipio de Llera, Tamps.

Antonio Pedraza Nevares, tiene una superficie de 1,784-00-00 Has., Sección I No. 9459, Legajo 109 de fecha 9 de enero de 1965, ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas.

Raúl Pedraza Herrera, con una superficie de 1,783-0-00 Has., Sección Y, No. 9460 Legajo 196 de fecha 9 de enero de 1965, ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas.

Sumadas estas superficies dan un total de 24,053-19-59 Has., por lo cual es aplicable el Artículo 209 de la Ley Agraria que dice:

Para los efectos de esta Ley se considerarán como una sola propiedad los diversos terrenos que pertenezcan a un mismo dueño, aunque se encuentren separados unos de otros, y los inmuebles que siendo de varios dueños sean poseídos proindiviso. Para determinar las propiedades pertenecientes a una persona, se sumarán las superficies que posea directamente a las extensiones que proporcionalmente le correspondan de las propiedades de las personas morales en las que aquella tenga participación.

Lo anterior lo comunico a usted para su conocimiento y fines legales que procedan..."

DECIMO.- La Dirección General de Tenencia de la Tierra, mediante oficios 566532, 566533, 566534, 566535, 566536, 566537, 566538 y 566539, todos de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, notificó a Antonio Pedraza Nevarez, María Elena, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera, la instauración del procedimiento tendente a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de diciembre del mismo año, así como cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera 159507, que ampara los predios denominados "La Boca" y "Cañón de Caballeros", ubicados en el Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

DECIMO PRIMERO.- La Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, emitió dictamen el nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, dejando sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de diciembre del mismo año, y consecuentemente canceló el certificado de inafectabilidad ganadera 159607, expedido a favor de Antonio Pedraza Nevarez, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera, para amparar los predios rústicos denominados "La Boca" y "Cañón de Caballeros", con 8,556-70-00 hectáreas de agostadero, ubicados en el Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

DECIMO SEGUNDO.- El Director General de Tenencia de la Tierra, mediante oficio 641323 de nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, remitió al Consejero Agrario en el Estado de Tamaulipas, el expediente relativo al procedimiento de nulidad de Acuerdo Presidencial y cancelación de certificado a que se refiere el resultando anterior, quien a su vez con el diverso oficio V-105.97.39 de veintinueve de abril del mismo año, lo turnó a la Consultoría Regional con sede en San Luis Potosí, para su trámite subsecuente.

DECIMO TERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, aprobó dictamen, en el que resuelve dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial anteriormente citado, así como cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera antes descrito.

DECIMO CUARTO.- El Secretario de la Reforma Agraria una vez valoradas las pruebas y analizado los alegatos presentados por los copropietarios de los predios amparados con el certificado de inafectabilidad ganadera sujeto al procedimiento de cancelación el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, dictó resolución, dejando sin efectos jurídicos el multicitado Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de diciembre del mismo año, y consecuentemente, canceló el certificado de inafectabilidad ganadera 159507, expedido a favor de Antonio Pedraza Nevarez, Antonio, Raúl, Angélica, Nelly, Gloria Esther, María Elena y María Victoria, todos de apellidos Pedraza Herrera, para amparar los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros", con 8,556-70-00 hectáreas de terrenos de agostadero de mala calidad.

DECIMO QUINTO.- Sin que obren en autos las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, ni del Gobernador del Estado de Tamaulipas.

DECIMO SEXTO.- La Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en San Luis Potosí, con oficio 796 de treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, solicitó al Delegado Agrario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios, en relación a los predios "La Boca", "Cañón de Caballeros" y "El Carmen Gonzaleño", consistentes en levantamientos topográficos con sus respectivas carteras de campo, planillas de construcción, cálculo de orientaciones astronómicas y notificaciones a los actuales propietarios; la dependencia en último término citada, mediante diverso oficio 493 del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, comisionó al ingeniero Casimiro Toledano Vázquez, quien para realizar dichas diligencias fue auxiliado por Rubén García

Escobar, rindiendo informe el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en los siguientes términos:

"...Que habiéndome trasladado al poblado antes citado y al enterar a los Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Comité Particular de los ejidos solicitantes de Ampliación, del contenido del oficio de comisión y del oficio 796 de fecha 30 de octubre del año próximo pasado, girado a la Delegación Agraria por el C. JUAN SERRANO AMADOR, Consejero Presidente de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en San Luis Potosí, S.L.P., mediante el cual se especifica, los trabajos por llevarse a cabo se llegó al conocimiento de que en lo que respecta al levantamiento topográfico, que al suscrito únicamente le iban a prestar su colaboración para llevar el referido levantamiento del punto denominado "CERRO DE SAN FRANCISCO", al punto el "CHARCO DE LA SARDINA", y que lo demás se acoplara con base a la fotografía aérea y planos de los ejidos colindantes, en virtud de lo abrupto del terreno, y de que no existe señalamiento físico entre los predios "LA BOCA", "CAÑON DE CABALLEROS" y "EL CARMEN GONZALEÑO" de los cuales solicitan hacer el levantamiento, se hizo éste en una sola poligonal englobando a los 3 predios arrojando una superficie total de 18,855-55-52 has., procediendo posteriormente a ubicarlos de acuerdo con su superficie y sus colindancias, desglosado de la siguiente manera:"

"PREDIO "CAÑON DE CABALLEROS", propiedad de los CC. Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera, con una superficie de 6,825-70-00 Has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Y, No. 116786, legajo 336, del 27 de agosto de 1954.- Este predio originalmente contaba con 7350-64-00 Has., que perteneció a la Hacienda Pública del gobierno del Estado; por lo tanto existe un sobrante de 524-94-00 Has., que le quedan al Gobierno del Estado."

"PREDIO "LA BOCA", propiedad de Antonio Pedraza Nevarez, con una superficie de 1,731-00-00 Has., inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en la Sec. I. No. 18424, legajo 369, del 20 de septiembre de 1951.

"PREDIO "EL CARMEN GONZALEÑO", propiedad de Antonio Pedraza Nevarez, Angélica Pedraza Herrera, Antonio Pedraza Herrera, Raúl Pedraza Herrera, Nelly Pedraza Herrera, María Elena Pedraza Herrera, Gloria Esther Pedraza Herrera y María Victoria Pedraza Herrera, con una superficie de 4,561-00-00 Has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad en la Sec. I. No. 16327, legajo 330 del 27 de marzo de 1957, arrojando el levantamiento una superficie de 9,733,91-52 Has., resultando en consecuencia unas demasías de 5,212-91-52 Has."

"En cuanto a notificaciones a los propietarios de los predios señalados cabe mencionar que éstos a partir desde la fecha de la solicitud hasta la actualidad, continúan siendo los mismos propietarios, los cuales están debidamente notificados, según consta en el expediente e independientemente por escritos del 8 de febrero de 1991, y 7 de julio de 1992, los susodichos propietarios comparecen ante los CC. Secretario de la Reforma Agraria y el C. Secretario del H. Cuerpo Consultivo Agrario respectivamente, haciéndose sabedores del procedimiento agrario y pretendiendo donar 3,500-00-00 Has., para satisfacer necesidades agrarias de los núcleos solicitantes, por lo que en un supuesto queda subsanada la mencionada notificación..."

DECIMO SEPTIMO.- La Dirección de Nuevo Centro de Población Ejidal, emitió dictamen el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, considerando procedente conceder a los promoventes un total de 991-31-02.13 hectáreas de agostadero que se tomarían íntegramente de los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros" (fojas de la 199 a la 202 del legajo IV).

DECIMO OCTAVO.- Obra en autos el dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrado el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, así como el turno del expediente al Tribunal Superior Agrario para su resolución.

Por autos de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado con el número 222/95, y notificado a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o. y 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente asunto, se observaron las formalidades establecidas en los artículos 327, 328, 329, 332 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. transitorio del Decreto a que se ha hecho referencia en el considerando primero de este fallo.

Por otra parte, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 275 de la citada Ley Agraria, al haberse notificado debidamente la instauración del procedimiento a los propietarios o encargados de las fincas que fueron investigadas en el presente asunto.

TERCERO.- Que la capacidad individual y colectiva del grupo solicitante ha quedado acreditada en autos al comprobarse la existencia de (38) treinta y ocho campesinos, con el acta de investigación de capacidad levanta el siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, capacitados cuyos nombres se relacionan a continuación: 1.- Hermilo Robles Leal, 2.- Fermín Rosales García, 3.- Clemente Barrón Torres, 4.- Aniceto Reyes Manzano, 5.- Eliseo Rodríguez, 6.- Hermilo Torres Ríos, 7.- Antonio Herrera Zúñiga, 8.- Adrián Gutiérrez Zagoya, 9.- Edgar Robles Leal, 10.- Ricardo Barrón Estrada, 11.- Zacarías Barrón Estrada, 12.- Roberto Torres Barrón, 13.- Rodolfo López Rodríguez, 14.- Jesús Mireles Torres, 15.- Diego González García, 16.- Juan Marcos Juárez, 17.- Eleazar Puente Estrada, 18.- Bonifacio Loera, 19.- Nazario Rodríguez Cervantes, 20.- Armando Barrón Estrada, 21.- Trinidad Castillo Olivas, 22.- Reynaldo González Castillo, 23.- Guillermo Treviño Pérez, 24.- Miguel Esquivel Barrón, 25.- Francisco Villanueva Ibarra, 26.- Carlos David García, 27.- Rogelio Zúñiga Moreno, 28.- José Luis Lugo Márquez, 29.- Eliseo Lugo Vélez, 30.- Simón Vargas, 31.- Javier Gutiérrez González, 32.- Mario Gutiérrez González, 33.- Luis Oraldo Rangel, 34.- Sergio Rivera Alejos, 35.- José Barbosa Peña, 36.- Roberto Sevilla Alcocer, 37.- José Ramírez Sánchez y 38.- Javier González Loya.

CUARTO.- En el presente caso resulta necesario señalar que la mayoría de las diligencias practicadas por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, se realizaron para substanciar el procedimiento de ampliación de ejido promovido por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Alamito", Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas, siendo esta la acción principal, de la que derivaron las diversas acciones intentadas por los poblados: "Santa Ana", "El Olmo", "Santa Rosa", "La Esperanza", "Graciano Sánchez", "Fuerte de Portes Gil" y el nuevo centro de población ejidal "Sierra Madre I", expediente en el que se actúa.

QUINTO.- En virtud de que en el juicio agrario 217/95, relativo a la acción de ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos, del poblado denominado "El Alamito", Municipio de Güémez, Tamaulipas, este Tribunal emitió sentencia el diecisiete de julio del año en curso, en la que se declaró sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de diciembre del mismo año, así como la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera 159507, expedido en favor de Antonio Pedraza Nevarez, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria, todos de apellidos Pedraza Herrera, que amparaba los predios denominados "La Boca" y "Cañón de Caballeros", con 1,731-00-00 (mil setecientos treinta y una hectáreas) y 6,825-70-00 (seis mil ochocientos veinticinco hectáreas y setenta áreas), respectivamente, los que en conjunto suman un total de 8,556-70-00 (ocho mil quinientas cincuenta y seis hectáreas y setenta áreas) de agostadero en terrenos áridos, por haberse demostrado que se encuentran destinados a un fin distinto para el que fue expedido, esto es a la explotación forestal, situación que se adecua a la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, tomando en cuenta que en el fallo antes mencionado, se reservaban para fincar la acción de nuevo centro de población ejidal que nos ocupa, promovida por el grupo gestor en este procedimiento, denominado "Sierra Madre I", ubicado en el Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, 991-31-02.12 (novecientas noventa y una hectáreas, treinta y una áreas, dos centiáreas y doce miliáreas) de agostadero en terrenos áridos, que resultaron afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 interpretado a contrario sensu, en relación con el 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por exceder las tierras de los propietarios los límites que para la pequeña propiedad establecía el citado cuerpo de leyes, que se tomaran íntegramente del predio denominado "Cañón de Caballeros", ubicado en el Municipio y Estado antes citados, se puede disponer de esta superficie para resolver el juicio en que se actúa. La que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a los (38) treinta y ocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de esta sentencia; esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

SEXTO.- A efecto de que el nuevo centro de población ejidal, pueda contar con la infraestructura y la asistencia técnica, económica y social para su sostenimiento y desarrollo, en términos del artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá darse intervención a las siguientes dependencias: la Secretaría de la Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la asistencia técnica inherente a la producción de la tierra, como a la ganadería; la Comisión Nacional del Agua, para la introducción de agua potable, la

Secretaría de Educación Pública, para la construcción de escuelas y el diseño de programas de educación; la Secretaría de Desarrollo Social, para los programas de vivienda; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la apertura de caminos rurales; la Comisión Federal de Electricidad, para la introducción de luz eléctrica; la Secretaría de Salud, para la construcción de clínicas rurales y el otorgamiento de asistencia médica y el Gobierno del Estado de Tamaulipas en todos los programas de desarrollo social y económico del núcleo de población de que se trata.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Sierra Madre I" y se ubicará en el Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Es de concederse y se concede para la creación del nuevo centro de población ejidal, referido en el resolutivo anterior 991-31-02.12 (novecientas noventa y una hectáreas, treinta y una áreas, dos centiáreas y doce miliáreas) de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán íntegramente del predio denominado "Cañón de Caballeros", ubicado en el Municipio de Victoria Estado de Tamaulipas, propiedad de Antonio Pedraza Nevarez, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera; afectadas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por exceder las tierras de los propietarios los límites que para la pequeña propiedad establecía la citada ley agraria; superficie que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de (38) treinta y ocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del nuevo centro que se constituye, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y hágase las cancelaciones a que haya lugar; inscribáse igualmente en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos respectivos de conformidad con las normas aplicables y lo establecido en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tamaulipas; a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización; así como a las dependencias referidas en el considerando sexto de este fallo, para los efectos señalados en el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente la Magistrada Numeraria licenciada Arely Madrid Tovilla y Secretario de Estudio y Cuenta licenciado Víctor Urquieta Jiménez; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón**, **Arely Madrid Tovilla**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.